

LA RENTA DE LA TIERRA EN
CASTILLA LA VIEJA Y LEON (1836-1913)

Ricardo Robledo Hernández

Banco de España. Servicio de Estudios
Estudios de Historia Económica, n.º 11 - 1984

El Banco de España, al publicar esta serie, pretende facilitar la difusión de estudios de interés que contribuyan al mejor conocimiento de la economía española.

Los análisis, opiniones y conclusiones de estas investigaciones representan las ideas de los autores, con las que no necesariamente coincide el Banco de España.

ISBN: 84-505-0885-1

Depósito legal: M. 43792 - 1984

Talleres Gráficos del Banco de España

I N D I C E

	<u>Página</u>
PROLOGO	7
PRIMERA PARTE:	
PROPIEDAD Y EXPLOTACION DE LA TIERRA EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIX	
INTRODUCCION	15
1. LA PROPIEDAD DE LA TIERRA (I). La herencia de la Revolución Liberal	25
2. LA PROPIEDAD DE LA TIERRA (II). Los grandes propietarios en Castilla-León (1854-1875)	45
ANEXO I. Los grandes «contribuyentes»: incidencia municipal y regional	65
3. LA RENTA DE LA TIERRA	73
SEGUNDA PARTE:	
LA DEPRESION FINISECULAR EN ESPAÑA: El impacto sobre la renta de la tierra	
INTRODUCCION	97
4. EVOLUCION DE LA RENTA TERRITORIAL EN ALGUNOS PAISES EUROPEOS	101

5.	LA CRISIS FINISECULAR EN EL MOVIMIENTO DE LARGA DURACION DE LA RENTA (1774-1913)	115
	ANEXO II. Fuentes y datos para el estudio de la renta, Ciudad-Rodrigo (1774-1900)	147
6.	REPERCUSIONES DE LA CRISIS EN CASTILLA-LEON (I): La derrota del rentista, aplazada	155
	ANEXO III. El declive de la renta y su recuperación, 1890-1900; Testimonios de dos encuestas en la región castellana.	170
7.	REPERCUSIONES DE LA CRISIS EN CASTILLA-LEON (II): Las variaciones en los contratos de arrendamiento	175
8.	EL IMPACTO DE LA COYUNTURA DEPRESIVA FUERA DE CASTILLA-LEON: Evolución de la renta de la tierra	191
	ANEXO IV. Sobre la evolución de la renta en Extremadura, a fines del siglo XIX y principios del XX	207
9.	CONCLUSION SOBRE EL MOVIMIENTO DE LA RENTA .	211
10.	A MODO DE EPILOGO: Estrategia del propietario rentista y desarrollo del capitalismo agrario en España	217
	APENDICE. Datos para el estudio de la renta	231
	Lista de Cuadros y Gráficos	239

PROLOGO

En las sociedades del pasado, dominadas por la actividad de la agricultura, el análisis de la renta territorial ocupa un lugar de excepción, de modo que ha sido bastante general interpretar los movimientos de «expansión» —por ejemplo, los de los siglos XVI y XVIII— acudiendo al impulso del crecimiento demográfico, de los precios, y, casi en paralelo, al ritmo creciente que iba adquiriendo la renta del suelo. Sin embargo, a medida que se avanzaba por el camino de la industrialización, el liderazgo de la renta, en cuanto eje explicativo de la economía y del comportamiento de los grupos humanos, iba retrocediendo como reflejo de la pérdida de protagonismo del sector agrario en el conjunto de la economía nacional.

En el retroceso de dicho sector, la llegada de la «Gran Depresión», en el último tercio del siglo XIX, desempeña un papel decisivo, por cuanto sentó las bases para la dominación de un mercado mundial y obligó a prescindir de aquellas producciones que no fueran competitivas, salvo que se arroparan al calor más o menos provisional del arancel.

Aun así, la caída de los precios agrarios fue inevitable, y, con ellos, la del precio de la tierra que periódicamente se alquilaba. En cuanto al propietario, advertido de que la crisis no era un episodio pasajero, esta coyuntura le empujó a desprenderse de un negocio que amenazaba ruina; sobre todo, si al mismo tiempo disponía de otras posibilidades de inversión. Como si de una revolución copernicana se tratara, la tierra —alrededor de la cual habían girado durante siglos la lucha, el trabajo de muchos y el soporte económico de las clases dirigentes— dejaba su sitio central a otros negocios y preocupaciones: «la derrota del rentista» se consumaba; poco

después, «la cuestión agraria» se ponía en candelero para dilucidar qué se iba a hacer con los campesinos, si la tendencia a la gran explotación crecía a medida que lo hacía el desarrollo capitalista.

Teniendo presente esta evolución que hemos generalizado en extremo, el presentar ahora una investigación sobre la evolución de la renta a fines del XIX y principios del siglo XX no deja de tener un poco el aire de un panorama decadente que una amplia literatura dibujó en torno al aristócrata, bien fuera éste napolitano, mallorquín o prusiano. Ciertamente, en términos macroeconómicos, el retroceso de la renta territorial era palpable, no sólo porque la agricultura hubiera dejado de ser ya la principal fuente de empleo y producción; dentro del mismo sector, la renta suponía relativamente cada vez menos, si los contratos de arrendamiento bajaban o subían con menor intensidad que en los años 1850-1870 (sobre todo, si al mismo tiempo crecía la producción final agraria); también, porque lo que antaño se destinaba a pagar al terrateniente se lo embolsaba ahora el arrendatario que hubiera adquirido la propiedad de aquél.

No creo, sin embargo, que una investigación sobre los propietarios absentistas de fines del siglo XIX tenga una incidencia marginal. Por referirme a la compra de tierras por el arrendatario, recordemos que la adquisición de la propiedad por un precio fijado por la capitalización de la renta no hace más que anticipar los arriendos de varios años (a costa, seguramente, del endeudamiento). Además, del mismo modo que no se deduce que los asalariados controlen el proceso productivo y sean sus principales beneficiarios por el hecho de que la remuneración salarial sea mayoritaria en la renta nacional, igualmente una disminución de la renta territorial en el mismo agregado no significa automáticamente el hundimiento social del terrateniente. Es importante no olvidar cómo en Inglaterra —un país sin «campesinado» y con una agricultura abierta de par en par a la competencia internacional desde 1846— los terratenientes siguieron controlando, hasta muy avanzado el siglo, diversos sectores de la administración.

Si, en vez de referirnos a Inglaterra, hablamos del caso español, este protagonismo de los terratenientes adquiere un relieve aumentado, y, mucho más, si lo circunscribimos a la región castellana, donde el peso del mundo rural ha seguido siendo aplastante durante la mayor parte de las décadas transcurridas del novecientos; todavía en 1975, el sector agrario generaba cerca del 25 por ciento del producto interior bruto regional, con casi un 40 % de población activa empleada en el sector. No se trata, pues, de un estudio sobre una parcela minoritaria de la realidad social, sino que se

dirige a uno de los puntos neurálgicos de las sociedades agrarias: la tierra y la evolución de los ingresos de quien poseía este medio de producción. Dicha evolución no se puede generalizar para toda España, y contrasta un poco con lo que pasó en otros países en los años de la «Gran Depresión».

Cualquier investigación pretende llenar un hueco o rectificar contenidos anteriores. Respecto a lo primero, destaco por mi cuenta la presentación de algunas series de la renta para fechas posteriores a 1870. No ha sido tarea fácil. Básicamente, se ha logrado a través de la consulta de escrituras públicas contenidas en los protocolos notariales. Se trata de «fuentes no estructuralmente numéricas» que nosotros hemos tenido que depurar y reorganizar para constituir pequeños retazos en el historial de unas 170 fincas.

De tener que iniciar ahora la investigación, ni por asomo procedería del mismo modo; eso de «vaciar» las diferentes escrituras que llenan la actividad anual de un notario, escoger los arriendos y esperar que varios años después vuelva a aparecer escriturado el siguiente arriendo de las *mismas* fincas, es casi un ejercicio de azar, sólo salvable si los notarios del distrito no son muchos y si la práctica de escriturar el arrendamiento sigue siendo constante, cosa que, antes de que concluya el siglo XIX, empieza a ser cada vez menos frecuente. El intento en grupo, cuando menos, resulta imprescindible. Si señalo estos esfuerzos es también para indicar que, ante este material, el tratamiento estadístico no podía ser tampoco muy refinado, so pena de llegar a resultados sin demasiado fundamento. Hoy hubiera rastreado algunas contabilidades de unas pocas casas, como hemos hecho para Andalucía en el penúltimo capítulo; por lo menos, me parece más fácil convencer a los responsables de algunos archivos privados, que romper el límite centenario exigido para los instrumentos notariales, aunque esto último también se logra, a veces, si se dan las debidas garantías.

No obstante, en favor de la consulta notarial, hay que decir que su análisis compensa por la riqueza de aspectos cualitativos que acompañan a una escritura de arrendamiento; tampoco son despreciables los resultados cuantitativos. Al haber conseguido unos 1.100 contratos, y con la ayuda de un pequeño ordenador, se han logrado sistematizar determinadas variables como el tipo de renta, duración del contrato, etc., que ayudan a un conocimiento básico de las relaciones propietario-colono.

Por lo que se refiere al segundo punto implícito en una investigación, nadie puede eludir en el campo de las interpretaciones, aunque así lo declare, una tendenciosidad. Lo que aquí expone contrasta con algunas

versiones excesivamente tranquilizadoras sobre la sociedad castellana. Sin que se dé en Castilla la crispación que periódicamente surgía en el campo andaluz, tampoco procede la generalización, al espacio castellano-leonés, de una sociedad sin muchos conflictos, dominada por un mundo de labradores propietarios. Julio Senador Gómez, más lúcido, se refirió en *La ciudad castellana* a «una calma punzante que se cierne sobre este infierno de poco pan y muchas bocas». Sobre esa paz engañosa, que de vez en cuando saltaba hecha añicos, uno de los bienes fundamentales en litigio era el de la tierra arrendable. Hemos estimado que cerca del 50 % de la superficie regional era explotado bajo este régimen de arrendamiento; si añadimos lo poco que hubiera de aparcería, lo que dominaba era la explotación indirecta. Existía, pues, una amplia capa social que, aunque poseyera alguna parcela, necesitaba acudir al arriendo de las tierras de otros si quería sostener a su familia o además, si de un gran arrendatario se trataba, apostar por la consecución de unos beneficios. Partimos, por lo tanto, de una sociedad de pequeños productores muy poco independientes, con la incertidumbre periódica de si el arriendo sería para él o para el vecino que se arriesgara a ofrecer más renta al propietario.

Este estudio tiene muchas limitaciones; aparte de las que más de un lector hallará por su cuenta, hay otras que, una vez indicadas, acotan mejor el contenido de este volúmen. Referido a Castilla-León, no siempre ha sido posible extender nuestro análisis a las nueve provincias que forman la región, y no se ocultan sesgos hacia la provincia salmantina de donde procede buena parte de las fuentes. Por lo que se refiere a la propiedad, este tema se ha planteado de forma indirecta, enfocado a la renta, y no existe, pues, un estudio sobre la estructura de la propiedad de la tierra, para el que será muy útil la publicación que se haga de los resultados del inventario de fincas expropiables de la II República. Por último, hablamos del propietario rentista y no de los posibles beneficios del arrendatario; aun cuando cuantifiquemos la evolución de la renta, faltan referencias elementales a su peso dentro de la producción agraria. En contrapartida, también quiero indicar que en este volumen no se hallará un estudio en abstracto sobre el movimiento de la renta, como un signo más de las variaciones de la coyuntura; mi intento es que la renta de la tierra se convierta en un mecanismo explicativo de las contradicciones que la sociedad castellana albergaba en la segunda mitad del XIX y principios del XX.

Debo añadir, para curarme en salud, que también hay unos límites impuestos por la publicación de sólo una parte de la investigación. Esta tiene cuatro partes bien diferenciadas, de las que, de momento, sólo las dos primeras salen a la luz en este volumen; las otras dos, en curso de elabora-

ción, abordan cuestiones que harían más inteligible lo que ahora se presenta. Así, en la tercera parte, se estudia la repercusión de la crisis agraria en la estructura social (movimientos del salario, de la propiedad de la tierra e intentos por modificar el régimen de arrendamientos), mientras que la última sección analiza el papel de la renta territorial en el desarrollo capitalista; después de estimar la importancia de la renta dentro del excedente agrario, se explican todas las posibles inversiones del terrateniente absentista.

El origen de esta publicación proviene de la tesis doctoral que en enero de 1978 leí en la Universidad Autónoma de Barcelona, y la documentación que aquí se utiliza procede, básicamente, de la utilizada entonces. No obstante, el disponer de otras fuentes (inventarios *post mortem*, contabilidad de alguna institución) ha servido para enriquecer el análisis, al tiempo que se han sistematizado datos, lo que entonces me fue imposible. En conjunto, lo que ahora se presenta tiene que ver muy poco con la tesis. Debo agradecer al Servicio de Estudios del Banco de España la ayuda económica prestada, sin la que hubiera sido difícil realizar esta investigación, desarrollada, en gran medida, durante mi estancia en el Departamento de Historia Económica de la UAB. Colaboración inestimable fue también la que recibí en el pequeño Centro de Cálculo de la Facultad de Económicas.

Si tuviera que referir todas las deudas contraídas, se haría desmesurado este prólogo, ya de por sí bastante largo, pero debería destacar a directores y empleados de los Archivos Históricos Provinciales de Salamanca, Valladolid, Zamora y Segovia; en Madrid, a los responsables del IRYDA y del Archivo Histórico de Protocolos, y, muy particularmente, a otros, que sin tener tal especialización de archiveros, me permitieron la consulta de unos fondos, materia principal de estudio: me refiero a notarios y registradores de la propiedad de Ciudad-Rodrigo, Salamanca, Alcañices, Frechilla, Toro y Burgos. También a los directores del Archivo del Palacio de Liria y del Archivo Catedralicio de Ciudad-Rodrigo, cuya consulta ha sido imprescindible para ver cómo se reflejaban en algunas «fortunas» las circunstancias de una coyuntura adversa. No puedo olvidar a los encargados de la hemeroteca de *El Norte de Castilla*, que sigue siendo una de las fuentes más «agradecidas» para el conocimiento de la región.

Por diversas razones, estoy en deuda con Josep Fontana, Ramón Garrabou y Jesús Sanz. En el caso de los dos últimos, quiero dejar constancia de que la coincidencia de esta investigación con las que ellos están llevando a cabo no ha sido óbice para que mostraran una generosidad poco común, a

veces, en la vida académica, generosidad que, sobre todo, tampoco se ha reducido a sólo eso. A éstos, si me lo permitieran, debería ir dedicado este libro.

Lumbrales - L'Hospitalet, verano de 1983.

PRIMERA PARTE

**PROPIEDAD Y EXPLOTACION DE LA TIERRA EN LA
SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIX**

INTRODUCCION

Hombres y tierras en Castilla-León

Al iniciarse la segunda mitad del siglo XIX, la región castellano-leonesa pasó la barrera de los dos millones de habitantes. El censo de 1857 contabilizó 2.083.129 habitantes, un 18 % más de lo estimado por la redacción del *Diccionario* de P. Madoz en la década anterior. Sin duda, el porcentaje de crecimiento anual que resulta de comparar ambas cifras puede parecer tan desproporcionado como para cuestionar la estimación del *Diccionario Geográfico* a escala regional; de todos modos, aunque no se acepte la exactitud de la tasa de crecimiento, tanto el análisis local como la visión de conjunto (1) sitúan en el intervalo de 1834-57 la mayor aceleración en el crecimiento de la población, un tercio de siglo después de que la crisis de mortalidad dejara su grave huella en el interior de la península.

Después del primer censo oficial, los sucesivos recuentos mostrarían un crecimiento *lento* de la población (en 1930, no se había logrado incrementar en una quinta parte los efectivos de 1857) y *discontinuo*: el primer aviso apareció en el intercensal de 1910-1920, cuando se anotó un descenso medio anual de 0,11 %, un primer bache que se vería rectificado al disminuir la emigración exterior a fines de los veinte y, sobre todo, por el modelo económico impuesto a partir de 1939; el segundo, desde finales de los años

(1) V. PEREZ MOREDA: *La crisis de mortalidad en la España interior. Siglos XVI-XIX*. Siglo XXI, Madrid, 1980, págs. 376, 404. Los datos a nivel local o comarcal en R. ROBLEDO: *La renta de la tierra y la crisis agraria en la sociedad castellana. Primeros resultados*. Tesis doctoral inédita U.A.B., 1978. Capítulo I. En adelante citaré, *Tesis*. Cf. J. NADAL: *El fracaso de la revolución industrial en España*. Ariel, Barcelona, 1975, pág. 22; los estudios de M. LIVI BACCI («Fertility and nuptiality changes in Spain...») aparecidos en *Population Studies*, vol. XXII, núms. 1 y 2 (1968), permiten una comparación regional de 1787 a 1910; aunque en la región castellana están incluidos también Santander y Logroño.

50, resulta bastante definitivo si se acepta el esquema clásico del progreso industrial y el consiguiente desarrollo desigual (2). En 1981, la región de Castilla-León ha superado tímidamente la frontera de los 2,5 millones, prácticamente lo mismo que se contabilizaba medio siglo atrás.

En cuanto a la distribución de población, el predominio rural fue abrumador durante la Restauración. Al margen de las capitales, el peso de otros núcleos urbanos careció de significación; el número de municipios menores de 2.000 habitantes ha estado siempre por encima del 90 % hasta fechas recientes. En concreto, si partimos de la convención de considerar centro urbano el que supera los 10.000 habitantes, sólo tendrían tal catalogación, antes de 1930, las capitales de provincia, excluida Soria e incluyendo Béjar en los censos de 1877 y 1887. En conjunto, la población que agrupaban esos núcleos urbanos no llegaba al 10 % del total hasta 1930 (3), que fue cuando este censo dejó traslucir cierto avance: los municipios superiores a 10.000 habitantes albergaban entonces 120.000 castellanos más que dos décadas antes, pero el cambio resultaba limitado para alterar la relación campo-ciudad, porque dos de cada tres habitantes seguían viviendo en núcleos menores de 2.000 almas, y, de hecho, la importancia de los centros urbanos puede discutirse. En 1918, Julio Senador Gómez se refería a las ciudades castellanas como «ciudades representativas de la existencia nacional, plenamente entregadas a la inacción y el sueño» (4).

Si acudimos a otras unidades de análisis —partidos judiciales, comarcas «naturales»—, se dibujan diferentes ritmos de crecimiento de la población, tanto en el espacio como en el tiempo, que obligarían a una exposición más pormenorizada que no tiene aquí cabida. Sí me interesa apuntar que, si bien alrededor de los ochenta se notan decrecimientos —algunos de ellos de

(2) Las previsiones realizadas en 1970 por A. G. BARBANCHO para 1980 hacían retroceder la población castellano-leonesa a los niveles de 1900 ó 1925, aproximadamente. Cf. A. G. BARBANCHO: «Las migraciones interiores españolas, 1961-70», *Revista Española de Economía*, (1974), citado por C. SAENZ DE SANTAMARIA, en *Anuario Económico y Social de España*, 1975, pág. 164. Es posible que el impacto de la crisis económica internacional y el estancamiento de la emigración hayan desacelerado el ritmo de despoblación. El último censo ha situado el retroceso a los niveles de 1931, aproximadamente.

(3) En 1877, vivía en las capitales el 6,8 % del total regional, pasando al 11,9 % en 1930. Claro que dentro de Castilla hay diferencias, y la principal nota discordante la constituye Valladolid, que agrupaba más de un quinto de la población provincial en 1877 y casi una tercera parte en 1930, proporción que en la actualidad ha pasado a los 2/3. Hoy en las capitales de provincia vive un 41 % de los castellanos-leoneses, pero sólo la ciudad de Valladolid acoge ya al 31,8 % del total regional, que vive en capitales de provincia (datos del censo de 1981).

(4) *La ciudad castellana*. Minerva, Barcelona, 1918. Apreciación que ha sido confirmada por E. ESTALELLA y R. GUBERN al referirse a varios de los centros de 1900 como «ciudades levíticas», muchas de ellas estáticas, y, en algunos casos, fosilizadas. «Estructura funcional de las ciudades españolas», *Estudios Geográficos*, n.º 118 (1970), pág. 27.

consideración, por la influencia industrializadora del País Vasco (5) —, será el censo de 1887 el que marcará la línea divisoria en la intensificación de la despoblación castellana: en los posteriores recuentos (salvo la situación anómala de 1940), se ve disminuir progresivamente el peso de la población regional en el total peninsular. Hoy la región aporta al conjunto español casi exactamente la mitad que en 1857 (6,80 % frente al 13,48 %).

Conviene aclarar, aunque sea de forma sumaria, las razones del lento crecimiento castellano. Es cierto que la mortalidad ordinaria hacía estragos en la región, situándose siempre por encima de la media peninsular y de otras regiones como Andalucía, y, en dos ocasiones —1868-89 y 1918—, superó con creces la natalidad como fiel reflejo de la crisis de subsistencias y de la epidemia de gripe de 1917. Pero la tendencia del número anual de fallecidos fue la de ir bajando más deprisa que lo hacía el de nacidos: de 1886-1892 a 1921-30, la tasa bruta de mortalidad descendió en algo más del 37 %, mientras que la de natalidad sólo lo hacía en un 16 %. La misma estructura de la pirámide de edad ratificaba la influencia de una fuerte fecundidad (6).

Si no tuviéramos testimonios o estadísticas de emigración, el panorama hasta aquí descrito de una población que crece muy despacio, pese a tener un saldo natural positivo, bastaría para argumentarla rotundamente. Exceptuada la mortalidad de los años 1868-69, la media del crecimiento vegetativo fue subiendo paulatinamente a cifras superiores al 10 por mil, que servirían para engrosar éxodos interiores (7) y exteriores. El nivel de la

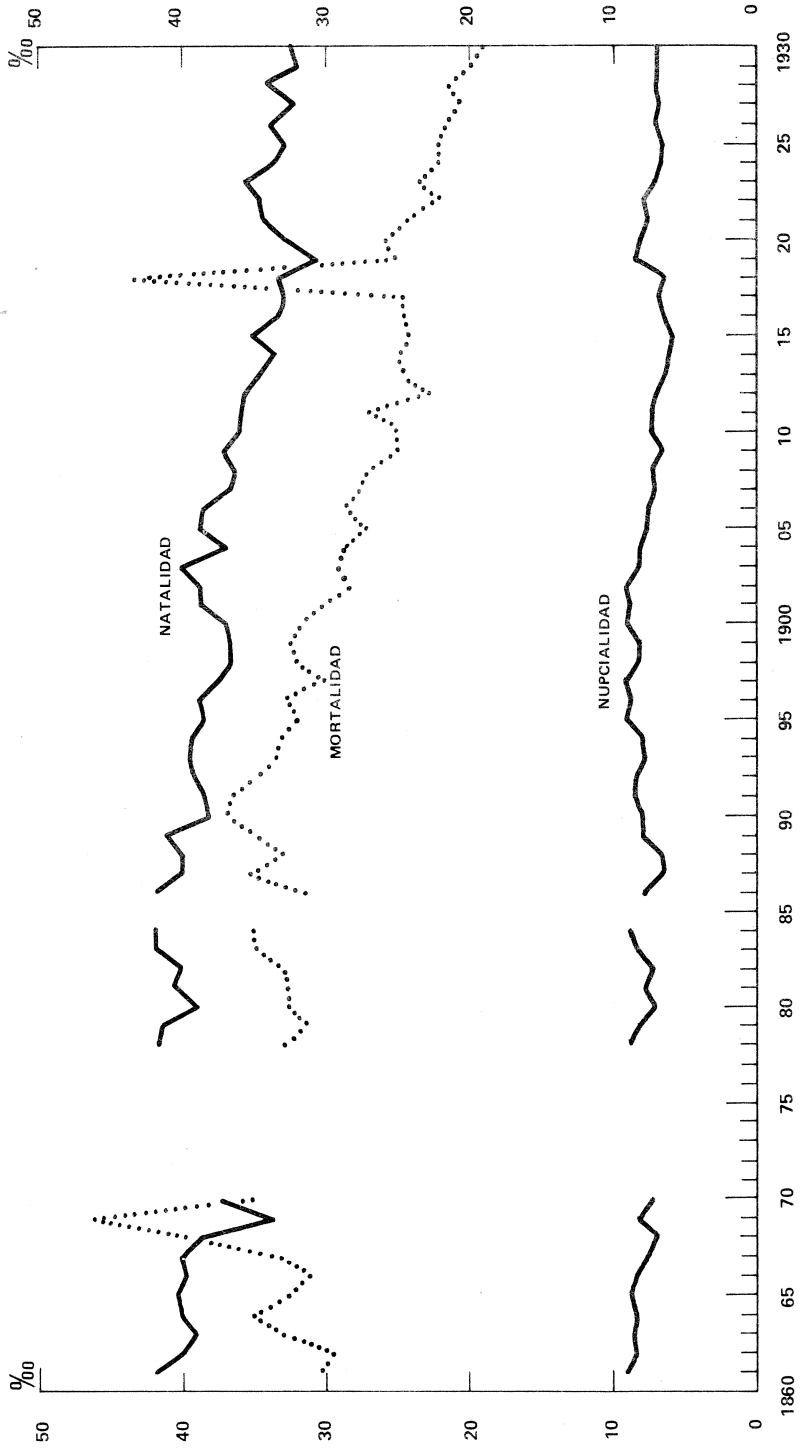
(5) Es el caso de la Bureba, que, de 49 pueblos, ve perder habitantes en 40 de ellos durante 1877-87, pero también se notan decrecimientos en Tierra de Arévalo o Valle Boedo, *Tesis*, pág. 52 (Evolución de la población en algunas «comarcas naturales»). La Bureba ha sido estudiada por J. ORTEGA: *La Bureba. Estudio Geográfico*. Universidad de Valladolid, 1966.

(6) «No hay pirámide de base ancha y disminución rápida hacia la cúspide sin una natalidad elevada». R. PRESSAT: *El análisis demográfico*, F.C.E., México, 1967, pág. 263. Cf. Las tasas de fecundidad marital en M. LIVI BACCI: «Fertility and Nuptiality Changes in Spain from the Late 18th to the Early 20th Century», *Population Studies*, vol. XXII, n.º 2 (1968), pág. 229. A diferencia de lo que ocurre en León, Castilla la Vieja se sitúa ampliamente por encima de la media peninsular de 1887 a 1910 (junto con Asturias y Canarias). Un comportamiento también distinto en lo que se refiere al «ciclo vital anual» ha sido señalado por N. SANCHEZ ALBORNOZ: *Jalones para la modernización de España*. Ariel, Barcelona, 1975, págs. 149-180; en concreto, pág. 157.

(7) Por lo que se refiere al éxodo interior, el censo de 1920 nos informa que existían alrededor de 322.000 castellano-leoneses nacidos en la región (cerca del 14 % de la población de hecho de aquel año) diseminados por otras regiones españolas, entre las que destacaba Castilla-La Mancha (Madrid) con un 42,5 % y País Vasco con 21,6 %. También en las capitales de provincia, un 30 % de sus habitantes procedía de gente nacida en los ayuntamientos de la provincia. Para una perspectiva general, cf. J. NADAL: *La población española*. Ariel, Barcelona, 1973, págs. 242 y ss.

GRAFICO 1

NATALIDAD, MORTALIDAD, NUPCIALIDAD EN CASTILLA-LEON
(1861-1930) Tasas brutas en ‰



tasa de masculinidad ayuda a corroborarlo (8).

Esta población, tan parecida a la de hoy por su potencial migratorio, concentraba su actividad en la producción agropecuaria, aunque la importancia del sector minero en algunas provincias, el caso de Béjar o las características de la ciudad del Pisuerga rompan un poco la monotonía rural de Castilla-León en la Restauración.

Hoy disponemos de un importante avance en la investigación de J. Sanz para conocer las particularidades del desarrollo agrario regional de 1860 a 1930, y en él se analizan con minuciosidad los cambios operados a los que haremos alguna alusión en otros capítulos (9). Como ya se había anticipado en otras ocasiones, no era defendible seguir hablando de inmovilismo agrario hasta la II República (10). Todos estos estudios nos evitan plantear aquí las diversas series de superficie y producción; no obstante, a partir de los avances de la Junta Consultiva Agronómica (11) y otras informaciones, es oportuno plantear algunas cuestiones en relación con el objeto principal de nuestro estudio: la renta de la tierra.

En Castilla-León, como detallan los ingenieros, dos sistemas de cultivo son los dominantes: «año y vez» y «al tercio», aquél con tendencia a convertirse en trienal, y el de tres «hojas», en bienal. En efecto, dentro del sistema cereal, la superficie dejada para barbecho y eriales no permanentes representaba una cantidad aproximada al 80-90 % de la que se sembraba. La existencia de tierras en descanso no pervive por puro arcaísmo; J. Ortega la atribuye, por ejemplo, a «un cálculo económico exigente» para

(8) De 99 en 1860 pasaría a 94 en 1910. Por otra parte, si referimos la tasa de masculinidad al grupo de 31-60 años durante las mismas fechas, se pasa de 102 a 91, lo que supone un descenso del 11 %. Cf. *Tesis*, págs. 84-85, y J. GOMEZ MENDOZA: «Estructura por edad y sexo de la población española en 1965». *Estudios Geográficos*, n.º 124 (1971).

(9) «Estructura de la propiedad y desarrollo agrario en Castilla la Vieja y León». Ponencia presentada al *I Congreso de Historia de Castilla-León*. Valladolid, diciembre 1982, pág. 40. Agradezco al autor el haber podido consultar este esclarecedor estudio en curso de publicación, en la colección ACTAS.

(10) Así lo dejaba caer al final de su libro el GRUPO DE ESTUDIOS DE HISTORIA RURAL en «Los precios del trigo y la cebada en España, 1891-1907». *Estudios de Historia Económica*, n.º 1 (1980), pág. 122. El mismo colectivo, en el *II Congreso de Historia Económica* (Alcalá de Henares, diciembre 1981), ofrecía una primera panorámica en «Notas sobre la producción agraria española, 1891-1931». Por último, uno de los componentes del citado grupo, D. GALLEGO, presentó en el *I Coloquio Vasco-Catalán de Historia* (Sitges, diciembre 1982), «Transformaciones en el uso del suelo y la producción agraria en el País Vasco, Navarra y Cataluña, 1900-1931».

(11) DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA (Junta Consultiva Agronómica): *Avance estadístico sobre el cultivo de cereal y de leguminosas asociadas*. Madrid, 1981, 3 vol.

garantizar una producción continuada en tierras de menor calidad (12). Y este barbecho —huelga decirlo— se valora, y no ficticiamente. Los inventarios *post-mortem* lo contabilizan escrupulosamente, mientras que, en los contratos de arrendamiento, el nuevo arrendatario debe abonar al rentero anterior su importe; y es que el aprovechamiento ganadero de las tierras en descanso, total o intermitente, es imprescindible para la economía campesina: «La ganadería se sostiene y alimenta principalmente de las pajas y rastrojeras que el cultivo de cereal y de leguminosas proporciona...» (13).

Por ello, la importancia del sistema cereal, que cubre la mayor parte de la superficie agrícola útil, tiene que medirse en la amplitud que supone dar soporte a la ganadería. Conocemos ya por la excelente síntesis que ha hecho el Grupo de Estudios de Historia Rural (14) la cronología de la crisis ganadera, su recuperación a principios de siglo y el distinto impacto en cada región; también en Castilla encontrarán su sitio «los cambios generales ocurridos en la explotación agraria» que se orientaban a que la agricultura produjera para la ganadería mucho más de lo que lo había hecho hasta entonces (15). Ciertamente, al final, Castilla-León aparece como una región ganadera estancada, que no saldrá de su atraso relativo hasta la Primera Guerra Mundial, y, en el caso de la ganadería lanar, tan fundamental para Castilla, el desarrollo de la oveja estante no condujo sino a resultados en general mediocres, como indica el grupo de estudios citado.

Son complejas las causas de este fracaso relativo. A veces, se nombra en los informes de la época la incapacidad del campesino por reestructurar

(12) J. ORTEGA: *La transformación de un espacio rural. Las montañas de Burgos*. Valladolid, 1974. Cf. también J. GARCIA FERNANDEZ: *Aspectos del paisaje agrario de Castilla la Vieja*, Facultad de Filosofía y Letras, Valladolid, 1963, y la recensión de este autor aparecida en *Estudios Geográficos* (mayo 1966, pág. 343) del libro *Posibilidades de expansión de la agricultura regional*. Hace 70 años que Flores de Lemus criticó el que el atraso de la agricultura española se debiera a la extensión del barbecho. Teniendo en cuenta sus argumentos, se descalificaban bastante las comparaciones que, a veces, hemos efectuado los historiadores entre los rendimientos españoles —cultivo de secano en tierra árida— y los de otros países conseguidos por la agricultura de los países húmedos. A. FLORES DE LEMUS: «Algunos datos históricos. Sobre el estado actual de la economía española» (1914), reeditado en *Hacienda Pública Española*, n.º 42-43 (1976), págs. 421-465.

(13) El valor de los aprovechamientos ganaderos en concepto de pajas, rastrojeras y barbecho es el más importante (57 % del total), cumpliendo el resto, hierbas y henos de los prados (18 %), y el pasto de dehesas y montaneras (25 %), cifras que se modificarían al considerar sólo las provincias leonesas donde dehesas y montaneras tienen más peso, pero aun aquí están por debajo del valor de barbechos-pajas-rastrojeras. MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO: *Prados y pastos. Resumen hecho por la Junta Consultiva Agronómica*. Imprenta de los Hijos de M. G. Hdez., Madrid, 1908, págs. 111-113.

(14) «Contribución al análisis histórico de la ganadería española». *Agricultura y Sociedad*, n.º 8 y 10.

(15) Art. cit. *Agricultura y Sociedad*, n.º 8, págs. 165-167.

sus explotaciones y dotarlas de mayor capacidad forrajera (16); pero dicha incapacidad no es sinónimo de incompetencia. El labrador que trabaja tierras de otros no tiene autonomía para modificar sistemas de cultivos; las innovaciones le están vedadas por los contratos de arrendamiento, que impiden cambio de rotaciones o semillas. Lo que está detrás de esta actitud no es sólo una mentalidad rutinaria del dueño; como veremos, es una forma —quizá burda, pero muy efectiva— de mantener en alza la renta cada 3 ó 5 años. El ingeniero José Cascón hizo al respecto interesantes observaciones (17).

Tampoco podemos prescindir de estos planteamientos al analizar el grado de desarrollo técnico en las labores del campo, pues, aparte de que la inseguridad en la explotación no es la mejor panacea para dicho desarrollo, el incremento constante de la renta es un factor de descapitalización decisivo. Por eso no es de extrañar que, en los inventarios de varios labradores, los «aperos» no supongan más del 1 ó 2 % del capital inventariado. De hecho, a fines de siglo, le mecanización apenas se ha iniciado, pero con raíces inseguras, de modo que su desarrollo encuentra obstáculos de consideración (18). Aunque no se ingorara la maquinaria a nivel de *catálogo* desde hacía tiempo (19), creo que lo más determinante para conocer el grado de difusión de las innovaciones es comprobar la existencia de destrucción de máquinas, pues el ludismo siempre es buen indicador de la sensibilidad de quien se ve desplazado por la introducción de aquellas.

(16) GRUPO DE ESTUDIOS...: Art. cit. *Agricultura y Sociedad*, n.º 10 (1979), pág. 155 (Informe de Burgos).

(17) «Alternativas o rotación de cosechas en secano» (1912), reeditado en *Agricultura Española*. Dirección General de Agricultura. Madrid, 1931.

(18) Un apretado resumen a través de las diversas informaciones y encuestas nos daría el siguiente resultado: la recolección mecánica conoce unas pocas decenas de aventadoras (quizá una de las pocas innovaciones que empezaban tímidamente a consolidarse) y escasísimas segadoras o trilladoras —un total de diez, aproximadamente—, pero algunas de ellas no funcionan. Subsisten en mayoría los arados romanos, en los que, algunas veces, la madera ha sido sustituida por el hierro, y, en diversos puntos de Tierra de Campos, el arado de vertedera empieza a difundirse, no sin reticencias. Estamos hablando de los años 90. Posteriormente, el panorama cambiaría, en lo que se refiere a abonos y arados metálicos. Para Jesús Sanz (estudio citado en nota 9), éstos serían elementos clave para la generalización de alternativas de cultivo más intensivas.

(19) Un catálogo bien completo, presentado por la Comisión de Agricultura de Valladolid en 1862, se reproduce en el anexo 33 del libro de G. RUEDA: *La desamortización de Mendizábal en Valladolid (1836-1853)*. Valladolid, 1980. Cf. las reflexiones de R. GARRABOU sobre el retraso en la adopción de innovaciones: «Transformaciones agrarias en los siglos XIX y XX», en J. NADAL y G. TORTELLA. Eds. *Agricultura, comercio colonial y crecimiento económico en la España contemporánea*. Ariel. Barcelona, 1974, pág. 210.

En Castilla, es en 1904 (20) cuando se advierte la quema de pajares como posible venganza de obreros frente al dueño que usa segadora mecánica; es decir, setenta años después de la irrupción de los rompemaquinas en los condados ingleses (21).

Una nota discordante dentro del predominio del sistema cereal la constituye el viñedo. De 1857 a 1889, la superficie dedicada al viñedo creció posiblemente en un 50 % (22), y una auténtica «fiebre de plantaciones» se produjo en la meseta cuando la filoxera invadió Francia. A partir de 1878, la plaga hizo su aparición en la península, pero tardó en afectar a los principales centros productores de Castilla. En tierras de Toro, hemos observado cómo proliferan contratos de arrendamiento para plantar viñedos durante 1883-1887 (23). De hecho, el viñedo invadido y destruido hasta 1892 sólo había sido el 1,4 % de la superficie regional dedicada al mismo (24). No tiene comparación con los casos de Málaga o Gerona; el agricultor castellano tardó en conocer la filoxera. Hacia 1886, las tierras de vides no se alejaban mucho del pago de cereales en algunos partidos judiciales (25), de modo que en tales distritos se debió sentir la pérdida del viñedo tanto o más que la depreciación del trigo, aunque las campañas proteccionistas agitaran casi exclusivamente esta última preocupación... Si bien no falta algún gran

(20) *Memoria acerca de la información agraria en ambas Castillas*, reeditado con una introducción y notas por J. AROSTEGUI, con el título *Miseria y conciencia del campesino castellano*. Narcea. Madrid, 1977, pág. 221.

(21) E. J. HOBSBAWM y G. RUDE: *Revolución industrial y revuelta agraria. El capitán Swing*. Siglo XXI. Madrid, 1978. Pero lo anterior no quiere decir que a partir de entonces se difundiera masivamente el fenómeno de la mecanización agrícola; todavía, hacia 1935, la región contabilizaba, solamente, 30.180 aventadoras, 25.287 segadoras y 1.571 guadañeras. Tractores, trilladoras y cosechadoras no llegaban a 1.250 en conjunto, según los datos del *Anuario Estadístico de Cereales*. Barcelona, 1935, pág. 69.

(22) Así ocurre si concedemos fiabilidad a las cifras que aparecen en el *Estudio sobre la exposición vinícola nacional de 1877*, Madrid, 1878 (fuente que me fue indicada por R. Garrabou), y en el *Avance sobre la vid*, de 1889, que elaboró la Junta Consultiva Agronómica. Jesús Sanz establece la serie de superficie plantada de viñedo de 1860 a 1962 en «Estructura de la propiedad...», pág. 27. Según él, durante el auge exportador, Castilla-León ganó 87.400 Has.

(23) «Archivo» Notarial de Toro. Protocolos de P. Alvarez, 9-XI-83, 29-I-84, 30-X-86, etc. En estos casos, el plazo de duración es de 50-60 años, y la renta exigida lo es en fanegas de cereal.

(24) *Mapa de la invasión filoxérica, 1892*. Las provincias castellanas afectadas fueron León, Zamora y Salamanca, siendo los partidos de Villafranca, Ponferrada y Vitigudino los que vieron seriamente dañadas las vides.

(25) Tomando como punto de partida los datos de los Registradores de la Propiedad en 1886 y estableciendo un coeficiente entre el porcentaje de superficie dedicada al viñedo y el dedicado al cereal, tendríamos 0,3 en Toro, Zamora y Nava, 0,4 en Burgo de Osma, 0,5 en Fuentesauco y Medina, 0,6 en Villafranca y 0,8 en Aranda y Roa.

propietario que lo era por sus explotaciones vinícolas (26), es posible que esta marginación estuviera determinada por la menor capacidad de influencia del pequeño viticultor castellano, pues existe una cierta correlación entre pequeña y media propiedad y su mayor orientación por el viñedo (27).

La pérdida progresiva del viñedo al empezar el siglo XX tuvo repercusiones decisivas. Es conocido lo pródigo que dicho sector resulta en absorber jornales o dedicación intensiva del pequeño agricultor; igualmente, no es despreciable la importancia de unos ingresos —más o menos complementarios— que animó la buena comercialización de los caldos durante la etapa de la «expansión vinícola», estudiada por Teresa Carnero. Por su parte, el ferrocarril había intervenido para acercar los viñedos a los circuitos comerciales (28). Es posible también que una parte importante del crecimiento demográfico hasta 1887 se haya sostenido gracias a la oportunidad de esa expansión; por lo menos en el recuento de los censos de 1877-87, la región castellana, por última vez, destaca positivamente respecto a otras regiones (29).

Cuando se generalizó la crisis de la filoxera (y por efecto también de la competencia de otras zonas), el agricultor castellano se vio obligado a engrosar masivamente un éxodo a América, que tuvo su mayor intensidad de 1904 a 1913 (30). No era la ruina del viñedo la única causa de una emigración que había empezado ya antes, ni eran tampoco Argentina o Brasil los únicos puntos de destino: el éxodo interior —ya lo señalamos antes— era considerable. Pero el hundimiento del viñedo acertó aún más los horizontes del castellano. Los que no cruzaron el charco ni se fueron «a la capital» incrementaron el número de asalariados y potenciales arrendatarios que cada año se disputaban entre sí las colonias. Si no se disponía de tierras propias suficientes, poder trabajar las de otros aparecía como un escalón decisivo si se quería evitar el inseguro peldaño del jornalero.

(26) Fulgencio Tabernero figura en la lista de grandes propietarios (cuadro 3 de este volumen) con el n.º 14. Según T. CARNERO, participaba en la Comisión Provincial de defensa contra la filoxera de Salamanca como uno de los mayores contribuyentes vinícolas: *Expansión vinícola y atraso agrario, 1870-1900*. Madrid, Ministerio de Agricultura, 1980, pág. 165, nota 122.

(27) F. MOLINERO: *La tierra de Roa: La crisis de una comarca vitícola tradicional*. Universidad de Valladolid, 1979, págs. 101, 119. Para el esfuerzo del pequeño campesino trasladando piedras a lomo de animales, cuando no a sus espaldas, para hacer bancales en tierras de los arribes del Duero, cf. el estudio de J. CRESPO REDONDO: *El paisaje agrario en los Arribes del Duero*. CSIC. Madrid, 1968.

(28) A. GOMEZ MENDOZA: *Ferrocarriles y crecimiento económico en España, 1855-1913*. Alianza. Madrid, 1982, pág. 221.

(29) La tasa media anual de crecimiento fue del 0,59 % superior a la media española, y también a la de Andalucía y Cataluña. *Tesis*, pág. 38.

(30) R. ROBLEDO: «Emigración a Ultramar: aspectos socioeconómicos durante la restauración». *Anales de Economía*, n.º 23 (1974), pág. 80.

CAPITULO I

LA PROPIEDAD DE LA TIERRA (I)

La herencia de la Revolución Liberal

El tema de la propiedad y distribución de la tierra en España ha constituido uno de los aspectos «clásicos» en la explicación del problema agrario, sin que ello indique que sepamos casi todo sobre la estructura de la propiedad en la segunda mitad del XIX. Por una parte, el estereotipo del latifundismo andaluz provoca, sin más, con cierta frecuencia, la réplica del minifundismo al Norte del Tajo, y, por otra, seguimos careciendo de alguna estadística fidedigna para dicha etapa, como el responsable británico en Madrid se lamentaba, hace ya más de un siglo, de disponer sólo de informaciones estrictamente locales (31). Trataremos de solventar ambos extremos en las páginas siguientes.

1.1.—CASTILLA, ¿LA REGIÓN DE LOS PEQUEÑOS PROPIETARIOS?

De momento, el panorama de los datos más próximo a nosotros es más complejo de lo que cuenta la imagen tradicional. Si acudimos a la informa-

(31) El primer secretario del Consulado Británico en Madrid se había referido con desesperación a la «ausencia de estadísticas impresas y a la inmensa dificultad de procurarse alguna información que no fuera puramente local». B. P. P. (1871) *LXVII Reports... respecting the tenure of land*, citado por D. SPRING: «Introducción» a *European landed elites in the nineteenth century*. J. Hopkins U.P., Baltimore & London, 1977, pág. 5.

ción que proporciona el Servicio de Catastro de Rústica de 1959, se observa, en efecto, la gran parcelación de la propiedad rústica castellana, donde la media regional del número de parcelas por propietario se sitúa bastante por encima del promedio peninsular (32), siendo la extensión media de la parcela de 56 áreas. Pero, como es sabido, parcela y finca-explotación no son lo mismo, y los resúmenes del Censo agrario de 1962 nos dan para Castilla-León una superficie media por explotación de 21 Has.; eso sí, las explotaciones de menos de 20 hectáreas constituyen cerca del 82 % del total de la superficie (33).

Ahora bien, sin necesidad de forzar las cifras para desvirtuar el panorama de Castilla, donde ciertamente suelen predominar las pequeñas y medias explotaciones, habría que comprobar si existe o no en correspondencia un peso significativo de los pequeños y medios propietarios. ¿Estamos ante una capa de labradores «satisfechos», con más o menos autosuficiencia? ¿Y cuál es el grado de concentración de la propiedad rústica?

El tópico de la propiedad castellana repartida ha sido objeto de críticas recientes por J.J. Castillo en un libro, cuyo título es ya muy sugestivo: *Propietarios muy pobres* (34). Y, de hecho, no faltan estudios en esta dirección. Una investigación, antes de la concentración parcelaria, sobre una amplia muestra —próxima a las 200.000 Has.— en la Cuenca del Duero, revela una distribución de la superficie no exenta de desigualdades, que se sintetizan en los siguientes porcentajes:

Propietarios de 1-5 parcelas	, 53,2 %	→ Superficie ocupada	, 9,9 %
Propietarios de > 50	» , 5,1 %	→ » »	» 39,1 %

El autor constata el gran número de «contribuyentes» de superficies insignificantes, lo que influye decisivamente no sólo en los promedios, sino

(32) 13,4 parcelas por propietario, frente a las 9 del promedio español. A la inversa, la extensión media de la parcela en la región es de 56,24 áreas frente a las 79,13 áreas de España. Elaborado a partir del Servicio de Catastro de Rústica, datos hasta 31-XII-1959, que figuran en M. BUENO: «La reforma de las estructuras agrarias...». *Agricultura y Sociedad*, n.º 9 (1978), pág. 179.

(33) V. CAMARA y D. J. SANCHEZ ZURRO: «El impacto de capitales urbanos...». *Estudios Geográficos*, n.º 97 (1964), cuadros I y II, págs. 536-537.

(34) A través de las conocidas obras de P. CARRION, X. FLORES y E. MALEFAKIS, el profesor Juan José CASTILLO ha ratificado con diversas cifras para Castilla, la impresión de J. A. DURAN para Galicia: «...en hacer creer que la tierra estaba tan dividida como repartida, parecieron centrarse los esfuerzos primordiales de las clases terratenientes del país». J. J. CASTILLO: *Propietarios muy pobres. Sobre la subordinación política del pequeño campesino*. Ministerio de Agricultura. Madrid, 1979, págs. 21-24.

también en la desigualdad distributiva, pues todavía existe «una amplia área de desigualdad que señala una concentración de grandes explotaciones en pocas manos» (35). Por otra parte, utilizando el índice de Gini que informa sobre el grado de concentración de la tierra, un análisis de los datos censales de 1962-72 sitúa las provincias castellanas en una posición intermedia, si no alta, para algunas categorías de tierra (36). Estudios recientes a nivel regional, con un análisis sistemático de los Censos Agrarios, no desmienten la impresión que estamos dando (37).

Si abandonamos las estadísticas contemporáneas, lo más que podemos remontarnos, si queremos mantener una cierta solvencia en las cifras utilizadas, es a los años 20, cuando se publica la Memoria de la Dirección General de Propiedades correspondiente al año 1928, primera vez que contamos con una publicación del Avance catastral que afecta casi al 30 %

CUADRO 1
DISTRIBUCIÓN DE LA RIQUEZA TRIBUTARIA EN CASTILLA-LEON (1928)
Frecuencias acumuladas

Cuotas (pesetas)	Contribuyentes	Riqueza tributaria
< 5	21,65	0,12
5-10	43,90	0,48
10-50	71,38	3,32
50-100	81,14	6,74
100-250	89,52	14,19
250-500	94,27	23,15
500-1.000	97,10	34,81
1.000-2.500	98,95	51,52
2.500-5.000	99,54	64,00
> 5.000	100,00	99,9

FUENTE: Elaborado a partir de Ministerio de Hacienda: *Memoria de la gestión de la Dirección General de Propiedades...* Madrid, 1930, págs. 141, 144 (se han corregido algunos errores en los porcentajes que figuran en esta fuente).

(35) GARCIA DE OTEIZA: *Estudio sobre el tamaño de la propiedad y de la explotación en la Cuenca del Duero*. Ministerio de Agricultura. Madrid, 1963. Cuadro 10 y pág. 46. El autor advierte, de entrada, la frecuente situación de un propietario con parcelas en un término municipal y colindantes, y la diferencia entre propiedad-explotación en Castilla, objeto principal del estudio.

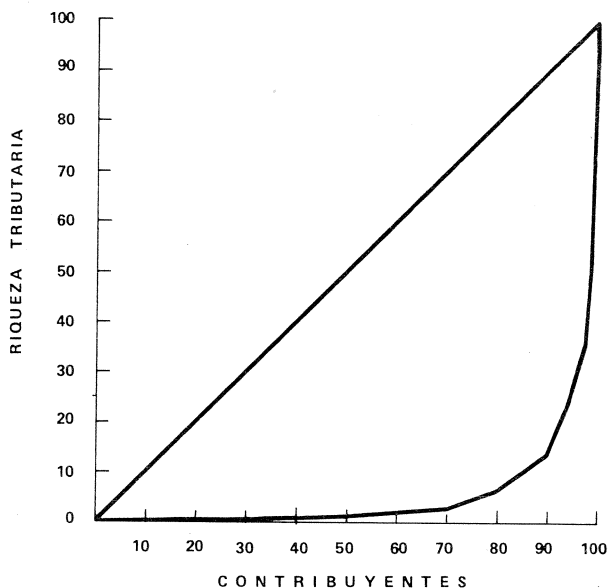
(36) RUIZ MAYA y MARTINEZ BUENO: «La concentración de la tierra en España». *Investigaciones Económicas*, n.º 2. Cf. cuadro 3, pág. 165.

(37) «La primera conclusión respecto a la *superficie censada* es que las provincias tienen (...) una elevada concentración de la tierra». L. JIMENEZ: «Sector agrario», *Perfil económico de Castilla y León*. Salamanca, 1981, vol. I, pág. 145.

de la superficie de las provincias castellanas en cuestión. En dicha memoria, advertimos una distribución muy desequilibrada al comparar la importancia de las cuotas pequeñas (las inferiores superan el 80 %) y su escaso peso en el conjunto de la riqueza tributaria (6,7 %).

GRAFICO 2

DISTRIBUCION DE LA RIQUEZA TRIBUTARIA EN CASTILLA
(1928) FRECUENCIAS ACUMULADAS



Después de estos datos (aunque los últimos se refieren solamente a menos de un tercio de la región), es aplicable con todo rigor a Castilla la consideración que P. Vilar hace para el país vecino:

Francia «parcelaria», Francia «país de la pequeña propiedad» son, de todos modos, fórmulas que expresan un *modo social* de explotación del suelo (entendemos un tipo de explotación numéricamente mayoritario), pero de ninguna manera un *promedio económico*, pues la gran propiedad y hasta la «grandísima» propiedad (en el caso de la viticultura, particularmente) producen la parte más importante de las cosechas ofrecidas al mercado (38).

Ahora bien, por habernos referido a fuentes catastrales relativamente próximas a nosotros —y salvo que creamos que entre el fin del Antiguo

(38) P. VILAR: «Reflexiones sobre la noción de 'economía campesina'». *La economía agraria en la historia de España*, Alfaguara - J. March, Madrid, 1979, pág. 377.

Régimen y la crisis de la agricultura tradicional de los años 60 no ha ocurrido nada—, seguimos desconociendo, en realidad, el panorama del siglo XIX. En concreto, nos interesaría saber en qué medida los cambios de la revolución liberal intervinieron en la formación de esa concentración de la propiedad que presumiblemente existía durante la Restauración, aunque fuera con protagonistas distintos de los actuales.

1.2.—LA OPORTUNIDAD DE LA REVOLUCIÓN LIBERAL

Sin duda alguna, los propietarios de la Restauración proceden o se consolidaron como tales a través de las medidas burguesas que liberalizaron el mercado territorial. Entre esas medidas destacaron, por cuanto materializaban el acceso a tal mercado, la desvinculación y la desamortización, pero existen también diversos procesos como el de la abolición del régimen señorial, entre otros, que sirvieron para configurar una propiedad burguesa, antes mediatizada por múltiples trabas más o menos consuetudinarias. La diferente disponibilidad de las fuentes me obliga a hacer un resumen muy desigual de cada uno de estos procesos.

1.2.1.—*Nota sobre la desvinculación*

Aunque durante la regencia de Espartero se alzaron voces pidiendo la extensión de la desamortización a los bienes de la nobleza (39), la decisión de vender bienes nobiliarios fue, como es sabido, un asunto privado, sin el protagonismo que la Hacienda Pública desempeñó en otros procesos, lo que nos priva de una estadística similar a la del fenómeno desamortizador. Esto hace que el tema de la desvinculación, por lo que se refiere a las consecuencias en el mercado de aquella liberalización estudiada por B. Clavero, sea el gran desconocido de la historia española del siglo XIX; en el estudio de sus repercusiones económicas y sociales, sigue siendo bastante cierto, todavía después de 25 años, la afirmación de Vicens Vives de que «toda hipótesis es hoy por hoy temeraria» (40).

(39) *Representación dirigida al Regente del Reino por el apoderado General de los pueblos, contra la Grandeza y Títulos de Castilla* (1842), citado por J. M.^a JOVER: *Política, diplomacia y humanismo popular en la España del siglo XIX*. Turner, Madrid, 1976, págs. 317-318. La réplica al panfleto fue que esto era dar pie para pedir mañana «el despojo de las propiedades que poseen los particulares», argumento que otros moderados utilizarían sin éxito contra la desamortización.

(40) *Historia de España y América*. Vol. V. Edic. de Bolsillo, pág. 68 (1.^a edic. 1957).

Abandonadas o sometidas a duras críticas las cifras de S. Millet (utilizadas por Vicens Vives en cuanto a propiedades vendidas en 1845-54), un camino de investigación está en los protocolos notariales, que reflejan importantes transferencias de propiedades, incluso antes de 1820 y 1836. La explicación reside, al margen del permiso real que la corona concedía con cierta regularidad, en las medidas arbitradas desde 1789, que concedieron facilidades para enajenar bienes de mayorazgo (41); también es significativo no olvidarse de los bienes libres, no sujetos a la rigidez de las cláusulas sucesorias del mayorazgo, que la nobleza fue ampliando en una estrategia de reserva económica, no sólo para seguridad frente a ataques contra los mayorazgos, sino también con el fin de disponer de fortuna para los hijos naturales (u otros parientes o amigos) excluidos de los mismos (42).

Estos hechos explican que el Duque de Berwick y Alba hubiese enajenado «fincas, rentas y derechos vinculados» por valor de 7.004.178 reales entre 1795-1835, con unos máximos en el Trienio y en los años 30. Varias de estas ventas se localizan en Castilla (Piedrahíta, Babilafuente, Coca, Rioseco...), aunque el máximo correspondía a Sevilla. Siguiendo con la Casa de Alba —en este caso, con la Duquesa, fallecida en 1802—, nos hallamos frente a un «cuerpo general de hacienda» impresionante, que la tasación de 1843 evaluaba en 72.008.398 reales, *cantidad que únicamente hacía referencia a los bienes libres* (muebles e inmuebles) y que procedían de muy diversos canales. Los avatares políticos, reclamaciones de herederos marginados (como el Duque de Berwick) que se creían con derecho a participar en el caudal, pleitos y otros «quebrantos» hicieron descender tal patrimonio al 90 % durante la proindivisión del caudal que se prolongó más de cuarenta años (43).

El Registro de la Propiedad nos ayuda a constatar transacciones de otros mayorazgos. Así ocurre con la casa de Cerralbo, que antes de que concluya el siglo XIX vende varias propiedades en Salamanca, pero también es cierto que se hace con el control total de una dehesa, comprando la única parte que no era suya. En el mismo sentido, el Conde de Santa

(41) Cf. R. HERR: «Hacia el derrumbe del Antiguo Régimen». *Moneda y Crédito*, n.º 118 (1971), pág. 48, y B. CLAVERO: *Mayorazgo. Propiedad Feudal en Castilla (1369-1836)*. Siglo XXI. Madrid, 1974, pág. 333.

(42) El mayor de los hijos naturales del XIII Duque de Osuna resultó heredero universal de sus bienes libres. Al fallecimiento del XII Duque, en 1790, el patrimonio libre ascendía, sin cargas, a 9 millones de reales, pero su sucesor amplió bastante el patrimonio de libre disposición. S. MOXO: «El Duque del Infantado...». *Hispania*, n.º 37 (1977).

(43) *Cuenta liquidación y participación... de la última Duquesa que fue de Alba*. Protocolo 25.206. A. H. de Protoc. Madrid.

Coloma consigue, con la compra de bienes nacionales, redondear el antiguo patrimonio en el pueblo de Campocerrado, y convertirlo realmente en «coto redondo», hasta que en 1901 pasó íntegro a unos ganaderos (44).

Si estos casos han sido poco citados, no ocurre lo mismo con los de Frías y Osuna, aunque no abunden los datos concretos. El Duque de Frías, con más de siete millones de reales de créditos en contra, había enajenado bienes raíces por valor de 7.414.281 reales (sin incluir las certificaciones de diezmos) pertenecientes a mayorazgos que extendían sus propiedades por toda la región: Mayorazgo de Frías, de Frómista, de Alba de Liste, de Peñaranda de Bracamonte (45); y en cuanto a Osuna, un protocolo notarial de octubre de 1863 revela el establecimiento de «una escritura de obligación para responder de un empréstito de 90 millones de reales y sus intereses con hipoteca especial de bienes raíces» del Duque de Osuna a favor de D. Estanislao de Urquijo. Conocido el desenlace de la casa nobiliaria, hay que pensar que buena parte de estos créditos se cobrara en bienes raíces, y esto tendrá repercusiones en Castilla. De hecho, en 1875, casi 3,5 millones de pesetas figuran en el inventario de Fernández Casariego (luego Marqués de Casariego) como valoración de los *Estados de Benavente* (además, disponía de un número importante de obligaciones de la Casa de Osuna).

Así, pues, por primera vez a escala regional, disponemos de algunas estimaciones que miden la venta (parcial) de bienes de algunos títulos ilustres. No hemos hablado de otros grandes con influencia en la región castellana, como el Conde de Altamira (Marqués de Astorga) cuyas solicitudes de préstamo también se contabilizan por varios millones de reales (46), y que, al final, según sabemos, acabó vendiendo hasta los cuadros (47), ni de la apurada situación del Conde de Montijo (48). Los ejemplos expuestos indican cifras por encima de los 150 millones de reales

(44) Cf. R. ROBLEDO: *La propiedad de la tierra. Estudio dinámico a través del Registro de la Propiedad* (inédito). Banco de España, marzo 1979. La existencia del proindiviso —titularidad compartida entre la nobleza e iglesia— facilitó mucho el que la primera se quedara con la parte correspondiente a la segunda.

(45) *Participación y adjudicación al actual Excmo. Duque de Frías...* (1860). Prot. 27.115.

(46) Casualmente, he localizado un protocolo en el que el Conde de Altamira, en dificultades por pleitos e imperativos de dotes familiares, recibe 4,5 millones de reales en préstamo de J. Manuel del Collado a cuenta de las indemnizaciones de diezmos que le corresponden, pero que aún no se le han abonado (Prot. n.º 25.682).

(47) P. RUIZ TORRES: *Señores y propietarios*. Valencia, 1981, págs. 385-386, 391. Otro ejemplo destacado en Cataluña es el del Conde de Santa Coloma, como ha señalado Angels SOLA: «Notes per a iniciar un estudi de la desvinculació». *Primer Congreso de Historia Agraria*. Octubre 1978. Editado por Diput. Prov. de Valencia, 1983.

tan sólo contando a Alba y Osuna, en el supuesto de que no se devolviera el préstamo contraído por esta casa.

No tiene sentido comparar estas cifras aisladas de algunos ejemplos con el volumen global de la desamortización; en alguna comarca o incluso provincia, quizá sean comparables desvinculación y desamortización, y, en todo caso, la importancia relativa de estas fortunas en quiebra no parece despreciable, si se tienen en cuenta otras magnitudes de la historia económica española del siglo XIX. ¿Pero quiénes fueron los «beneficiarios» de la desvinculación? Sin que tengamos que excluir a otra nobleza con menos apuros, hay que inclinarse fundamentalmente por aquel grupo social que «tuviera la capacidad de movilizar de un día para otro considerables sumas en metálico» (49): comerciantes, grandes arrendatarios, burguesía de los negocios, etc. Estos darán un primer paso hacia la propiedad nobiliaria actuando de prestamistas de la nobleza endeudada, que, al final, tendrá que vender, pues el poseedor del capital ya no está subordinado — como ocurría con los censos — al dueño de la tierra que solicitaba el crédito. Ahora, quien presta impone las condiciones (50). Así ocurre con los Vázquez, comprando cortijos del Marqués de Alcañices (51), con J. Safont, que adquiere bienes del Conde de Santa Coloma, cobrándose así el préstamo que le había hecho (52), con J.J. de Vicente, adquiriendo varios pueblos (sic) de Salamanca que pertenecían al Conde de Villagonzalo (53)... Aquí sí que no hubo lugar para que el campesino participara; lo que el noble necesitaba eran grandes sumas de dinero y al contado.

Para evitar equívocos, digamos que no estamos argumentando el tema de una ruina nobiliaria colectiva por obra y gracia de la desvinculación.

(48) Se expresa con toda crudeza en el «Presupuesto anual de ingresos y gastos de la Casa y Estados de Montijo...», 22 abril 1845, que me cedió generosamente el amigo Angel G.^a Sanz. No es extraño por eso que, al hojear protocolos de aquellos años en el A. H. de Protocolos de Madrid (n.º 23.930), uno se encuentre con los acreedores del citado Conde delegando poderes en un importante comerciante.

(49) F. HERAN: *Tierra y parentesco en el campo sevillano*. M.º de Agricultura. Madrid, 1980, pág. 134.

(50) Para este asunto, aunque esté aplicado en otro contexto social, cf. E. FERNANDEZ DE PINEDO: «Del censo a la obligación: modificaciones en el crédito rural antes de la Primera Guerra Carlista». *I Coloquio Vasco-Catalán de Historia*. Diciembre de 1982. págs. 8-9. (comunicación fotocopiada). En general, B. CLAVERO: *Mayorazgo*, págs. 164-169.

(51) F. HERAN: *ob. cit.*, pág. 135.

(52) A. SOLA: ponencia citada, pág. 3.

(53) Así se hizo, por lo menos, con Cojos de Robliza (1.040 fanegas) después de un préstamo de 70.000 escudos en 1867: Hijueta de la Sra. D.^a M.^a del Carmen de Vicente (1876) consultada en el Archivo del Conde de Montarco. Algo parecido tuvo que ocurrir con Santa Olalla de Yeltes, pues se hace con la parte que pertenecía al mismo prestatario en 1853.

Como tendremos ocasión de exponer, la nobleza vendía, pero también demandaba tierras, y lo pudo hacer en condiciones ventajosas. Además, hay un aspecto poco analizado como es el de la Ley Hipotecaria, que, sin ser tendencioso, creo que se convirtió en un instrumento para consolidar una propiedad, indeterminada en sus contornos e, incluso, insegura a mediados del XIX (54).

En efecto, al estudiar las «inscripciones» y «anotaciones» que figuran en el Registro de la Propiedad (de Ciudad Rodrigo y Alcañices), uno constata los signos de la propiedad territorial feudal acostumbrada a disfrutar de *derechos* sobre las personas o las tierras, pero que carece, a veces, de un inventario adecuado de las explotaciones —medido en Has. o fanegas—, que es lo que se inscribe en el Registro. A partir de esta indefinición o ambigüedad, me parece que el gran propietario de antiguos vínculos ha salido favorecido. Cuando el Conde de Luque, con sus papeles provenientes del siglo XV, trata de inscribir una finca, el Registrador anota claramente que «esta finca no se menciona en dichos mayorazgos», y es el hecho de figurar en el amillaramiento lo que da pie a la inscripción. Lo mismo ocurre con la Condesa de Campo Alange —en la dehesa Capilla del Río—, y sirve entonces para tal motivo el recibo de la contribución. En Santa Olalla, el Registrador advierte que en las transmisiones de esta finca *nunca se ha hecho constar la cabida* «por ignorarse la que pudiera tener» y que, si bien el propietario dice que es —y como tal la quiere *incibir*— «término redondo», en el Registro «no hay fundamento preciso para inscribirla como tal». Hay, efectivamente, 34 pequeñas fincas que limitan el pretendido término redondo, pero, en virtud de la inscripción, quedan «reivindicadas» y, al final, pasarán casi todas al supuesto único propietario.

En otros casos (Marquesado de Tábara, perteneciente a Osuna), la «anotación preventiva» (que sirve para cancelar la inscripción hasta que las partes en conflicto aclaren a quién pertenece la finca, en plazo de 60 días) se resuelve a favor de quien ostentaba el pleno dominio, pese a que el Registrador observaba en la anotación que «existe el defecto de no resultar

(54) Me he referido a este tema en «Movilidad de la propiedad de la tierra...». *Miscelánea del Col·legi Universitari de Girona* (1981). También R. VILLARES alude a la inadecuación de la Ley Hipotecaria respecto al régimen de propiedad vigente en Galicia. Uno de los puntos conflictivos era la inexistencia de derechos claros y unívocos y la falta de una referencia territorial explícita: *La propiedad de la tierra en Galicia, 1500-1936*. Siglo XXI. Madrid, 1982, págs. 297-308.

Este tema ha sido explicado también por Alicia FIESTAS, en las *Jornadas de Desamortización* de Santander (1982), en su comunicación «La protección, por la ley de 8 de febrero de 1861, de los compradores de bienes eclesiásticos desamortizados». Se demuestra que los legisladores protegieron, y muy bien, a los compradores, pese a que muchas inscripciones fueran excesivamente vagas.

probado que D. Manuel de Toledo adquiere el pleno dominio de la finca... (pues) en los pagos conocidos con los nombres que la misma (finca) lleva, hay varias fincas inscritas a nombre de otras personas» (55).

Si me he extendido con estos ejemplos es para llamar la atención sobre el desenlace final del fenómeno desvinculador, tan poco estudiado, y sobre la forma en que se materializa el *cambio institucional*, aparte de la dinámica de transacciones que se haya producido en la propiedad antes vinculada. Resulta obvio que los ampulosos pero ambiguos títulos que se hacían retroceder a Cédulas de la baja Edad Media (y donde lo decisivo, a veces, era fijar el dominio sobre los hombres, y no tanto de cuántas fanegas de superficie se disponía) no tenían cabida en la sociedad liberal de mediados del XIX. Con la Ley Hipotecaria (y el Registro de la Propiedad), consiguieron una certeza, definición y seguridad (características específicas de la propiedad capitalista) de las que antes carecían.

En resumen, aunque no podamos precisar cifras, una parte de los patrimonios nobiliarios que se vendieron con motivo de la desvinculación afectó claramente a varias provincias castellanas; de este trasiego de fincas estuvo al margen el campesinado castellano que no podía hacer frente en poco tiempo a la importante cuantía de estas compraventas. Veamos cómo se resolvió otra de las oportunidades de las reformas liberales.

1.2.2. — *La abolición del régimen señorial. Una aproximación* (56)

Otro de los pasos para que la nobleza perdiera las características de clase privilegiada que tenía en el Antiguo Régimen vino a través de los sucesivos —y cada vez menos radicales— intentos abolicionistas que se concretaron de forma definitiva, un año después de la supresión de los mayorazgos. Ocurre, sin embargo, que no existe un modo unívoco en la forma de producirse la abolición, pues hoy se pueden distinguir dos modelos, uno más o menos clásico, que supuso la resolución de la mayoría de litigios planteados en favor de los señores y que condujo a la conversión de la tierra señorial en propiedad particular (57), y otros, con ejemplos perifé-

(55) Se trataba de un monte de 2.500 fanegas. Este ejemplo y los anteriores proceden del estudio citado en la nota 44.

(56) Tanto en este apartado como en el de la desamortización, reproduzco parte de la comunicación presentada al *Primer Congreso de Historia de Castilla la Vieja y León*: «La liberalización del mercado de tierras en Castilla-León: aproximación regional» (Valladolid, diciembre 1982).

(57) Cf. A. M. BERNAL: *La lucha por la tierra en la crisis del Antiguo Régimen*, Taurus, Madrid 1979, págs. 122-123.

ricos que favorecieron el acceso del enfiteuta al pleno dominio o mantuvieron la permanencia de un sistema foral (58).

Carecemos, sin embargo, de un estudio de conjunto que certifique para Castilla-León el desenlace de la abolición y cuáles fueron las zonas más afectadas. Sabemos de algunos pueblos que resultaron vencedores contra las pretensiones del Duque de Alba, que les reclamaba el noveno: por ejemplo, San Felices, Ahigal y Barba del Puerco, en el rincón salmantino de los Arribes del Duero. Los tres pueblos afectados estuvieron juntos en un pleito que fue relativamente lento y, sin duda, costoso (59), lo que nos da idea de las dificultades económicas que suponía embarcarse hasta el final en estos asuntos. Hacer frente a un gran desembolso y en *metálico* no era cosa fácil para estos pueblos, acostumbrados más al tributo en especie que a enfrentar sus cosechas a las oscilaciones del mercado, inconveniente siempre llevadero cuando las perspectivas de un final feliz eran claras, pero cada vez menos, a medida que los tribunales fallaran sistemáticamente en contra del vecindario.

Conozco algún otro caso resuelto favorablemente, éste en Zamora (60), y, sin duda, debe haber otros, pero no la mayoría, como revela el análisis de las sentencias del Tribunal Supremo. Además, ¿cuántos pueblos ni siquiera pasaron la barrera del Juzgado comarcal? ¿Cuántos juicios «fantas-

(58) Me refiero al caso valenciano, aunque no se trata de afirmar con esto un reparto general de las tierras al campesino, pues ya existía previamente una distribución desigual en las posibilidades de disfrutar el dominio útil. Cf. P. RUIZ TORRES: *Señores y propietarios. Cambio social en el sur del País Valenciano, 1650-1850*. Valencia, 1981, pág. 397. La tendencia, en ésta como en otras recientes investigaciones, se orienta a señalar las oportunidades proporcionadas por la revolución liberal al concebir la enfiteusis como propiedad compartida. Vid. A. GIL OLCINA: «Evolución comparada de la propiedad señorial a través de establiments y foros». *Estudios Geográficos*, n.º 165 (1981), pág. 370, y el prólogo de M. PESET al libro de HERNANDEZ MARCO y ROMERO: *Feudalidad, burguesía y campesinado en la huerta de Valencia*. Valencia, 1980, pág. 18.

Para un desenlace también diferente en el caso gallego, cf. R. VILLARES: *La propiedad de la tierra en Galicia, 1500-1936*. Siglo XXI. Madrid, 1982, págs. 146-150.

(59) Solamente en la etapa de 1843 a 1852, los gastos que presentó el apoderado de los pueblos, J. Manzanera, ascendieron a 136.000 reales, aparte de una suma de «gastos extraordinarios» de 37.500 reales, que provocó muchos disgustos. No sé si están incluidos en estas cantidades los 14.000 reales que cobró Olózaga por la defensa de los pueblos en el T. Supremo. El cronista local cuenta que «los pueblos, agobiados con tantos repartos, apenas si podían sostenerlos». G. TORIBIO: *Historia de la villa de San Felices de los Gallegos*. Ed. Libertad. Valladolid, 1940, pág. 219.

(60) *Carta ejecutoria ganada del Concejo y vecinos del lugar de Civanal, provincia de esta ciudad de Zamora... (1815-1855)*. Archivo Municipal de Villar de Buey. Agradezco al Secretario, don A. Blanco, las facilidades concedidas para la consulta del documento.

mas» tuvieron lugar, como ocurrió en Cerralbo? (61). ¿Y cuántos, después de pasar esa barrera, no quedaron atrapados en la Audiencia o en cualquier apelación o súplica? Preguntas sin contestar, por ahora, pero es posible que el mapa castellano se llenara de pueblos que asistían como testigos, más o menos mudos, a la aplicación de una ley que iba en contra suya. Hubo pleitos, aparentemente de menor cuantía, que, al fallarse en contra de los pueblos, obligaron a desprenderse de tierras municipales para hacerse cargo de los costos (62).

Como resultado global, pese a la imperfección y grado de ocultación, un análisis de 1875 de las cuotas tributarias a nivel municipal de cuatro provincias castellanoleonésas (cfr. Mapa, p. 68) nos revela la existencia de más de 260 municipios concentrados en una o en pocas manos, frecuentemente de origen señorial. De las cuatro provincias, es Salamanca la que destaca, y, todavía en 1931, la Memoria de la Diputación contabilizaba 129 fincas «de señorío» que sumaban 104.047 Has. (63). Conocemos el panorama de pueblos y lugares donde las calles, las casas y edificios públicos quedaron en manos del señor, hasta el extremo de que el Ayuntamiento constitucional tenía que pagar el alquiler de su local al amo del pueblo (64). No hay por qué generalizar el ejemplo salmantino a toda Castilla, ¿pero hasta qué punto son sólo una excepción Otones de Benjumea en Segovia (65), Zaya de Bascones en Soria (66), varios pueblos del Marque-

(61) M. SANCHEZ: *Cerralbo. Consecuencias de la disolución del régimen señorial...* págs. 59-64. El autor estudia la inhibición del Ayuntamiento en el juicio de instrucción cuando el Marqués solicitó ser declarado señor territorial con una documentación discutible: «Todo transcurrió sin oposición alguna como si el propio pueblo fuera el refrendador de las pretensiones del marqués» (pág. 60). Tesina inédita, UAB, 1976. Se ha publicado una parte en *Provincia de Salamanca*, n.º 2 (1982).

(62) J. I. IZQUIERDO: «Estructura agraria y paisaje agrario en el borde sureste de Tierra de Campos». *I Congreso de Geografía de Castilla la Vieja y León*. Burgos, 1982, pág. 152, nota 12. Lo que se discutía eran varios aprovechamientos en el páramo. Ganó el Duque de Alba.

(63) Diputación Provincial de Salamanca, 1932. Relación de fincas en las págs. 44-45. Es posible que se incluyan algunas fincas desamortizadas compradas por ex señores, con lo que la cifra referida deba rebajarse en una proporción que no puedo precisar por ahora. Esta memoria ha sido reeditada parcialmente en el n.º 4 de *Provincia de Salamanca*.

(64) El de Santa Olalla de Yeltes abonaba 75 pesetas al año. Cf. R. ROBLEDO: «La propiedad de la tierra...». *Provincia de Salamanca*, n.º 1. En este artículo examino la evolución a largo plazo de dos pueblos de señorío.

(65) *Un ejemplo de Acción social agraria. El caso de Otones de Benjumea*. Imprenta de Madrid, 1929. Repartido entre la Mitra de Segovia y el Mayorazgo de P. Virués, la desamortización ayudó, como en otros casos, a que un solo propietario se quedara con toda la explotación.

sado de Alcañices en Zamora (67) o Narros del Puerto y otros en Avila? (68).

Además, la existencia de bienes comunales en el lugar del señorío sirvió para incrementar las propiedades de éste, si hemos de creer las quejas de vecinos en una trayectoria histórica bien documentada. En concreto, el caso más destacado en Castilla es el pleito entre el Ducado de Medinaceli y el Común de Vecinos del propio Ducado, que hace tiempo refirió S. Moxó (69). Salió ganando el Duque y consiguió, desde 1837, la propiedad privada de varios montes. Yo he efectuado, a través del inventario del IRA (tomo 178), el recuento de estas explotaciones –heredadas en bloque en 1895– y cuya superficie asciende a 8.259 Has. dentro del partido judicial de Medinaceli.

El estudio de la abolición de los señoríos en Castilla está todavía a la espera de una investigación que revele las particularidades que pudo tener este fenómeno. Mientras tanto, sólo podemos añadir a la expuesto algunos resultados de fuentes que creo valiosas.

Una de ellas son los inventarios *post-mortem*, y es interesante contrastar lo que aquí se encuentra con las opiniones sobre la generosidad de los

(66) Z. ESPEJO proporciona el contrato de arrendamiento que existía entre los vecinos y el Vizconde de Eza (*Costumbres de Derecho y Economía rural... Madrid 1900*). Este se quejaría en 1932 del proyecto de Ley de Bases de Reforma Agraria, que preveía expropiación de antiguos señoríos. Para él se trataba de una expropiación, pues por las Cortes de Cádiz (sic) se había conseguido convertir los señoríos «en meras fincas particulares que en nada se distinguen ni diferencian de las demás». Buen resultado, pues, de la legislación abolicionista... L. MARICHALAR (Vizconde de Eza): *La exhumación de los señoríos*. Imp. So. Suc. Minuesa. Madrid, 1932, pág. 33.

(67) El Documento de la Concordia entre el Marqués de Alcañices y los 53 pueblos de su estado sobre pago de rentas que algunos pueblos se negaron a pagar en 1845 no pude localizarlo en Alcañices, aunque consta inventariado por MATILLA TASCÓN en la *Guía Inventario de los Archivos de Zamora y su provincia*. Madrid, 1964, pág. 370. A partir de 1909, los pueblos se negaron a pagar las prestaciones que consideraban de origen jurisdiccional. La Sentencia del Tribunal Supremo de 19-XII-1914 volvió a dar razón al Señor Marqués. Cf. *El Código civil interpretado por el Tribunal Supremo*. Apéndice 1914. Barcelona, 1916.

(68) El examen de varios expedientes depositados en lo que fue I.N. de Colonización en Madrid demuestra la existencia de varios pueblos castellanos, agrupados en sindicatos católicos, que, a través de la Dirección General de Acción Agraria, luchan por conseguir la propiedad de varias dehesas (como los abulenses de Pedro Bernardo o Cobos de Villar) o de su pueblo, el de Narros del Puerto, Cfr. más adelante nota 165. Para la actuación de los sindicatos católicos, J.J. CASTILLO: *Propietarios muy pobres...*, págs. 229-254 («Crear más pequeños propietarios»).

(69) S. de MOXO: *La disolución del régimen señorial en España*. Madrid 1965, págs. 114-115. Véase también M. ARTOLA: *Antiguo Régimen y revolución liberal*, Ariel, Madrid 1978, pág. 173.

Grandes que se plegaron, con el sacrificio que esto comportaba, a la normativa liberal: así, por ejemplo, el Duque de Frías (70). Sin embargo, y al margen de compensaciones, no perdieron la totalidad de sus derechos. En la adjudicación a la viuda Duquesa de Frías, en 1860, se le asigna «el derecho de treintena de los frutos recolectados por los labradores de las tierras de Corral del Tescón», cuya capitalización suponía una suma de 679.291 reales. Y su hija, la Duquesa de Uceda, contabilizaba en su inventario de 1874 «la mitad de la novena parte de las cosechas de trigo, serodio, centeno, cebada, cordero, huevos y lana que deducido el diezmo deben pagar los terratenientes de los pueblos del Condado de Liste». La capitalización de esta renta se aprecia en 250.000 ptas. (71).

Otro aspecto que merece su análisis es el de las sentencias del Tribunal Supremo que he examinado para Castilla-León a través de la *Biblioteca Jurídica de la Revista General de Legislación y Jurisprudencia*. Existe una cronología en estas sentencias que es preciso comentar, pues se observa una evolución netamente regresiva para los pueblos. Hasta 1864, todos los recursos entablados por aristócratas fueron perdidos por éstos; después de esta fecha, y en plena Restauración, fueron los Ayuntamientos y sus representados quienes los perdieron sistemáticamente. Resulta paradójico comprobar en esa relación cómo la *martinega*, que el artículo 11 de la ley de 1837 consideraba abolida, aparece como prestación a pagar en plena Restauración, y el noveno que el Duque de Alba perdió en 1851 lo gana el Duque de Uceda en 1866. Lo menos que puede decirse —aunque Moxó tilde de exaltado a García Ormaechea con insistencia— es que se produjo un incumplimiento de la legislación de señoríos por el Estado (72).

Ciertamente, después de examinar el contenido de los juicios, estamos, por lo general, ante unos censos de escasa importancia (salvo acumulación de impagos); pero, si ante estos pleitos de cuantía relativa el desenlace fue así de contundente, ¿qué ocurriría cuando lo que se cuestionara fuera la

(70) «Fue uno de los grandes señores liberales que admitió sin queja las medidas que le privaban de pingües ingresos (...) dando un alto ejemplo de patriotismo». Así lo ve uno de sus sucesores en *Inventario del archivo de los Duques de Frías. Tomo I. Casa de Velasco*. Madrid, 1955, pág. XXIV.

(71) A. H. de Protoc. n.º 31.205. El Tribunal Supremo había fallado en contra de los vecinos en 1866. Casos similares ocurrieron en el Marquesado de Alcañices.

(72) GARCÍA ORMAECHEA: *Supervivencias feudales en España*. Madrid, 1932, pág. 61. De todos modos, S. de MOXO advierte también la incongruencia del Tribunal (*La disolución del régimen señorial en España*. Madrid, 1965, págs. 167-170), aunque es inexacto, por lo que hemos dicho, añadir, como hace Moxó, el noveno de frutos como una prestación suprimida (pág. 169).

Las sentencias del T. Supremo consultadas figuran en el Anexo de la comunicación citada en la nota 56.

titularidad de un territorio determinado? Existe, además, un elemento adicional que complica la situación en Castilla, porque si censos y foros perpetuos se consideraron, con frecuencia, como contratos libres entre propietarios y colonos, ¿qué se iba a decir respecto al arrendamiento castellano, que desde la consolidación del mayorazgo – como argumenta B. Clavero – se regulaba por plazos cortos, es decir, tan poco diferentes, en apariencia, de las formas de contratación liberal de la tierra? De hecho, pues, el método más extendido de subordinar el trabajo campesino en el Antiguo Régimen castellano no contribuía en nada a una resolución de los pleitos a su favor.

En resumen, la ley de abolición de los señoríos, enmarcada en los inicios de la revolución burguesa, se está dilucidando mucho más tarde y de forma desfavorable para el campesinado castellano. Durante la Restauración – en consonancia con el conservadurismo de esta etapa histórica –, se están aplicando, a través de la resolución de los pleitos de señoríos, unos criterios de libertad, de contornos muy cerrados, y se aplican *anacrónicamente* a unas relaciones anteriores, que eran de desigualdad jurídica. El resultado era ideal, pues se conseguía la «propiedad perfecta», respetada por la Ley *e inscrita en el Registro*, donde antes había existido una gran dosis de inseguridad y violencia. Así se cerraba, con bastante fracaso, un ciclo secular de luchas y resistencias que traían a sus espaldas los pueblos castellanos; más tarde, varios de ellos tratarían de conseguir, a través del mercado (con la ayuda de préstamos hipotecarios), lo que se les había negado por la ley de «abolición».

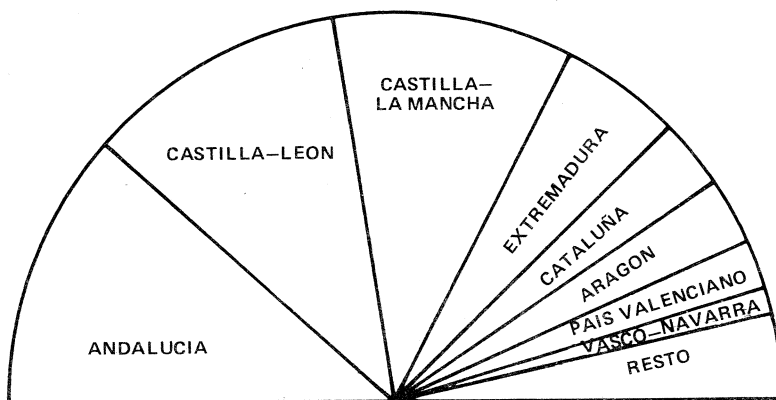
1.2.3. – *Los principales compradores de la desamortización*

A diferencia del tema desvinculador, la desamortización ha sido objeto de bastantes monografías que, de forma muy desigual, han estudiado diversas comarcas de todas las provincias castellanas. Si el número de transacciones facilitadas por la abolición de los vínculos nos es prácticamente desconocido (y lo será durante bastante tiempo), sí sabemos que de 1836 a 1895 se vendieron en toda la región 151.825 fincas que totalizaron casi 2.300 millones de reales en su venta. La región castellana aparece como la primera por el número de fincas subastadas y la segunda en cuanto a valores rematados (73).

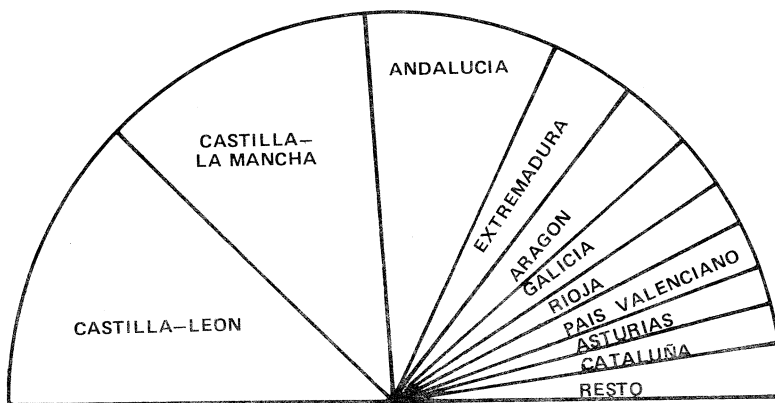
(73) Para estos datos, así como para los que se han representado en el gráfico, vid. F. SIMON SEGURA: *La desamortización española del siglo XIX*. IEF. Madrid, 1973, pág. 263.

En las páginas siguientes, hago una breve síntesis de la comunicación citada en la nota 56 (en curso de publicación) y en la que se documenta cada una de las afirmaciones, ahora muy resumidas. Prescindo de citar buena parte de la bibliografía, recopilada hace poco por Germán RUEDA en *Agricultura y Sociedad*, n.º 19 (1981), y que asciende a 300 títulos (incluidos los de la addenda multicopiada); hoy ya deben pasar, con seguridad de los 400...

**PARTICIPACION REGIONAL EN EL VOLUMEN DE FINCAS DESAMORTIZADAS,
SEGUN VALORES REMATADOS
(1836-1895)**



**PARTICIPACION REGIONAL EN EL PROCESO DESAMORTIZADOR,
SEGUN NUMERO DE FINCAS
(1836-1895)**



Elaborado a partir de los datos de F. Simón Segura: *La desamortización española del siglo XIX* (1973)

¿Podemos saber el número de hectáreas que abarcaron tales ventas? Si F. Simón había avanzado un 20 % como magnitud de la superficie peninsular afectada por la desamortización, no parece que la región castellano-leonesa sea de las que se alejen —por abajo— de ese hipotético promedio español. Con toda seguridad, hubo distritos que superaron ese 20 %, al margen de la «desamortización oficiosa» (ventas fuera del proceso oficial) que pudiera producirse. En conjunto, si a las tierras desamortizadas añadimos las ventas realizadas por la nobleza de sus antiguos mayorazgos, *puede arriesgarse* (y nunca mejor empleada esta expresión) una cantidad en torno al 1,5 millones de hectáreas, salidas al mercado en Castilla durante el siglo XIX. ¿Pero quién pudo beneficiarse de esta importante oferta de tierras? Creo que es preciso distinguir tres grupos principales de compradores.

Un primer grupo lo constituyó la nobleza tradicional, y es difícil entenderlo si se acepta la hipótesis bastante probable de una coyuntura de dificultades que atravesaba la nobleza a principios de siglo (74). Lo cierto es que vemos figurar a la aristocracia como una importante compradora de bienes nacionales en Zamora, Salamanca y, en menor grado, en Valladolid o Segovia. Algún caso resulta espectacular, como el de la Casa de Montijo, que había comprado más de 1.700 Has. en la desamortización de Mendizábal en Valladolid (G. Rueda) y remató también 24 fincas en Salamanca, que ascendieron a cerca de 7 millones de reales; una sola dehesa que adquirió el Duque de Frías en Zamora fue rematada en 4.340.000 reales (75).

La aparente paradoja de una nobleza endeudada que, a la vez, compra tierras no era una «huida hacia adelante»: era, simplemente, el resultado de la transformación de unos derechos feudales *incobrables* desde hacía unos cuantos años, en unos medios de pago (indemnizaciones, certificaciones...) aplicables de inmediato a una desamortización, que, en el caso del clero secular (76) era un invento *ex profeso* para compensar a la vieja aristocracia por la abolición de los diezmos. El principal espaldarazo

(74) Las principales dificultades provenían de la decadencia de derechos señoriales, con motivo de la crisis del Antiguo Régimen, que no se puede aislar, por lo demás, de la crisis económica del primer tercio del siglo XIX. R. ROBLEDÓ: «Desamortización y Hacienda Pública en algunos inventarios de grandes terratenientes del siglo XIX». Comunicación presentada a las *Jornadas sobre Desamortización y Hacienda Pública*. Santander, 1982.

(75) A. H. Provincial de Zamora (Archivo de Hacienda), Libro 69.

(76) El tema ha sido descifrado por Esteban CANALES: *Decadencia y abolición de los diezmos en España*. Tesis doctoral, UAB, 1980. Resulta extraño que los investigadores de la desamortización que han examinado cartas de pago no hayan caído en la cuenta de este fenómeno.

provino, seguramente, de las indemnizaciones por diezmos laicos, pero también tuvieron su importancia las compensaciones por alcabalas, juros, oficios públicos... que, o se englobaron en el epígrafe de las «cargas de justicia» — una partida no despreciable en los gastos del Presupuesto del Estado —, o por las que sus antiguos poseedores recibieron también indemnizaciones en deuda pública. Si es cierta la reserva efectuada por F. Tomás y Valiente (77) de que la nobleza también podía disponer previamente de títulos del Estado, hay que convenir, no obstante, en la decisiva importancia de cambiar derechos inseguros y degradados por unos medios de pago tan sólidos y de gran movilidad (78).

Un segundo grupo, a veces englobado en el epígrafe de la «burguesía urbana», desempeñó un papel importante en Castilla. En las diversas monografías sobre la desamortización, destaca una serie de nombres como M. Aboin en Avila, Martínez Durango en Palencia, P. Casado en Burgos, Soriano, de Vicente, Sánchez Arjona, etc., en Salamanca, Pombo, A. Pesquera en Valladolid, Villachica en Zamora... algunos de ellos ennoblecidos posteriormente, y casi todos con importantes papeles en la gestión de los intereses políticos durante la Restauración.

Son muy diversas las fuentes de acumulación que han permitido a estos personajes tener acceso al mercado desamortizador. Sin que sean excluyentes, sobresalen las oportunidades que tuvieron como suministradores, asentistas o contratistas de bienes para el Ejército (compensados con pagarés que se aceptarían luego en la compra de bienes nacionales); también fueron importantes los recursos provenientes del comercio de granos o fabricación de harinas que tuvo en el Canal de Castilla uno de sus ejes principales (79) y en las Antillas uno de los mercados más seguros (80). La propia mecánica de la desamortización encumbró igualmente a un grupo de «especialistas» — agentes de negocios, escribanos, notarios... — que canalizaron las compras de bienes nacionales. Por último, se puede hablar de una *autofinanciación en la desamortización*: los beneficios acumulados en el

(77) «Desamortización y Hacienda Pública. Reflexiones...». *Hacienda Pública Española*, n.º 77 (1982), pág. 27. Efectivamente, los vales reales, por ejemplo, figuraban en las cuentas de la Duquesa de Alba.

(78) Así, por ejemplo, la Condesa viuda de Montijo compra bienes nacionales en Valladolid mediante certificaciones de la Contadurías diocesanas del Culto y Clero de Logroño, Segovia, Valladolid y Zamora. Expediente 811 (Braojos). A.H.P. de Valladolid (sección Hacienda).

(79) Véase J. DIAZ DEL MORAL: «Mercado, transportes y gasto público en la España interior». *Hacienda Pública Española*, n.º 69 (1981). — J. VARELA: *Los amigos políticos*. Alianza, Madrid, 1977, pág. 224. — G. RUEDA: *La desamortización de Mendizábal...*, págs. 254 y ss.

arrendamiento de tierras o de inmuebles urbanos, que potencian, tanto la coyuntura expansiva de la agricultura española como el crecimiento de algunos núcleos de población, vuelven a invertirse en la desamortización urbana o rústica, principalmente de Madoz.

En líneas generales, parece que este grupo innovó muy poco en cuanto a la forma de llevar las explotaciones recién adquiridas y también fue causante de un proceso de agrupación de tierras antes dispersas.

Finalmente, un tercer bloque de compradores lo constituiría el labrador y ganadero local que se ha aprovechado de la facilidad de largos plazos (a veces, de 20 años), y de la coyuntura ventajosa de unos precios en alza hasta 1883, junto con las ventajas de un transporte más eficiente. Una vez abonado el primer plazo que les da derecho a la posesión de las explotaciones, el mecanismo de arrendar tierras puede resultar también lucrativo: sabemos, en efecto, que la renta territorial pudo, por lo menos, duplicarse en 1840-70, dejando rezagada, por tanto, la estabilidad de los abonos anuales del remate, sobre todo cuando la renta debía pagarse en especie y sobrevenían crisis como la de 1856-7 ó 1868.

Es difícil establecer un balance definitivo de las desamortizaciones en Castilla-León, cuando apenas disponemos de estudios que abarquen una provincia. Mi opinión es que estamos ante un fenómeno desamortizador que se resolvió, en líneas generales, de forma poco favorable para la creación de una amplia capa de propietarios medios que rompiera la estructura desequilibrada de la propiedad agraria (81); y este último aspecto se hace más llamativo si atendemos a los dos extremos de la pirámide social y a su conexión con la desamortización. Parece claro que el escalón más bajo y numeroso quedó excluido prácticamente de las subastas (82), y cuando de sus aladaños salieron compradores, carecieron de resistencia económica para prolongar su condición de propietarios; nos lo demuestran las

(80) Vid. J. MALUQUER DE MOTES: «El mercado colonial antillano en el siglo XIX». J. NADAL y G. TORTELLA, eds.: *Agricultura y comercio colonial...* Ariel. Barcelona, 1974, págs. 322-357. Uno de los enriquecidos por el tráfico colonial será el santanderino J. Manuel Manzanedo, según cuenta Maluquer. Se convertirá en el cuarto contribuyente español por concepto de inmuebles, según la investigación de R. CONGOST: *Notes sobre la propietat de la terra a Espanya...*, tesis de licenciatura inédita, UAB, 1981.

(81) «En una economía predominantemente rural, las personas con capital disponible sería en general las que controlaban la tierra y serían sobre todo ellas las que la adquirirían». Richard HERR: «El significado de la desamortización en España». *Moneda y Crédito*, n.º 131 (1974), págs. 79-80.

(82) Me refiero, por ejemplo, a jornaleros, sirvientes o pobres de solemnidad, que supondrían, aproximadamente, un 51 % de la población agraria castellana en 1860.

mayores dificultades de pago y consiguientes quiebras de los pequeños propietarios rurales respecto a los urbanos, la absorción de sus lotes a cargo del terrateniente ansioso de completar el coto redondo, y el callejón sin salida de ir reduciendo la dimensión de las suertes municipales adquiridas, a medida que aumentaba la presión demográfica.

En el extremo opuesto, en la cúspide de la pirámide, se mantiene con fuerza el grupo nobiliario que conserva un prestigio social muy compartido y competido por el ascendente de una burguesía urbana y rural. Hay que darse cuenta, de todos modos, de que fueron muchos los miles de hectáreas sacados a subasta, para ser cubiertos únicamente por la demanda regional, sobre todo si atendemos a las dificultades que labradores y ganaderos tuvieron que soportar con motivo de la crisis del primer tercio del XIX, circunstancia que dejó el campo abierto a la actuación de hombres de negocios madrileños.

La situación resultante permaneció bastante alejada de algo que se pareciera, si no a una democracia rural, a una participación significativa de pequeños o medios campesinos en el control de la desamortización, aspecto este último que parece traslucirse de algunos estudios que insisten en los porcentajes importantes de compradores rurales... *Y es que más relevantes que estos porcentajes son las cifras absolutas de compradores: poco más de medio millar en Avila (1855-1885), 1.321 en Valladolid (1836-1853), algo más de 2.500 en Burgos (1855-69), menos de cien en Soria (1838-1853)...* (83). Con cualquier tipo de población (activa o total) que confrontemos esas cifras, toparemos con una participación muy selectiva que no se desvirtúa por el hecho de compras colectivas a cargo de Ayuntamientos o vecinos, procedimiento no excesivamente frecuente, y poco eficaz a largo plazo (por presión demográfica y repartos sucesorios). Para los más avisados, el recurso consistió en ir arañando lo que quedaba de las tierras comunales, ampliando a su costa el patrimonio familiar; el camino de las informaciones posesorias, sancionado por la Ley Hipotecaria, se prestó a la perfección para dar carta legal a aquellas apropiaciones del común, por más que lo quisieran limitar diversas Reales Ordenes.

Partiendo, pues, de la existencia de un proceso importante de concentración en las compras de bienes nacionales, veamos cómo se refleja esto a través de las escasas fuentes disponibles para aquella época.

(83) Estos datos son proporcionados, respectivamente, por J. A. GIL CRESPO («Notas sobre la desamortización civil de Madoz»... *Jornadas*. Santander, 1982), G. RUEDA (*La desamortización de Mendizábal...*), F. M.^a CASTRILLEJO («Datos para una aproximación»... *Jornadas*) y R. ORTEGA: *La desamortización de Mendizábal y Madoz en Soria*. Caja de Ahorros. Soria, 1982.

CAPITULO 2

LA PROPIEDAD DE LA TIERRA (II)

Los grandes propietarios en Castilla-León (1854-1875)

2.1.—DESPUÉS DE LA DESAMORTIZACIÓN DE MENDIZÁBAL, AÑO 1854

La Estadística Administrativa de 1855, comentada de vez en cuando para destacar el apabullante número de antiguos hacendados en los primeros puestos de grandes contribuyentes, nos sirve para conocer, de forma aproximada, el nombre de los grandes propietarios en esa bisagra de mediados de siglo, cuando concluye la etapa de Mendizábal y se abre la desamortización general de Madoz.

Todos los que están son, pero no todos los que son están es un retruécano que ayuda a entender la particularidad y límites de unas listas elaboradas a través de las cuotas de contribución (Vid. Anexo I, pág. 65). De los 53 grandes contribuyentes que superaban la cuota de 50.000 reales, 28 tenían una incidencia regional que vemos reflejada en el Cuadro 2 de la página siguiente.

De esa relación conviene destacar lo siguiente: 1.º Importancia desempeñada por la nobleza, y, dentro de ella, de la aristocracia más tradicional. Bien es verdad que debería haber propietarios que, a nivel *provincial* (e incluso regional), superaban varias de las cuotas reseñadas, aunque no pasaran de los 50.000 reales en el conjunto estatal. De haberse incluido,

LOS MAYORES CONTRIBUYENTES DE ESPAÑA CON REPRESENTACION EN CASTILLA-LEON (1854)
Comparación provincial y regional

Numeración		Nombre	Provincias castellanas	Provincia mayor contrib. (en Castilla)	Total región (reales)	Porcentaje regional en el total español (= 100)				
Castilla	España					Castilla-León	Andalucía	Extremadura	Castilla-La Mancha	Otras
1	23	Canal de Castilla	BU, PA, VA	Palencia	96.412	100,0	—	—	—	—
2	1	Duque de Osuna	LE, PA, SA, VA, ZA	Zamora	65.249	7,8	59,4	15,0	16,0	1,8
3	4	Duque de Alba	AV, PA, SA, VA	Valladolid	43.471	18,5	46,4	9,0	12,0	14,1
4	3	Duque de Frías	BU, LE, SA, SO, ZA	León	41.492	42,0	22,3	7,0	52,0	3,3
5	33	Conde de Oñate	AV, LE, PA, ZA	Palencia	32.632	22,7	—	20,0	38,0	—
6	13	Conde de Montijo	BU, SA, SO, VA, ZA	Valladolid	29.893	22,7	8,2	49,0	18,0	2,1
7	35	Marqués de Cerralbo	AV, SA, VA	Salamanca	29.820	39,8	15,2	19,4	14,2	11,4
8	17	Duque de Abrantes	AV, BU, LE, PA, SO	Avila	27.740	22,0	38,0	31,0	9,0	—
9	29	Marqués de Alcañices	LE, SA, SG, VA, ZA	Zamora	25.236	30,4	27,6	—	33,0	9
10	38	Duque de La Roca	AV	Avila	24.013	35,1	—	42,6	22,3	—
11	5	Duque de Fernán Núñez	AV, SA, SO	Avila	23.127	10,6	44,5	35,0	8,1	1,8
12	2	Duque de Medinaceli	AV, LE, PA, SO	Avila	22.381	2,8	75,4	5,0	8,9	7,9
13	36	Marq. de Fuentes Duero	SA, VA, ZA	Valladolid	19.019	26,0	18,7	—	55,3	—
14	18	Conde de Luque	AV, SA, ZA	Salamanca	15.927	13,1	86,9	—	—	—
15	30	Duque de Gor	AV, BU, PA, SA, SG, VA	Segovia	14.176	17,4	76,0	2,5	2,6	1,5
16	31	Conde de Bornos	AV, BU, VA, ZA	Burgos	8.933	11,0	28,5	9,6	49,0	1,9
17	24	Conde de Santa Coloma	AV, SG, SO	Soria	8.160	9,1	33,1	23,5	27,1	7,2
18	45	Conde de Salvatierra	VA, ZA	Zamora	7.164	12,4	38,2	—	41,9	7,5
19	28	Marqués de Villahermoso	AV, VA, ZA	Valladolid	6.983	8,0	35,7	—	13,2	43,1
20	7	Conde de Altamira	BU, ZA	Burgos	6.893	3,6	80,3	—	6,4	9,7
21	6	Duque de Hijar	AV, BU	Burgos	6.481	3,0	62,2	3,5	7,6	23,7
22	39	Conde de Torrearias	AV, SG	Avila	6.330	6,1	5,4	88,5	—	—
23	23	Duque de San Lorenzo	BU, ZA	Zamora	4.845	7,4	66,8	—	25,8	—
24	15	Matío Murga	SG	Segovia	3.568	2,7	5,8	—	91,4	—
25	51	Conde de Parcent	AV	Avila	3.133	6,1	—	—	—	93,9
26	37	Conde de Cervellón	PA	Palencia	2.334	3,4	12,0	32,8	28,9	22,9
27	49	Marqués de Bélgida	BU	Burgos	1.531	2,8	22,3	33,8	11,2	29,9
28	26	Conde de Chinchón	ZA	Zamora	1.386	1,5	6,5	56,6	32,3	3,1

FUENTE: *Estadística Administrativa de la Contribución Industrial y de Comercio*. Dirección General de Contribuciones. Madrid, 1855.

INCIDENCIA REGIONAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES (*) (1854)

% de su contrib. total	Castilla-León (contribuyentes)	Andalucía (contribuyentes)	Extremadura (contribuyentes)	Castilla-La Mancha (contribuyentes)	Otras regiones (contribuyentes)
< 10	13	4	6	6	12
10-25	8	5	4	9	4
26-50	6	8	6	7	2
51-75	—	3	1	2	—
> 75	—	4	1	1	1

(*) Con representación en Castilla-León (excluido Canal de Castilla).

más de un nombre sin título nobiliario tendría que figurar en dicha lista, aunque seguramente no tanto en los primeros lugares. Pero, por otra parte, no olvidemos otra de las limitaciones de esta Estadística (que hace que los valores de la contribución reseñados en el cuadro estén sesgados a la baja): no se agregaron las cuotas inferiores a 1.000 rs. pues, de contabilizarse, sería probable «que todas o la mayor parte de las personas comprendidas pagasen una suma mayor» (84).

2.º Si descartamos la empresa del Canal de Castilla, con incidencia exclusivamente en la región, los demás contribuyentes lo son a título interregional y participan en Castilla con porcentajes significativos (dentro del total de su contribución). No llegan a la cuantía del 60-80 %, como ocurre en Andalucía, pero esto no quiere decir que Castilla fuera un apéndice secundario del gran terrateniente (al modo de Galicia, Cataluña, etc.), sino, al contrario, una prolongación importante en el mapa de las grandes fortunas territoriales.

	(A) Contribuyentes > 500 rs.	(B) % Total cuotas	(C) Cantidades satisfechas (% del total)
Castilla-León.....	13.684	2,4	30,2
Andalucía	29.396	6,15	63,65

3.º Desde otro ángulo, una comparación con el caso andaluz a base del análisis de los contribuyentes por encima de los 500 reales, revela, efectivamente, un peso inferior de éstos en Castilla, pues hay más del doble en el Sur, pero, *en términos relativos*, puede afirmarse que hay una mayor

(84) R. SANTILLAN: *Memoria histórica de las reformas hechas en el sistema general de impuestos de España...* Madrid, 1888, pág. 124.

concentración de riqueza en ese 2,4 % de cuotas castellanas: el coeficiente de la columna B, al relacionar Andalucía/Castilla, es de 2,56, y en la columna C es sólo de 2,11 (85).

4.º Todas las provincias castellanas reciben la influencia de estos grandes contribuyentes a nivel estatal, pero no del mismo modo. Excluido el Canal, sobresalen, por este orden, Avila, Zamora, Valladolid y Salamanca (de 10 a 15 veces aparecen en la lista anterior de 28 grandes contribuyentes); en el último lugar está Segovia, aunque es muy probable que la consideración del peso de estos contribuyentes en el total de la contribución *provincial o regional* no relegaría de esta forma a la provincia segoviana.

2.2.—LOS GRANDES PROPIETARIOS AL INICIO DE LA RESTAURACIÓN, AÑO 1875

Partimos ahora, no de un recuento a nivel estatal (ni con la exigencia de un mínimo de 50.000 reales), sino de una lista *desde abajo*, es decir, de grandes contribuyentes a nivel provincial, a través de la cual hemos elaborado la lista regional (a partir de la agregación de cuotas que superan las 6.000 ptas.). La fecha escogida de 1875 (impuesta por la disponibilidad de las fuentes) constituye un buen momento para apreciar el poderío de grandes propietarios, una vez que la oportunidad de la desamortización de Madoz se ha realizado en gran medida y ha dado tiempo también a que se produjeran traspasos de éstas y anteriores compras de Bienes Nacionales (Cuadro 3).

A partir de aquí, podemos disponer de una lista que nos permite aproximarnos a los grandes contribuyentes de la región, aunque, tal como veremos (Cap. 3), poco o nada les costara esa contribución. De cualquier modo, es una de las formas de tantear quiénes eran los grandes propietarios de Castilla, y lo primero que puede decirse es que quienes ostentaban esta categoría lo hacían, sobre todo, por ser grandes propietarios de Salamanca, y, en menor medida, de Avila, Valladolid, Zamora o Segovia. Casi como provincias «exentas» figuran el resto (Palencia, Burgos, León y Soria).

Esto no quiere decir que en estas últimas provincias o en las otras no tuviera lugar el peso del gran propietario. En provincias como Avila, por

(85) Si se mantuviera la relación castellana entre porcentaje de cuotas y cantidades satisfechas, el porcentaje de la región andaluza debería ascender al 77,39 %. Con esto, no se trata, en absoluto, de rebatir la desequilibrada estructura de la propiedad en Andalucía, que el número de las *cuotas de > 10.000 reales* muestra muy claramente, sino, más bien, de matizar la tradicional visión de una Castilla únicamente minifundista.

LOS GRANDES CONTRIBUYENTES DE LA REGION (1875)

Contribuyentes	Avila	Burgos	León	Palencia	Salamanca	Segovia	Soria	Valladolid	Zamora	TOTAL
1. Rodrigo Soriano	—	—	—	—	22.510	—	—	—	—	22.510
2. Duque de Alba	2.550	—	—	1.281	17.487	—	—	—	—	21.318
3. Duque de Fernán Nuñez	6.678	—	—	—	11.202	—	—	—	—	17.880
4. Conde de Luque	—	—	—	—	13.933	—	—	—	—	13.933
5. Manuel Taberno	—	—	—	—	13.605	—	—	—	—	13.605
6. Duque de la Roca	9.853	—	—	—	3.493	—	—	—	—	13.346
7. Clemente Sánchez-Arjona	—	—	—	—	13.138	—	—	—	—	13.138
8. Conde de la Patilla	—	—	2.850	—	—	—	—	—	10.091	12.941
9. Conde de Santa Coloma	—	—	—	—	6.319	3.210	818	2.399	—	12.746
10. Marqués de Castellanos	1.293	—	—	—	7.348	3.467	—	—	—	12.108
11. Conde de Puñonrostro	—	—	—	—	—	11.868	—	—	—	11.868
12. Duque de Abrantes	9.538	730	—	—	—	—	837	—	—	11.105
13. Vizconde Garcigrande	—	—	—	—	8.246	—	—	—	2.594	10.840
14. Fulgencio Tabernero	—	—	—	—	10.731	—	—	—	—	10.731
15. Marqués de Alcanices	—	—	—	2.540	—	—	—	—	—	10.459
16. Marqués de Aguilatiente	—	—	—	4.229	5.855	—	—	3.743	4.176	10.084
17. Marqués de Valderas	—	—	—	—	3.861	—	—	6.208	—	10.069
18. Conde Villagonzalo	—	—	—	1.370	9.952	—	—	—	—	9.952
19. Juan Pombo	—	—	—	—	9.428	—	—	8.384	—	9.754
20. Ramón Crespo	—	—	—	—	9.021	—	—	—	—	9.428
21. Mariano Crespo	—	—	—	—	9.021	—	—	—	—	9.021
22. Conde de Oñate	1.517	—	1.756	—	—	—	—	—	5.656	8.929
23. Duque de Osuna	—	—	—	—	—	—	—	5.072	3.749	8.821
24. Duque de Uceda	—	—	—	—	—	—	—	—	8.414	8.414
25. Francisco Gómez de Liaño	—	—	—	—	7.298	—	—	—	—	7.298
26. Marqués de la Torrechilla	7.189	—	—	—	—	—	—	—	—	7.189
27. Conde de Encinas	—	3.900	—	—	—	3.273	—	—	—	7.173
28. Antonio Terrero	—	7.115	—	—	7.136	—	—	—	—	7.136
29. Policarpo Casado	—	—	—	—	—	—	—	—	—	7.115
30. Conde de Torrearias	2.976	—	—	—	4.083	—	—	—	—	7.059
31. Conde de Santibáñez	—	—	—	—	—	6.982	—	—	—	6.982
32. Conde de Adanero	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6.866
33. Conde de Polentinos	2.206	—	—	—	—	—	—	6.866	—	6.866
34. Mariano Aboin	6.507	—	—	—	—	—	—	4.623	—	6.829
35. Juan Lamamie de Clairac	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6.507
36. Conde de Superunda	6.177	—	—	—	6.340	—	—	—	—	6.340
37. Marqués de Cilleruelo	—	—	—	—	3.691	—	—	2.468	—	6.177
										6.159

FUENTE: Anexo I.

ejemplo, esos 50 primeros nombres que podían constituir el 0,2 % de los contribuyentes controlaban el 8 % del total de la contribución (sin contar el tremendo fraude fiscal). El análisis que luego haremos a nivel municipal no hará más que confirmar esta apreciación.

Hechas estas salvedades, Salamanca destaca, no tanto por su número de nobles en los primeros lugares, pues otras provincias la igualan o superan en esto, sino por la importancia cuantitativa de sus cuotas: los 50 primeros sumaban más del 10 % de la contribución provincial (Cuadro 7). Además, importa fijarse en la existencia de hombres nuevos, sin historia de blasones que los avalen, pero que superan a la nobleza tradicional: dentro de los diez primeros, hay tres propietarios ganaderos salmantinos que se intercalan entre la nobleza de la Baja Edad Media o del Siglo de Oro, y uno de ellos, R. Soriano (luego ennoblecido), encabeza la lista regional por encima del *Duque* de Alba, aunque no de la *Casa* de Alba que debería ser el primer gran propietario de Castilla-León en 1875 (86). Esta nueva situación, inédita cien años atrás (como revela el Libro del Mayor Hacendado) e incluso en 1855, ha sido resultado, principalmente, del fenómeno desamortizador, al tener lugar la subasta de grandes extensiones pertenecientes a los Obispos de Salamanca y Ciudad Rodrigo, así como de instituciones

CUADRO 4
DISTRIBUCION DE LOS MAYORES CONTRIBUYENTES SEGUN PROVINCIA
Y ESCALA CONTRIBUTIVA (1875)
(En pesetas)

Provincias	< 1.000	1.001-5.000	5.001-10.000	10.001-15.000	15.001-20.000	> 20.000	TOTAL
Avila	—	43	7	—	—	—	50
Burgos	18	31	1	—	—	—	50
León	24	26	—	—	—	—	50
Palencia	—	48	2	—	—	—	50
Salamanca	—	27	16	5	1	1	50
Segovia	—	45	4	1	—	—	50
Soria	38	12	—	—	—	—	50
Valladolid	—	44	6	—	—	—	50
Zamora	—	47	2	1	—	—	50
Región	80	323	38	7	1	1	450
%	17,8	71,8	8,4	1,6	0,2	0,2	100

FUENTE: Anexo I.

(86) Así ocurriría al agregar la contribución del Conde de Montijo y Condesa de Teba, que estaban bajo la administración común de la Casa de Alba.

regulares que monopolizaban gran parte de la superficie agraria provincial (87). Pero esta novedad no se circunscribe a la provincia charra, pues, aunque en menor cuantía, los primeros contribuyentes de Valladolid (J. Pombo), Burgos (P. Casado), Avila (M. Aboín), y, si prolongáramos la lista, de Palencia (Mtnz. Durango) y Zamora (M. Villachica), suben a la categoría de grandes propietarios de la región, gracias al desenlace del proceso desamortizador, lo que sanciona el proceso de concentración resultante, al que antes nos referimos. Salvo J. Pombo, con propiedades en Santander y Palencia, el resto de «nuevos ricos» no supera la frontera provincial, pero la importancia que en ésta desempeñan les da derecho a codearse con gente ilustre en la lista regional.

Estos hombres nuevos coexisten en cada provincia con un número variable de nobles, *siempre menos en número que los que no tienen título, pero con un peso desproporcionado a su inferioridad numérica*. En el ámbito regional, los nobles son el 28 %, pero controlan casi el 40 % del total contribuido por los 50 mayores. La provincia segoviana destaca en este aspecto, pues 8 de los 10 primeros contribuyentes son nobles (Vid. cuadro 7 en Anexo I).

Finalmente, los grandes contribuyentes de cada provincia están comprendidos mayoritariamente en la escala de 1.000 a 5.000 ptas. (Cuadro 4). Incluso aparecen en la lista de 50 mayores un 17,8 % que no llega a las 1.000 ptas. Aquí se marca una de las diferencias de Castilla con las zonas tradicionalmente latifundistas, pues en Extremadura, Andalucía o Castilla-La Mancha (con la excepción de Guadalajara), el último contribuyente (de entre los 50) paga cuotas superiores a las 1.000 ptas. (88).

(87) Sólo como «mayor hacendado», los obispos de Salamanca y Ciudad-Rodrigo reunían 30.000 hectáreas. vid. A. CABO ALONSO: «Concentración de propiedad en el campo salmantino...». *La economía agraria en la historia de España*, pág. 147.—M. A. PERFECTO GARCIA y T. MARTIN: «La estructura de la propiedad en Salamanca a mediados del siglo XVIII». *Provincia de Salamanca*, n.º 2 (1982).

En este punto de la propiedad de la Iglesia, estoy en desacuerdo con M.^a D. MATEOS (*La España del Antiguo Régimen. Fascículo 0. Salamanca*. Universidad de Salamanca, 1966, pág. 56), pues, siguiendo a C. Argüelles, asigna menos del 5 % de superficie provincial a la Iglesia y habla de «un alto nivel de propiedad libre». Por lo que sabemos a través del *Diccionario* de P. Madoz y de las mismas desamortizaciones, resulta cierta la afirmación de Vicens y Fontana —criticados por la autora— de que esta provincia concentraba la mayor extensión territorial de propiedad eclesiástica en el Reino de León.

(88) Rosa CONGOST: *Notes sobre la propietat..., 1855-1875*, págs. 56 y ss. Las referencias que hacemos al total español en 1875 son posibles, gracias a esta tesis de licenciatura, de la que se ha publicado una parte en *Agricultura y Sociedad* (n.º 27).

2.3. —LOS CAMBIOS A MEDIADOS DEL SIGLO XIX

La oportunidad de poder contar con una lista de grandes contribuyentes a nivel estatal en 1875, gracias a la paciente elaboración de Rosa Congost, nos da pie para establecer una comparación con la lista de 20 años atrás (Cuadro 5). Para aclarar los términos de la comparación, recordemos que la clasificación que aparece en el Cuadro 5 sirve para medir primordialmente *hasta qué punto la región castellana está libre o no de la influencia de los grandes terratenientes españoles*. Y en 1875, de forma parecida a dos décadas atrás, observamos una presencia significativa: 11 de los grandes contribuyentes tienen en la región de un 10 a un 25 % del total de su contribución, 4 del 26-50 % y 1 del 100 %. En cuanto a las provincias más afectadas, se ha consolidado la elección por las más occidentales —Salamanca, Avila, Valladolid y Zamora—, que aparecen de 6 a 10 veces en esa lista de 27 grandes contribuyentes de ámbito estatal.

La diferencia más marcada respecto a la etapa anterior reside, a primera vista, en que los grandes propietarios, sin perder su importancia, controlan menos provincias que antes. En 1855, la media de provincias por gran contribuyente era de 3, y, veinte años después, ha descendido a 1,6. Esta es una concreción, a nivel regional, de un fenómeno que parece funcionar de forma más global: la gran dispersión geográfica en la que se apoyan las fortunas nobiliarias de 1855 ha dado paso a una concentración en la que Extremadura y Salamanca desempeñan un papel importante (89).

El trasiego de propietarios y el consiguiente hecho de que unas figuras de la aristocracia sean suplantadas por otras han sido provocados por diferentes motivos: una mayor racionalización a costa de eliminar gastos fijos de administraciones en zonas marginales, una búsqueda de mayor seguridad, alejándose de provincias tradicionalmente más conflictivas, o el simple resultado de la división hereditaria facilitada por la desvinculación, constituyen los principales argumentos, sin poder precisar por ahora cuál tiene mayor incidencia, pese a que el último es el más fácilmente contrastable.

El análisis de los cambios a nivel regional entre 1855-1875 revela la desaparición, en la última fecha, del Marqués de Cerralbo, Duque de Gor, Conde de Bornos, Marqués de Belgida, Conde de Chinchón y Conde de

(89) R. CONGOST: *ob. cit.* Esta es una de las aportaciones bien documentadas en su tesina.

LOS MAYORES CONTRIBUYENTES DE ESPAÑA CON REPRESENTACION EN CASTILLA-LEON (1875)

Numeración		Región	Contribuyentes	Provincias	Provincia de mayor contribución	Total región (pesetas)	% Región en total de España (=100)
España	1875						
1855	1875	1855	1875				
-	38	-	1	SA	Salamanca	22.510	100,0
5	6	3	2	AV, PA, SA	Salamanca	21.318	28,3
3	3	11	3	AV, SA	Salamanca	17.880	12,2
18	9	14	4	SA	Salamanca	13.933	22,5
38	32	10	5	AV, SA	Avila	13.346	16,8
-	20	-	6	SA, ZA	Zamora	12.941	32,0
24	11	17	7	SA, SO, SG, VA	Salamanca	12.746	24,0
17	7	8	8	AV, BU, SO	Avila	11.105	16,8
29	45	9	9	PA, VA, ZA	Zamora	10.459	44,8
1	2	2	10	VA, ZA	Valladolid	8.821	4,2
-	15	-	11	AV	Avila	7.189	15,4
20	12	22	12	AV, SA	Salamanca	7.059	14,2
-	30	-	13	VA	Valladolid	6.866	23,2
13	37	6	14	SA	Salamanca	5.460	20,9
-	22	7	15	LE, ZA	Zamora	5.195	13,7
-	35	-	16	SA	Salamanca	5.087	18,8
2	1	12	17	AV	Avila	4.832	2,0
-	50	-	18	VA	Valladolid	3.625	17,0
27	39	-	19	VA	Valladolid	2.527	9,8
3	5	4	20	BU, SO	Burgos	2.273	2,9
15	8	24	21	SG	Segovia	2.211	3,5
-	49	-	22	ZA	Zamora	1.892	8,8
-	54	-	23	VA	Valladolid	1.513	7,3
-	14	-	24	SG	Segovia	1.474	2,4
-	21	-	25	LE	León	1.356	3,5
39	36	23	26	ZA	Zamora	1.219	4,5
7	23	20	27	LE	León	876	2,6

FUENTE: R. Congost: *Notes sobre la propietat de la terra... U.A.B., 1981.*

Parcent, mientras que otros dos títulos —Marqués de Villahermoso y Conde de Cervellón— se integran ahora en el Duque de Sta. Coloma y Duque de F. Núñez, respectivamente. Al contrario, una decena de nobles (salvo el primer gran contribuyente) se encarga de suplir a los anteriores. Por otra parte, si comparamos las riquezas imponibles de los que permanecen en ambas listas, parece confirmarse la idea de un cierto descalabro de la aristocracia tradicional (90), pues las caídas se concentran en la nobleza de la baja Edad Media. En su lugar, otros títulos (varios del XVII y XVIII) han salido beneficiados (91). En líneas generales, comparando la numeración España-Región, se advierte que los avances en la clasificación de España se corresponden con ganancias también en el ámbito regional, incluyendo casos de gente que en 1855 no estaba en la región y ahora sí (Marqueses de Perales y Malpica).

Conviene ser cautos, de todos modos, respecto a las ausencias o disminuciones, al comparar las listas de 1855-1875. Primero, porque sólo con la consideración del conjunto estatal puede saberse si las pérdidas en una región son o no compensadas con mayor presencia en otras zonas. Pero, sobre todo, por las características de la lista de 1875, que yo creo menos fiable que la anterior. Varios de los casos citados permiten sospecharlo. El más sorprendente es la desaparición del Marqués de Cerralbo, que, al menos por sus propiedades en Salamanca, debería figurar como un contribuyente importante (92). En menor medida, esto puede haberse repetido con el Duque de Gor, pues bastaría que la contribución gravara con menos de 1 % a sus propiedades para que figurara en varios municipios y provincias entre los primeros contribuyentes (93). En cuanto a las disminuciones

(90) Duque de Osuna (-66 %), Duque de Frías (-86 %), Conde de Montijo (-54 %), Duque de Medinaceli (-45,4 %), Conde de Altamira (-68 %), Duque de San Lorenzo (-34 %). El Conde de Oñate, que no figura en el cuadro, pues no era, en 1875, de los grandes contribuyentes a nivel de Estado, ha perdido en Castilla también (-31 %).

(91) Duque de Alba (+24 %), Duque de Abrantes (+3 %), Marqués de Alcañices (+4,7 %), Duque de la Roca (+40,4 %), Duque de F. Núñez (+95,3 %), Conde de Luque (+121 %), Conde de Sta. Coloma (+294,6 %), Conde de Torrearías (+181,7 %), Murga (+56,6 %).

(92) Es conocido por la investigación de Miguel SANCHEZ (ahora editada, en parte, en *Provincia de Salamanca*, n.º 2) que el pueblo de Cerralbo estuvo en sus manos hasta 1920. En el inventario *post mortem*, de 1876, sólo los bienes de la administración de Salamanca estaban evaluados en 14,5 millones de reales.

(93) El Duque de Gor estaba representado en 1855 en 6 provincias castellanas con un máximo en Segovia, mientras que en 1875 sólo aparece en Salamanca. Sin embargo, en las *particiones* efectuadas en 1880 (A.H. de P. Madrid, prot. n.º 34.574), sabemos que tiene propiedades en *todas* las provincias castellanas, salvo León y Burgos. La participación en Segovia es ahora ciertamente ínfima, pero no en el resto. Sería suficiente que la cuota contributiva significara sólo el 0,5-0,6 % de la propiedad (tal como estaba evaluada en la participación), para que tuviera que figurar entre los 50 primeros de Palencia y Valladolid.

en la riqueza imponible entre ambas fechas, resulta muy dudosa la del Conde de Montijo, provocada por su no inclusión en la provincia de Valladolid, donde sí figuraba en 1855 (94). Igualmente es difícil de entender que el Duque de Medinaceli haya perdido su representación en la provincia de Soria y que no pagara, al menos, 400 ptas. de contribución (lo que le haría figurar entre los 50 primeros de esa provincia), pese a disponer, por lo menos, de más de 8.000 Has., como vimos antes. La división de la herencia del Duque de Frías es una explicación para que otro de los grandes vea reducida su presencia en Castilla: del n.º 4 pasa al n.º 20 (95). Las reticencias se extienden también a apellidos con menos solera, como, por ejemplo, Fernández Casariego, que debería figurar en Zamora (fue uno de los beneficiarios de la quiebra de Osuna), o el caso realmente anómalo de J.J. de Vicente, pues era uno de los más grandes propietarios de la región y no figura en ninguna lista (96).

¿Qué explicaciones cabe dar a estos ejemplos? La ausencia de estos hombres puede ser atribuida a lo que motivaba la publicidad de esta lista en el *Boletín Oficial de la Provincia*, es decir, al carácter electoral (capacidad según la Ley Electoral de 1870— para ser elegidos senadores, de la que prescindirían algunos de los interesados); también, con menos probabilidades, a que la costumbre de que los arrendatarios pagaran la contribución del dueño, haga figurar de forma dispersa a aquellos en lugar de este último. Más verosimilitud tiene, simplemente, recordar el consabido tema de la ocultación y del fraude fiscal que los primeros avances catastrales se encargaron de cuantificar (97).

En resumen, creo que la presencia de las grandes fortunas nobiliarias en Castilla no se ha diluido tanto como pudiera desprenderse de una primera lectura de la lista de 1875. El hecho de que algunas provincias castellanas

(94) Sabemos que había comprado casi 2.000 Has. en la desamortización de Mendizábal, según G. RUEDA. En los repartimientos de 1917, era el 5.º contribuyente de Valladolid, con 30.813 ptas. (SANCHEZ ZURRO: «La última desamortización en la provincia de Valladolid», *Estudios Geográficos*, n.º 120).

(95) El XIV Duque de Frías integraba varios mayorazgos, entre ellos el de Uceda, cuyo título —X Duquesa de Uceda— pasará a su hija. Esta, como «inmediata sucesora de bienes», entablará demanda contra el XV Duque de Frías en 1849.

(96) No figuraba tampoco en listas provinciales de 1860. Me he referido a este personaje en «La propiedad de la tierra: su dinámica y significado a través de algunos ejemplos del Campo de Yeltes (siglos XV-XX).» *Provincia de Salamanca*, n.º 1 (1982).

(97) Vid. a este respecto la diferencia entre riqueza amillarada y comprobada, no tanto a nivel de provincias, sino de municipios. Cuando la superficie imponible pasa de 2.000-3.000 Has., es frecuente que la riqueza comprobada sea 3 ó 4 veces más que la amillarada. DIRECCION GENERAL DE PROPIEDAD Y CONTRIBUCION TERRITORIAL: *Estadística de propietarios de fincas rústicas*. Madrid, 1949.

dejen de figurar en 1875 dentro de la telaraña de los grandes terratenientes hay que atribuirlo a la peculiaridad del sistema fiscal español, y a la ausencia del Catastro. Ciertamente, en otros casos no se puede ocultar que se han producido descalabros de una antigua nobleza, todavía poderosa en la fase final del Antiguo Régimen. Los ejemplos más o menos tópicos de Osuna o Altamira, etc., están ahí para argumentarlo, así como para señalar, al mismo tiempo, los beneficiados de este proceso de ruina nobiliaria, tal como veíamos antes. Pero esta menor presencia de una nobleza que se va difuminando es reemplazada por otra (o por cualquier advenedizo) que abarca menos, pero que no deja de apretar, sobre todo, en la zona más occidental.

2.4. — ANÁLISIS MUNICIPAL

Por importante que sea un proceso de concentración de la propiedad, éste se diluye sin querer en el estudio del ámbito regional o provincial, y sólo recurriendo a escalas más reducidas cabe concretar dicho proceso: en definitiva, partiendo de los pueblos, que eran quienes sufrían directamente el peso de los grandes «contribuyentes».

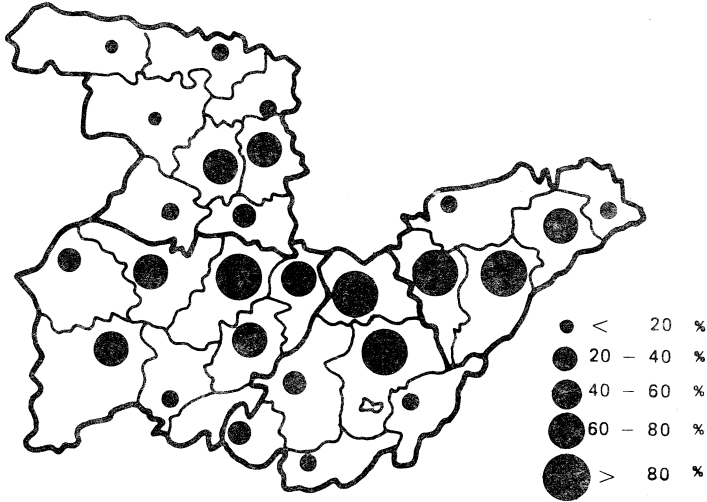
El objeto fundamental de este apartado reside, básicamente, en la presentación, cuantitativa y cartográfica, del impacto del gran terrateniente a escala local; los datos sólo se han elaborado para 4 de las 9 provincias castellanas (Avila, Segovia, Salamanca y Zamora), en parte por el tipo de fuentes disponibles y también porque los varios miles de operaciones desaniman al más voluntarioso (98).

Las provincias de Avila, Salamanca y Segovia tienen, prácticamente, 2/3 de los municipios afectados por la contribución de alguno de los 50 primeros, y en Zamora, un 36 %. La agrupación por partidos judiciales que aparece en el Mapa 1 indica unos máximos que se concentran en las zonas interiores de esas provincias, mientras los partidos más periféricos, en general, se ven más libres de la influencia del gran contribuyente. Apenas si se les percibe en los arribes del Duero, en la Sierra de Béjar o en las estribaciones de la de Gredos, mientras sobresalen en la Tierra de Arévalo, Tierra del Pan y del Vino o en la penillanura al sur de Salamanca.

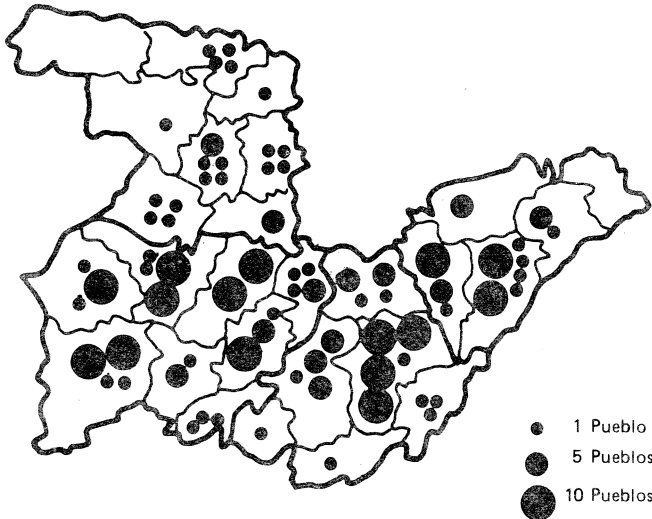
(98) Son casi 700 los pueblos afectados por los grandes contribuyentes en las 4 provincias. He sumado las cuotas de los que tributaban en un mismo pueblo (o agregado). El resultado lo he referido luego en % al total de la contribución municipal que figura en los repartimientos provinciales publicado en el *Boletín Ofic. de la Provincia* durante el verano de 1875 y correspondientes al año económico de 1875-76.

MAPA 1

MUNICIPIOS DONDE CONTRIBUYE ALGUNO DE LOS 50 PRIMEROS
CONTRIBUYENTES DE LA PROVINCIA
(En % sobre el total del partido judicial)



NUMERO DE MUNICIPIOS DONDE 3 CONTRIBUYENTES PAGAN MAS
DEL 10 % DE LA CUOTA MUNICIPAL



Véase MAPA 2, pág. 68.

La presencia de los grandes contribuyentes se extiende, a veces, entre muchos municipios, pero en varios de ellos mantienen una incidencia singular, pues, cuando se supera el 10 % de la contribución municipal, ello es debido (como máximo) a tres contribuyentes.

CUADRO 6
INCIDENCIA MUNICIPAL DEL GRAN CONTRIBUYENTE
Núm. de pueblos

Provincias	Núm. pueblos donde contrib.	% sobre total pueblos de prov.	Porcentaje cuota municipal			
			< 10 %	10-25 %	25-40 %	> 40 %
Avila	179	67	102	43	29	5
Salamanca	234	61	134	51	27	22
Segovia	172	63	118	46	6	2
Zamora	111	36	82	14	10	5
Total de pueblos	696	—	436	154	72	34

FUENTE: Anexo I.

Las peculiaridades de estas listas *provinciales* permiten suponer con fundamento que existían grandes propietarios en un término municipal, pero que su cuantía no era suficiente para figurar a nivel provincial. Este hecho, junto a otras ausencias realmente sorprendentes (lo que denota lapsus un tanto generalizados de la Administración Económica Provincial), indica que estamos ante una presencia del gran contribuyente en los municipios, muy inferior a lo que en realidad era; algún caso lo puede testimoniar (99).

Aun así, partiendo de los datos que constan en el *Boletín*, pienso que la realidad del peso del gran propietario es más consistente de lo que podría pensarse a juzgar por el porcentaje de esas cuotas sobre el total municipal

(99) El Duque de Alba, según «Relación de propietarios que han declarado en las cédulas», que figura en la cartilla evaluatoria (A. H. P. de Salamanca), aparecía con 3.964 Has. en el pueblo de Calzada de Don Diego (a nombre de la Condesa de Montijo). La contribución a pagar por todo el término municipal era de 8.265 pesetas. Sin embargo, este municipio no figura en la relación del *Boletín* (tampoco a cargo del Conde Montijo). El Duque era propietario de varias dehesas en distintos términos municipales, que tampoco aparecen en dicha relación. Por poco que significaran estas ausencias, la cuota de la contribución de Salamanca debería incrementarse en un 30-40 %. No hay que olvidar que el primer propietario en la lista del Inventario del I. R. A. era el Duque de Alba, con 12.412 Has. en la provincia de Salamanca; si se cuenta el *grupo familiar*, se llega a las 20.445 en la misma provincia. Esto último se deduce, aunque no se diga expresamente, del estudio de F. SANCHEZ y A. L. CALABUIG: «La gran propiedad rústica de la provincia de Salamanca». *Estudio integrado y multidisciplinario de la dehesa salmantina*. Tomo I. Salamanca-Jaca, 1978. Las iniciales S.F. tienen que corresponder a Stuart y Falcó.

(y más importante de lo que algunas visiones de la sociedad castellana nos quieren hacer creer). En efecto, la contribución territorial que estamos examinando engloba cuatro conceptos distintos: contribución rústica, pecuaria, colonia y contribución urbana, desglosada esta última del resto, en torno a 1893 (100). Naturalmente, el gran contribuyente podía serlo por los cuatro conceptos anteriores, pero su incidencia en la riqueza imponible urbana no debía sobresalir, excepto en las capitales de provincia y pocos centros más, del tipo de Ciudad Rodrigo o Toro. En el conjunto regional, la parte imputable a la contribución urbana era del 21,7 % en el total de la contribución, con diferencias provinciales considerables (101). Excluida la contribución de colonia, sólo la riqueza pecuaria y territorial parecen constituir los motivos principales para la inclusión en la lista de grandes contribuyentes, y, por el tipo de personajes que figuran en las listas, me inclino a pensar que, salvo algunos ganaderos salmantinos, era la riqueza estrictamente territorial y rústica la que eclipsaba a la pecuaria; en términos generales, según R. Santillán, ésta sólo contribuía en un 10 % al total de la cuota tributaria.

En estas circunstancias, la significación de los porcentajes que hemos utilizado se incrementaría sensiblemente, si, en vez de referir la cuota del gran contribuyente al *total municipal*, se hiciera sobre la *riqueza territorial* estrictamente. Por lo tanto, teniendo en cuenta estas consideraciones y conocida la general benevolencia de las Juntas Periciales hacia el gran propietario, etc., hay que concluir que, por lo menos, *porcentajes superiores al 10 % en el total de la contribución municipal presumen un grado considerable de riqueza, difícil de medir en hectáreas de forma rigurosa* (102), pero que, de cualquier modo, desmienten la impresión de una región de escasísimos grandes propietarios que superaran la barrera del

(100) Prácticamente, hasta el R.D. 4-feb. 1893, no tomó cuerpo la separación de la contribución urbana de todo el conjunto «inmuebles, cultivo y ganadería». Cfr. *Cuentas del Estado Español de 1890 a 1907*. Madrid, 1976 (reedición del I.E.F.), pág. 443.

(101) Calculado a partir del año económico 1898-99 (valores realizados de la contribución) en *Cuentas del Estado Español...* págs. 571, 577. Para Valladolid, suponía el 26,4 %, mientras que, para Segovia y Avila, era el 18 %; Salamanca y Zamora, 15 y 13,6 %, respectivamente.

(102) Aunque no podemos desglosar a través del *Bolet. Ofic. de la Provincia* cada una de las riquezas por las que se tributa, porcentajes del 15-30 % de la contribución del total municipal en manos de 1 ó 2 contribuyentes indican varios cientos o miles de hectáreas en pueblos castellanos. Por no citar los salmantinos, esto podía ocurrir en varios de los abulenses —Cabezas del Villar, Madrigal, Sotalvo, Tornadizos, Nava del Marqués, etc.—, con una extensión entre las 9.000-11.000 Has., o los segovianos Muñopedro, Palazuelo, Madrona, Fuentemilanos..., con superficie entre las 4.000-8.000 Has.

millar de Has. (103). Al fin y al cabo, solamente en una provincia –ciertamente latifundista, pero también en un momento tardío que había dado lugar a subdivisiones y trasiegos de propiedad– existían, en 1933, 85 propietarios con más de 1.000 Has. *registradas* en el inventario del IRA (104).

2.4. –RECAPITULACIÓN, HACIA EL PROPIETARIO RENTISTA

El estudio de la propiedad de la tierra en la Castilla de la Restauración resta por hacer, en buena medida. Conocemos la importancia –decreciente– que tuvieron los montes públicos; pese a todo, representaban entre una cuarta y quinta parte de la superficie agraria regional (105). No faltan monografías que nos recuerdan la persistencia de formas comunitarias y aprovechamientos colectivos del suelo (106), pintados en algunos momentos como la llave maestra que acabaría con la miseria y emigración que asolaban el mundo castellano a principios de siglo (107). Pero no constituían ya más que una reliquia, lo que convertía en anacrónicos los intentos de presentarla como fórmula salvadora de la agricultura hispana. No hay ninguna duda de que lo dominante desde mediados del siglo XIX

(103) J. VARELA ORTEGA: *Los amigos políticos*, pág. 225: «Riquezas había que buscarlas entre los poquísimos que labraban por encima de las 1.000 ó 2.000 Has.». De todos modos, Varela critica más adelante (pág. 231) la «descripción bucólica» del pequeño campesino castellano y acepta la presencia de grandes terratenientes de cierta importancia en Avila y Salamanca (pág. 224).

(104) F. SANCHEZ LOPEZ y A. L. CALABUIG: «La gran propiedad rústica de la provincia de Salamanca», *art. cit.*

(105) La evolución de los montes públicos es uno de los temas de investigación de J. Sanz. En la ponencia citada en la nota 9, da las cifras para 1860-1966.

(106) GONZALEZ COBOS: *Orígenes, forma y vicisitudes de la propiedad colectiva en la provincia de Salamanca*. Salamanca, 1896. – A. CABO ALONSO: «El colectivismo en tierras de Sayago», *Estudios Geográficos*, n.º 17 (1956). – J. G.^a FERNANDEZ: «Formas de explotación», en *La economía agraria...*, pág. 205, etc. Que no debe hablarse sólo de pervivencia de aprovechamientos comunales o de propios, nos lo advierte M.^a José DEVI-LLARD en sus estudios sobre la organización del *proindiviso* (*Provincia de Salamanca*, n.º 4). A este respecto, cf. también el artículo de B. G.^a MARTIN en *Provincia de Salamanca*, n.º 1.

(107) El mismo González Cobos lo dice así: en Villarino, donde existe un «ayuntamiento colectivista», *no hay pobres*, precisamente en una comarca que envía contingentes de emigrantes al Brasil, arruinados por la filoxera (págs. 49-50); en Fuenteliante, repoblado por colonos en 1791 y que ha redimido el censo, *no existe ni un jornalero*, pág. 55. En términos similares lo planteará J. COSTA en los Juegos Florales de Salamanca: «Tres lecciones de Salamanca a España», en J. COSTA: *Crisis política de España*. Producc. Edit., Barcelona, 1980, pág. 69.

era —en palabras de un buen intérprete de la sociedad castellana— la *linde* (108). El liberalismo campaba por sus respetos.

Efectivamente, esta sociedad se ha plegado a las normas liberales dominantes en Europa, pero, a diferencia de los otros países europeos, se ha saltado el mecanismo, para lograr una distribución equitativa de la contribución que gravaba su principal actividad productiva; desde las mismas bases de la revolución liberal, se ha instalado la ocultación y el fraude fiscal como un elemento fundamental del sistema tributario (109), lo que no deja de ser grave en un país en el que la producción agraria aportaba la parte más sustancial de la renta nacional. Fueron inútiles los intentos de los gobiernos liberales para que los terratenientes se ajustaran a la realidad en sus declaraciones juradas, ni siquiera surtieron efecto las «intimaciones de comiso, ofreciendo a los denunciadores una parte no despreciable de las fincas sustraídas a la tributación» (110). Resulta inútil (o excesivamente costoso) probar el fraude fiscal sin catastro, y, además, conocida la estructura de muchos pueblos y el apabullamiento a que estaban sometidos los menos poderosos, era arriesgado exigir más igualdad en la tributación (111).

No es el momento de introducir el tema del fraude fiscal, soslayado con frecuencia por una amplia literatura que pedía «economías» y rebajas de contribución (112), más que un reparto equitativo de la carga tributaria, es decir, que los grandes propietarios pagaran lo que les correspondiera; pero era imprescindible una alusión, pues son estos hechos los que nos impiden presentar una estadística regional de la propiedad de la tierra. Sabemos el

(108) J. Senador GOMEZ: *La ciudad castellana*, Minerva, Barcelona, págs. 23-24: «Todas las leyes civiles se han inventado para proteger la linde», y, cuando esto no basta, «la linde se corona de bayonetas».

(109) J. FONTANA: *La revolución liberal*, pág. 339.

(110) J. CALLEJO Y MADRIGAL: *Observaciones sobre la estadística territorial*. Madrid, 1876, pág. 14.

(111) «¿Cómo se ha de aventurar el pobre labrador, por más que le conste que paga el doble de lo que debiera por las miserables tierras que posee, a enemistarse con el propietario rico, el elector influyente, el miembro del ayuntamiento y otros personajes cuyo resentimiento podría ocasionar su ruina?». *Revista del Catastro*, n.º 1, 15-III-1870 (Madrid).

(112) Durante la Restauración, la riqueza imponible estaba gravada con unos porcentajes que iban del 16 al 21 %, según las provincias, lo que sin duda era exorbitante, si no fuera porque la riqueza imponible estaba situada a unos niveles anormalmente bajos y, en cierto modo, estacionarios (sólo creció un 6 % entre 1860-1881); los incrementos en la contribución de inmuebles eran así, sobre todo, obra del aumento del gravamen, que en 1845 era el 12 %. En Francia, el tipo de imposición era, en 1874, del 4,2 %, según GARCIA DEL BUSTO: *Situación económica de España (Problema agrícola, Reformas financieras)*. Madrid, 1888, págs. 16-18. Sin embargo, ese año, la riqueza imponible en Francia era, aproximadamente, 5 veces mayor que la de España.

número de hombres que había en Castilla, cómo estaban distribuidos, qué tierras trabajaban o cuáles eran los cultivos principales, pero se tardará mucho en averiguar a nivel regional cuántas hectáreas poseían los grandes propietarios o qué porcentaje de los términos municipales era, realmente o no, controlado por los vecinos. Y todo esto, no por azar, como hemos visto. Sin ser extemporáneo, cabe decir también que el fantasma de una «oligarquía omnipotente y siniestra», que merece las invectivas de varios prohombres de la Restauración como algo «semioculto e invencible» (113), resulta tanto más oculto, por las mismas facilidades que recibía en el tratamiento fiscal.

A pesar de todo, algo sabemos ya de la propiedad territorial durante la Restauración, y, por lo pronto, algo se ha descubierto de esa oligarquía, pues este capítulo se ha dedicado fundamentalmente a hablar del gran propietario. No tengo inconveniente en aceptar que se ha sesgado un panorama dominado por la gran propiedad, pero se ha hecho intencionadamente; un poco, para desvirtuar el extendido argumento de una propiedad repartida en Castilla, y también para justificar el tema de la renta que figura en el siguiente capítulo, pues la norma del gran propietario fue practicar lo del «absentismo rentista». De cualquier modo, tanto en páginas anteriores como en las siguientes, se marca bien la distancia que existe entre el «latifundio castellano» (a veces, agregación de pequeñas explotaciones dispersas) y el más conocido de Andalucía occidental.

Esta estructura de la propiedad, más bien desequilibrada, podía haberse modificado por las posibilidades teóricas de acceso a la tierra, abiertas por la revolución liberal. Pero dichas posibilidades fueron más bien restringidas para la mayoría de la población, a la hora de consolidar una propiedad media estable. La abolición del régimen señorial no abrió, como en algunas zonas del País Valenciano, un camino hacia la plena propiedad, vía redención de los censos; las secuelas de prestaciones y derechos señoriales, que, como el noveno, aún se seguían considerando como «contratos de particular a particular», indican que la resolución de los pleitos de señorío siguió, con ligeras excepciones, caminos parejos a lo que se ha escrito sobre Andalucía. Tampoco la desvinculación fue la ocasión para que el labrador medio castellano tuviera acceso a la propiedad del noble en apuros.

En la desamortización, aunque es temerario generalizar para toda una región y sin negar que entre los compradores predominan los agricultores,

(113) Términos recogidos por A. ORTI en la Introducción a *Oligarquía y Caciquismo*. Revista del Trabajo, Madrid, tomo I, pág. CXXIII.

no se oculta tampoco, como ha investigado Germán Rueda, que un pequeño grupo de la burguesía urbana (16 % del total) desembolsara más de la mitad del capital empleado en la desamortización de Mendizábal; en ese mismo período, para la provincia soriana (pues con Madoz la situación fue distinta), fueron más bien pocos y de fuera los que se aprovecharon de bienes tan preciados como los del monasterio de Santa María de Huerta, según cuenta Rosa Ortega (114). Existe, además, un aspecto que favorece la consolidación de unos grandes propietarios, a través de oportunidades difícilmente repetibles en la historia de la agricultura española. En otro lugar he referido cómo esos balones de oxígeno, que llegaron a una aristocracia en crisis a través de las indemnizaciones de los más heterogéneos derechos feudales, sirvieron para animar la liquidez de antiguas fortunas; en varios países se había efectuado algo parecido, pero con resultados diferentes, al menos en el caso de las indemnizaciones que recibieron los señores en Japón (115). La ventaja para los Alba, Frías, etc., estaba en que aquí se abría, al mismo tiempo, un importante mercado de tierras al que tenían acceso precisamente con aquellas indemnizaciones... (116). Otros no les fueron a la zaga, y, a través de la desamortización urbana y rústica, arriendo de estas tierras o quiebras de otros compradores, lograron casi duplicar su patrimonio en muy pocos años (117).

De otros individuos con menor volumen de riqueza podemos deducir indirectamente, a través de las cuotas de contribución, que también disfrutaron de ocasiones ventajosas. Este es el caso de los primeros propietarios palentinos, residentes en Baltanás, Palencia, Paredes de Nava, etc., que,

(114) G. RUEDA: *La desamortización...*, pág. 153; R. ORTEGA: *Las desamortizaciones...*, pág. 95. Estamos a la espera de tesis sobre la etapa de Madoz en Valladolid (DIEZ ESPINOSA) y Burgos (CASTRILLEJO), que matizarán, con seguridad, lo que sabemos sobre la desamortización.

(115) Cf. TSURU: «El despegue en Japón, 1868-1900», en W. W. ROSTOW: *La economía del despegue*. Alianza, Madrid, 1967, págs. 168-179. Los ingresos de la clase feudal fueron conmutados por títulos de deuda, pero «sin contrapartida productiva o de activos físicos». Cuando llegó la inflación de 1877-81, los nobles tuvieron que «vender sus bonos y buscar trabajo», págs. 174-175.

(116) Por lo que se refiere a la indemnización de diezmos laicos, Esteban CANALES lo ha demostrado en Tesis citada en la nota 76, y a él debo la posibilidad de utilizar esta referencia.

(117) El inventario de la sociedad conyugal J. J. de Vicente y esposa asciende en 1852 a 2.223.736 escudos; al fallecer, en 1875, J. J. de Vicente, el patrimonio se evalúa en 11.025.455 pesetas.

en el transcurso de 20 años, duplican o triplican su contribución, cosa que, como hemos visto, no puede imputarse a una progresividad tributaria (118).

Por lo demás, tanto unos como otros utilizaban los mecanismos que dirigían la vida económica de aquella sociedad y que eran, básicamente, los de una economía de mercado: a veces, a través de procedimientos verbales cuando se apalabraba un arriendo; otras, mediante las subastas que periódicamente aparecen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, subastas de tierras (119), de pastos (120), de leñas (121)...

Desde el planteamiento de diversos teóricos, se ha concedido últimamente una importancia primordial a la renta, en parte a través del análisis del Tomo III (Sección Sexta) de *El Capital*, donde la renta del suelo ocupa un lugar destacado. En un discutido contexto –el de la «renta absoluta»–, Marx insiste en que la principal premisa de la que se debe partir es la existencia de la renta, pues «lo que se compra con el precio abonado no es, en realidad, la tierra, sino la renta que de ella se obtiene...» y «cuando se vende la tierra, se vende siempre como fuente de renta» (122).

No es éste el momento de perdernos en un sinfín de disquisiciones o «lecturas» de unos textos u otros, aunque lo apuntado cobra pleno sentido en el panorama que estamos historiando, pues la norma era que, tanto el terrateniente tradicional como el advenedizo, optaran por el arriendo como la fórmula más cómoda y segura de hacer rentable la propiedad territorial. *El gran propietario castellano vive de rentas*. Veamos qué características tenía la renta y cómo se formalizaban los contratos de arrendamiento.

(118) T. Solórzano pasa de 2.482 ptas. en 1852-57 a 7.742 ptas. en 1875; M. Martínez Durango, de 1.435 a 6.203; V. Díaz, de 426 a 3.056. Suponiendo un incremento de las cuotas del 60 % entre ambas fechas, la diferencia a favor de la 2.^a fecha es del 195 %, 270 % y 448 %, respectivamente. Los datos de 1852-57 me han sido cedidos por el amigo Pablo G.^a Colmenares.

(119) «Se arrienda dehesa de Tejadillos (del Marqués de los Altares)... base 10.000 reales y contribuciones... ante notario». *B. O. de la Prov. Salamanca*, 19 oct. 1860.

(120) «Se arriendan los abundantes pastos del monte que fue de propios y comunes de la villa de Uruña... su legítimo dueño residente en la misma M. Pérez». *B. O. de la provincia Valladolid*, 29 de junio 1860.

(121) «Leñas para carboneo: quien quiera comprar las leñas de roble... sitas en la dehesa Valverde perteneciente al Sr. Marqués de Aguila fuente se servirá presentarse en la ciudad de Palencia en la casa del Administrador». *B. O. de la P. de Palencia*, 22 octubre 1875.

(122) *El Capital*, tomo III, F.C.E., págs. 581 y 621, respectivamente.

A N E X O I

LOS GRANDES «CONTRIBUYENTES»:

Incidencia municipal y regional

Los datos en que me he basado para la elaboración de los distintos cuadros del capítulo 2 proceden, fundamentalmente, de un avance de investigación enviado al Servicio de Estudios del Banco de España en 1978. Las dos fuentes principales consistían en la *Estadística Administrativa*, de 1855, publicada por la Dirección General de Contribuciones (de la que Jesús Sanz me había facilitado un resumen), y los *Boletines Oficiales de la Provincia* del año económico 1875-76, donde se recogían las listas de los 50 mayores contribuyentes que por la ley electoral vigente tenían la capacidad para ser elegidos senadores. Los Boletines fueron consultados en la Biblioteca Nacional, en donde faltaban, sin embargo, los de León, Palencia y Valladolid, que podían estar depositados en los A.H.P., Casas de Cultura o Archivos Municipales de la ciudad. Los amigos José A. Alonso, Pablo García Colmenares y Rafael Gómez me enviaron, respectivamente, las relaciones que faltaban, y así se ha completado el panorama regional.

Las fechas correspondientes a cada Boletín son las siguientes:

AVILA:	17 de febrero 1876, n.º 100	Lista definitiva 22-IV-76, n.º 128
BURGOS:	10 de octubre 1875, n.º 243	
LEON:	6 de octubre 1875, n.º 42	Lista repetida en n.º 43-45
PALENCIA:	22 de octubre 1875, n.º 49	
SALAMANCA:	12 de octubre 1875, n.º 52	
SEGOVIA:	13 de octubre 1875, n.º 126	Lista definitiva 13-XII-75, n.º 154
SORIA:	8 de octubre 1875, n.º 121	Lista definitiva 29-X-75, n.º 130
VALLADOLID:	7 de octubre 1875	
ZAMORA:	26 de noviembre 1875, n.º 64	Lista definitiva.

Junto a estos Boletines, se han consultado aquellos en los que se publicaban los Repartimientos por contribución rústica y que correspondían al mismo año económico.

A través de estas fuentes, se deducen fácilmente los grandes contribuyentes a nivel español que tienen representación en la región en 1855, ó los grandes contribuyentes de la región sin más, en 1875. Pero no hubiera sido posible establecer una comparación entre ambas fechas, si no fuera por la tesis de licenciatura de Rosa Congost: *Notes sobre la propietat de la terra a Espanya durant la segona meitat del segle XIX (1855-75)*, Universitat Autònoma de Barcelona, 1981, que, con las oportunas correcciones, ha hecho para 1875 lo que ya teníamos veinte años atrás, es decir, ha agregado la contribución que cada uno de los 50 tenía en las diversas provincias.

Son múltiples las dudas que surgen al tratar el tema de las cuotas de contribución. A la consabida ocultación, se añaden diversos elementos que afectan al tipo de grandes propietarios —los nobles—, que no son precisamente minoría en la región y que frecuentemente figuran con títulos diferentes en distintas provincias; en este sentido, en la relación que aparece en el Cuadro 3, podría estar algún noble más de los que figuran —por ejemplo, el Duque de Medinaceli—, si se le agregara algún título de otras comarcas. Además, las cuotas presentadas son cuotas individuales, y, por tanto, no identifican ninguna sociedad conyugal o el dominio de algún grupo familiar del que hay constancia en varios casos (hermanos Tabernero o Crespo Rascón en Salamanca, Pombo en Valladolid...).

Todas estas matizaciones recortan, efectivamente, la representatividad de las cuotas de contribución, pero también indican que las cifras de concentración de la riqueza, que, pese a las anteriores salvedades, se producen, deben considerarse siempre como valores mínimos.

Considero las cuotas de contribución como uno de los procedimientos indirectos para medir la propiedad territorial de modo parecido al empleado para medir las tendencias de la producción agrícola a través de los diezmos; así como, hay que tomar con cierta reserva las series decimales en la fase final del Antiguo Régimen, lo mismo cabría hacer, de forma permanente, con la contribución rústica. En resumen, pese a la fragilidad de esta fuente, opino que puede informar de las grandes variaciones en la propiedad territorial antes del Catastro, sobre todo si nos fijamos en los nombres nuevos que figuran y no tanto en los que desaparecen, lo que, como se argumenta en el texto, no siempre obedece a un hundimiento de la propiedad territorial.

Sólo reproduzco los 15 primeros contribuyentes, pues la totalidad de las listas provinciales aparece publicada por Rosa Congost en *Agricultura y Sociedad* (n.º 27).

LOS 15 PRIMEROS CONTRIBUYENTES PROVINCIALES DE CASTILLA-LEON, AÑO 1875 (PTAS.)

AVILA: Duque de la Roca, 9.853; Duque de Abrantes, 9.538; Marqués de la Torrecilla, 7.189; Duque de F. Núñez, 6.678; Mariano Aboín, 6.506; Conde de Superunda, 6.177; Duque de Medinaceli, 4.832; Enrique Aboín, 4.649; Nicolás Amores, 3.746; Conde de Villariezo, 3.475; Marqués de Peñafuerte, 3.319; Duque de Tamames, 3.017; Luciano Salvadíos, 2.991; Marqués de Sta. Marta, 2.975; Calisto Benito, 2.892.

BURGOS: Policarpo Casado, 7.115; José Arroyo, 4.264; Conde de Encinas, 3.900; Fermín Lasala, 3.633; Pascual Escudero, 3.549; Bartolomé Goyri, 3.225; Cristino Ruiz de Arana, 3.009; Marqués de Villacampo, 2.983; Francisco Bajo, 2.934; Ángel Aparicio, 2.810; Faustino Díaz de Velasco, 2.770; Justo Casaval, 2.281; Primitivo Nevares, 2.189; Roque Iglesias, 2.173; Santos Cecilia, 2.170.

LEON: Conde de la Patilla, 2.850; Pablo Flórez, 2.307; Joaquín Saavedra, 2.049; Conde de Luna, 1.889; Duque de Pastrana, 1.881; Marqués de Inicio, 1.845; Julio Font, 1844; Conde de Oñate, 1756; Marqués de Montevirgen, 1.734; Conde de Miranda, 1.718; Antonio Valdés, 1.709; Francisco Soto, 1.665; Gaspar Marcos, 1.490; Salvador Bernardo, 1.443; Francisco Javier Castillo, 1.367.

PALENCIA: Tomás Solórzano, 7.742; M. Martínez Durango, 6.203; Marqués de Aguilafuente, 4.229; M. Guillamas, 3.693; S. Martín C., 3.383; L. Bedoya, 3.213; V. Díez Q., 3.056; M. Ruiz Zorrilla, 3.005; Marqués de Alcañices, 2.540; Diego Colón, 2.540; B. Jofre, 2.480; L. de la Guerra, 2.348; J. M.^a Badillo, 2.120; B. Velasco, 2.078; P. Alvarez, 2.049.

SALAMANCA: Son (por este orden) los núms. 1, 2, 4, 5, 7, 3, 14, 18, 20, 21, 13, 10, 25, 28, 35 del Cuadro 3, pág. 49.

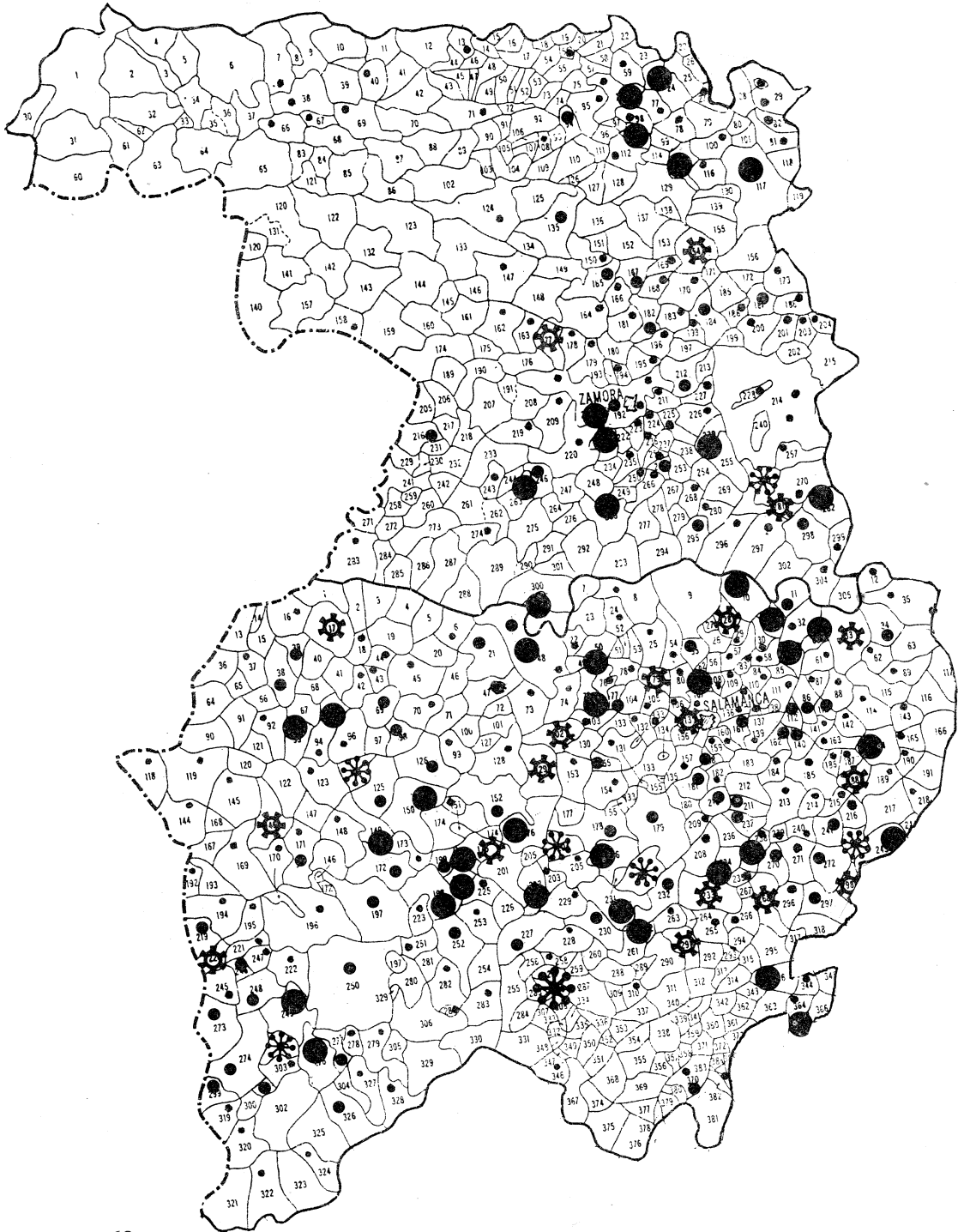
SEGOVIA: Conde de Puñonrostro, 11.868; Conde de Santibáñez, 6.982; Conde Chinchón, 5.817; Conde de los Villares, 5.498; Conde de Mansilla, 5.269; A. Bernete, 4.492; Marqués de Vendaña, 3.654; Marqués del Arco, 3.497; Marqués de Castellanos, 3.467; Conde de Encinas, 3.273; Conde de Sta. Coloma, 3.210; G. Bayón, 3.186; Conde de Alpuente, 2.769; P. Sánchez Lisón, 2.537; A. Oñate, 2.513.

SORIA: Conde de Gómara, 3.032; Marqués de Vadillo, 2.860; Marqués de Vilueña, 2.388; A. Barrón, 1.991; M. Delgado, 1.608; Marqués de Alcántara, 1.608; J. Valdeavellano, 1.366; Marqués de Gerona, 1.099; P. Carrillo, 1.083; B. Calahorra, 1.038; J. Olcina, 1.000; M. González, 999; M. de la Orden, 945; Marqués de Velamazán, 922; Duque de Frías, 912.

VALLADOLID: Marqués de Casa Pombo, 8.384; Conde de Adanero, 6.866; Marqués de Valderas, 6.208; M. Herrero, 5.502; M. Prieto, 5.276; Duque de Osuna, 5.072; Conde de Polentinos, 4.623; M. Dueñas, 4.455; J. Garrido, 4.402; P. Flores, 4.187; J. Velasco, 4.112; Marqués de Alcañices, 3.743; Conde de Guaqui, 3.625; J. Serrano, 3.511; Conde de Castroponce, 3.463.

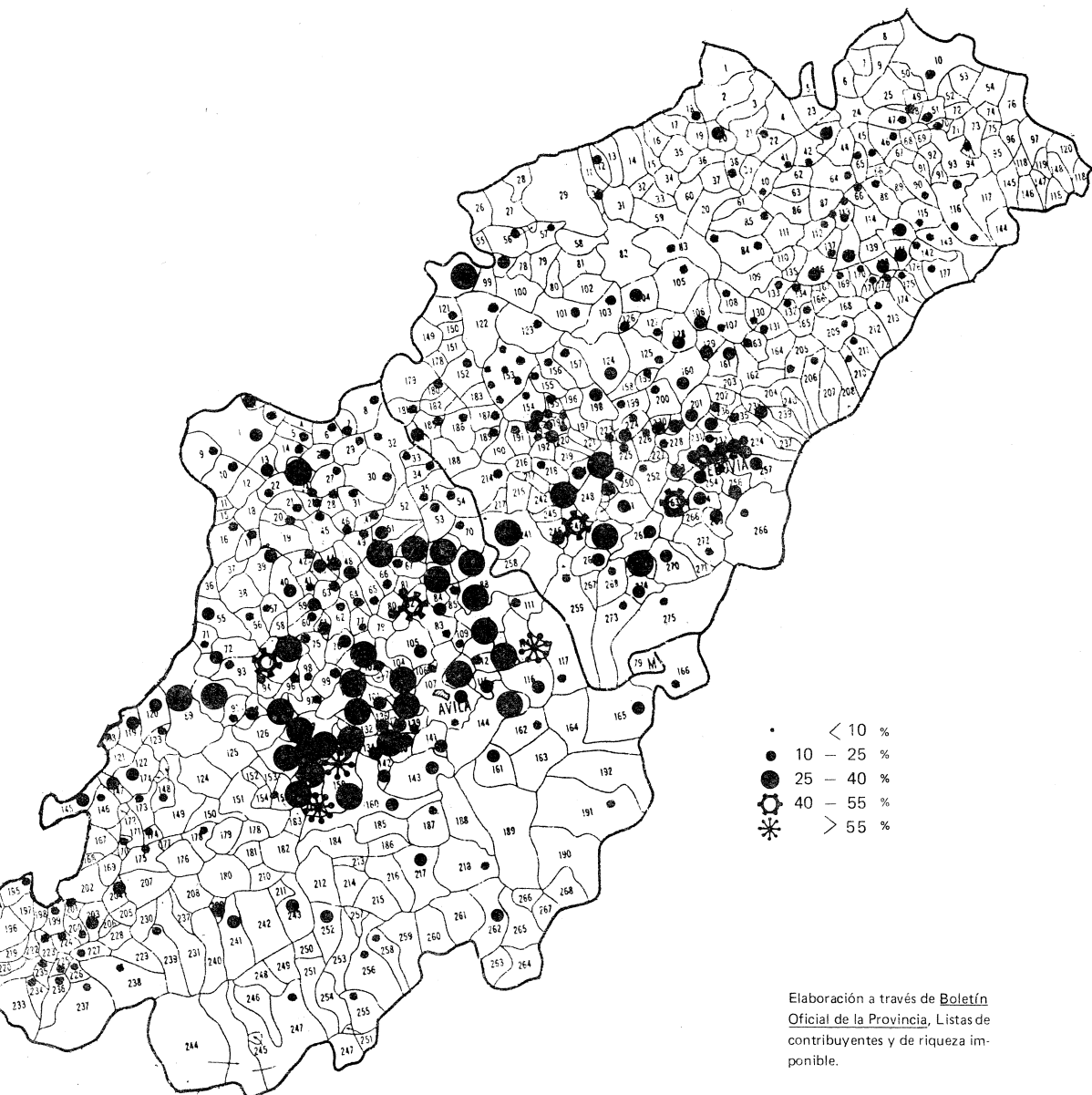
ZAMORA: Conde de la Patilla, 10.091; Duque de Uceda, 8.414; Conde de Oñate, 5.656; Manuel Villachica, 4.656; A. Jesús, 4.232; Marqués de Alcañices, 4.176; Marqués de Villagodio, 4.057; J. Núñez, 3.775; Conde de Peñaranda de Bracamonte, 3.749; Ramón de Luelmo, 3.515; Duque de Pastrana, 3.314; M. Requejo de Linares, 3.231; Duque de Sevillano, 3.026; Marqués de Valparaíso, 2.988; Claudio Moyano, 2.724.

ZAMORA - SALAMANCA



AÑO de 1875

PORCENTAJE DE CONTRIBUCION TERRITORIAL SATISFECHO POR
ALGUNO DE LOS 50 PRIMEROS CONTRIBUYENTES PROVINCIALES



Elaboración a través de Boletín
Oficial de la Provincia, Listas de
contribuyentes y de riqueza im-
ponible.

AVILA - SEGOVIA

INCIDENCIA DEL GRAN CONTRIBUYENTE POR MUNICIPIOS

Partido judicial	A Pueblos	B 0	C 0,1-10	D 10-25	E 25-40	F 40-55	G > 55	H Total	H/A %	I
AVILA										
Arenas.....	18	13	4	1	-	-	-	5	28	1
Arévalo.....	60	10	37	9	4	-	-	50	83	12
Avila.....	77	9	25	17	22	1	3	68	88	41
ElBarco.....	31	14	16	1	-	-	-	17	55	1
Ceberos.....	20	13	4	3	-	-	-	7	35	3
Piedrahita.....	63	31	16	12	3	1	-	32	51	16
Provincia	269	90	102	43	29	2	3	179	67	74
SEGOVIA										
Cuellar.....	51	34	12	4	1	-	-	17	33	5
Riaza.....	42	33	9	-	-	-	-	9	21	-
Santa María de Nieva.....	53	5	31	13	3	1	-	48	91	17
Segovia.....	65	10	29	23	2	1	-	55	85	24
Sepúlveda.....	63	20	37	6	-	-	-	43	68	6
Provincia	274	102	118	46	6	2	-	172	63	53
SALAMANCA										
Alba de Tormes.....	47	14	17	8	2	6	-	33	70	16
Béjar.....	40	33	4	1	2	-	-	7	18	3
Ciudad Rodrigo.....	61	13	25	15	5	2	1	48	79	22
Ledesma.....	51	19	20	5	4	1	2	32	63	12
Peñaranda.....	33	8	17	4	3	1	1	25	76	8
Salamanca.....	62	11	31	9	4	3	4	51	82	20
Sequeros.....	46	34	6	3	3	-	-	12	26	6
Vitigudino.....	46	20	14	6	4	1	1	26	56	12
Provincia	386	152	134	51	27	13	9	234	61	99
ZAMORA										
Alcañices.....	43	35	7	1	-	-	-	8	19	1
Benavente.....	60	47	9	1	3	-	-	13	32	4
Bermillo.....	44	35	5	2	2	-	-	9	20	4
Fuente saúco.....	23	10	8	2	1	2	-	13	57	5
Puebla de Sanabria.....	36	30	6	-	-	-	-	6	17	-
Toro.....	25	9	12	2	-	2	-	16	64	4
Villalpando.....	29	19	9	-	1	-	-	10	34	1
Zamora.....	47	11	26	6	3	-	1	36	77	9
Provincia	307	196	82	14	10	4	1	111	36	28

A = Pueblos por partido judicial. B = Número de pueblos donde no contribuye alguno de los 50 primeros contribuyentes de la provincia. C - G = Número de pueblos donde alguno(s) de los grandes contribuyentes incide(n) con diversos porcentajes en el total de su contribución municipal. H = C + D + E + F + G. I = Pueblos donde ≤ 3 grandes contribuyentes tributan > 10 % del total municipal.

CUADRO 7

**PARTICIPACION DE GRANDES CONTRIBUYENTES (NOBLES Y NO NOBLES)
EN EL TOTAL DE LA CONTRIBUCION REGIONAL (1875)**

Provincias	Contribución territorial (A)	Contribución 50 mayores (B)	B/A %	NOBLEZA		C/B %	SIN TITULO NOBILIARIO		D/B %	Nobles entre 15 primeros
				Número nobles	Contribución (C)		Número no nobles	Contribución (D)		
Ávila.....	1.748.082	139.045	7,95	21 (42,0 %)	76.035	54,6	29	63.010	45,4	10
Burgos.....	2.419.757	88.234	3,64	4 (8,0 %)	8.974	10,2	46	79.260	89,8	2
León.....	2.887.559	59.602	2,06	12 (24,0 %)	18.794	31,5	38	40.808	68,5	7
Palencia.....	2.477.853	98.432	3,97	7 (14,0 %)	13.846	14,1	43	84.586	85,9	2
Salamanca.....	3.104.617	313.077	10,08	22 (44,0 %)	137.047	43,8	28	176.030	56,2	6
Segovia.....	1.977.134	126.103	6,37	19 (38,0 %)	71.002	56,3	31	55.101	43,7	11
Soria.....	1.330.093	42.764	3,21	14 (28,0 %)	17.744	41,5	36	25.020	58,5	7
Valladolid.....	3.160.109	150.692	4,76	12 (22,0 %)	44.458	29,5	38	106.234	70,5	7
Zamora.....	2.539.885	128.925	5,07	17 (34,0 %)	59.957	46,5	33	68.968	53,5	9
Región C-L.....	21.645.089	1.146.874	5,29	128 (28,4 %)	447.857	39,0	322 (71,6 %)	699.017	61,0	61 (45 %)

FUENTES: *Boletín Oficial de la Provincia* respectivo, citado anteriormente. En la columna A se incluye el 2 % de aumento como impuesto extraordinario de guerra, tal como figura en el *Boletín*. La contribución de las provincias de León, Palencia, Valladolid y Burgos es el promedio de 1870-1871 y 1880-1881, según la *Estadística de los Presupuestos Generales del Estado, 1850-1897*, págs. 308-309 (valores realizados y pendientes).

CAPITULO 3

LA RENTA DE LA TIERRA

La región castellana pertenece a la «España arrendataria», a ese conjunto de provincias que superan el promedio peninsular de superficie explotada en régimen de arrendamiento y que uno se encuentra casi sistemáticamente (con la excepción de provincias gallegas y cantábricas) en la mitad occidental de la península (123). Varias provincias castellanas ocupan los primeros lugares de la clasificación, destacando Salamanca con casi un tercio de superficie bajo esta forma de tenencia que para España supone sólo entre un 12-14 % en 1962-72. En conjunto, pese a que la provincia de León ocupe los últimos puestos, la región supera en un 70-75 % la media peninsular de superficie explotada en régimen de arrendamiento. Como la aparcería apenas tiene incidencia, lo que domina en la región actualmente es la explotación directa (60-72 %, frente al 22-24 % de arrendamiento), aunque la propiedad se mezcla con el arrendamiento en un crecido número de explotaciones.

Este predominio de la propiedad en las formas de tenencia es un fenómeno relativamente reciente, pues en el siglo XIX era la explotación

(123) E. SEVILLA-A. GAMIZ: «Estructura espacial de las formas de tenencia de la tierra en España», *Revista de Estudios Agrosociales*, n.º 74 (1971), págs. 44-46. Cfr. también RUIZ MAYA: «Los regímenes de tenencia de la tierra en España», *Anales de Economía*, n.º 13 (1972), pág. 151. Ambos estudios se refieren al Censo Agrario de 1962. Para los datos de 1950, hemos partido del trabajo de GARCIA OTEIZA: «Los regímenes de explotación del suelo nacional», *Revista de Estudios Agrosociales*, n.º 1 (1952).

indirecta «absentista» la que estaba por delante, pese a que no tengamos ningún censo agrario que nos lo pueda ratificar. No obstante, examinaremos las fuentes disponibles, para calcular la superficie explotada en régimen de arrendamiento y analizaremos después la estructura de tales contratos y la función que éstos han desempeñado en la sociedad castellana.

3.1.—UNA FORMA DE TENENCIA DOMINANTE: EL ARRENDAMIENTO

A punto de concluir el siglo XVIII, había en Castilla-León cerca de 120.000 arrendatarios, casi el doble de los que figuraban como «labradores propietarios», todo ello a partir de la relación que Canga Argüelles toma del Censo de 1797. Poco sentido tiene creer a pies juntillas estas o posteriores estadísticas, ante la imprecisión que tienen muchos de estos términos (124); la desproporción, en realidad, debe haber sido mayor ante el grado de concentración de la tierra que tenían las manos muertas y mayorazgos y su costumbre de ceder la tierra en arrendamiento. Más precisas a este respecto son las referencias a la cantidad de superficie explotada en un régimen u otro. Una de las primera estadísticas publicadas a principios del XIX asignaba para la provincia abulense 38.252 fanegas cultivadas por sus propietarios, frente a 295.163 trabajadas por arrendatarios: una relación de 1 a casi 8, que vuelve a repetirse en términos más o menos parecidos cuando se confrontan «labradores propietarios que sólo cultivan tierras propias» —584—, con colonos o arrendatarios —3.884— (125). No parece que haya excesivo problema en admitir el predominio numérico de los arrendatarios antes de la revolución liberal, que diversas monografías confirman (126); otra cosa distinta es cuantificar su posible reducción con motivo de dicha revolución.

En principio, las condiciones en que se estaba desarrollando el mercado desamortizador deberían animar a participar en las subastas al arrendatario

(124) Algunos de ellos son comentados por M. ARTOLA: *Antiguo Régimen y revolución liberal*, Ariel, Barcelona, 1978, págs. 62-66, pero uno tiene que disentir de determinados juicios que aparecen en esta obra respecto al «comportamiento capitalista» del rentista del Antiguo Régimen en relación con sus arrendatarios, o de que la distinción principal respecto a los propietarios liberales pase por la utilización que se haga de la renta.

(125) B. BORJAS: *Estadística territorial de la provincia de Avila*. Madrid, 1804, pág. XXI. Se trata de una estadística basada en un amplio interrogatorio remitido a diversas provincias en 1802.

(126) A. GARCIA SANZ: *Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja*, págs. 296 y ss. Véanse también los estudios de J. ORTEGA (*Las Montañas de Burgos*) o los de A. CABO ALONSO para tierras de Salamanca.

con medios suficientes, pues, por una parte, la ley facilitaba al nuevo comprador el desahucio del colono en breve plazo (127) y, por otra, se exponía a una subida importante de la renta en caso de continuar en la explotación. Además, institucionalmente se facilitó el paso del arrendatario a la condición de propietario. En efecto, una prolongada legislación desde 1837 en adelante daba posibilidades para que después de capitalizada la renta, se redimieran los arrendamientos de Corporaciones anteriores al año 1800, siempre que no excedieran de 1.100 reales anuales y hubieran estado en manos de una misma familia, quedando paralizada la desamortización (la venta) hasta que se resolvieran los expedientes. La I República volvió a fijar nuevas condiciones, pudiéndose acoger ahora los arrendamientos anteriores a 1820. En la práctica, esto implicó que la Administración de Bienes Nacionales se convirtiera, en estos años, «en el primer arrendador del país» (128). De hecho, el trigo de rentas que se guarda en las paneras, procedente de estos Bienes Nacionales aún no subastados, servirá al Gobierno provisional para socorrer a labradores necesitados en León (129).

¿Cuál fue el resultado de estas medidas? Me inclino a pensar que no fue el de la generalización de pequeños arrendatarios convertidos en propietarios (130), aunque esto quede sujeto al resultado de diversas investigaciones en curso sobre algunas comarcas castellanas (131). En cuanto al hecho, no ya de *redención* del arrendamiento, sino de acceso de arrendatarios mediante *compra*, se puede demostrar que hubo colonos capaces de soportar el sobreprecio existente entre renta anual a pagar al anterior propietario y plazo anual a abonar ahora al Estado; pero la participación de arrendatarios —en cuanto tales— en el mercado desamortizador no parece desta-

(127) Para el tema de arrendamiento de fincas desamortizables y redención de antiguos arrendamientos, ver *Tesis*, págs. 279 y ss. El plazo era de 1 año.

(128) A. LAZO: *La desamortización de las tierras de la Iglesia en la provincia de Sevilla, 1835-45*, pág. 119.

(129) Orden 3 de noviembre de 1868; en ABELLA: *Manual de desamortización civil y eclesiástica*, Madrid, 1895, 2.^a ed.

(130) Para esta legislación, véase en el anterior *Manual*, Ley 31-V-1837, Instrucción 31-V-1855, Circular 15-II-1871 y Ley 2-IX-1873. Alguna muestra que he realizado en el A. H. P. de Segovia (fondos de Hacienda, leg. 1.903) nos pone en contacto con la red de dificultades burocráticas (escrituras, certificados, poderes otorgados, etc.) en que quedó atrapado el arrendatario, al margen de las dificultades económicas con que se encontraron para hacer frente al pago de la renta capitalizada. Para la provincia de Avila, sabemos que las redenciones estuvieron muy por debajo del millar: «Se incoaron 1.100 expedientes de dominio útil si bien fueron pocos los aprobados y reconocidos por el Estado». *Comisión de Reformas Sociales*, tomo IV. Información oral, pág. 187.

(131) Comunicación de J. Ramón DIEZ ESPINOSA en las *Jornadas de Desamortización y Hacienda Pública*. Santander, 1982.

cada: 15 % en Valladolid, según Rueda, ó 4 % en Soria (R. Ortega) (132). Después de estas referencias, es difícil afirmar tajantemente que se produjo «una sensible reducción del número de arrendatarios por efecto de las desamortizaciones y nuevo régimen de propiedad» (133). A largo plazo —sobre todo, a partir de 1920-30—, éste ha sido, efectivamente, el proceso, pero, a mediados del XIX, una disminución de arrendatarios, por su paso a propietarios, pudo ser compatible con un mantenimiento o leve descenso de la superficie explotada en régimen de arrendamiento, pues para los nuevos compradores de grandes fincas siguió siendo lucrativo el cederlas en arrendamiento. Por otra parte, puede suponerse que un modo de sustentar la presión demográfica de muchos pueblos durante la segunda mitad del XIX consistiera en tomar tierras en arriendo para completar la pequeña hacienda, una y otra vez subdividida en cada reparto hereditario. Por último, la Desamortización de 1855 pudo significar en varias ocasiones, un fenómeno contrario al de ampliar la capa de propietarios, provocando, posiblemente, una mayor proletarización.

Al plantearnos estimaciones más modernas sobre la difusión del fenómeno del arrendamiento, nos enfrentamos con unas fuentes que señalan diferentes niveles de análisis, más o menos complementarios. En las cuotas de contribución se pueden desglosar las correspondientes a colonia; los censos y algunas estimaciones locales o provinciales nos indican el número de arrendatarios, o bien, lo que es más importante, por ellas podemos conocer la superficie que era explotada en régimen de arrendamiento. Esta última alternativa, la más precisa, sólo está a nuestra disposición a partir de 1928.

Dentro de las primeras estadísticas, la región castellano-leonesa albergaría, al iniciarse la segunda mitad del XIX, alrededor de 100-110.000 arrendatarios, cifras que pueden tomarse en conjunto sin que parezca oportuno hacer deducciones sobre la evolución de las cifras provinciales entre 1854-79 y especular —dado el carácter de la Estadística de 1879 (134)— sobre la fuerte disminución en León y Segovia o el incremento espectacular de Zamora.

(132) G. RUEDA: *La desamortización de Mendizábal*, p. 249. R. ORTEGA: *Ob. cit.*, pág. 170.

(133) M. ARTOLA: *La burguesía revolucionaria 1808-1868*, págs. 166-167.

(134) La Memoria de 1879, basada en los amillaramientos, es uno de los mejores testimonios de la incapacidad —no por azar— de la estadística española del siglo XIX, sobre todo al compararse con el Catastro de Ensenada. Las provincias de la antigua Corona de Castilla tendrían, 120 años después, un 58 % menos de extensión que en tiempos del Marqués de la Ensenada (estado n.º 262, pág. 363).

CUADRO 8

ARRENDATARIOS EN CASTILLA-LEON (1854-1879)

Provincias	1854	1860	1879
Avila	8.598	5.372	6.598
Burgos	18.925	22.372	23.712
León	19.759	16.777	8.548
Palencia	6.475	6.169	6.377
Salamanca	11.689	11.344	9.945
Segovia	15.034	10.755	3.909
Soria	9.463	10.395	8.741
Valladolid	12.532	7.070	5.590
Zamora	8.449	11.600	37.452
Región	110.924	101.914	110.872

FUENTES: *Estadística administrativa* (1855), *Censo* (1860) y *Estadística administrativa* (1879).

El Censo de 1860, por primera y única vez en la historia de los modernos censos de población, distinguió entre propietarios y arrendatarios. Por cada arrendatario, habría, al menos, dos propietarios en Castilla. Si hablamos de población activa agraria, a partir de los datos de este censo, no habría más de un 15 % de arrendatarios. Pero estas cifras están infravaloradas. El examen de varios repartimientos de contribución en Salamanca y Zamora avala la confluencia del contribuyente por colonia con los de propiedad rústica o ganadería. El incremento se produciría al contabilizar las categorías afines que en el Censo de 1860 serían propietarios, jornaleros, o incluso sirvientes (rurales). De hecho, una consulta a las encuestas de los años 80 refleja la importancia de la explotación indirecta. Así, las contestaciones a la pregunta 16 de la *Crisis Agrícola y Pecuaria*, tanto por parte de organismos provinciales como de ayuntamientos, ponen de manifiesto que no hay finca grande que no se explote sistemáticamente en régimen de arrendamiento, que la mayor parte de los trabajadores son «labradores en colonia», aunque en pequeñas explotaciones predomine la contestación «por sí y en colonia». Una situación similar se refleja en la encuesta de la *Comisión de Reformas Sociales* para las provincias de Avila y Palencia, y, finalmente, las *Memorias* de los Registradores de la Propiedad, al dar porcentajes de arrendamientos para varios partidos judiciales, ofrecen, en bastantes casos, cifras superiores al 30 % (135). En resumen, al

(135) En la encuesta de la *Crisis*, se cuenta con 44 respuestas: 12 de Burgos, 10 de Soria, 7 de Zamora, 4 de Salamanca y Valladolid, 3 de Segovia y Palencia y 1 de Avila. En la de la *Comisión* se trata de la preg. 113. Señala un 50 % para Astudillo, y en Villarcayo un 80 % entre los que acuden al arrendamiento. Las relaciones más precisas se encuentran en el tomo IV para la provincia de Avila: 10.722 propietarios frente a 7.517 colonos. En cuanto a las *Memorias* de los Registradores, indican porcentajes superiores al 50 % de arrendatarios en varios partidos judiciales de Salamanca, Zamora, Valladolid y Soria. He resumido estos datos en *Tesis*, págs. 296-300.

manejarse criterios distintos, se amplía el marco de lo que se considera arrendatario: señal de que bajo esta denominación se encierra una mayor complejidad, que habrá que desentrañar más adelante. Digamos, al menos, que los análisis efectuados sobre los censos agrarios en 1962-72 demuestran que lo que domina son las formas mixtas de explotación, propietarios con tierra insuficiente que necesitan incrementarla acudiendo al arriendo.

Pese a los reparos que nos merezca el Censo de 1860, es interesante abordar brevemente la comparación regional. A medida que dejamos la España del Norte y nos adentramos en el Sur, va decreciendo el número de propietarios-arrendatarios y aumenta, en contrapartida, el de jornaleros.

CUADRO 9
COMPARACION REGIONAL DEL NUMERO DE PROPIETARIOS,
ARRENDATARIOS Y JORNALEROS (1860)

	A Propietarios	B Arrendatarios	C Jornaleros	B/A %	Jornaleros	
					En % del sector (*)	Por Km ²
Andalucía	219.352	62.261	491.219	28	56	5,6
Extremadura	67.497	11.699	113.473	17	49	2,7
Castilla-León	234.205	101.914	235.764	44	34	2,5
España	1.416.061	510.527	2.354.110	35	37	4,6

(*) Mide la importancia de los jornaleros en el conjunto formado por propietarios, arrendatarios, jornaleros, sirvientes y pobres.

Por cada 100 propietarios, nos encontramos con 17 arrendatarios en Extremadura, 28 en Andalucía y 44 en la Meseta. Pienso que estamos ante cifras que entrañan un cierto cambio cualitativo: el recurso al gran arrendatario, que no se desconoce en Castilla, se encuentra mucho más generalizado en la España del Sur. En cuanto a los jornaleros, hay una gran desproporción entre ese casi medio millón de Andalucía y el número de jornaleros de Castilla-León (menos de la mitad). Lo mismo ocurre si comparamos su incidencia por superficie regional.

Ahora bien, una cosa es demostrar que una amplia capa social de la población activa agraria se veía afectada por el sistema de arrendamientos, y otra, calcular la superficie explotada por dicha modalidad. Salvo indicaciones para algunas provincias concretas a fines de siglo, no tenemos más remedio que acudir a la Memoria que la Dirección General de Propiedades estableció en el año 1928 y publicó dos años después (136).

(136) MINISTERIO DE HACIENDA: *Memoria de la Gestión de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial durante el año de 1928*. Madrid, Imprenta de la Fábrica de Moneda y Timbre, 1930.

Ningún término municipal de las provincias de León y Burgos se encontraba catastrado, y el total regional que figura incorporado en la Memoria es de 1.787.020 Has. (un 70 % del cual eran cultivos de secano-regadío y el resto sin cultivar). La superficie catastrada ascendería al 26 % de la extensión productiva total de las siete provincias consideradas (137), y puede hablarse de una muestra bastante representativa, sobre todo para las provincias de Avila, Segovia, Salamanca y Valladolid, si atendemos a la relación superficie catastrada/superficie total.

CUADRO 10
SUPERFICIE EXPLOTADA SEGUN FORMAS DE TENENCIA (1928)
 Número de hectáreas y porcentajes

Provincias	(*)	Arrendamiento		Aparcería		Explotación directa	
Avila	44 %	97.671	27,80 %	18.634	5,30 %	235.038	66,90 %
Palencia	12 %	22.035	23,08 %	1.670	1,75 %	71.780	75,17 %
Salamanca	35 %	197.302	45,22 %	378	0,08 %	238.641	54,70 %
Segovia	45 %	169.388	54,12 %	—	—	143.601	45,88 %
Soria	5 %	590	1,28 %	—	—	45.610	98,72 %
Valladolid	49 %	184.559	46,09 %	—	—	215.844	53,90 %
Zamora	14 %	46.086	31,95 %	88	0,06 %	98.105	67,99 %
TOTAL	—	717.631	40,15 %	20.770	1,16 %	1.048.619	58,68 %

(*) Porcentaje de superficie catastrada.

El porcentaje del 40,1 %, primer dato oficial del que disponemos para la región, se elevaría, con seguridad, si entrara en consideración la provincia de Burgos o una mayor superficie catastrada de Soria.

De acuerdo con estas cifras, opino que la superficie explotada en régimen de arrendamiento durante los años de la Restauración estaría siempre por encima de ese 40 %. En primer lugar, aunque no sea masivo ni mucho menos, existe cierto movimiento de compras de tierras a cargo de arrendatarios a partir de la Primera Guerra Mundial, que, en el catastro de 1928, figurarán ya en el porcentaje de explotación directa. En general, ante la conocida evolución de la agricultura española, cabe deducir que, cuanto

(137) La citada Memoria, en pág. 42, habla de un 36 %, pero se trata del error proveniente de asignar a Castilla-León la extensión catastrada de Extremadura.

más nos alejamos hacia atrás, más se incrementarán las cifras de arrendatarios (138):

CUADRO 11
EVOLUCION DE LA SUPERFICIE EXPLOTADA EN REGIMEN
DE ARRENDAMIENTO, EN % (1928-1972)

Años	Castilla-León	España
1928	40,1	32,9
1950	26,2	22,3
1962	19,8	12,3
1972	21,3	13,8

Por otra parte, las referencias con que contamos para algunas provincias permiten elevar sustancialmente ese porcentaje de 1928. Uno de los mejores conocedores de la agricultura salmantina, González Domingo, aseguraba en 1876 que los 3/4 del suelo laborable estaban en poder de los colonos, y, en 1912, la *Reseña Estadística* hablaba todavía de 2/3 en manos de arrendatarios (139). Ciertamente, Salamanca es la provincia que, por su estructura de la propiedad, facilita una mayor difusión del arriendo, que el censo de 1962 ha confirmado; estas cifras del 67-75 % relativas al último tercio de XIX y principios del XX deben considerarse el máximo regional. También el informe de Z. Espejo, a fines del XIX, confirma un elevado grado de difusión de arriendo en otras provincias castellanas (140).

En conjunto, pues, no es aventurado suponer que la superficie regional explotada por arrendatarios estuviera entre unos máximos del 60 % —al

(138) Con la salvedad del incremento de explotación indirecta que apunta el Censo agrario de 1972. Hallamos en todas las provincias ejemplos de propietarios que antes fueron arrendatarios; un testimonio, entre muchos, en INSTITUTO NACIONAL AGRONÓMICO: *Resultado de la encuesta sobre formas típicas o tradicionales de la contratación del disfrute de la tierra o del ganado, realizada por los alumnos en los cursos de 1948-49 a 1954-55 bajo la dirección del profesor titular Ilmo. Sr. D. Manuel M.^a de Zulueta y Enríquez*. Madrid, 1958: «La encuesta revela que el contrato de arrendamiento principalmente a causa de la legislación vigente, se encuentra en franca decadencia. La circunstancia económica en que se ha desenvuelto la agricultura ha permitido a muchos arrendatarios comprar las tierras que cultivaban», pág. 11.

(139) C. GONZALEZ DOMINGO: *Memoria sobre el estado actual de la agricultura en la provincia de Salamanca*, Impr. Hospicio, Salamanca, 1876, pág. 24, y *Reseña Geográfica y Estadística de España*, 1912, tomo III, pág. 190.

(140) Para las provincias de Segovia y Burgos, se dice que es muy raro que las fincas medianas o grandes sean cultivadas por sus propietarios. En Soria, tan alejada de la dominante regional, habría, sin embargo, un 45 % de arrendatarios: *Costumbres de derecho y economía rural*. Madrid, 1900. Cfr. también ORTEGA: *Las Montañas de Burgos*, pág. 232.

empezar el último tercio del siglo XIX— y un 50 % —primer decenio del XX—. Estas cifras se elevarían al prescindir de la provincia de León.

Este recorrido, ciertamente árido, a través de fuentes muy dispares resultaba necesario para fijar unas líneas mínimas sobre la evolución del número de arrendatarios y la superficie cultivada por éstos. Y ya hemos visto que no tenían, ni mucho menos, una presencia marginal. Esto quiere decir que cualquier variación en los niveles de la renta tenía repercusiones considerables sobre la vida económica regional, y, sobre todo, avala la importancia cuantitativa de lo que anualmente se pagaba en concepto de renta territorial, lo que influía decisivamente —más que ningún otro factor— en la descapitalización permanente de una gran parte de las explotaciones castellanas. Por lo demás, los arrendamientos se concentran en los cultivos de secano (cereal) y tierras de pastos, y aumentan a medida que crece el tamaño de la explotación (141).

3.2.—ESTRUCTURA DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO: UN OBJETIVO, MAXIMIZAR LA RENTA

Prácticamente, disponemos, para todas las provincias, de memorias que informan de la situación de los arrendatarios y de sus relaciones con los propietarios (142). Salvo variantes locales, el modelo de funcionamiento puede ajustarse perfectamente al análisis que resulta de estudiar *sistemáticamente* las cláusulas de los contratos de arrendamiento. Todos los autores que han examinado el tema de la renta de la tierra se han referido, alguna vez que otra, a diversas cláusulas que figuraban en los contratos. Por otra

(141) A través de la *Memoria* de 1928, se advierte la menor importancia de arrendamientos y aparcería en cultivos intensivos como el regadío y viñedo. En cuanto al tamaño, la superficie de la parcela media explotada en arrendamiento es dos veces mayor que si está en explotación directa —esto en cuanto a cereales secano—, desproporción que aumenta al tratarse de monte bajo. En la actualidad, aunque cabría hacer muchas distinciones, la explotación indirecta se encuentra más en explotaciones de 30-200 Has. que a partir de 200. Cfr. *Perfil económico de Castilla y León*, tomo I, págs. 164-165, y los autores citados en nota 123.

(142) Para AVILA, la excelente descripción que se contiene en la Memoria de la Comisión provincial, dentro de la *Comisión de Reformas Sociales*, tomo IV. LEON: E. LOPEZ MORAN: *Derecho consuetudinario y economía popular de la provincia de León*. Imprenta del Asilo de Huérfanos, 1900. SALAMANCA, la citada Memoria de GONZALEZ DOMINGO; y MACEIRA: *La agricultura salmantina*, 1871. Para la provincia de SEGOVIA, G. MARIA VERGARA: *Derecho consuetudinario y economía popular de la provincia de Segovia*. Imprenta del Asilo de Huérfanos, Madrid, 1901.

Las restantes provincias en Z. ESPEJO, *ob. cit.*, y, en general, DIAZ CANEJA: *El contrato de arrendamiento de fincas rústicas en el Código Civil español*. Madrid, 1918, junto con las publicaciones de J. Senador GOMEZ y J. CASCON.

parte, disponemos de una descripción exhaustiva de los diversos elementos que configuran un contrato de arrendamiento (143). En consecuencia, lo que sigue a continuación se ha ordenado para *analizar* en qué grado de sometimiento o de hegemonía se encontraba el arrendatario castellano.

3.2.1. — *Obstáculos al papel del arrendatario como empresario*

a) La anulación de toda iniciativa

Cultivar la tierra «a uso y costumbre del buen labrador» es una fórmula que, saltando fronteras (144), se ha convertido en la expresión de la monotonía y estancamiento agrícolas. En todos los protocolos examinados, se estructura la alternativa a seguir o se indica la clase de cultivos que deben ocupar las tierras:

De ninguna manera cargará las tierras de otra semilla que no sea trigo, cebada y avena.

El aprovechamiento de las fincas se hará a dos hojas procurando igualarlas en lo posible a fin de que al terminar el contrato no pueda causarse perjuicio al arrendatario entrante.

¿Se trata de una cláusula que se repite ritualmente, sin ninguna eficacia en la práctica? Opino, más bien, que cumple una función indispensable para el objetivo de cualquier propietario, que es el de maximizar la renta, porque la imposición de unos sistemas de cultivo al arrendatario ayuda al mantenimiento de la competencia: cualquier alteración de dichos sistemas entrañaría la exigencia de una mayor duración de los contratos y perjudicaría al arrendatario entrante que no pudiera sembrar sobre barbecho o bien careciera de las simientes usuales. Añádase, si se quiere, sobre qué productos agrarios incidían los desvelos proteccionistas y se tendrá un argumento más para entender por qué se procuraba que la renta en especie estuviera constituida fundamentalmente por cereal panificable.

(143) J. M.^a GOERICH PESET: «Revolución liberal y arrendamientos rústicos en la práctica notarial valenciana». *Miscelánea Homenaje al Prof. Peset*, en curso de publicación. Pude conocer este artículo, gracias a R. Garrabou. Véase también nuestra colaboración en *La economía agraria en la historia de España*. Alfaguara, Madrid, 1979, págs. 78-81.

(144) «a us i costum del bon pagés» es lo que figura en el área de los Países Catalanes; «como buen padre de familia» se dice en los contratos del Piamonte (R. DAVICO: *Études rurales*, n.º 46, 1972, pág. 81), y «selon l'ancien usage» en Francia (POSTEL-VINAY: *La rente foncière*, págs. 140-1).

b) La inseguridad permanente: a las puertas del desahucio

Luego analizaremos la duración media de los contratos, que era muy reducida, y donde se justifica, por tanto, que el desahucio no pueda considerarse como el recurso último y de excepción, sino que está presente desde el primer día del contrato. Es significativo que, cuando un contrato supera los tres años y pasa a 5-6, la coletilla de «desahuciable a los tres primeros» lo deja, en realidad, convertido en un simple contrato de 3 años, que, si interesa, puede prorrogarse o no por otros dos o tres.

Más que el desahucio judicial que aparece configurado ampliamente en el título XVII de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo usual es que se produzca el abandono antes de la prueba de fuerza de los tribunales; para ser exactos, lo impone la misma competencia, pues, antes de que finalice el plazo, ya se ha formalizado un nuevo contrato, como puede observarse examinando la fecha de celebración de la escritura: a veces, un año antes de hacerse cargo de la explotación de la finca. Por eso, al detallar el plazo del contrato, se especifica que ha de dejar la finca «sin que sea preciso el desahucio», o bien se detalla el plazo de aviso:

El desahucio ha de tener lugar precisamente en el mes de diciembre del segundo año para que el nuevo arrendatario pueda hacer el barbecho en tiempo oportuno.

Aunque el desahucio podía llegar por incumplimiento de cualquier cláusula (no arreglar una pared o reducir los pastos...), el punto clave fue siempre el no pagar la renta o hacerlo con demora de algunos días. Transcurrido el plazo, el administrador, para apremiar el pago, envía a un comisionado, cuyo sueldo y recargos tienen que ser satisfechos por el arrendatario (145).

Cuando estos documentos notariales sin mucho lugar para florituras dejan entrever el desahucio «por falta de elementos propios» o «por haber venido a peor fortuna», se tiene la impresión de que estamos ante uno de los canales más frecuentes del endeudamiento del campesino castellano.

c) La reserva del propietario

Otro aspecto que señala las limitaciones de actuación con que cuenta el arrendatario es que, principalmente en las grandes explotaciones, el pro-

(145) Esto se cuantifica estrictamente como se advierte en la contabilidad de las explotaciones andaluzas que figuran en el capítulo 8.1.

pietario suele reservarse algún tipo de aprovechamiento, como la leña, el carbón, la caza y pesca, el agua, el corcho o la montanera. Aprovechamientos secundarios, dirá el legislador en la II República, al referirse a lo que he detallado, pero es fácil imaginar –y así se detalló en aquellos momentos (146)– que algunos de ellos reportaban una renta adicional nada despreciable. Para el funcionamiento adecuado de todo este sistema, es precisa la vigilancia de un encargado del propietario: el montaraz. El salario de éste corre, normalmente, a cargo del arrendatario, que se obliga, además, a dejarle varias fanegas de sembradura en cada hoja (de cuatro a ocho) y las excusas para el ganado.

3.2.2. – *La percepción de una renta sin descuentos*

a) A riesgo y ventura:

Este arriendo es a suerte y ventura, renunciando todos los casos fortuitos al cielo y tierra, pues aunque suceda en uno o en todos los seis años de este arriendo no por eso han de dejar de pagar la renta y contribuciones especuladas.

Esta fórmula, calificada de «sacramental» por algún autor, no está ausente de ningún contrato, ni antes ni después de la crisis; es la cláusula leonina que el mismo Código Civil propiciaría en su artículo 1575.

El monótono «a riesgo y ventura», que mecánicamente firmaban los arrendatarios, se convierte, junto con la cuantía de la renta, en la cláusula decisiva que provoca ruina y endeudamiento, porque, adelantándose a la climatología –como decía Díaz Caneja–, «se reputan todos los años fértiles» (147) y, como se sabe, tal climatología no fue siempre favorable: por ejemplo, de 1906 a 1920, la cosecha que los comentaristas de *El Norte de Castilla* calificaban como «mala» –menos de 6 Qm/Ha. – aparecería cada 3 ó 4 años.

Cabe pensar que esta situación nada excepcional (148) disponía de distinta reglamentación antes de la revolución burguesa, sin que tengamos que hacernos valedores de una pretendida edad de oro cercenada por el

(146) A través de las discusiones del *Diario de Sesiones de Cortes*, que analizo en *Tesis*, págs. 419-426.

(147) *La emigración en Castilla*, Madrid, 1912, págs. 33 y ss.

(148) «No son tan raros los años de cosecha escasa en que difícilmente basta para el pago de la renta y no obstante se cobra por entero». B. GABRIEL Y GALAN: *La propiedad territorial en la provincia de Salamanca*. Salamanca, 1906.

liberalismo, imagen que autores próximos al integrismo de finales de siglo tenían a gala celebrar. Pero, ciertamente, hay cambios cualitativos, si atendemos a contratos en los que al arrendatario se le hace renunciar a determinada legislación del Antiguo Régimen (149), mientras que en otros, para curarse en salud, se hace constar: «podrá desahuciar si piden rebaja por riesgos».

b) Una renta sin mermas coyunturales

Siguiendo la tónica de quedar a salvo de las incidencias climatológicas, en todos los contratos examinados se estipula la calidad del cereal («El trigo ha de ser candeal, de buena calidad, seco, limpio, libre de toda semilla...») o su peso (la fanega debe pesar las 92 ó 94 libras, según la localidad). Y todo ello, aunque el año viniera malo y para conseguir tal peso hubiera que pesar más de una fanega o acudir al mercado como comprador; es lo que ha estado ocurriendo hasta nuestros años 60 en muchos pueblos castellanos, y es algo que aparece documentado por cronistas de la época (150).

Cuando la renta es en metálico, para eliminar los riesgos de cualquier depreciación, su pago ha de hacerse «en oro o plata con exclusión de calderilla o papel moneda, creado o por crear aunque éste sea de circulación forzosa». A medida que avanzan los primeros años del siglo XX, los billetes del Banco de España serán aceptados progresivamente, pero, en general, no puede decirse que la circulación fiduciaria se viera estimulada por la forma en que se concretaban las relaciones propietario-colono. Parece que el resquemor por las experiencias bancarias en los años de «las vacas gordas», según la expresión de G. Tortella, aún continuaba.

(149) R. ROBLEDO: «La evolución de la renta de la tierra desde comienzos del siglo XIX hasta 1885». *Investigaciones Económicas*, n.º 11 (1980). Tengo que advertir de las numerosas erratas de imprenta contenidas en este artículo; hay dos, sin embargo, que tornarían inútil la posible consulta del lector, pues hacen ininteligible la situación existente en el antiguo régimen. En la pág. 83, dice: «normativa sobre coordinación de rentas» y debe decir «normativa sobre condonación de rentas», y, en la pág. 99 «(aparte de la incidencia que hiciera la dedicación contraria)», debe decir: «(aparte de la incidencia que tuviera la dedicación suentuaría)».

Un caso concreto de intervención para que «los contratos se redujesen a su justicia natural», ante la situación catastrófica de 1804, en V. PEREZ MOREDA: *Las crisis*, ob. cit. pág. 386. Otro de intervención de la Chancillería para imponer la baja de la renta, en A. GARCIA SANZ: «Las tribulaciones de un noble castellano...». *Historia económica y pensamiento social*. Alianza, Madrid, 1983, pág. 276.

(150) S. MARTIN GONZALEZ: *La crisis de la agricultura; sus causas y sus remedios*. Salamanca, 1895, págs. 34-36, y F. AMIGO: *La aparcería agrícola. Medios de mejorar la situación de los labradores colonos*. Valladolid, 1917, págs. 12-13.

Finalmente, no hay lugar para pedir rebaja por las mejoras introducidas o porque la finca fuera disminuida por la construcción de una carretera o el ferrocarril o porque la renta fuera desproporcionada, etc. Para que la profesión rentista fuera completamente saneada, sólo era preciso que el desigual peso del fisco recayera sobre las espaldas del arrendatario.

c) Y la propiedad, libre de tributación

La renta debía ser entregada en la ciudad donde residía el amo o en las paneras que indicara el administrador, pero libre de derechos de entrada, que corrían a cargo del arrendatario, inexcusablemente; a cuenta de éste también iba siempre el pago de escrituras, copias o cualquier impuesto que se estableciera con motivo de contratos de garantía ante una subasta pública.

Pero el impuesto que más pesaba era, sin duda, la contribución territorial. Una vez precisada la cuantía de la renta, la segunda cláusula era para detallar que el colono debía pagar:

las contribuciones todas, ordinarias y extraordinarias que se establezcan sobre dichas fincas arrendadas como igualmente el aumento de las ordinarias con que se grave a los propietarios con motivo de la guerra con el imperio.

Esta tributación supletoria por «la guerra con el imperio» (año 1860) podía desaparecer, pero es sabido que otras llegarían después, y esta clase de «empréstitos» fue un expediente harto utilizado.

¿Qué podía suponer como recargo de renta lo que se pagaba por contribución del dueño? Una muestra sobre 15 explotaciones –tras la consulta en el *Boletín de la Provincia* de la cuota tributaria– indica que ésta podía incrementar la renta en torno al 10-15 % como media, sin contar que a este porcentaje habría que sumar la contribución de colonia e impuestos municipales. Como, por otra parte, el tipo de gravamen sobre la riqueza imponible fue subiendo del 12 % en 1848-51 al 21-23 % en 1885, *aun permaneciendo iguales los contratos, la sola evolución de la contribución haría subir la renta.*

Aunque no se puede generalizar el pago de la contribución territorial a cargo del arrendatario para toda la región (151), lo menos que puede decirse es que, allí donde se daba, los llamados grandes contribuyentes, que gracias a esta condición tenían acceso a un puesto elegible para el senado, contribuían nada o muy poco a las cargas públicas. Así, pues, cuando se ataca el sistema fiscal de la Restauración por la ausencia de catastro y ocultaciones fraudulentas, hay que añadir también el hecho de que los grandes propietarios que arrendaban sus tierras eran doblemente beneficiados (o exentos totalmente), pues la poca o desigual contribución era abonada por otros. Es decir, lo de «gran contribuyente» es más bien un eufemismo.

3.2.3. — *La persistencia de una renta en especie: un arcaísmo muy rentable*

La renta de la tierra adoptó con frecuencia en el pasado la modalidad de *renta en especie*, o, cuando las fanegas de cereales se complementaban con una cantidad de dinero, *renta mixta*; era una forma de disponer de numerario y no ser víctima de la inflación (152).

Durante la segunda mitad del siglo XIX y principios del XX, el conjunto renta en especie y mixta seguía siendo mayoritario en Castilla. De 1.065 contratos de arrendamiento examinados en el período 1830-1945, 500 lo eran en especie frente a 400 en metálico; el resto, 165, pertenecían a la modalidad de renta mixta. Ciertamente, hubo cambios que favorecerían un poco a la renta en dinero, como veremos en el capítulo 7. Pero lo dominante es que el arrendatario pagara el alquiler del suelo con una parte de su propia cosecha (o adquirida en el mercado, cuando el año resultaba malo). Que esto no es resultado de una muestra muy sesgada en la provincia salmantina nos lo demuestra el hecho de que, cuando nos alejamos de ella, la uniformidad de la renta en frutos es aplastante. De los 124 contratos consultados en la provincia de Burgos (1866-1893), sólo 8 tenían que pagar renta en dinero;

(151) Fuera del protocolo notarial, existen contratos verbales, sobre todo en pequeñas explotaciones, en las que seguramente no se exigía (como me lo han confirmado testimonios orales) esta clase de sobrerenta, más extendida en Avila, Salamanca o Zamora, que en Palencia, donde parece que no era lo usual. Además de la consulta notarial, véase la información de A. Labona en *Comisión de Reformas Sociales*, IV, pág. 169, y el juicio de una publicación tan conservadora como *Defensa de la Sociedad*: «La generalidad de los propietarios escogió un medio de eludir el total del impuesto territorial (...) que sus colonos pagaran la contribución respectiva de la propiedad», n.º 191, Set. 1878. Vid. también el testimonio de Blas López Morales, uno de los «especialistas» en la desamortización, en la nota 376.

(152) J. PEREZ: *La revolución de las Comunidades de Castilla. Siglo XXI*, Madrid, 1977, pág. 21. Véanse también las interesantes referencias de A. GARCIA SANZ: *Desarrollo y crisis...*, pág. 382 y ss.

los 22 contratos localizados en Frechilla en 1920 podían ser o no a cuatro años «y otros tantos gozos de recolección», pero, inevitablemente, debían entregar todos una cantidad variable de fanegas de cereal. Los autores citados en la nota 142 se encargan de dar cuenta del fenómeno.

Veamos algún ejemplo de cómo ese fenómeno general repercute en sus beneficiarios. En las particiones de la herencia del Duque de Frías, en 1860, se hace un repaso a los diversos ingresos, según inventario realizado años atrás (153). Después de contar las certificaciones de diezmos, de alcabalas, de oficios enajenados, etc., topamos con otros ingresos también conocidos en siglos anteriores:

CUADRO 12
ESTRUCTURA DE LA RENTA EN ESPECIE
Duque de Frías, mayo 1851

	A	B	C	D	E	F	G	H	I
Existencia en graneros . . .	30.975	6.057	12.290	152	143	—	—	—	—
Créditos cobrables	2.728	4.017	1.315	—	—	723	61,5	345	3
Créditos incobrables	5.779	6.598	4.689	419	127	155	102,5	442	3

A = Trigo (fanegas). B = Centeno. C = Cebada. D = Garbanzos, habas, guisantes. E = Avena, algarrobas. F = Lino, lienzo (libras). G = Cera y sebo. H = Gallinas (núm.). I = Cabritos.

No es el momento de comentar el escaso peso que representan las fanegas de leguminosas o la peculiaridad de unas prestaciones que tienen todo el resabio de la época señorial y que precisamente se contabilizan en el apartado de rentas impagadas, lo que demuestra la resistencia del campesinado a unas detracciones que debían pensar que estaban abolidas. (No obstante, los créditos incobrables se hicieron efectivos, en su mayor parte) (154).

Lo que nos interesa es ver que esta gente no sólo vive de rentas, sino que, en gran medida, *vive de la comercialización de esas rentas en la segunda mitad del siglo XIX*. Si comparamos «las existencias en arcas y paneras» en ese año de 1851, en metálico hallamos 458.017 reales; solamente la puesta en el mercado de las 30.975 fanegas de trigo supondría 2,5 veces más que la renta-dinero: 1.146.075 reales, calculando un precio medio de 37 reales/fanega. En otro inventario, como el del Marqués de

(153) Protocolo n.º 27.115: «Participación y adjudicación al actual Excmo. Duque de Frías...» A.H. de Protocolos, Madrid.

(154) «Gran parte de estos créditos han sido realizados y otros han sido transigidos», se dice en el folio 634.

Cerralbo en 1876, después de pagar los gastos de funeral y misas (bastante cuantiosos, por cierto: 33.134 reales), el dinero en metálico inventariado no llegaba a 42.000 reales. Sin embargo, las existencias en paneras, a finales de diciembre, ascienden a cerca de 14.000 fanegas de cereal, que, traducidas en dinero, según el inventario, ascendían a 367.149 reales (155). Es un dato más, ciertamente indirecto, de la importancia que alcanzaban estos activos en especie.

¿Tenemos que afirmar que esta persistencia de la renta en especie se debe a la existencia de una «formación social feudal-señorial»? Seguro que no. Demasiadas veces, con apoyo en algún texto de Marx, se ha hecho una lectura bastante lineal y errónea del cambio renta en frutos a renta en metálico, identificándolo como el tránsito del feudalismo al capitalismo.

Mi opinión es que son perfectamente compatibles algunas variables, presentadas a menudo como antagónicas. El desarrollo de la renta en dinero, mecanismo «progresivo», puede conducir a una intensificación de algo tan poco innovador como la usura; por el contrario, el crecimiento de la comercialización y el mayor grado de integración del mercado interior pueden sostenerse con la persistencia de la renta en especie. Este es el primer punto sobre el que quiero hacer hincapié a la hora de diferenciar una renta de la otra. Lo decisivo era que en el crecimiento de los excedentes, que gracias al ferrocarril llegaban ahora más pronto a los mercados urbanos, la parte correspondiente a la comercialización de la renta territorial no era algo residual, como reliquia del antiguo feudalismo, sino que intervenía muy decisivamente. Por lo tanto, era el propietario quien salía beneficiado de la transformación del producto en mercancía – de ese «trigo de rentas» – que periódicamente se volcaba sobre unos puntos neurálgicos de la meseta castellana: Arévalo, Peñaranda, Nava del Rey, Olmedo, Burgo de Osma... (156).

Y no resulta indiferente que fuera un grupo social u otro quien resultara favorecido por esa expansión de los flujos comerciales que, a través de la red de ferrocarriles, seguían la conocida dirección centro-periferia (157).

(155) Protocolo 33.941 (A.H. de Protoc., Madrid).

(156) En las informaciones de *El Norte de Castilla*, cuando se habla de existencias, se distingue lo que es de cosecha y lo que es de rentas. A fines de 1895, Burgo de Osma tenía en paneras 4.000 fanegas de la cosecha, más 21.000 de rentas; Peñaranda, 27.000 de cosecha, más 90.000 que procedían de trigo de rentas, etc. Para este tipo de información, véase más adelante Anexo III. Cfr. también, J. CASCON: «El pan nuestro», en *Agricultura Española*, pág. 467.

(157) A. GOMEZ MENDOZA: *Ferrocarriles y cambio económico en España*, Alianza Editorial, Madrid, 1982, pág. 199. P. TEDDE: «Las compañías ferroviarias en España», en M. ARTOLA ed.: *Los ferrocarriles en España*, vol. II, págs. 152 y ss.

El protagonismo empresarial del arrendatario que paga rentas en frutos queda, a este respecto, bastante disminuido. Para el pequeño campesino, la renta en especie debe haberle concedido una mayor estabilidad, pero ésta resulta engañosa ya en la segunda mitad del siglo XIX, porque tiene que acudir necesariamente al mercado para pagar la contribución y obtener algunos bienes que ya no produce su industria artesanal; por el contrario, resulta muy poco favorecido ante las manipulaciones del arancel, porque el volumen de renta pagado en especie restringe los excedentes que puede comercializar en años de buena cosecha.

Esto nos lleva a una segunda observación: la relación que existe entre la persistencia de la renta en especie e instrumentación de algunos mecanismos de política económica, tal como el arancel. Para hombres como Julio Senador Gómez y B. Argente, a quienes podríamos llamar georgistas españoles, la cuestión no ofrecía dudas, el arancel era el hambre: «El Arancel simplemente conduce a facultar al propietario para obtener un aumento de renta, renta que con el tributo coopera a la miseria rural» (158). Para algunas instancias oficiales, menos proclives a este tipo de radicalismos, pero un poco escamadas de la excesiva identificación entre agricultura nacional y producción triguera, el empeño en mantener alto el precio del cereal se debía mucho «al propietario que cobra todas sus rentas en grano» (159). Ante el volumen de fanegas de trigo o centeno que se concentraban en algunas casas, podemos afirmar nosotros que una subida arancelaria de 3-4 ptas. por Hl., como ocurría a fines del siglo XIX, tenía unos efectos multiplicadores importantes, de los que se veían bastante marginadas las explotaciones pequeño-campesinas. En suma, la subida del arancel repercutía automáticamente sobre la renta; cuando era en especie, con mucha más claridad.

(158) B. ARGENTE: *La esclavitud proletaria*, Madrid, 1913, pág. 151. Evidentemente, este tipo de interpretaciones no encaja en la visión que J. Varela (*Los amigos políticos*, caps. 3 y 4) nos da de Castilla, donde según él no existía presión de los intereses sociales y económicos, y donde Germán Gamazo aparece, en verdad, bastante angelical. Prefiero el revulsivo de Julio Senador, cuando habla de la «peste gamacista»: Gamazo es posible, «por la desenfrenada protección arancelaria a lo que los rentistas llamaban *intereses agrícolas de la región*», explicados en los programas de la Liga Agraria. *La ciudad castellana*, Minerva, Barcelona, 1918, págs. 102-105.

(159) «Puede afirmarse que ningún agricultor tiene sólo interés en el trigo; el propietario que cobra todas sus rentas en grano y el comerciante de trigo, son los únicos a quienes sólo interesa el precio de los cereales y pueden prescindir de la remuneración de las demás producciones de la tierra y del ganado, y sobre esto nos permitimos hacer especialísima mención, por ser lo único que nos explica satisfactoriamente el empeño que en parte de la opinión se nota en circunscribir al trigo el problema agrícola». Dictamen de la Subcomisión en *Comisión para el estudio de la producción y consumo del trigo*, Madrid, 1909, pág. 69.

Otra observación es que el mantenimiento de la renta en especie prolongaba los clásicos mecanismos del acaparamiento y de los beneficios de la fluctuación estacional. Las advertencias de las administraciones nobiliarias son, en este sentido, obsesivas, a lo largo de todo el siglo XIX:

«Reiterando a Vd. lo que le manifesté el año pasado sobre que nuestra especulación en la venta de granos necesitamos contraerla al año agrícola siguiente a su recolección (...), aproveche las ocasiones que se le presenten procurando obtener ventajas» (160). Claro que este tipo de observaciones, hacia 1890, no podían tener tanta efectividad como en el siglo XVIII o incluso en 1855 (161), porque cada vez más se estaba produciendo una homogeneización de los precios, y las amplitudes de las fluctuaciones estacionales serán cada vez menos pronunciadas (162). Cambiar la renta hacia una renta en metálico parecía una opción razonable, aunque entonces dejaba de estar a cubierto de los males de la inflación...

Creo que estos tres apartados concretan mejor que otras disquisiciones teóricas las repercusiones de la persistencia de la renta en especie. Sólo nos falta precisar el diferente impacto de la renta en frutos, según el tamaño de las fincas arrendadas. Haciendo la distinción sumaria entre grande y pe-

Número de contratos	Gran explotación	Pequeña explotación	Totales
Renta en especie	106 (21)	394 (79)	500 (100)
Renta mixta	144 (87)	21 (13)	165 (100)
Renta dinero	319 (80)	81 (20)	400 (100)
TOTAL	569	496	1.065

(160) Carta del Administrador del Duque de Alba. Administración de Salamanca, leg. n.º 28, oficio n.º 3, 2 de marzo de 1885. Archivo del Palacio de Liria. Madrid. Agradezco al archivero, Sr. Hernández, la facilidad concedida para la consulta de esta documentación; igualmente a G. Anes y A. G.^a Sanz, que me ayudaron a franquear la entrada en este archivo.

(161) En una correspondencia entre el apoderado del Duque de Alba y Administrador de Piedrahíta, que, para ese año, me cedió A. G.^a Sanz, advierte el segundo: «Las ventas de granos se han hecho en el tiempo que S.E. mandó venderlos, habiéndose aprovechando lo precios más subidos»; como se sabe, la coyuntura de 1855-57 potenció estas ventajas.

(162) GRUPO DE ESTUDIOS DE HISTORIA RURAL: «Los precios del trigo y la cebada...», págs. 62, 74. Igualmente, N. SANCHEZ ALBORNOZ: *Los precios agrícolas durante la segunda mitad del siglo XIX. Vol. I. Trigo y cebada*. Esto no quiere decir que se borrarán del mapa los episodios de la crisis de subsistencias. En Castilla, los años de 1898 y 1904 fueron testigos de violentos motines y *protestas* por el precio de las subsistencias: R. ROBLEDÓ. «Emigración a Ultramar: aspectos socioeconómicos durante la Restauración», págs. 83-86. De febrero a mayo de 1898, el Ayuntamiento de Salamanca tuvo que hacer diversas sesiones extraordinarias, con claras posturas intervencionistas, para ver «el medio de bajar el pan de pobre hasta 50 céntimos los 1.600 gramos». Sesión extraordinaria del 10 de marzo de 1898. Actas de Sesiones. Archivo Municipal de la ciudad.

queña explotación (163), vemos que existe una correlación bastante precisa entre renta dinero o mixta/gran explotación y renta en especie/pequeña explotación. Es algo que habría de tenerse en cuenta para diferenciar las oportunidades del gran arrendatario respecto de las del pequeño colono. Veamos, para acabar, cómo razona un grupo de éstos, nada más proclamarse la República; adviértase, al final, la comparación que se establece del rentista agrario:

Los que abajo firman, vecinos de Fuente el Sanz, partido de Arévalo, agricultores, arrendatarios de fincas diseminadas, que en este término municipal en cantidad considerable pertenecen al Sr. Conde de Viñasco; a V.E. Ilmo. Sr. recurren con la presente instancia, dando a conocer la crisis de trabajo en que nos hallamos, a causa de (...) los arrendamientos de dicho prócer. De tiempo inmemorial, se cultivaron por nuestros antepasados las tierras hoy pertenecientes a dicho señor Conde, que pagaron con puntualidad la renta combenida, que igualmente hacemos los firmantes. Hace unos cuatro años la renta fue aumentada casi doblemente, teniendo que llevarla los arrendatarios al depósito del propietario, que sólo hace como cortar un cupón anual de un título inmobiliario, que convierte las fanegas de trigo, que cada colono lleva, las cuales combierte en papel moneda...» (164).

Conclusión

Por fuerza, hemos simplificado en este capítulo las formas de tenencia del suelo. No hemos hecho ninguna alusión a lo poco que había de aparceña o a la pervivencia de determinados aprovechamientos, tan ensalzados por J. Costa y con vigencia profunda en algunas comarcas de la región. Incluso en el tema de los arrendamientos, hemos pasado por alto la existencia de los arrendamientos procedentes de antiguo, que indican, directa o indirectamente durante la Restauración, quiénes habían sido perdedores en la abolición del régimen señorial; testimonios retrospectivos los hallamos en León, Burgos y, sobre todo, Avila (165). Pero no se trataba de

(163) *Tesis*, pág. 323 y Apéndice E.5. He unificado fincas-pueblo de ex-señorío con gran explotación, y mediana explotación con pequeña. Aunque las fincas-pueblo se deberían integrar con pequeña explotación al ser trabajadas normalmente por gran número de vecinos, esto no altera los resultados, pues solamente son 30.

(164) «Expediente de los vecinos de Fuente de Sanz, partido de Arévalo, al Ministro de Trabajo, 29-Abril 1931», en I.N.C., carpeta 5/1 Avila (IRYDA). Se ha respetado la grafía del texto.

(165) Se trata de diversas instancias, como la expuesta anteriormente, efectuadas en los años 30, cuando cambiaron las circunstancias a efectos de comprar la finca o aceptar antiguas reclamaciones. En Avila, destacan las de los vecinos de Solosancho, Pedro Bernardo, Cabezas de Villar, Ojos Albos y Narros del Puerto. Todos estos expedientes forman parte de un material de archivo, depositado, primero, en el Instituto Nacional de Colonización, haciéndose cargo, luego, el IRYDA.

describir toda la panorámica regional, sino de analizar la forma más extendida de cesión del suelo: el arriendo de escasa duración.

Hemos observado las normas en las que se fijaban las relaciones propietario-colono, y no puede afirmarse —como a veces se hace— que se trata de cláusulas estereotipadas que se repiten mecánicamente en cada contrato. La oposición desatada en la II República a las disposiciones que en la Ley de Arrendamientos de 1935 impedían el desahucio demuestra a las claras que las prolijas condiciones de los contratos desempeñaban un papel real y efectivo, y que no se limitaban a adornar los puntos escuetos de la cuantía y duración de la renta. A través de ellas, se constata la intención del propietario de mantener a ultranza unas determinadas alternativas y unos sistemas de cultivo; al mismo tiempo, se fuerza una vía libre para el desahucio, y todo ello para que no sufra merma la lista de campesinos en pos de un arriendo, como ocurriría, por ejemplo, en caso de conceder estabilidad al arrendatario para que éste hiciera innovaciones. Lo que se busca es la máxima rentabilidad, aunque ello entorpezca la labor del arrendatario (166). Hemos constatado, en efecto, que el arrendatario no disponía de iniciativa, seguridad, control de toda la explotación, etc., y que cargas de la propiedad, como la contribución territorial, eran de cuenta del arrendatario. Para acabar de atar los cabos, la forma en la que se exige la renta subordina aún más la función del arrendatario, como ocurre en el siguiente contrato, realmente magistral, que deja al propietario, no sólo a salvo de la depreciación de la renta en dinero, sino también de cualquier incertidumbre por la aceptación del papel moneda:

La renta será de 330 fanegas de (trigo) barbilla «quedando en poder del arrendatario hasta que se le mande vender en precio corriente de aquella localidad, poniendo el importe en oro...» (167).

Que, pese a todo este esquema, hayan existido arrendatarios capaces de acumular y adquirir tierras demuestra que no todos los contratos se ajustaban a la rigidez descrita, y ya hemos dicho que, en la gran explotación, lo que predomina es el arriendo en dinero; pero también revela la gran dosis de explotación que tienen que haber aguantado subarrendatarios y jornaleros, para que el gran arrendatario consiguiera beneficios después de pagar la renta.

(166) De hecho, para algunos economistas, la improductividad relativa de la agricultura es fuente de renta; cfr., a este respecto, los testimonios recogidos por K. Vergopoulos, quien identifica la renta como transferencia de plusvalía de los sectores que en el siglo XIX eran más productivos a los menos: *La cuestión agraria y el capitalismo*. Fontanella, Barcelona, 1890, págs. 111-118.

(167) Protocolo de T.M. n.º 265, 27 septiembre de 1903, Ciudad-Rodrigo (Archivo del Distrito).

Resta por ver si la Gran Depresión, tan decisiva en Europa, tuvo la virtualidad de modificar la situación descrita.

SEGUNDA PARTE

**LA DEPRESION FINISECULAR EN ESPAÑA:
El impacto sobre la renta de la tierra**

INTRODUCCION

En septiembre de 1883, Eduardo Abela estaba en Valladolid participando en el Congreso Regional de Agricultores. En la cuarta sesión, le tocó hacer algunas observaciones que, ciertamente, rompían el tono de otras ponencias:

...que es preciso decir al Agricultor en pequeña escala, que tiene su finca fraccionada (que), si trata de cultivar cereales, se va a arruinar y que si no se han arruinado antes la mayor parte ha sido por condiciones transitorias, que van desapareciendo; pero no hay que dudarlo, no es posible la lucha con los procedimientos agrícolas más adelantados. Y sinó mirad la competencia que hacen los Estados Unidos. ¿Quién ha soñado competir con los recursos de los agricultores del Norte de América? El que lo sueña, piensa en un solemne disparate (168)

Hacia más de 7 años, por lo menos, que el Sr. Abela llevaba escribiendo sobre la gravedad de la competencia ultramarina (169), pero en el auditorio no todos veían este peligro, o, al menos, encontraban fácil el remedio. El Sr. Guzmán interrumpió al orador: «Tenemos la protección», y E. Abela, contestó: «La protección puede desaparecer». Como sabemos, la protección no desapareció. Entre 1883 y 1896, el arancel proteccionista casi se duplicó, pero esto no impedía las importaciones ni la «atonía» de los precios. En 1895, el corresponsal de Dueñas, que contestaba a la encuesta de *El Norte de Castilla*, no salía de su asombro:

(168) *Memorias de los trabajos del Congreso Regional de Agricultores celebrado en Valladolid en el mes de Setiembre de 1883*. Imprenta del Hospicio Provincial, Valladolid, 1884, pág. 133.

(169) En marzo de 1876, publicó un artículo sobre el tema con el título «Un asunto muy grave», según cuenta GRUPO DE ESTUDIOS DE HISTORIA RURAL: «Los precios del trigo...», pág. 113. En páginas siguientes, los autores hacen un análisis de las opiniones de este ingeniero.

La cosecha generalmente ha resultado en un 30 por 100 menos que la anterior; la elevación de aranceles continúa; el transporte menor que entonces en una peseta en fanega a los puertos del litoral, los cambios antes llegaron a ponerse al 7, hoy al 19; los precios de los trigos extranjeros mas beneficiados que los nuestros; pués, *¿en qué consiste ésto? ¿es que nuestros trigos no son los trigos de antes?* (170).

En el transcurso de los doce años que separan ambos textos, España había sido plenamente afectada por la crisis agraria; las previsiones de E. Abela se estaban cumpliendo: seguía siendo un «disparate» competir, si no se modificaban sistemas y técnicas de cultivo, pero tampoco el arancel había servido para ponerse a salvo del «peligro americano». La sensación de desconcierto del labrador de Dueñas, que ve más «beneficiados» los trigos extranjeros que los suyos, pese a que los derechos aduaneros han crecido, era plenamente justificada. Por escaso que fuera el impacto de la depresión internacional, la caída de los precios y de la amplitud de la fluctuación estacional, el hecho de las importaciones de cereal o la dificultad de enviar trigos a la periferia, eran demasiados golpes para ser asumidos con estoicismo.

Estamos ante algunas de las principales circunstancias en que se desenvuelve la llegada de la gran depresión a España, que no hay por qué limitar al sector agrario, aunque fuera en el mundo rural donde dejara sus huellas más profundas. Hoy resulta fácil integrar los testimonios anteriores en un contexto histórico y teórico bien definidos, gracias al análisis de R. Garrabou: la progresiva integración de un sistema capitalista a escala mundial, aparte de dar salida a los excedentes de capitales y de producción, trataba de abastecerse de productos agrarios baratos, lo que provocaba la necesidad de ampliar la producción agrícola de los países no industrializados: la crisis de sobreproducción, «la primera de una larga serie», se instalaba en Europa (171). En España, con cierto retraso respecto a otros países, la crisis de sobreproducción fue perceptible al iniciarse la década de los ochenta, muy poco después de que hubiera ocurrido, en 1882, una de las periódicas crisis de subsistencias. La llegada de la crisis de sobreproducción a un lugar donde aún se siguen produciendo crisis de subproducción

(170) *El Norte de Castilla*, 5 de septiembre de 1895 («La cosecha última»). La cursiva es de R.R. — Testimonios anteriores, en el sentido de que las malas cosechas no producían las alteraciones de otros tiempos, han sido recogidos por R. GARRABOU en su tesis doctoral inédita: *La depresión de la agricultura española en el último tercio del siglo XIX: la crisis triguera*. UAB, 1973.

(171) «La crisi agrària espanyola de finals del segle XIX: una etapa del desenvolupament del capitalisme». *Recerques*, n.º 5 (1975), págs. 164-165. Es un artículo que resume una parte de su tesis doctoral inédita: *La depresión de la agricultura española en el último tercio del siglo XIX*. UAB, 1973.

(testimonio singular de un modelo de desarrollo agrario aplicado en el siglo XIX), ya anticipa que su impacto y los remedios aplicables iban a ser distintos de los de otros países.

Además de la investigación de R. Garrabou, el lector dispone de una extensa bibliografía que le permitirá ampliar el panorama internacional o concretar algunos de sus aspectos en España (172). Dado el carácter más bien monográfico de este volumen, esta segunda parte estudia las repercusiones de la crisis internacional en la evolución de la renta, empezando (capítulo 4.º) por lo ocurrido en algunos países de Europa. El capítulo 5.º sitúa la coyuntura de fines de siglo en el movimiento de larga duración de la renta y explica las razones del alza sostenida de la misma. Los capítulos 6.º y 7.º analizan más en concreto el período de crisis, tanto en la evolución cuantitativa de la renta como en otras variaciones que hayan podido producirse en los contratos de arrendamiento. Por último, una vez que se dispone del marco europeo y de la evolución de la renta a largo y corto plazo, se estudian en el capítulo 8.º las posibles diferencias de lo ocurrido en Castilla respecto a otras regiones. Los dos últimos capítulos —9 y 10— son conclusiones, donde se hace una valoración de conjunto de lo que significa esta coyuntura en el desarrollo del capitalismo agrario español.

(172) Sin pretender ser exhaustivo, habría que referirse al pionero artículo de J. FONTANA: «La crisis bladera del segle XIX», *Serra d'Or*, 2.ª ép., n.º 11 (1960); del mismo autor, el capítulo «Transformaciones agrarias...», en el libro *Cambio económico y actitudes políticas en la España del siglo XIX*, Ariel, Barcelona, 2.ª ed., 1975, junto con el Prólogo al libro de Teresa CARNERO: *Expansión vinícola y atraso agrario (1870-1900)*, M.º de Agricultura, Madrid, 1980, págs. 9-22. En este libro, aparte de su tema específico, la autora hace una síntesis de la coyuntura internacional en págs. 25-31 y 219-228; también interesa su artículo «Crisi i burguesia conservadora durant la Gran Depressió: el País Valencià, 1879-1899». *Estudis d'història agrària*, n.º 1 (1978), págs. 98-113. R. GARRABOU: «Transformaciones agrarias durante los siglos XIX-XX», art. cit., págs. 219-229. R. GARRABOU-R. ROBLEDO: «La crisis agraria de finales del siglo XIX», *La economía agraria...*, págs. 75-82. —M. GONZALEZ PORTILLA: «Acumulación de capital y crisis en el sector agrícola», en J. L. G.ª DELGADO ed.: *La cuestión agraria en la España contemporánea*. Edicusa, Madrid, 1976, especialmente, págs. 50-60.

Alfonso ORTI ha hecho una amplia introducción a «Dictámenes y discursos de Joaquín Costa en los Congresos de Agricultores y Ganaderos de 1880-1881». *Agricultura y Sociedad*, n.º 1 (1976), págs. 209-336. En la introducción hace un sugerente análisis del pensamiento costiano en la crisis de finales de siglo. El GRUPO DE ESTUDIOS DE HISTORIA RURAL, formado por D. Gallego, J. I. Jiménez, E. A. Roca, J. Sanz, J. F. Zambrana y S. Zapata, ha estudiado el impacto de la depresión a través del indicador de los precios del cereal, en «Los precios del trigo y de la cebada en España, 1891-1907» (1980); igualmente han hecho referencias en diversas comunicaciones en curso de publicación. —J. MUÑOZ, S. ROLDAN, A. SERRANO: «La involución nacionalista y la vertebración del capitalismo español». *Cuadernos económicos del ICE*, n.º 5 (1978), págs. 11-221, especialmente págs. 19-51 para la integración de la crisis en el tema del «nacionalismo económico». La lista se haría interminable si citáramos las referencias que aparecen en estudios regionales o las repercusiones de la coyuntura depresiva sobre el tráfico ferroviario, las balanzas de comercio exterior, etc.

CAPITULO 4

EVOLUCION DE LA RENTA TERRITORIAL EN ALGUNOS PAISES EUROPEOS (1878-1913)

Desde hace tiempo, existe un acuerdo general, si no en las causas, sí para *situar* la fase depresiva de fines del siglo pasado. Si, al poco de iniciarse dicho siglo, se observa un declive de los precios agrarios, alrededor de los años 70 se acusaba un nuevo descenso que sólo se recuperaría a partir de 1895. Entre ambas etapas se había abierto una fase expansiva cuyos inicios estaban alrededor de mediados del XIX (173).

Una vez iniciada la recuperación a partir de 1895, las primeras décadas del XX acogen un sostenimiento de los precios, que tiene en los años de la Primera Guerra Mundial y siguientes sus crestas más significativas, hasta que, nuevamente, a fines de los años 20, tenía lugar una segunda depresión, ahora con medidas proteccionistas más drásticas, que llegarían incluso a la patria del librecambismo.

Por lo que se refiere al tema de la depresión de fines del XIX, la abundante bibliografía ha orientado sus pasos por diversos caminos, entre los que sobresalen el estudio de las causas –sobre todo, en el caso de Gran Bretaña– y la elaboración de las diversas políticas económicas para hacer frente a la recesión. No escasean tampoco las alusiones a lo que supuso

(173) M. TRACY: *Agriculture in western Europe. Crisis and adaptation since 1880*. J. Cape, Londres, 1964, cap. 1. – W. ABEL: *Crises agraires en Europe*, Flammarion, París, 1973, págs. 387 y ss. – P. J. PERRY ed.: *British agriculture, 1875-1914*, Methuen & Co., Londres, 1973 (introd. XI-XLIV). – D. LANDES: *Progreso tecnológico y revolución industrial*, Tecnos, Madrid, 1979, donde se relativiza la fase de expansión anterior, pág. 254.

dicha coyuntura para una modificación profunda del entorno rural. Me refiero al alumbramiento o consolidación de una nueva relación de fuerzas que dejó atrás el predominio secular de la agricultura; los indicadores van desde el peso de la población activa o la participación en el PNB, hasta la composición de las clases dominantes.

En las páginas siguientes, trataremos de afrontar los aspectos relativos a la renta y propiedad de la tierra, que ciertamente no abundan. Valga decir que un estudio tan valioso como el de Tracy no hace una sola referencia al tema de la evolución de la renta de la tierra, aunque esto no tiene por qué invalidarlo para analizar otros indicadores como el de la población o el de los precios.

4.1. — PERSPECTIVA GENERAL SOBRE EL DESCENSO DE LA RENTA

Sin duda, Inglaterra — más que Gran Bretaña — resulta la zona europea con más datos disponibles para evaluar la tendencia de la renta.

En fechas tempranas, como en 1907, apareció publicada en el *Journal of the Royal Statistical Society* la investigación de R.J. Thompson. La base documental, acompañada por algunos datos publicados como los de la Real Comisión de Agricultura, cubría 16 grandes propiedades. La superficie examinada tenía su máximo de 1872 a 1900 (400.000 acres), extensión considerable, aunque no representara más del 1,4 % del total de Inglaterra y Gales. Por lo mismo, resulta arriesgado generalizar la renta por acre de la muestra, si bien, como dice R.J. Thompson, resulte representativa para señalar las fluctuaciones de la renta en Inglaterra (174).

La evolución de la renta en los años que más nos interesan, aparece en el cuadro 13. Aunque la comparación con otros indicadores como el de los precios presente algunos desfases cronológicos, lo decisivo para nosotros es constatar el giro radical del último cuarto de siglo respecto a la etapa anterior: *si en los años 1845-72 la renta había subido entre el 17-25 %, en los seis lustros siguientes ésta había descendido en torno al 30 % cuando menos.*

Estudios posteriores han ido matizando y completando esta impresión. H.A. Rhee (*The rent of agricultural land in England and Wales, 1870-1943*)

(174) R. J. THOMPSON: «An enquiry into the rent of agricultural land in England and Wales during the nineteenth century» (1907), W. E. MINCHINTON ed., *Essays in agrarian history*, II, David & Charles, 1968, págs. 58-86.

CUADRO 13
EVOLUCION DE LA RENTA EN INGLATERRA-GALES (1872-1900)

Años	s, d	Indice
1872-1874	28,10	100
1875-1877	29,4	102
1878-1880	27,6	95
1881-1883	26,9	93
1884-1886	24,11	86
1887-1889	22,11	79
1890-1892	22,10	79
1893-1894	21,8	75
1895-1896	21,1	73
1897-1898	20,6	72
1899-1900	20,0	69

Basado en tablas IV-V de R. J. Thompson, págs. 65-66.

estableció en los años 40 un índice cuya cima se situaba en 1877, y el descenso llegaba al 35-40 %, a final de siglo. En este estudio, cuyos resultados nos proporcionan Fletcher y Abel (175), importa advertir que el descenso se prolonga a principios del XX, con una leve recuperación en los años 20, que queda, no obstante, muy rezagada de los niveles conseguidos antes de iniciarse la depresión de fines del XIX.

Para Francia no se dispone de una visión de conjunto similar, pero pueden cumplir esa función las cifras que proporcionan las encuestas de 1882-92 —calificadas de imprecisas por Postel (176)— y donde se denotan descensos medios para toda Francia del 10 al 15 %, según las diversas categorías de tierra, aunque, por el propio carácter de cifras promedio, los datos de otros departamentos acojan descensos que superan el 20 %. Otras fuentes confirman, para distintas zonas, bajadas del 15-22 % (Pas-de-Calais), 20 % (Calvados, Auxois) y 44 % (Loir-et-Cher) (177).

(175) W. ABEL: *Ob. cit.*, págs. 390-391.—T. W. FLETCHER: «Lancashire livestock farming during the Great Depression», en PERRY ed.: *British...*, págs. 77-108.

(176) G. POSTEL-VINAY: *La rente foncière dans le capitalisme agricole*, Masperó, París, 1974, pág. 165, de donde proceden las cifras del cuadro 14.

(177) G. DÉSERT, R. SPECKLIN, M. AGULHON: «L'ébranlement, 1880-1914», en G. DUBY-A. WALLON, drs.: *Histoire de la France rurale. III. Apogée et crise de la civilisation paysanne*, Seuil, París, 1976, págs. 387-468. Los porcentajes, en pág. 402.

CUADRO 14

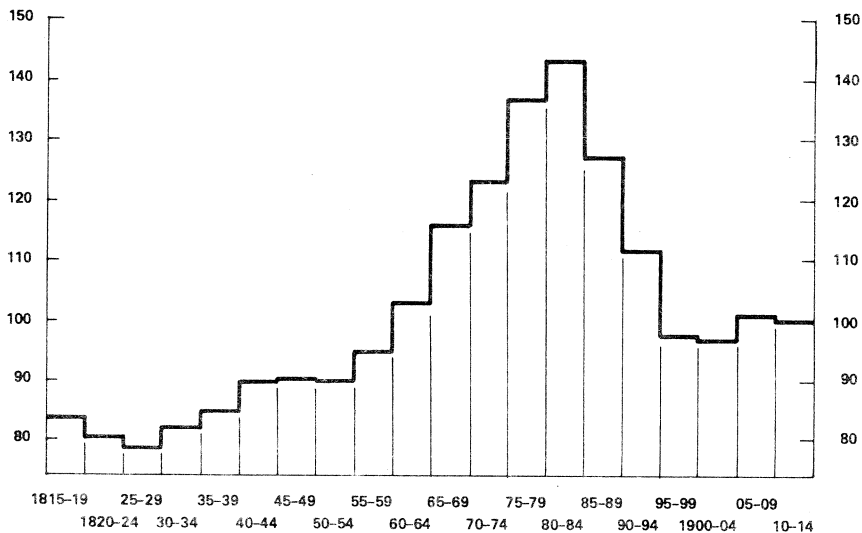
DESCENSO EN % DEL ARRIENDO POR HECTAREA DE TIERRA LABORABLE.
FRANCIA (1882-1892)

	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a
Francia	12	10	13	11	15
Aisne	19	20	20	22	17

Es la parte noroccidental de Francia, y, más concretamente, la región de Normandía, de la que se dispone de más series sobre el «alquiler del suelo». El Gráfico 4 sintetiza el movimiento de la renta en la Baja Normandía, a través de la agrupación y ponderación de diversas series de arrendamientos (178). Se advierten bien las dos inflexiones que ha tenido la renta a lo largo de los cien años: después de las guerras napoleónicas no se supera el nivel inicial hasta 1840; en concordancia, pues, con lo que, según

GRAFICO 4

EVOLUCION DE LA RENTA EN BAJA NORMANDIA
Francos por Ha. (1905-14=100)



(178) M. LÉVY-LEBOYER: *Le revenu agricole et la rente foncière en Basse Normandie. Étude de croissance régionale*. Klincksieck, París, 1972. Prefacio de E. LABROUSSE. Se publican en el libro siete trabajos, alguno de ellos aparecido con anterioridad en alguna revista francesa, y pertenecientes a G. DÉSSERT, M. AUFFRET, C. COUTELLE, A. DENIS, J. DUCLOS, J. P. FOURNOT, Y. LECUIR y N. MONDIEGT. El gráfico 4 está basado en los datos del Apéndice, tabla K-62 (columna 7), pág. 200, donde están ponderados pastos y labor según la superficie regional ocupada por los mismos.

veremos, ocurrió en Andalucía o Castilla, y, de igual modo, en las fases de expansión subsiguiente. El retroceso de la renta se inicia a partir de 1885, un poco más tardíamente que en otras zonas que no disponían de igual grado de especialización ganadera.

El descalabro de la renta, de 1885 a 1904, se cifra en un 32 %, con leves subidas posteriores que no compensan el descenso anterior. Como ocurre en Inglaterra y en otros departamentos franceses (179), la caída de los ingresos del rentista se prolonga en las primeras décadas del siglo XX.

La intensidad en la caída y la duración de este descenso las hallamos en diversos lugares (180), y, sin querer generalizar para toda Francia el ejemplo normando o de Soissons, lo que encontramos es «la gran derrota del rentista del suelo» (en frase de R. Hubscher), iniciada entre 1880-1884; no será hasta la Primera Guerra Mundial (en otros sitios, hasta la segunda), cuando el propietario recobre los niveles de ingreso que tenía en 1870-75, aunque se haya notado una recuperación en los años anteriores a 1914.

En el caso italiano, se constata un aumento continuo de la renta desde 1862; la disminución, según la Prefectura de Milán, se inicia en 1884. Los arrendamientos de 32 grandes fincas en la región de Piamonte, que reproduce Sereni, habían evolucionado así (181).

CUADRO 15

EVOLUCION DE LA RENTA EN LA COMARCA DE VERCELLI. ITALIA (1831-1901)

Años	Liras/hectárea	Indice	1881 = 100
1831-1832	57,19	100	25
1861-	118,99	208	52
1881-	227,90	398	100
1891-1892	149,08	261	65
1901-	167,57	293	73

(179) POSTEL-VINAY: *Ob. cit.*, pág. 164. Situando en base 100 la renta por hectárea en 1861-80, tendríamos 79,5 (1881-1890), 82,2 (1901-14) y 71,2 (1927-46).

(180) J. P. CHALINE: «Les biens des Hospices de Rouen». *Revue d'histoire économique et sociale*, vol. XLVI, n.º 2 (1968), pág. 198, y, sobre todo, R. HUBSCHER: «La rente foncière dans le département du Pas-de-Calais au cours de la seconde moitié du XX siècle (1846-1914)», *Revue Historique*, n.º 498 (1971), págs. 369-392.

(181) E. SERENI: *Capitalismo e mercato nazionale in Italia*. Riuniti, Roma, 1966, págs. 119-121. Existe una traducción en castellano, ed. Crítica, Barcelona, 1980, pág. 142. Sereni se basaba en los datos de S. PUGLIESE: *Due secoli di vita agricola (1908)*.

El descenso entre 1881-91 se situaba en torno al 35 %, y, todavía en 1901, la recuperación estaba muy por debajo del nivel de los años 80: evolución bastante similar, por tanto, a la de Francia e Inglaterra.

La tendencia a la baja —*un descenso superior al sufrido por los precios del grano*— era interpretada por Sereni como el intento de descargar sobre las espaldas de la propiedad territorial el peso de la crisis agraria y salvar así el beneficio del arrendatario capitalista (182).

4.2. — ALGUNAS DIFERENCIAS REGIONALES

Por ahora, aunque abunden impresiones sobre las dificultades y disminución en los ingresos del propietario, no dispongo de más cifras (183) que reflejen seriadamente dicho proceso. Ahora bien, cuando se dejan los grandes espacios y se baja a zonas concretas, la referida tendencia resultaba más matizada. Así, en Lancashire (184), hubo propiedades que vieron incrementar su «gross rent», y si otras tuvieron que soportar atrasos, éstos fueron en descenso a medida que avanzaban, precisamente, los años de la referida depresión. Las rebajas, al final, habían sido muy escasas, y los contemporáneos corroboraban que las reducciones permanentes de la renta habían sido mínimas. Fletcher se orientaba por señalar la firmeza relativa de la renta, que, junto a otras variables —triplificación del PB agrario, etc.—, daba solidez a su imagen favorita de relativizar una gran depresión. *En lugar de hacer reducciones de la renta, el propietario del Lancashire había optado por hacer mejoras*: el nivel de la inversión se había mantenido.

La hipótesis de Fletcher recibe una relativa confirmación en otros trabajos (185). Elaborando la distinción entre tierras de dedicación ganadera y las cultivadas, se observa un impacto diferente de unas tierras a otras. Si las primeras oscilaban entre descensos poco importantes e incluso

(182) De E. SERENI interesa también *Il capitalismo nelle campagne (1860-1900)*. Einaudi, Torino, 1968. Referencia a la caída de la renta en págs. 234-239. — F. DE FELICE: *L'agricoltura in terra di Bari del 1880 al 1914*, Banca Commerciale Italiana, Milán, 1971, pág. 399.

(183) COLIN CLARK (*Las condiciones del progreso económico* (2). Alianza, Madrid, 1971) recoge diversos cálculos históricos sobre la renta en varios países, pero algunas de sus fuentes (en el caso de Francia, por ejemplo) no son muy sólidas (págs. 652-664). Véanse, no obstante, los descensos señalados para Dinamarca y la tabla 262, pág. 662, para el producto y renta de la tierra en el Reino Unido de 1867 a 1955.

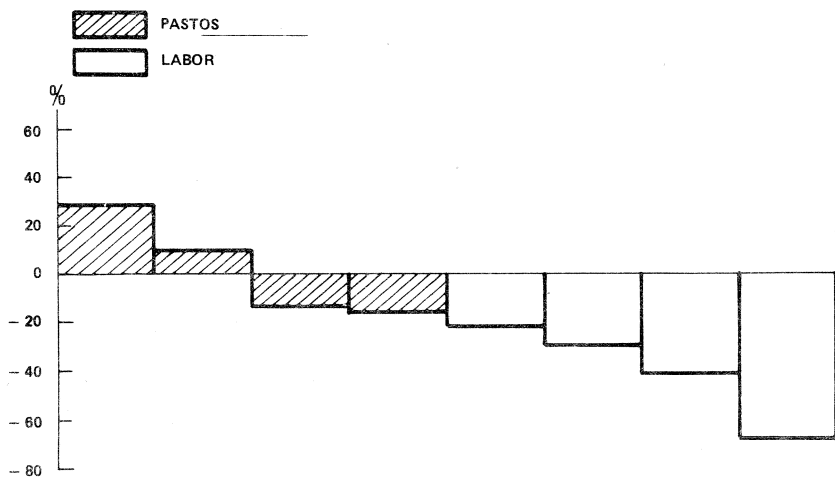
(184) FLETCHER: *art. cit.*, págs. 94-101.

(185) R. PERREN: «The landlord and agricultural transformation...», en PERRY: *Ob. cit.*

algún incremento de importancia, las tierras arables, sin excepción, reflejaban fuertes caídas; también el propietario había invertido menos en éstas que en el área dedicada al ganado. Hay que decir, no obstante, que algunos de los planteamientos de R. Perren (e indirectamente los de Fletcher) han sido objeto de debate, sobre todo en lo que concierne a la relación establecida entre el alto nivel de inversión a cargo del propietario y el mantenimiento o menor descenso de la renta (186).

GRAFICO 5

EVOLUCION DE LA RENTA EN ALGUNAS EXPLOTACIONES DE INGLATERRA
(1872-74/1890-92)



Basado en las cifras de R. Perren, 113.

Que las tierras dedicadas a pastizales aguantaron mejor el embate de la depresión, es comprensible si se parte de que la concurrencia internacional ha incidido, al principio, más sobre los productos agrícolas que soportaban mejor unos transportes relativamente largos, y porque el alza de los ingresos había provocado una modificación de los hábitos alimenticios en detrimento de los cereales y a favor de los productos ganaderos (187). El

(186) C. Ó. GRÁDA: «The landlord and agricultural transformation, 1870-1900: A comment on R. Perren's hypothesis». *Agricultural History Review*, vol. 27 (1979), págs. 40-42, utiliza los datos del trabajo de Perren con otros procedimientos econométricos para concluir que la inversión del *landlord* no tuvo el efecto deseado y fue una forma de malgastar el dinero. En el mismo número, contesta R. PERREN: «The landlord and agricultural transformation, 1870-1900: a rejoinder», págs. 43-46. La réplica de Perren mantiene las posiciones anteriores y critica la *parcialidad* y endeblez del procedimiento estadístico empleado por C. Ó Gráda en unos materiales para los que no era apropiado.

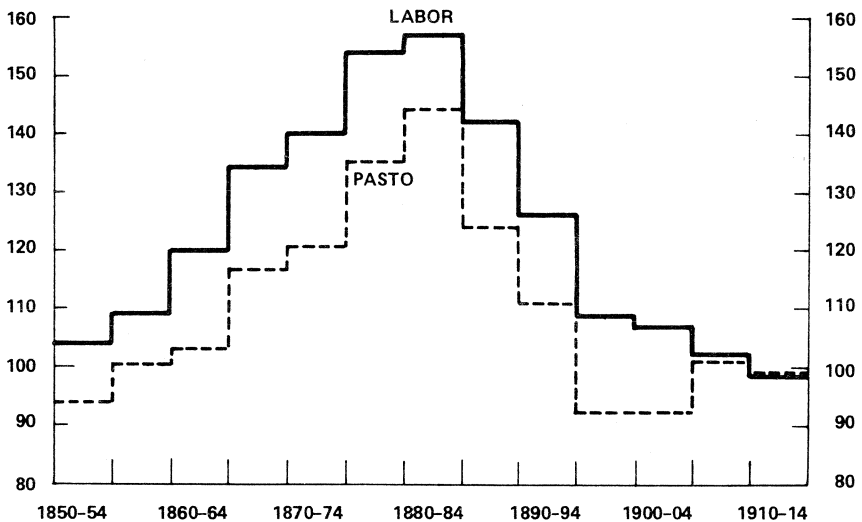
(187) Argumentos expuestos por Catherine COUTELLE para Argences y Caen en el libro citado de M. LÉVI-LEBOYER, pág. 42.

sostenimiento de la renta en varias explotaciones del Lancashire también se relaciona con el aprovisionamiento, sobre todo de productos lácteos, para los importantes mercados urbanos de la zona (188).

Pero esto no nos permite generalizar como para dejar al margen de la depresión las tierras que el ganado utilizaba para su sustento. Si la crisis de finales de siglo tuvo una gravedad especial (189), es porque muy pocos productos pudieron salvarse de su impacto. De hecho, si diferenciamos (190) la evolución de la renta en tierras de labor y pasto, ambas tendieron a la baja, aunque, al final, los pastizales resultaron mejor librados en relación con las tierras de labrantío.

GRAFICO 6

EVOLUCION DE LA RENTA EN TIERRAS DE PASTOS Y LABOR
BAJA NORMANDIA (1850-1914)



En una visión más general de la agricultura francesa, si se analiza el valor en venta del suelo entre 1879-1905, se constatan grandes diferencias de unas zonas a otras. Los departamentos con bajas más pronunciadas, que llegan a superar el 40 %, los constituían al Sur, los de Garonne, y al Este, Champagne y Lorraine, con una agricultura en la que predominaban los cereales. El contraste con las zonas ganaderas o con las de cultivos intensi-

(188) R. PERREN: «The landlord...», en PERRY, cit., pág. 115.

(189) R. GARRABOU: «La crisi...», pág. 174.

(190) El gráfico se ha elaborado a partir de los datos de la columna 5, pág. 200, del libro citado de M. LÉVI-LEBOYER.

vos y más diversificados era bien visible. De todos modos, cabe decir que estas diferencias no ocultan la impresión global de que *la depreciación de la hectárea de tierra fue bastante general*. De 86 departamentos, sólo 6 vieron aumentar su valor (191).

No sólo puede influir la diferente orientación de las explotaciones en la desigual evolución de la renta. Allí donde existe una presión demográfica y una estructura de la propiedad diferente, la renta tiende al alza, aunque sean años de depresión; así ocurre en las tierras altas de Escocia (192). En parecidos términos, el Mezzogiorno había sido testigo de una competencia entre los obreros, que, ante la necesidad de tener empleo y remuneración, solicitaban tierra para cultivar, elevando onerosamente las rentas (193).

4.3.—EVOLUCIÓN DEL VALOR Y MOVILIDAD DE LA TIERRA

El acudir a este indicador del valor de la tierra nos permite ampliar nuestras consideraciones a Alemania. Al menos por lo que se refiere a Prusia, la incidencia de la caída de los precios repercutiría fuertemente sobre los ingresos de los grandes latifundios prusianos: hacia 1896, el 60 % de estas haciendas se encontraría hipotecado por el 60 % de su valor. El mismo Bismarck, uno de los más grandes propietarios, se vio seriamente amenazado en sus rentas (194). ¿Pero qué número de ventas se produjeron con tal motivo?

CUADRO 16

ALGUNAS EXPLORACIONES SUBASTADAS EN ALEMANIA (1883-1900)

Años		Explotaciones subastadas (A)	Hectáreas (B)	B/A
1883-1900	Baden	1.600	7.000	4,3
1880-1900	Baviera	11.400	89.000	7,8
1880-1900	Prusia	5.650	200.000	35,4

Elaboración propia, según W. Abel, 391.

(191) Datos de E. Michel en 1909, recogidos por DÉSSERT...: *Ob. cit.*, pág. 405.

(192) PERRY, Introducción, pág. XXXI. Pese a la importante emigración, la demanda de tierras continuó.

(193) M. ROSSI-DORIA: *10 anni di politica agraria nel Mezzogiorno*. Bari, 1958, cit. por MARTINEZ ALIER: *La estabilidad del latifundismo*, Ruedo Ibérico, 1968, pág. 306.

(194) F. STERN: «Prussia». D. SPRING ed.: *European*, cit. en nota 31, págs. 58-59. Cuenta F. Stern que su banquero tuvo que reprimirle para que no cayera en su «inaplacable apetito de adquirir nuevas tierras». Al final, diversificó sus ingresos (sector de la madera o empresas manufactureras), siendo relativamente inmune a las oscilaciones del mercado del grano.

Otros testimonios de las dificultades atravesadas por los grandes propietarios se recogen en P. GUILLEN: *El Imperio alemán, 1871-1918*, Vicens Vives, Barcelona, 1973, págs. 160-163.

W. Abel (195) proporciona unas cifras de ventas forzadas, a título indicativo de la escasa importancia que este fenómeno revistió en Alemania, donde, precisamente, se había producido en la etapa anterior una gran especulación sobre el mercado de tierras, con la consiguiente inflación de su precio. Ciertamente, el porcentaje de la superficie afectada, en el caso prusiano, no llegaba al 1 % del total, pero es un síntoma más del endeudamiento, que debe añadirse al número creciente de hipotecas; por lo que dan a entender las cifras *medias* de las fincas enajenadas, las ventas tuvieron que afectar a explotaciones de cierta importancia, lo que contrasta con lo ocurrido en nuestro suelo donde las fincas embargables eran un sinfín de parcelas de cuotas inferiores a 1 peseta de contribución.

No estamos en condiciones de plantear un panorama unitario sobre el tema de la movilidad territorial. De entrada, el descenso en el valor territorial —como reflejo de la caída de la renta— ayuda a pensar en un relanzamiento del mercado de tierras. Ahora bien, esta posibilidad sólo puede concretarse, si se confirma la necesidad de los propietarios de lanzar al mercado sus posesiones ante la alternativa de un mejor empleo de sus recursos en otros ramos productivos, y, sobre todo, si la demanda está en condiciones de cubrir dicha oferta. Estos supuestos, al menos para el caso inglés, se aclaran en buena medida teniendo en cuenta la estructura de la propiedad dominante y el carácter que revistió la crisis finisecular. En Inglaterra se ha constatado una contracción en las ventas de las tierras, una vez iniciada la depresión agraria mediados los años setenta. Cuando se compara con lo ocurrido en la crisis después de las guerras napoleónicas, se advierte que entonces los pequeños propietarios que habían salido de la guerra con dinero tuvieron oportunidades para introducirse en el mercado de tierras; ahora, este grupo tenía pocas opciones, porque, de hecho, no figuraba ya de forma significativa en el cuadro social. Se había consolidado plenamente la tendencia a la concentración, y, según el *New Domesday Book* de 1874-76 (196), un 55 % de la propiedad rústica inglesa estaba en manos de 3.360 individuos. Este tipo de oferentes no se veía obligado a vender, máxime si la demanda se retraía. El grupo de jornaleros era proclive a pedir mejoras salariales más que a solicitar tierras y el mundo de los arrendatarios capitalistas no intervino de forma decisiva en las compras hasta la Primera Guerra Mundial (aunque se dieran pasos para la explotación directa y el índice de tierras cultivadas por sus propietarios subiera un poco, desde 1870).

(195) W. ABEL: *Ob. cit.*, pág. 391.

(196) D. SPRING ed.: *European*, Introducción, pág. 3.

La causa principal de este comportamiento residía, según F.M.L. Thompson, en la peculiaridad de la coyuntura de fines del XIX. Si la primera depresión de ese siglo fue selectiva, moderada y con continua expansión de la producción agrícola, «the later depression was general and even catastrophic in its effects, accompanied by continuous contraction of cultivation, and any reasonable grounds for expecting a recovery or even a halt in the decline were hard to discover» (197).

Aunque tenga que matizarse, como veíamos antes, esta visión de una crisis general y catastrófica descrita en este trabajo (publicado por primera vez en 1957), ciertamente la caída de la renta y las perspectivas de inseguridad contribuyeron a desanimar a los compradores: las tierras que aparecían como baratas, en realidad salían caras. Cuando varió la coyuntura económica, el mercado de tierras volvió a recuperarse.

De un país sin campesinos a otro —Francia— en el que éstos constituyen un porcentaje importante de la población activa y con una política económica de apoyo a la agricultura (con todas las salvedades que tengan que hacerse a esta expresión), el panorama tenía que variar. Aunque no conozco un estudio específico, parece que el rentista francés, amenazado por la baja de la renta, optó por vender y colocar los fondos en la Bolsa, reforzando así la tendencia del Segundo Imperio. Un campesinado medio, con mayores disponibilidades (la productividad media del activo agrario pasa del 14 % a, 15,5 % de 1880 a 1900) (198), tuvo la oportunidad de adquirir unas tierras depreciadas.

El único dato disponible a nivel estatal que indirectamente trata de medir este fenómeno es la reducción de las *cotes foncières* de 1882 a 1902, que disminuyen un 2 % en el primer decenio y un 3,3 % en el segundo, rompiendo el proceso espectacular de crecimiento de la prosperidad imperial (199). Como es sabido, el carácter de estas fuentes fiscales plantea siempre interrogantes (al margen de la incidencia del fenómeno demográfico y sucesorio) cuando se quiere precisar si fue a costa del endeudamiento de los pequeños con sus ventas forzadas o de las ventas holgadas de los

(197) F. M. L. THOMPSON: «The land market in the nineteenth century», en W. E. MINCHINTON: *Ob. cit.*, pág. 51. El artículo se publicó en 1957. De este autor interesa igualmente: «Britain», en D. SPRING ed.: *Ob. cit.*

(198) P. BAIROCH: «Niveaux de développement économique de 1810 à 1910». *Annales*, XX, n.º 6 (1965).

(199) R. LAURENT: «L'avènement de l'ère industrielle...», en F. BRAUDEL-E. LABROUSSE, drs.: *Histoire économique et sociale de la France*, T. III. P.U.F. París, 1976, pág. 634, y DÉSSERT: *Ob. cit.*, pág. 403.

grandes como se consiguió esa concentración en el número de las explotaciones. El dato importante a retener es éste de la concentración y reforzamiento de una burguesía agraria (que otros estudios como el de Postel-Vinay avalan), y, sin afán de soluciones fácilmente eclécticas, ello pudo producirse por ambos canales. No es inverosímil que la mayor remuneración que halló el terrateniente en el interés bursátil coincidiera con las dificultades del pequeño propietario que había adquirido lotes a precios excesivamente altos en la etapa anterior (200).

De lo que no cabe duda es del descenso en el valor de la tierra, que por hectárea evolucionó de la siguiente forma:

CUADRO 17
PRECIO MEDIO POR HECTAREA DE TIERRA EN FRANCIA (1831-1912)
Encuestas fiscales

Años	Francos
1831-1832	800
1851-	1.275
1879	1.830
1912	1.244

Basado en Désert, 129, 403.

Comprar a la mitad de precio del que regía antes de la crisis fue una buena ocasión, y muy extendida en Francia, en este período, según señala Postel-Vinay (201).

Aun limitándonos al tema de la evolución de la renta de la tierra, restaría por explicar cómo se modificaron las relaciones entre propietarios y arrendatarios existentes antes de la crisis, tanto por la dinámica propia de la coyuntura económica, como por la actuación del reformismo del Estado que reguló las relaciones propietario-colono para favorecer a éste último en estabilidad o para facilitarle el acceso a la propiedad. También convendría tratar un panorama diferente del expuesto, que se desarrollaba en otros países del área mediterránea, como Portugal, Grecia o el Mezzogiorno. Pero no podemos dar razón de estos fenómenos, por limitaciones de espacio.

(200) Este parece ser el caso del *freeholder* expuesto por Perry en la obra citada anteriormente; W. ABEL se refiere también a numerosas compras efectuadas antes de la depresión.

(201) POSTEL-VINAY: *Ob. cit.*, págs. 181-182.

De cualquier modo, este capítulo sirve para disponer de unos datos básicos, que luego serán contrastados con los que se daban en nuestro país. *En resumen*, con un leve desfase respecto a la caída de los precios, la renta territorial se vio afectada también por un descenso que pudo ser de un tercio en términos globales y que fue más pronunciado en los sectores menos diversificados de la economía agraria, principalmente si era dominante el monocultivo cereal; aquí, la inflexión pudo situarse, a veces, en torno al 50 % del nivel alcanzado en los años 70.

Las diferencias geográficas que podríamos establecer serían muchas, y hubo zonas donde el declive de la renta fue menor e, incluso, pudo llegar a subir, por la presión de pequeños campesinos en la demanda de tierras, que no había decrecido durante la depresión. Todo esto no impide observar el hecho de la ruptura con la fase anterior 1845/50-1875/80, en que la progresión escalonada de la renta fue la tónica dominante, constituyendo una época dorada para el rentista del suelo. La caída de la renta, iniciada en 1878 en Inglaterra, alrededor de 1880 en Francia, en 1884 en Italia, seguirá sin señales de recuperación importante en el inicio del nuevo siglo; en vísperas de la Gran Guerra, la coyuntura ya no es la misma, pero resultará difícil ver superadas las cotas anteriores a 1880.

El descenso del valor de la propiedad territorial y, a veces, el movimiento de venta de tierras a cargo del propietario son también signos del «empobrecimiento del rentista» y del retroceso del «viejo ingreso de la clase propietaria» que —exceptuando la coyuntura postnapoleónica— llevaba un siglo largo de ascenso (202).

Conviene fijarse en el ritmo contrapuesto que tomó la renta respecto a otras variables, porque, a partir de 1895, la recuperación de los precios se deja sentir de forma general (26 % de aumento entre 1895-1905 para los cereales en Francia, etc.), y, por otra parte, la productividad por activo agrario había subido varios enteros en 1910 respecto a 1880, según Bairoch. En consecuencia, la participación de la renta de la tierra en la producción final agraria era, por fuerza, cada vez mucho menor, sobre todo donde imperase el arrendatario capitalista con renta en dinero. Cuando se dispone de datos, se comprueba que el beneficio del arrendatario asciende espectacularmente en la fase de alza después de la crisis. Se concretaba así como exponen Sereni y Postel, la victoriosa lucha del capitalismo agrario («la lucha contra la renta fue globalmente un éxito») por defender el beneficio frente a la plusvalía sustraída por la propiedad territorial

(202) Términos recogidos por E. LABROUSSE en el Prefacio al libro de M. LÉVY-LEBOYER.

Así se remataba la función histórica de ir desplazando progresivamente al propietario absentista, hasta dejarlo convertido en un «usurero agrario y un simple receptor de renta», como expresaba Marx, pero de una *renta en descenso*, sobre todo gracias a una intensificación y modernización de cultivos a cuenta del arrendatario: la cuestión del reparto de la plusvalía entre propiedad agraria y el capital se decantaría mucho más a favor de éste, cuando logró imponer arrendamientos más largos o una reducción de la renta (203).

(203) Esta es una de las tesis, argumentada empíricamente por Postel-Vinay a lo largo de su libro, que lleva como subtítulo: «analyse de la voie 'classique' du développement du capitalisme dans l'agriculture à partir de l'exemple du soissonnais».

CAPITULO 5

LA CRISIS FINISECULAR EN EL MOVIMIENTO DE LARGA DURACION DE LA RENTA (1774-1913)

Después de la investigación realizada por R. Garrabou, se puso de manifiesto el retraso de la crisis española respecto a otros países de Europa; las malas cosechas que en 1879 y 1882 provocaron, en algunas regiones, auténticas crisis de subsistencias constituían un indicador significativo «para mostrar la escasa incidencia de la crisis de sobreproducción en el país»; sin embargo, a partir de los primeros años de la década de los ochenta, incidiría también la onda depresiva que se mantendría hasta finales de siglo (204). La publicación de la serie de precios del trigo y de la cebada de 1856 a 1906, a cargo de N. Sánchez Albornoz y Grupo de

PRECIO DEL TRIGO EN CASTILLA-LEON (1874-1906)

Según Grupo de Estudios de Historia Rural

Número orden	Fechas	Número años	Media ciclo real	Máximo	Mínimo
1	1875-1880	6	19,21	24,74	15,68
2	1880-1884	5	19,74	23,07	16,14
3	1884-1889	6	17,35	18,91	15,83
4	1889-1894	6	17,51	19,65	15,34
5	1894-1902	9	19,41	23,59	15,34
6	1902-1906	5	20,05	22,73	17,89

(204) R. GARRABOU: «La crisi agrària...», pág. 187.

Estudios de Historia Rural, ha permitido después trazar la tendencia y los diversos ciclos del precio del cereal. Para la región de Castilla-León (205), se ha fijado el ciclo de 1884-89 como el del inicio de la depresión; la caída es más rápida e intensa que en la periferia, y el nivel inferior de los precios se concreta también en este período; pero la recuperación, casi imperceptible en el quinquenio siguiente, «adquiere un salto vigoroso» de 1894 a 1902. En resumen, *los años de la depresión se concretan en el decenio de 1884-94*, pero se tardará un poco más en superar los niveles del precio anteriores a la crisis.

No hace falta decir que el descenso de los precios (junto con lo señalado antes, reducción de la amplitud de la fluctuación estacional, etc.) no podía por menos de deprimir los ingresos del rentista — más allá del porcentaje en la caída de los precios —, sobre todo si cobraba la renta en especie. Pero, como es sabido, el movimiento de la renta no reacciona automáticamente al influjo de la coyuntura, pues permanece establecida en una cantidad fija por el período que dura el arrendamiento; por lo demás, muy distintos serán los comportamientos del propietario y del arrendatario, según que la coyuntura sea adversa o no (206).

En este capítulo se intenta precisar, de forma general, *cuándo empieza el período más negativo para la renta territorial*, que no podrá perfilarse mucho después de la caída de los precios, ante la corta duración de los contratos de arrendamiento. Más adelante, integraremos la coyuntura depresiva en el movimiento de larga duración de la renta (5.2), para explicar, por último, en qué distintas bases se apoya el alza de la renta desde la 2.^a mitad del XVIII a principios del siglo XX (5.3).

5.1.—LA CAÍDA DE LA RENTA EN CASTILLA, A FINES DEL SIGLO XIX

¿En qué fecha podemos situar el cambio de sentido respecto a la etapa anterior? Puede obtenerse un primer dato, si repasamos el carácter y contenido de algunas informaciones que se desarrollaron de 1884 a 1890. Las contestaciones a la encuesta de la *Comisión de Reformas Sociales*, en

(205) Me refiero a los precios del trigo, y sigo puntualmente al GRUPO DE ESTUDIOS...: «Los precios del trigo...», págs. 39 y ss.

(206) E. LABROUSSE: *Fluctuaciones económicas e historia social*, Tecnos, Madrid, 1973, parte VI y págs. 358-359. — A. M. BERNAL: *La lucha por la tierra en la crisis del Antiguo Régimen*, Taurus, Madrid, 1979, págs. 248-249. A través del ejemplo de 1847-50, Bernal atribuye una sensibilidad más acusada al movimiento de la renta cuando la coyuntura es adversa (manifestada en los incumplimientos de contrato, impagos...) que cuando es favorable, donde hay que esperar a la renovación de los contratos.

el otoño de 1884, apenas dejan entrever el aspecto de una crisis internacional, y, en 1887, las formuladas al cuestionario de *La Crisis Agrícola y Pecuaria* no dejan de ser difusas en más de una ocasión. Por lo demás, estamos ante unas encuestas que, siguiendo la tónica de anteriores informaciones (por ejemplo, la de 1849, que ha sido publicada, parcialmente, por J. del Moral (207), se plantean cuestiones generales sobre las relaciones arrendatario-colono, tipo de contrato, duración, etc., pero no hay en los formularios ninguna referencia de índole *coyuntural* respecto a la evolución de la renta (aunque los encuestados se refieran a ella algunas veces por su cuenta). En 1888, observamos ya en las *Memorias de los Registradores de la Propiedad* una indicación sobre el aumento o disminución del valor en venta que ha tenido la propiedad, y es en 1890, con motivo de la información de *La Reforma Arancelaria y los Tratados de Comercio*, cuando se incluye por primera vez una pregunta sobre la evolución de la renta («¿Han tenido aumento o disminución, y en qué proporciones, las rentas de la propiedad territorial, rústica y urbana?»), orientándose las contestaciones a señalar diversos porcentajes de disminución (208). Este escalonamiento de las encuestas de 1884 a 1890, que refleja una progresiva toma de conciencia en torno a la situación de los ingresos territoriales, denota que la sensibilidad de los contemporáneos respecto al tema de la renta territorial empieza a tomar cuerpo, cuando finaliza ya la década de los 80.

Por otra parte, habiéndose fijado la caída de los precios alrededor de 1884, no es extraño que fuera a partir de los 3-5 años siguientes, al renovarse los contratos, cuando se constataran las impresiones más generalizadas de la modificación de la renta. Efectivamente, como certificaba la Diputación Provincial de Salamanca, el fenómeno que se constataba en 1887 era reciente: «los nuevos arrendamientos se verifican con notable baja quedando en algunas localidades tierras sin sembrar» (209).

(207) J. DEL MORAL: *La agricultura española a mediados del siglo XIX, 1850-1870*. M.º de Agricultura, Madrid, 1979. — A. GARCIA SANZ ya había utilizado, hacía tiempo, esta fuente para estudiar el tema del salario agrícola: «Jornales agrícolas y presupuesto familiar campesino en España a mediados del siglo XIX», *Anales de CUNEF*, Curso 1979-80 (separata).

(208) De las 20 contestaciones disponibles para la región castellano-leonesa (la mayoría a cargo de instituciones), hay 18 que concretan los porcentajes de disminución: tres señalaban descensos inferiores al 20 %, 4 del 21-30 %, siete respuestas sitúan la baja del 31 al 40 %, y cuatro, del orden del 50 %. No obstante, a veces, se confunde renta de la tierra con renta en general. Cfr. Anexo III.A, pág. 170.

(209) *La Crisis Agrícola y Pecuaria*, tomo IV, p. 114. También en la encuesta de la *Reforma Arancelaria* se señala el arriendo de heredades en baja desde 1886 para la provincia de Zamora.

Por su parte, al reaparecer *El Adelanto* (Diario Político de Salamanca), observamos esta pregunta en una fecha tan tardía: «¿No es cierto que han subido las rentas y que incluso se han doblado desde hace quince años sin haber variado o incluso bajado el valor de los productos?», 1 de agosto de 1887.

Además de estas apreciaciones, puede confirmarse más exactamente dónde se sitúan los años peores del propietario a través del Cuadro 18 y Gráfico 7, que resumen los resultados de 296 contratos. Para solventar la diferencia de duración de los contratos (o los puntos de comparación en períodos que no son homogéneos), se han calculado las tasas de crecimientos o decrecimientos anuales medidos en %. Es preciso hacer una salvedad. Los contratos se refieren a la renta en conjunto, en dinero, especie o mixta; al convertir estas dos últimas en dinero, el cuadro incluye, a la vez, las variaciones de los precios. Esto hace explicable y relativiza el importante número de contratos que antes de la crisis, en el decenio de 1871-80, descienden con respecto al formalizado anteriormente, que incluía el alza cíclica con motivo de la crisis de subsistencias de 1867-69 (210).

CUADRO 18
FLUCTUACIONES DE CADA CONTRATO RESPECTO AL ANTERIOR (1871-1910)
(En % anual)

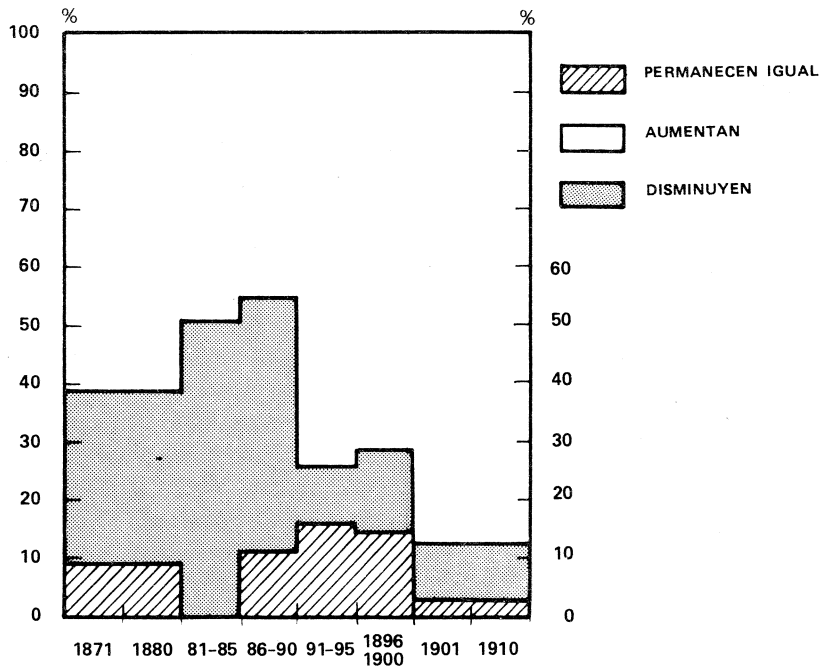
Años	Descienden < 10 %	Permanecen igual	AUMENTAN		TOTAL
			< 10 %	≥ 10 %	
1871-1880	12 (33)	2 (6)	17	5 (61)	36 (100)
1881-1885	20 (51)	—	18	1 (49)	39 (100)
1886-1890	25 (44)	6 (11)	24	2 (45)	57 (100)
1891-1895	8 (10)	13 (16)	54	4 (74)	79 (100)
1896-1900	8 (14,5)	8 (14,5)	36	2 (71)	54 (100)
1901-1910	3 (10)	1 (3)	26	1 (87)	31 (100)
	76 (26)	30 (10)	175	15 (64)	296 (100)

FUENTE: Apéndice, cuadro 42.

Pese a la distorsión que introduce el movimiento de los precios, se manifiesta con claridad que *es en el quinquenio 1886-90* cuando incide el máximo de los arriendos que bajan y se estancan. La recuperación se perfila con rapidez en el lustro siguiente, y, cuando llega el primer decenio del XX, se ha conseguido que sean escasísimos los contratos que descienden en relación con el anterior. Hay otra observación en la presentación del cuadro, que habla por sí misma: los descensos no superan el 10 % anual, mientras que los aumentos llegan hasta el 45 %; en consecuencia, hay

(210) Debe tenerse en cuenta aquí, como en la totalidad de contratos que manejamos a lo largo de este volumen, que estamos hablando de arriendos tal como fueron escriturados, y que no tengo constancia de si se llegaron a pagar en su integridad, ni de cuánto duraron los atrasos. Otra salvedad que ha de tenerse en cuenta para la comprensión del cuadro 18 y del gráfico 7 es que miden las variaciones entre dos contratos sucesivos de una finca, cuyo último arriendo puede acabar en 1890, por ejemplo, pero desconocemos su trayectoria posterior. Este extremo se solventa en el capítulo 6.

NUMERO DE ARRENDAMIENTOS QUE SE ESTANCAN, AUMENTAN O DISMINUYEN. CASTILLA (1871-1910)



contratos – casi 2/3 del total – que tuvieron incrementos sustanciales en su renovación.

Conviene fijarse en la peculiaridad que implica el inicio de la depresión, por lo que se refiere a la renta. Es indudable que los ingresos del propietario tendieron a la baja, si al comercializar la misma cantidad de renta en especie repercutió sobre ella la depreciación del mercado o si el aumento de la renta no pudo compensar la caída más fuerte de los precios, tal como ocurre si agregamos las rentas de algunas explotaciones zamoranas (Cuadro 19). Así, en estos primeros momentos, de contratos formalizados antes de 1885, la evolución de la renta se presenta variando con una dependencia inversa a la de los precios, afectando negativamente al colono, pero sin dejar por eso indemne al propietario. Nos hallamos, pues, frente a un movimiento antagónico que rompe la coherencia de la etapa anterior – la de los «años dorados» (con una renta en alza, pero con un buen precio del trigo) – y que hace más comprensible la impresión de desconcierto y de crisis general que parece afectar a todos los agentes del sector agrario, según revelan algunas de las encuestas. Claro que, puestos a precisar escala de perjudicados, la situación de estos pequeños colonos de Toro

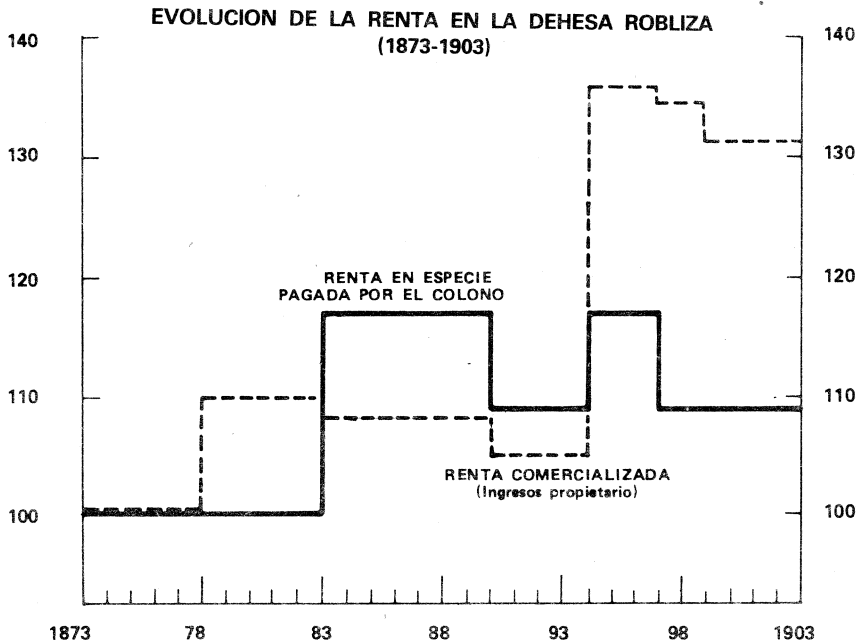
CUADRO 19

EVOLUCION DE LA RENTA EN SEIS EXPLOTACIONES DE TORO (1878-1890)

Años	Fanegas a pagar por el colono	Indice	Ingresos propietario (fanegas por pesetas)	Indice
1878-1884	591	100	6.740	100
1885-1890	671	114	6.476	96

obligados a entregar una mayor cantidad de trigo (y a lanzar al mercado también un mayor número de fanegas para hacer frente a unos gastos monetarios) resulta más apretada que la del propietario, sobre todo si se tiene en cuenta la escasa duración de la coyuntura depresiva. Pasado el umbral de los años 90, la recuperación de los precios jugaba en favor de la renta. Los ingresos por su comercialización (de la renta recibida en especie, y a niveles de precios medios, sin contar con ventajas de fluctuación estacional) se despejaban claramente, después de unos pocos años inciertos, mientras las obligaciones del colono no se veían siempre atenuadas. A partir de aquí, los deseos de presentar como iguales los problemas del arrendatario y los del propietario iban a resultar comprometidos (211).

GRAFICO 8



(211) Es interesante leer los Resúmenes de cosechas de *El Norte de Castilla*. En una primera etapa, se recoge la información directa de los corresponsales, que distingue, por lo general, la situación del arrendatario y la del propietario. Luego *El Norte* las engloba y generaliza, cfr. Anexo III.B, pág. 172.

En conclusión, aunque antes de 1886 se hubieran notado síntomas de agotamiento en el alza de la renta (que llevaba ya, por lo menos, más de tres décadas situada en la fase expansiva), es a partir de esa fecha y hasta 1890 cuando se concentra el mayor número de contratos que dejan de crecer respecto al formalizado anteriormente. Con toda claridad, el siglo XX se inaugura con arriendos que crecen desproporcionadamente respecto a los anteriores. También hay que señalar que el inicio de la crisis pudo significar, a la vez, la contradictoria situación de unos arrendamientos en alza (firmados antes de 1886 bajo la modalidad de la renta en especie) y unos ingresos del propietario a la baja, al incidir sobre ellos el declive de los precios.

5.2. — LA EVOLUCIÓN DE LA RENTA EN LA COMARCA DE CIUDAD RODRIGO (1774-1913)

Ante las dificultades que supone la presentación de cualquier serie sobre la renta, hemos tenido que concentrarnos en un grupo de 20-25 grandes explotaciones, pertenecientes, total o parcialmente, al Cabildo de Ciudad Rodrigo y después desamortizadas. Perdemos en la amplitud de la muestra lo que se gana en extensión cronológica. Intentaremos, primero, medir la evolución de la renta, aunque sea de una forma sincopada; después, analizaremos qué peso suponía respecto a la producción.

Hemos seleccionado 25 grandes fincas en las que puede seguirse la evolución de la renta a lo largo de 100-125 años, escogiendo unos intervalos (en parte condicionados por la disponibilidad de las fuentes) que sintetizan momentos significativos en la historia económica española. La primera etapa, durante 1774-1780, inicia la fase final del Antiguo Régimen, aún no afectada por las violentas fluctuaciones de los precios, que caracterizan el fin de siglo y el inicio del siguiente; el segundo período (1824-30) sirve de contraste, pues está en la depresión del primer tercio de siglo abierta en torno a 1817; luego, el tercer intervalo en el año de 1840, aproximadamente, donde la fase depresiva todavía no ha concluido del todo, pero donde deben haber repercutido algunos efectos de las transformaciones liberales; los años 1870-80, que culminan la etapa expansiva de la agricultura española, indican la cuarta etapa, a las puertas ya de la crisis internacional; finalmente, los años 90 (sobre todo, el quinquenio 1895-99) indican claramente un movimiento de recuperación. En la medida de lo posible, haremos referencia al nivel de la renta en fechas posteriores, en el apartado 5.3; prescindimos de analizar lo ocurrido entre la 4.^a y la 5.^a etapa, pues se analiza en el capítulo 6. Para el tipo de fuentes, véase anexo II,

donde están basados los Cuadros 20 y 21; éste último unifica todas las rentas en términos monetarios.

La etapa con que se inicia nuestro estudio recoge la contratación de estas dehesas en unas circunstancias de «normalidad», aunque deban integrarse en el contexto de un Antiguo Régimen, con la propiedad amortizada y dentro de la tendencia alcista de precios y renta de la tierra. Los contratos suelen firmarse a 6 años de duración, bajo la modalidad mayoritaria de renta mixta; igualmente se señala la obligación del diezmo, y se trata, sobre todo, de explotaciones de labor y pastos. Hay arrendatarios de la ciudad, de los pueblos, pero también acuden desde Madrid, Burgos u Oviedo, lo que hace presumir un posterior subarriendo, que otras informaciones confirman con todo lujo de detalles (212). No creo que estos arriendos señalen el tope de la renta en el siglo XVIII, y más bien cabe pensar que, al renovarse los contratos en 1780, repercutiera sobre ellos la presión alcista de los precios y de la misma demanda de arrendatarios, con la consiguiente alza de la renta.

Cincuenta años después, la situación ha cambiado radicalmente. Ya expliqué en otra ocasión el diverso impacto de la crisis de comienzos del XIX en las diversas categorías de fincas y rentas. En las que hemos seleccionado (y que no modifican el tipo de renta), el número de fanegas de trigo/centeno cae con frecuencia, superando el 25 % (Cuadro 20). En las pequeñas explotaciones, aquí no presentadas, el descenso fue mayor. El índice conjunto de la renta de las 25 explotaciones —expresado en reales de vellón, Cuadro 23— se sitúa en 83 respecto al momento anterior de 1774 = 100. Si aislamos las explotaciones dedicadas a «puro pasto» (las núms. 10, 20 y 21) —que en las fases depresivas de los precios del cereal adquieren, como es sabido, una revalorización—, el índice cae a 75. Más de un tercio del total de las explotaciones ha descendido un 40 % ó más respecto a la renta de 1774.

Alrededor de 1840, los signos de un cambio en la coyuntura empiezan a ser perceptibles, situándose el índice de la renta muy cerca de 90. Si aislamos la incidencia de los precios que por la imperfección de las fuentes pueden haber distorsionado los números índice expresados en reales (Cuadro 21), es claro que el número de fanegas de cereal ha crecido en casi todas las explotaciones.

En la etapa siguiente —treinta años después— se han recuperado, por fin, los niveles de renta que regían en el siglo XVIII. Entre 1840-1870, ha

(212) Véase más adelante, nota 221.

EVOLUCION DE LOS DIVERSOS COMPONENTES DE LA RENTA EN 22 EXPLOTACIONES DE CIUDAD RODRIGO (1774-1900)
 Índice 100 = 1774

D E H E S A	1: Año 1774		2: Año 1824		3: Año 1840		4: Años 1870-1880		5: Años 1895-1899	
	T	C	T	C	T	C	T	C	T	C
1. Puentecillas	100	-	100	-	94	-	-	-	139	-
2. Campanilla	100	100	100	100	-	-	213	D	-	-
3. Cabezal Viejo	100	-	60	60	-	-	150	117	-	-
4. Alba Hostaces	100	100	87	87	87	40	180	180	267	800
5. Ledin	100	100	67	68	100	100	105	105	146	557
6. Manzanillo	100	100	69	69	-	-	101	118	-	-
7. Mimbre	-	100	-	71	-	50	-	54	-	1.063
8. Moeda	-	100	-	45	-	107	-	-	-	-
9. Moral	100	100	76	75	76	200	148	294	148	2.000
10. Aguilá	-	100	-	D	-	83	-	-	-	425
11. Aldeanueva de Portanovis	100	100	75	76	100	100	D	D	-	-
12. Conejera	100	100	57	58	-	-	114	115	150	312
13. Ivanrey	100	100	100	100	100	107	233	D	251	53
14. Palomar	100	100	100	100	100	137	125	100	250	250
15. Peronilla	100	100	D	D	-	-	-	-	D	640
16. Sageras de Malvarín	100	100	50	99	58	150	-	-	D	850
17. San Romanito	100	100	D	D	D	383	500	120	-	-
18. Valdecarrós	100	100	147	146	-	-	98	196	D	882
19. Villaflo	100	100	71	71	86	86	121	121	D	581
20. Gavilán	-	100	-	-	-	99	-	-	188	-
21. Paradinas	-	100	-	-	-	133	-	-	-	345
22. Serradilla de Rencoljo	-	100	-	-	-	115	-	-	300	-

Observaciones: Dehesas 1-3: Renta en especie. Dehesas 4-9: Renta mixta, sin transformación del tipo de renta (en general) y 10-19, con cambios. Dehesas 20-22: renta en dinero. Dehesas 23-25, no permiten evolución comparada (cuadro 21).

T = Trigo, fanegas. C = Centeno, fanegas. Rs. = Reales. D = Desaparece el componente de la renta que se indica y se incrementa el resto.

CUADRO 21

EVOLUCION DE LA RENTA EN 25 EXPLOTACIONES (1774-1900)
Reales de vellón. Índice 100 = 1774

D E H E S A	Año 1774	Año 1824	Año 1840	Años 1870-1880	Años 1895-1899
1. Puenteillas.....	6.048 (100)	4.248 (70)	4.505 (74)	—	11.680 (293)
2. Campanilla.....	3.955 (110)	2.755 (70)	—	3.362 (85)	—
3. Cabezal Viejo.....	2.736 (100)	1.152 (42)	—	4.240 (155)	—
4. Alba Hostaces.....	9.140 (100)	5.452 (60)	5.777 (63)	16.968 (186)	31.304 (342)
5. Ledin.....	10.276 (100)	4.521 (44)	8.027 (79)	14.480 (141)	31.092 (303)
6. Manzanillo.....	17.411 (100)	9.008 (52)	—	19.936 (114)	—
7. Mimbres.....	8.320 (100)	10.360 (125)	10.706 (129)	15.930 (192)	22.220 (267)
8. Moeda.....	11.800 (100)	5.512 (47)	10.452 (89)	—	—
9. Moral.....	12.736 (100)	6.928 (54)	7.879 (62)	32.144 (252)	39.888 (338)
10. Aguila.....	30.400 (100)	45.000 (148)	31.200 (103)	—	68.000 (224)
11. Aldeanueva de Portanovis.....	10.920 (100)	5.722 (52)	8.140 (74)	16.000 (147)	—
12. Conejera.....	11.446 (100)	4.265 (37)	—	14.882 (130)	24.864 (217)
13. Ivanrey.....	9.103 (100)	6.825 (75)	7.386 (81)	14.734 (162)	19.836 (218)
14. Palomar.....	9.920 (100)	7.200 (73)	8.040 (81)	14.278 (144)	25.200 (254)
15. Peronilla.....	5.956 (100)	6.000 (101)	—	—	16.000 (269)
16. Segas de Malvarín.....	27.757 (100)	26.686 (96)	22.725 (82)	—	68.000 (245)
17. San Romanito.....	1.487 (100)	2.000 (134)	2.200 (148)	6.256 (421)	—
18. Valdecarras.....	9.477 (100)	9.272 (98)	—	26.801 (283)	30.000 (317)
19. Villafior.....	5.582 (100)	2.670 (48)	3.574 (64)	8.660 (155)	9.000 (161)
20. Gavián.....	11.100 (100)	12.500 (113)	11.000 (99)	20.668 (186)	38.000 (342)
21. Paradinas.....	12.000 (100)	20.000 (167)	16.000 (133)	—	—
22. Serradilla de Rencoso.....	6.500 (100)	6.600 (102)	7.500 (115)	19.500 (300)	21.000 (323)
23. Cuéllar.....	7.258 (100)	—	—	15.308 (211)	14.316 (197)
24. Gardón.....	15.000 (100)	18.432 (123)	—	28.194 (188)	40.000 (267)
25. Serranos.....	5.107 (100)	3.584 (70)	4.286 (84)	12.150 (238)	—

crystalizado una serie de medidas de la revolución liberal que han influido claramente en la cotización de la tierra, sin olvidar las influencias de la coyuntura internacional, de la progresiva integración del mercado interior o de las oportunidades del exterior (colonial, sobre todo), pero hay que hacer notar que *se ha precisado cerca de un siglo para superar (no esporádicamente, sino de forma consolidada) los niveles de renta que regían en las postrimerías del Antiguo Régimen*.

Y en esto también existe coincidencia en otras zonas, como Andalucía. En efecto, si partimos de los latifundios estudiados por Bernal (213) y escogemos todos aquellos que, con datos en 1780-90, ofrecen una evolución que se puede seguir durante las décadas posteriores (1840-70), observamos que todavía en 1850-60, después de 70 años, no han llegado a un crecimiento del 20 %. En esta década, la mitad de ellos estaba por debajo del índice 100 ó lo había superado muy levemente. Aunque no se trata, ni mucho menos, de cuestionar el planteamiento de Bernal (de hecho, es cierto que el decenio de 1860-70 es el que recoge los crecimientos más significativos de la renta), es dudosa la afirmación de que se mantuviera en el siglo XIX «el alto nivel conseguido a final del XVIII». El estudio de *unos mismos* latifundios lo desmiente y, por el contrario, avala un retroceso importante de la renta y una lenta superación hasta 1860, igual que ocurre en Castilla. A mi modesto entender, opino que no existe, pues, un incremento constante de la renta, e incluso surgen algunas dudas cuando se

CUADRO 22
EVOLUCION DE LA RENTA EN ANDALUCIA (1780-1870)

Años	Núm. explotaciones	Reales/fanega	Índice
1780-1790	13	14,18	100
1821-1837	9	9,37	70
1840-1850	7	15,3	108
1850-1860	8	16,8	118
1860-1870	4	34,75	245

(213) «El latifundio y su evolución...», en M. ARTOLA y otros: *El latifundio. Propiedad y explotación. Siglos XVIII-XX*. M.º de Agricultura, Madrid, 1978, págs. 130-135; sobre todo, cuadros 21-22. Los latifundios que permiten el estudio comparativo son únicamente Torralba, Arenosa, Alameda, Moncumplir, Argamosilla, Hatabo, Palomar, Tahivilla, Izcar, Almuédano, Ahijones, Carcajosa y Tapatana.

habla de la multiplicación de la renta por 4,3 a lo largo del período estudiado (1700-1870) (214).

Una vez alcanzados y superados los niveles de renta de cien años atrás, su evolución en Castilla, antes y después de la llamada crisis finisecular, ya se examinará después, lo que nos exime de comentar las incidencias entre la 4.^a y la 5.^a etapa. Una visión de conjunto se expone en el cuadro 23, donde se especifican también los desniveles brutos del índice respecto al escogido como base (año 1774), y la comparación sucesiva de cada número índice respecto al anterior. Como anunciábamos antes, la renta se sitúa, en 1840, por debajo de la del siglo XVIII, pese a que ha empezado ya un movimiento de recuperación. El crecimiento importante – como nos indican las variaciones respecto al índice anterior – se sitúa más entre 1840-1870/80 que en la etapa siguiente, lo que parece comprensible, pues en los años 95-99 aún deben notarse secuelas de la crisis, por débil que haya sido su impacto. Si buscamos la tasa anual de crecimiento, pues los períodos de comparación no son homogéneos, hallamos, en efecto, que, de 1840 a 1870/80, la renta pudo crecer entre el 1,9-2,5 % anual (acumulativo), mientras que, entre 1870/80 y los años 90, lo hizo al ritmo del 1,03-2,07 %.

CUADRO 23
CRECIMIENTO DE LA RENTA (CIUDAD RODRIGO, 1774-1900)

	1 1774	2 1824	3 1840	4 1870-1880	5 1895-1899
A) 1774 = 100	100	83	91	194	263
B) Desniveles brutos respecto a 1. ^ª etapa . . .	—	—17	—9	94	163
C) Variación (%) respecto índice anterior . . .	—	—17	10	113	36
(Número explotaciones)	(25)	(24)	(17)	(19)	(17)

De todos modos, una comparación en un período tan amplio exige deflacionar la renta para advertir las variaciones de su poder adquisitivo. A tal efecto, hemos relacionado la evolución de los índices de la renta con los

(214) Bernal asigna el índice 100 a la renta media de 8 latifundios, los únicos de que dispone para los años 1700-1730, de un total de 49. Del resto —41, que se van a ir relacionando sucesivamente con los primeros— no sabemos qué renta tenían en esos 30 años. Aunque las dificultades de elaborar una serie de la renta son cuantiosas y él mismo lo reconoce (pág. 127), opino que la base escogida resulta, quizás, un poco endeble por su escasa representatividad, y, sobre todo, porque coincide en gran medida con el desarrollo y secuelas de la Guerra de Sucesión, lo que tiene que haber influido en unos arrendamientos anormalmente bajos.

Resulta más completo su planteamiento en *La lucha por la tierra en la crisis del Antiguo Régimen*. Taurus, Madrid, 1979, págs. 248-249, donde se advierte claramente el período «especialmente negativo» de 1823-1838 respecto al incremento de las rentas a partir de 1839-43, con todo lo que este incremento tiene de «desquite», como él dice sugerentemente.

del trigo, cuyo precio consta en la introducción al Anexo II (215); para la 4.^a y la 5.^a etapa, hemos hecho media de los precios anuales salmantinos (1870/71-79/80 y 1893/94-95/99) que vienen expresados en reales por fanega.

CUADRO 24

EVOLUCION DE LA RENTA DEFLACIONADA POR LOS PRECIOS DEL TRIGO

Etapas	A Indice renta	B Precio fanega (reales)	C Indice de B	D $\frac{A}{C} \cdot 100$
1. ^a	100	33,6	100	100
2. ^a	83	23,6	70	119
3. ^a	91	25,5	76	120
4. ^a	194	41,0	122	159
5. ^a	263	42,4	126	209

El resultado, en la 2.^a etapa, puede parecer contradictorio, después de lo que hemos afirmado anteriormente, pero sólo en pequeña medida. Es indudable que el número de fanegas de cereal que el Cabildo recibe en 1824 es inferior al de 50 años atrás. Lo determinante, como indica el cuadro 20, es que sólo un arriendo de todos los contratados en renta especie o mixta sale con ventaja en esta etapa, respecto a la anterior. Ciertamente, en varios de ellos, se incrementa la parte correspondiente en dinero, pero en un momento de deflación que debe hacer mucho más difícil al arrendatario satisfacer la suma propuesta, como se percibe en sus súplicas solicitando aplazamientos de rentas (216). Estamos, de cualquier modo, ante unas grandes fincas, bien situadas (varias de ellas lo están en la «socampana» de Ciudad Rodrigo), que, pese a todo, han bajado en su renta, aunque un poco menos que los precios. No tengo inconveniente en aceptar la revisión de los índices cuando se disponga de mejores series de precios (para ésta como

(215) Se han deducido de las siguientes obras: G. ANES: *La crisis agrarias en la España moderna*, págs. 227-228. — A. GARCIA SANZ: *Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen...*, págs. 203-204. — P. CERRADA: *La riqueza agrícola y pecuaria de España*. Madrid, 1896. — *Libro del Bastón*, citado en nota 219. — J. FONTANA: *La crisis del Antiguo Régimen*, págs. 262-263. — G. RUEDA: *La desamortización de Mendizábal*, anexo 28.

(216) R. ROBLEDO: «La evolución de la renta...», *Investigaciones Económicas*, n.º 11, págs. 80-81. Si contáramos la depreciación de los diezmos y de la renta de pequeñas explotaciones, el descenso de los ingresos de la institución sería más perceptible.

para la siguiente etapa), o se conozcan mejor los diversos aspectos de la estructura del mercado interior o del exterior (217) por aquellos años.

El conocimiento de la renta a través del índice deflacionado en los siguientes períodos (4.^o y 5.^o), no rompe la tendencia descrita, aunque rebaja los niveles nominales antes expuestos y deja en mejor situación el crecimiento de la renta anual entre la 4.^a y la 5.^a etapa, que entre la 3.^a y la 4.^a, pese a existir un cierto sesgo en el último período por la subida del precio, provocado, en parte, por las malas cosechas de finales de siglo en la región. Insisto, sin embargo, en la provisionalidad de estas estimaciones por la endeblez de las cifras del precio del cereal antes de 1855. Queda en pie, un sustancioso incremento de la renta después de la crisis finisecular: un 30 % en términos constantes respecto a las cotas de 1870-80.

Aparte de la evolución más o menos ascendente de la renta, hay otros aspectos importantes que han tenido lugar en el transcurso de esos cien años. En primer lugar, se confirma que las pocas variaciones en el tipo de renta son de renta en especie a renta en dinero cuando los precios han bajado, pero vuelven a renta en especie cuando los precios del cereal suben (explot. 10, 15, 17), lo que indica un control de la coyuntura a favor del propietario, que deja el protagonismo de la comercialización al arrendatario en los momentos en que menos le favorece esto. A finales de siglo, de nuevo, se produce el cambio a renta dinero y *parece* (218) que este proceso ahora tomará más consistencia. También se advierte una homogeneización de las explotaciones en pro de una mayor orientación triguera (a costa de disminuir el centeno), lo que repercute automáticamente en una mayor valorización de estas fincas, con otras implicaciones que luego nombraremos.

En resumen, la crisis de finales de siglo, interrumpió, durante un período de 10-15 años, un crecimiento de la renta inaugurado en torno a 1840, aproximadamente. El carácter más limitado (al menos, temporalmente) del último período depresivo sorprende un poco, pues el grado de integración de España en el contexto de la economía mundial era mucho más elevado

(217) La zona donde están enclavadas las explotaciones tiene una vinculación importante con el mercado portugués. En 1817, se permitió «extraer por el punto de Ciudad-Rodrigo, hasta 200.000 fanegas de trigo», según consta en «Dictamen que la sección de cereales somete a la aprobación de la Junta general de Información...», que ha sido editado con una introducción por R. GARRABOU: «Datos para la historia de la formación del mercado interior». *Agricultura y Sociedad*, n.º 10 (1979), pág. 363.

(218) Así se advierte si se examina la evolución de varias explotaciones en el siglo XX, tal como consta en el Anexo II, lo que no excluye que en 1931 las explotaciones n.º 14 y 20 hayan vuelto a la renta especie o mixta.

que a principios de siglo, y, por tanto, los mecanismos de transmisión de la crisis a través del comercio exterior deberían haber operado con mayor contundencia. Ya nos aclararán los estudiosos de esta etapa qué implicaciones tenía la comercialización de una pequeña parte de la cosecha en el mercado de comienzos del XIX, pero no parece difícil atribuir a las circunstancias sociales y políticas que acompañaron la crisis del Antiguo Régimen el deterioro tan profundo en los ingresos tradicionales del terrateniente, sobre todo cuando se contabilizan los diezmos. En sentido inverso, la consolidación subsiguiente del sistema liberal —que se dibuja en torno a lo que hemos llamado 3.^a etapa— jugó en favor de la consistencia de viejos y nuevos terratenientes. Como, al mismo tiempo, subsistía una rigidez en la estructura social, pudieron eludir, en gran medida, una coyuntura tan adversa en otros parajes.

5.3. — LOS SOPORTES DEL MOVIMIENTO DE LA RENTA: UNA INTERPRETACIÓN

La sola consideración de la evolución de la renta, sobre todo cuando se habla de un alza escalonada durante largo tiempo y con escasos retrocesos, resulta ininteligible si no se hace referencia a la evolución de otros factores: porque, o bien el movimiento en alza de la producción y de los precios, por ejemplo, hizo más liviano para el arrendatario el crecimiento de la renta territorial, o bien los tipos iniciales de renta eran lo suficientemente bajos (con la consiguiente fase de acumulación para el arrendatario) para permitir luego una subida progresiva; de lo contrario, no se entiende cómo el colono, *de forma sistemática*, paga más de lo que la tierra puede dar. Cabe también una tercera posibilidad y es que el arrendatario haya comprimido, de forma permanente, *en la proporción que crecía la renta*, sus gastos propios o ajenos (costos salariales) para hacer frente al pago creciente del arrendamiento. Pero esta situación, que debe haberse producido de forma coyuntural, no parece sostenible durante largo tiempo, salvo que se prescindiera de los límites fisiológicos.

Tenemos que volver a fijarnos en un reducido número de explotaciones, lo que hace muy limitadas nuestras conclusiones. Para empezar, contamos con referencias interesantes sobre la producción, a través de la información contenida en el *Libro del Bastón*: conjunto de contestaciones al cuestionario real redactado en 1769 con el objeto de preparar una posible repoblación salmantina (219). Para lo que a nosotros nos interesa, indica en

(219) Fue publicado en 1929 por el Ministerio de Trabajo y Previsión: *Departamento de el Bastón de L.M.N. y M.L. ciudad de Ciudad-Rodrigo. Año de 1770*. Madrid, Imprenta Helenia, 1929. Prólogo de C. BERNALDO DE QUIROS. Ha sido reeditado por la Diputación en *Provincia de Salamanca*, n.º 2-3 (1982).

cada dehesa, superficie total, número de fanegas dedicadas a cada cereal y su producción media («un año con otro»); señala la superficie de pasto limpio, monte alto o bajo y terreno inútil o escabroso. Esta información —que yo creo bastante fidedigna (220)—, próxima en el tiempo a los datos de la renta manejados atrás, permite una adecuada confrontación que he concretado en un total de 20 explotaciones (gráfico 9); la renta procede de la fuente citada en el anexo II (página 147).

Las explotaciones están ordenadas de menor a mayor tamaño, observándose, en líneas generales, una renta decreciente por unidad de superficie, a medida que aumenta el tamaño de la dehesa (algo que siempre jugó en beneficio del gran arrendatario y de sus posibilidades de acumulación). Una lectura adecuada del gráfico debe tener en cuenta que se trata de explotaciones a labor y pastos, con renta en especie y en dinero. Conocemos la producción anual del suelo sembrado, pero no la producción del ganado que utiliza los pastos y montanera, pero también las tierras en erial y rastrojos; cuanto mayor sea la parte ocupada por la superficie cultivada —y no es mayor, por ejemplo, en la explotación número 2—, más representativa será la deducción de la renta en especie respecto al total de la producción. Hay que anotar que los 3/4 de las explotaciones tienen cultivadas por el sistema cereal más del 75 % de la superficie total; y por lo que resta, constituido por pastos y monte de encina o de roble, se abona una renta en metálico.

Hechas estas observaciones, conviene advertir cómo la renta (sin incluir el diezmo) absorbe en varias ocasiones buena parte del excedente. Suponiendo una productividad de 4 semillas por una, un nivel de la renta por encima del 30 % (donde se situaba más de la mitad de las explotaciones) podía comprometer el posible beneficio a cuenta del arrendatario. Sobre el 75 % de la producción que resta una vez deducida la simiente, debían descontarse, además de la renta, los gastos de explotación y de autoconsumo familiar; aparte de otros tributos, aún había que pagar el diezmo... Parecería una empresa claramente deficitaria (y no se justificarían las pujas en la contratación de arriendos), *si no fuera por la complejidad de las*

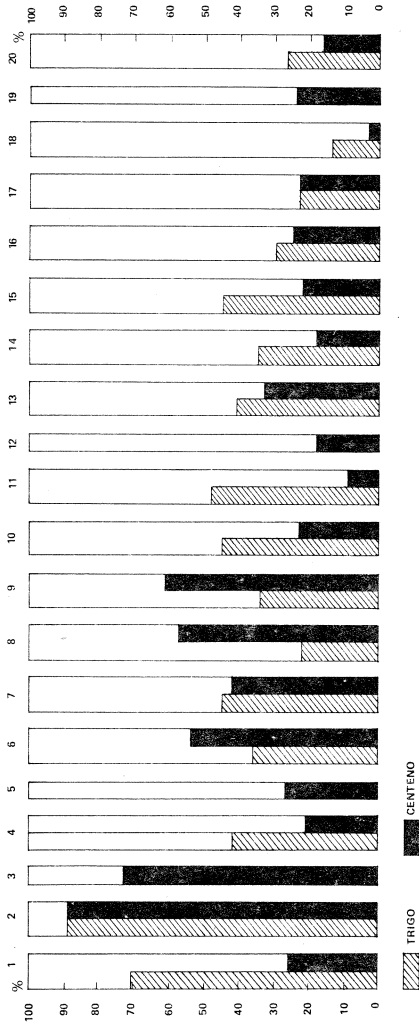
(220) Me baso en algunas comparaciones efectuadas con las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada para tierras de la socampana de Ciudad-Rodrigo (A.H.P., libro 790, folios 53-62). También si comparamos su superficie con la que figurará luego en las fichas catastrales, se observan algunas coincidencias, lo que no ocurriría, seguramente, si partiéramos de fuentes como la Estadística Administrativa de 1879.

En cuanto al nivel de la producción, el coeficiente fanegas de producción/fanegas de tierra cultivada rara vez varía de 1,6, lo que nos daría una cifra próxima a 5 por unidad de superficie sembrada, suponiendo, como era la norma, una distribución del cultivo a 3 hojas. Si la fanega de tierra sembrada recibe las cinco cuartillas de simiente que asignaban las cuartillas evaluatorias, la productividad sería de 4×1 (por simiente).

GRAFICO 9
**PORCENTAJE DE LA RENTA RESPECTO A LA PRODUCCION BRUTA DE LAS TIERRAS SEMBRADAS
 (1/3 DE LAS CULTIVADAS), EXCLUIDO EL DIEZMO (1774)**

Número	Explotación	Superficie total (fanegas)	Cultivo cereales (%)	Número	Explotación	Superficie total (fanegas)	Cultivo cereales (%)
1	Cabezal	122	82	11	Vaidecarrros	900	63
2	Peronilla	260	31	12	Moeda	946	85
3	Mimbre	311	75	13	Aldeh. Az.	956	56
4	Villafior	410	73	14	Aldean. P.	979	69
5	Pascualarina	480	94	15	Manzanillo	1.010	91
6	Palomar	527	84	16	Navalperal	1.200	46
7	Alba Hostaces	569	72	17	Moral	1.238	85
8	La Rad	603	99	18	Duenas	1.470	59
9	Majuelos	600	83	19	Agulla	1.919	79
10	Conejera	670	93	20	Sageras	2.463	72

T = trigo. C = centeno.



explotaciones de las que estamos hablando, pues no están contabilizados los aprovechamientos para el ganado, provenientes del erial, rastrojos u otros esquilmos (cultivo en monte hueco, por ejemplo). Si, además, se trata de un gran arrendatario-ganadero que subarrienda, hay que suponer que el peso de la renta se ha descargado sobre los labradores que trabajan el terrazgo subarrendado: no faltan testimonios a este respecto (221).

Porcentaje de la renta (*) respecto producción bruta	Número de explotaciones
1 - 20 %	2
20 - 40 %	12
40 - 60 %	4
60 - 80 %	1
> 80 %	1

(*) Promedio de las rentas en trigo y centeno.

El tema necesitaría una exposición más amplia, tanto a nivel provincial, del que no faltan estudios (222), como regional. Pero no cabe duda de que nuestros ejemplos se integran en el movimiento general del alza de la renta por efecto del aumento de la población y de los precios, tal como explicó G. Anes, hace tiempo. Ello no excluye que el aumento de la renta haya sido compatible con el beneficio del gran arrendatario, sobre todo ganadero, a costa de una gran explotación del pequeño labrador (223).

De todos modos, se ha podido comprobar *la gran efectividad de la renta para captar un importante excedente agrario, pese al bajo nivel de la productividad de aquellas tierras a fines del XVIII*. Yo he calculado que, en

(221) Cf. la Representación del Intendente de Ciudad-Rodrigo y la Respuesta del Procurador General en *Memorial ajustado hecho de orden del Consejo (...) sobre los daños y decadencia que padece la agricultura, sus motivos y medios para su restablecimiento y fomento...* Madrid, 1774, folios 57 vto., 59 vto. y 63 vto. G. ANES entresacó alguno de estos testimonios en *Las crisis agrarias en la España moderna*. Taurus, Madrid, 1970, págs. 278-281. El expediente relativo a Ciudad-Rodrigo no apareció publicado en la edición que hizo A. ELORZA en *Revista de Trabajo*, n.º 17 (1967). Para otra zona de Castilla, A. GARCIA SANZ: *Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja*, Akal, Madrid, 1977, págs. 296-310.

(222) Cf. A. CABO ALONSO: «Antecedentes históricos de las dehesas salmantinas». *Estudio integrado y multidisciplinario de la dehesa salmantina*. Salamanca-Jaca, 1978, págs. 76-86.

(223) Según la exposición del Intendente de Ciudad-Rodrigo, se puede resumir el proceso, del siguiente modo: el gran ganadero se hace con el control del arriendo reduciendo a «vaqueriles» parte del terreno que antes era cultivado. El terrazgo se subarrienda, pero prohibiendo al labrador que utilice las rastrojeras y otros esquilmos para el ganado: el labrador no tiene, entonces, donde criar los bueyes para la labranza y se ve obligado a comprárselos a los ganaderos, que se los venden a precios altos, pues son ellos quienes controlan el mercado.

estas tierras ácidas de la penillanura salmantina, el Cabildo catedralicio obtenía anualmente cerca de medio millón de reales de vellón en concepto de renta y diezmos (224). Alegatos posteriores del Cabildo tratando de justificar el empleo religioso-patriótico-cultural-económico-asistencial que se les daba a estas rentas indican que mi estimación es bastante aproximada (225).

CUADRO 25

DISMINUCION DE LA SUPERFICIE SEMBRADA (CIUDAD-RODRIGO, 1774-1815)

Explotaciones	Fanegas de sembradura		Disminución (%)
	Año 1774	Año 1815	
Majuelos	167	150	10
Mimbres	77	60	22
Aldehuela	177	120	32
Moral	350	160	54
Aguila	504	150	70
Navalperal	183	35	81

Al finalizar la Guerra de la Independencia, observamos cómo se han producido modificaciones en la estructura de estas explotaciones (226). El sembradío ha retrocedido y en su lugar se han incrementado los pastizales, seguramente por las secuelas inmediatas de la guerra. Pero la baja posterior de los precios del cereal debe haber mantenido o quizá incrementado esta orientación más ganadera, como había ocurrido en otras coyunturas depresivas. No sabemos con certeza si el importante descenso de la renta, en torno al 25 %, que antes hemos constatado en 1824, acompañado por el

(224) R. ROBLEDO: *La propiedad de la tierra*. Estudio inédito. Banco de España, marzo 1979, pág. 87.

Serían 476.252 reales de vellón como media anual del período 1774-1778, cantidad que se elevaría sensiblemente, si, en vez de operar con precios medios anuales del cereal, incluyéramos la fluctuación estacional de la que sistemáticamente se aprovechaban quienes monopolizaban el mercado del Antiguo Régimen.

(225) «Así Ciudad-Rodrigo conservó con tanto afán y aumentó con los bienes propios de sus hijos, los donativos regios y de sus magnates hasta constituir *la congrua anual de 125.000 pesetas próximamente* con los que antes del actual sistema sostenía espléndidamente su silla Episcopal, culto Catedral y Mesa Capitular sin necesitar del Estado para nada, antes bien contribuyendo generosamente con la Patria o haciendo que sus capitales y rentas cedieran en beneficio de las ciencias, de las artes, del comercio, de la agricultura y principalmente de los pobres de esta Capital y su Diócesis» (la cursiva es de R.R.): *Exposición que el Cabildo, Catedral, los Párrocos y demás Clero de la Diócesis de Ciudad-Rodrigo elevan a su Majestad con motivo de las proyectadas reformas del último Concordato*, s.a. (1902?). Archivo Catedral de C-R.

(226) Archivo Catedral de Ciudad-Rodrigo: *Libro de Contadurías*, n.º 48, «Aprovechamiento y utilidad que han tenido las dehesas del Cabildo en el año y frutos de 1815».

progresivo deterioro de los diezmos (227), ha sido suficiente para compensar la caída de los precios, incluida la *débâcle* de la lana (228). Como siempre, habría que distinguir los diversos tipos de arrendatarios; el gran arrendatario que mantiene en estas dehesas su cabaña (alguno de éstos es el Duque del Infantado, en la dehesa Aguila en 1824) debe haber gozado de cierta ventaja, si al mismo tiempo subarrienda la montanera o lo que reste de sembradío (229). Lo que resulta indiscutible, si en vez de renta hablamos de los ingresos del Cabildo, es que estaban bastante por debajo de los 400.000 reales, sobre todo por efecto de los impagos de diezmos.

A partir de mediados de siglo, la renta —situada en unos niveles aproximados a los de 75 años atrás— ha empezado a crecer hasta duplicarse nominalmente, alrededor de los años 80. Durante esta etapa, o, al menos, en sus primeros momentos, que algunos han calificado de «años dorados», el incremento de la renta ha podido sostenerse por varios factores cuya extensión desplaza el ámbito puramente comarcal. Los más conocidos repetirían el esquema del siglo XVIII en lo que concierne al aumento de la producción y población, junto con el tirón de precios subsiguiente. Tampoco ha debido ser ajena cierta intensificación (230), aunque no fuera generalizada ni permanentemente sostenida. En otro momento ya me encargué de exponer diversas cifras que avalan un crecimiento de los rendimientos medios de 1750 a 1860 (231). Indirectamente, pueden constatarse también avances en la productividad, si nos fijamos en las explotaciones que antes hemos analizado; a través de la dinámica de la renta, observa-

(227) R. ROBLEDO: «La evolución de la renta de la tierra...», *Investigaciones económicas*, n.º 11 (1980), pág. 81. Para el marco general del proceso, E. CANALES: «Los diezmos en su etapa final», *La economía española al final del Antiguo Régimen. I. Agricultura*. Ed. e introducción de G. ANES, Alianza Universidad, Madrid, 1982, págs. 103-187.

(228) E. LLOPIS: «Las explotaciones trashumantes en el siglo XVIII y primer tercio del XIX», en *La economía española...*, pág. 71, lo que contrasta con la etapa de 1763-85, que el autor califica como uno de los períodos de mayores beneficios. Cf. también A. GARCIA SANZ: «La agonía de la Mesta», *Agricultura y Sociedad*, n.º 6 (1978), y el planteamiento general de J. FONTANA: *La crisis del Antiguo Régimen*. Crítica, Barcelona, 1979, pág. 258.

(229) Algo de esto se deduce, si se examina en la documentación del Cabildo el «Aprovechamiento y utilidad que han tenido las dehesas del Cabildo». Aunque sea para fechas anteriores, las cuentas de *los dueños* (que sabían por el montaraz cuántas cabezas de ganado entraban y lo que se recogía de cereal o se subarrendaba) sugieren un gran margen de beneficios para el arrendatario de algunas explotaciones. Apellidos de grandes arrendatarios en los años 20-30 (Cobaleda, Aparicio, Ibarra...) participarán luego en la desamortización.

(230) G. ANES considera compatibles, en ocasiones, extensión e intensificación en «La agricultura española desde comienzos del siglo XIX hasta 1868. Algunos problemas». *Ensayos sobre la economía española*. Madrid, 1970, pág. 261.

(231) *Investigaciones económicas*, n.º 11, págs. 91-93. En el libro de F. MOLINERO: *La Tierra de Roa*, ob. cit., pág. 92, también se ofrece el crecimiento de los rendimientos de 1750 a 1850: el trigo pasaría de 5,2 a 7,6 Qm/Ha. Estos y otros avances no excluyen, sin embargo, que la producción por hombre empleado haya podido descender.

mos que se ha producido un desplazamiento en favor de cultivos más exigentes: del centeno se pasa al trigo (232). Esta orientación triguera impuesta por el rentista ha debido ser posible mediante un trabajo de la tierra con más profundidad y atenciones, algo más prescindible en las tierras centeneras.

Pero también han intervenido una serie de factores, relativamente desconocidos, entre los que yo destacaría los siguientes:

a) *Cambios liberales en el régimen de la propiedad*, que han permitido una seguridad y un control en la explotación más o menos frenado antes por las costumbres de disfrutes colectivos. Por no repetir la normativa liberal, concretemos que había dehesas donde el pasto era «propio y privativo de los Dueños de su terrón», pero existían otras donde «su pasto –alzado el fruto– es común a vecinos de esta ciudad, arrabales y socampana» (233). Por parte del dueño, la liberalización de los contratos de arrendamiento le ha permitido una mayor agilidad para acoplar éstos al movimiento de la coyuntura.

b) *Cambios en el paisaje agrario por obra de las roturaciones*, que se han dirigido a recuperar terrenos que habían estado antiguamente labrados (a fines del XVIII) y luego fueron dejados en erial, con motivo de la guerra o de la fase depresiva abierta con la crisis del primer tercio del XIX. El crecimiento demográfico a partir de los años 30, que ha estimulado el movimiento roturador (además de la influencia posterior de los precios en alza), ha hecho posible también que uno de los trabajos más duros y costosos (234) haya podido realizarse a muy bajo precio, *por una explotación intensiva de la mano de obra que la misma abundancia del número de hombres y la falta de empleos alternativos ha provocado*. Para hacerse

(232) Vid. cuadro 20. Salvo en las explotaciones n.º 6 y 9, en las que aumenta el número de fanegas exigidas en centeno más que las del trigo, la tendencia del resto, que permite esta comparación, va en sentido inverso. Así, desaparece totalmente el centeno a costa de aumentar el trigo (explot. n.º 2, 13, 14), o se incrementa mucho más la cantidad de trigo que la de centeno (las n.º 3, 5, 12, 17). También tiene que haber intervenido la utilización para labor de tierras que antes se destinaban a pastos.

(233) Por ejemplo, dentro de la socampana de Ciudad-Rodrigo, lo eran, Castellanos, La Red, Chamorrilla, Vicarios, Serranos, Tejarejos, San Giraldo, San Giralduillo, Torrecilla, San Agustín el Viejo, Tejares, La Mux, Capilla de la Sierra y Pedropulgar, es decir, 14 de las 26 dehesas. Esto no supone prejuzgar que lo comunitario se identificara con lo igualitario (Respuestas Generales, Catastro Ensenada, libro 79, A.H.P. Salamanca).

(234) Individuos de ideología tan contrapuesta como el Conde de Romanones (*Las responsabilidades del Antiguo Régimen, 1875-1923*. Renacimiento, Madrid, s. a. págs. 264-265) y J. Senador GOMEZ señalaron la dureza de este trabajo y la escasa remuneración que recibían los roturadores (*Castilla en escombros*. Valladolid, 1915, pág. 122).

mejor a la idea, conviene comparar lo difícil que resultaría hoy en la agricultura española conseguir algo parecido (235).

c) *La progresiva integración del mercado interior* es un objetivo hacia el que confluyen diversas medidas. Recientemente, se ha destacado la importancia del ferrocarril para comercializar una porción creciente del consumo nacional de cereales y harinas (236). Las vías férreas surcan varias de las explotaciones nombradas antes, y, en varias ocasiones, el apeadero se hizo en la dehesa, a algunos kilómetros de las pequeñas fincas y de la residencia de los labradores.

Habría que destacar también todo lo que intervino en la liberalización de un factor de producción tan fundamental como la tierra. Sin que se borrarán los acaparamientos y monopolios estudiados por G. Anes para el siglo XVIII, es razonable pensar que en su menor incidencia en la centuria posterior haya intervenido también la circulación de la tierra, procedente, en gran medida, de la desamortización. Pensemos en ese importante volumen de renta que se canalizaba hacia la institución eclesiástica mirobrigense; aunque es cierto que la desamortización de tal entidad no dio lugar a una democracia de pequeños propietarios, no lo es menos que ayudó a romper el monopolio de una institución que disfrutaba de una porción considerable —la mayor, sin duda— del total de la renta comarcal. Por último, mal puede consumarse la integración del mercado interior, si el campesino no abandona progresivamente la dependencia del autoconsumo. Las «cuadrillas» de trabajadores, que periódicamente atraviesan la meseta castellana, cobran jornales de miseria, pero cada vez más en dinero, lo que avala la hipótesis de que «puede crearse mercado no aumentando el consumo, sino por la transformación del consumo natural (aunque más abundante) en consumo monetario de pago (aunque menos abundante)» (237).

(235) En pocos años, se ha producido una reducción del área cultivada y pastizales que asciende a varios cientos de miles de hectáreas, algo que se considera ya en buena parte irreversible, pues su regeneración «requeriría fuertes inversiones en eliminación del matorral y siembra de pastos que, hoy por hoy, la hacen poco rentable económicamente y, por tanto, poco atractiva para los inversores particulares». J. C. BLAS y otros: «Crisis energética y producción ganadera. El modelo español, un modelo desequilibrado». *Agricultura y Sociedad*, n.º 24 (1982), pág. 118.

(236) En 1913, se ha estimado esta comercialización en la mitad del trigo y la tercera parte de la harina, A. GÓMEZ MENDOZA: *Ferrocarriles y crecimiento económico*, pág. 191. Hay que observar, sin embargo, que antes del ferrocarril ya existía una importante comercialización de cereales, donde Cataluña era el principal mercado consumidor, R. GARRABOU: «Datos para el estudio de la formación del mercado interior», pág. 334, citado en nota 217.

(237) V. I. LENIN: *El desarrollo del capitalismo en Rusia*. Ariel, Barcelona, 1974, pág. 155.

La incidencia de todos estos factores, inexistentes antes en buena medida (238), ha trastocado sensiblemente el «paisaje» de muchas de estas explotaciones; donde antes sólo se veían despoblados, veinte o treinta años después hay ya edificios «habitados constantemente» por renteros que están convirtiendo en aramio los terrenos antes cubiertos de monte (239). Les servía de estímulo el aumento de los precios, que reflejaba el incremento de la demanda interior y exterior, aunque, a la postre, como había ocurrido en otros períodos históricos, el movimiento de la renta sobrepasó al de los precios; de 1850 a 1880, los arrendamientos, cuando menos, se duplicaron, mientras los precios del trigo aumentaron en un 60 %.

Sin embargo, los beneficios de los arrendatarios no tienen por qué haberse hundido, pues también les favorece ese conjunto de fenómenos que acabo de exponer. Algo les toca de esa etapa de «prosperidad»: el buen precio del trigo, mientras los jornales se han quedado atrás, los mejores transportes, una cierta intensificación, etc., tienen que haber intervenido para que, a mediados del siglo XIX, la deducción de la renta respecto a la producción bruta se haya situado seguramente por debajo del porcentaje que vimos antes, a fines del XVIII –y, probablemente, también menos que dos siglos atrás (240); el arrendatario –recordémoslo una vez más– pagaba en 1840 una cantidad igual o levemente superior a la que abonaban sus antecesores 75 años atrás, pero, además, en un mundo bastante diferente, pues tierras y mercancías circulaban con una fluidez que, sin ser perfecta, hubiera hecho las delicias de hombres como Jovellanos.

Naturalmente, esta hipótesis tiene más validez cuanto menos nos apartemos del modelo del gran arrendatario y *cuanto menos nos desplazemos hacia la década de los 70 que recoge los máximos incrementos de la renta*. Sin poder contrastar, por el momento, al modo que lo hicimos en el gráfico 9, hay argumentos indirectos de que existieron aquellas posibilidades para la burguesía arrendataria, pues en torno a 1860, la vemos figurar como potencia social en varios municipios, a través de lo que dan de sí las cuotas

(238) Aunque desde siempre se conocía el fenómeno de las roturaciones, algo se vería restringido antes de los cambios liberales por los privilegios de la Mesta o la costumbre en el disfrute comunal de los pastos, aunque de esto no siempre se aprovecharan todos los vecinos del pueblo; en este sentido, cf. Concepción DE CASTRO: *La revolución liberal y los municipios españoles*. Alianza, Madrid, 1979.

(239) He hecho un seguimiento de varias de estas explotaciones a través del *Diccionario Geográfico* de Madoz, *Nomenclátor* de 1863 y 1887 en *Tesis*, págs. 53-56. Cf. A. CABO: «Antecedentes históricos...», págs. 88-89, indica también el crecimiento del labrantío.

(240) N. SALOMON: *La vida rural castellana en tiempos de Felipe II*. Planeta, Barcelona, 1973. Siempre que se puedan extrapolar sus ejemplos de que la renta territorial se situaba entre un tercio y la mitad de la cosecha... (págs. 248-249).

de contribución. El ejemplo andaluz estudiado por Bernal, indica también aquí «felices momentos» para el gran arrendatario.

Cabe pensar que la llegada de la Gran Depresión, de ocurrir en esta zona en los términos expuestos para otros países, hubiera supuesto la ocasión para la consolidación de esa burguesía arrendataria y el desplazamiento del propietario a un lugar subalterno. Como sabemos, no fue así. Por otra parte, el breve descenso de la renta a partir de 1886 tenía la contrapartida de una difícil salida para los granos, tanto a nivel de la demanda interior como de los mercados foráneos:

Se ha perdido el mercado de Portugal, para donde antiguamente se exportaban los granos de Ciudad Rodrigo y Vitigudino. Las fábricas del Norte y de Barcelona consumen estos trigos cuando el precio no excede de 17 pesetas el hectolitro (241).

El ferrocarril, que había servido para propiciar la salida de los frutos castellanos hacia el mar, «podía convertirse ahora en el vehículo que inundase el interior de grano extranjero» (242). Pero el peligro no tardó en conjurarse: en las tierras del Duero, la precocidad en la recuperación de los precios del cereal es manifiesta a partir de 1894 (243). Algo similar ocurre si se examinan los tonelajes movilizados por la compañía ferroviaria que actúa en la región: *Norte* sale mucho mejor parada, con motivo de la crisis que *MZA* (244). Casi a la vez, la renta iba recuperando el movimiento alegre que se había interrumpido en la década de los ochenta. Al concluir el siglo XIX (Cuadro 21), los arrendatarios están pagando, en ocasiones, tres veces más de lo que sus antecesores abonaban a fines del XVIII, y un 40-50 % más que en torno a 1870; los indicadores del precio de la tierra señalan también una importante recuperación en las décadas que inauguran el siglo XX (245). Si hasta aquí la evolución de la renta seguía caminos similares a otros países, ahora estos arrendamientos castellanos parecen alejarse por derroteros propios, que contrastan con la tendencia general a la baja. Es la tercera vez, desde el siglo XVIII, que la renta emprende el vuelo. ¿En qué condiciones? Una pregunta oportuna es qué factores, de los

(241) *La Crisis Agrícola y Pecuaria...*, tomo III, pág. 589. La contestación a la pregunta siguiente (n.º 37) indica, no obstante, que, «para que el labrador pueda vivir, el trigo no debía venderse a menos de 18 ptas. el Hl.».

(242) A. GOMEZ MENDOZA: *Ob. cit.*, pág. 203.

(243) GRUPO DE ESTUDIOS...: «Los precios del trigo...», pág. 39.

(244) A. GOMEZ MENDOZA: *Ob. cit.*, pág. 186.

(245) R. ROBLEDO: «Notas sobre el precio de la tierra en España (1836-1914). *Revista de Historia Económica*, n.º 2 (1983). En el capítulo siguiente se presenta una serie de arrendamientos que llega hasta 1910; el crecimiento de la renta es claro en 1901-10.

señalados anteriormente como novedosos, se han modificado o no en esta nueva etapa de crecimiento de la renta. Por fuerza hay algunos que han perdido el carácter innovador que desempeñaron con motivo de la revolución liberal, bien entendido que lo que aquí no se ha producido es un retroceso a viejas formas comunitarias, sino todo lo contrario; en tal sentido se orientaba el fenómeno de la «última desamortización», por citar un ejemplo. En cuanto al tema de las roturaciones, han proseguido cambiando el paisaje a costa de los bienes municipales (246) y de los privados; la producción ha crecido, pero no sólo por métodos extensivos; importantes cambios se están empezando a producir desde finales de siglo en la agricultura española (247).

El otro factor que debemos comparar es el del mercado; olvidados ya los sueños de una Castilla exportadora de granos, la demanda sólo provenía de un mercado interior, pero, reservado por el arancel, lo que no impedía importaciones voluminosas de vez en cuando. Si hemos de atender a las fricciones y reticencias entre los productores harineros del interior y los de la periferia —resabios anticatalanistas o impugnaciones contra el centralismo—, es posible que la colocación de los productos del interior en el mercado del Principado fuera más problemática que medio siglo atrás. Efectivamente, lo era para la harina, que tendía cada vez más a desplazarse en intercambios dentro de las provincias (tendencia al autoabastecimiento provincial); pero el volumen de cereales, en valores absolutos, expedido por la Compañía Norte a otras provincias se había triplicado de 1886 a 1913 (248).

(246) A veces, la roturación fue un fenómeno multitudinario, con aires de *protesta* popular: todo un pueblo empeñado en que el arado surcara la dehesa boyal, aunque esto supusiera enfrentamientos con la guardia civil. Así ocurrió en Lumbrales, a partir de 1909-10, tal como expuse en la memoria de licenciatura, inédita, *Aproximación a una sociedad rural de Castilla durante la Restauración*. Universidad Autónoma de Barcelona, 1973, págs. 104-106. El ejemplo cundió en el vecino pueblo de Sobradillo, al año siguiente, «para no dar lugar a que obligados por la necesidad marchen emigrados al extranjero», se dice en marzo de 1911. *Libros de Actas de Sesiones del Ayuntamiento 1911-1912*. «Archivo» Municipal de Sobradillo.

(247) Es uno de los puntos sobre el que está insistiendo el Grupo de Estudios de Historia Rural en sus publicaciones y ponencias. Se encuentra una comprobación estadística en E. SOTILLA: *Producción y riqueza agrícola de España en el último decenio del siglo XIX y primero del XX*, publicado con notas e introducción de J. SANZ en la *Documentación de Agricultura y Sociedad*, n.º 18 (1981); cf. también GARCIA LOMBARDEO: «Aportación al estudio de la agricultura española, 1891-1910: algunos problemas», *Anales de Economía*, n.º 17 (1973), págs. 117-127.

(248) A. GOMEZ MENDOZA: *Ob. cit.*, págs. 190-191.

A primera vista, aunque el balance concreto sea incierto por carecer de libros de contabilidad para las explotaciones, no se antoja excesivamente negativo el panorama. Pero hay una diferencia sustancial respecto a la situación de 1870: ahora se conocen los efectos de la formación de un mercado mundial de productos agrarios y entonces no. Y contra estos efectos era difícil combatir, sobre todo por lo que pesaba el modelo de crecimiento previo a la crisis (249). De ahí que, sin muchos remilgos, se dijera todavía en 1911: ya que no podemos competir, ojalá vengan cosechas malas para que suban los precios (250). De que esto ocurriera cada cierto tiempo, ya se encargaba la irregular climatología, ayudada por el arancel, eso sí, para evitar que el excesivo precio interior atrajera la producción extranjera. Ahora bien, aunque ya hemos señalado que las crisis de subsistencias no habían desaparecido en algunas provincias castellanas, era arriesgado seguir confiando —como ganancia principal— en las ventajas de la fluctuación estacional de los «meses mayores» en el siglo XX. Tampoco los precios, hasta la Primera Guerra Mundial, se despegaron demasiado de los niveles posteriores a la recuperación de la crisis, aun teniendo en cuenta toda la ofensiva proteccionista (251). ¿Cómo ha podido sostenerse, entonces, el aumento de la renta? ¿O cómo ha podido el arrendatario hacer frente al alza? Expondré, de forma muy sucinta en varios casos, los fenómenos que dan contestación a estas cuestiones.

a) *Hundimiento de los costos salariales* que en 1904 seguían estando, en varias ocasiones, a niveles monetarios similares a los de décadas atrás, pese al encarecimiento del coste de la vida. Si examinamos el salario de verano, al que ineludiblemente debían recurrir tanto grandes como medianos arrendatarios, lo veremos crecer antes de 1914, pero muy por debajo de lo que lo hizo la renta (252).

(249) Sobre el peso de estos condicionamientos, cf. J. SANZ: «Estructura de la propiedad y desarrollo agrario...», pág. 34. Señalé algunas diferencias con lo que ocurría en otros países durante esa etapa, en «La evolución de la renta...», págs. 99-105. Como visión de conjunto, J. MALUQUER: *El socialismo en España...* Crítica, Barcelona, 1977, págs. 40-68.

(250) «Sería preferible para la marcha económica del país menor producción con tal de que valieran más los productos. Este fenómeno que podría reprocharnos de ignorantes en economía es, sin embargo, una triste verdad. Nuestra agricultura, por causas excepcionales que todos sabemos, no puede competir en baratura de producción con los demás países agrícolas, y así es para ella más ruinoso una gran cosecha a precios flojos, que una cosecha media con precios altos». *El Norte de Castilla*, 19 de noviembre de 1911. Comentario realizado después de la buena cosecha del año agrícola 1910-11 («Nuestra información»).

(251) Me baso en los precios de Valladolid que publicaba *El Norte de Castilla* y que reproducen los *Anuarios Estadísticos*. Los niveles máximos señalados para el trigo por el GRUPO DE ESTUDIOS..., en 1902-06, no se alcanzan en 1907-1913.

(252) Este tema se estudia en la tercera parte de esta investigación (no incluida en este volumen).

b) *Generalización del subarriendo*, procedimiento conocido desde antiguo, tal como lo vimos a fines del XVIII, cuando el número creciente de hombres se abalanzaba sobre unos recursos escasos. Ahora se recrudece el fenómeno que aparecería documentado en la memoria que sobre los subarriendos publicó el Instituto de Reformas Sociales en 1921.

c) *Importancia del proceso roturador*: el monte bajo o el cultivo en monte hueco se han visto seriamente dañados antes de la Primera Guerra Mundial; el proceso se aceleró luego, cuando repercutieron los efectos de la contienda sobre la economía española: más de 200.000 árboles centenarios, como la encina, fueron descuajados en poco tiempo (253). El cultivo sobre aquellas tierras, «vírgenes» hasta entonces, se apoyó con la introducción de abonos minerales, consiguiéndose elevados rendimientos, aunque fueran fugaces (254): la renta subió como la espuma. No era ocasión para que triunfara la tesis de la explotación directa; como decía lúcidamente José Cascón: «ya puede ir el orador más excelso a convencer a estos propietarios de que es un negocio desastroso duplicar las rentas sin gastar un céntimo» (255).

d) *Movimiento de intensificación en el cultivo*: estamos ante el contrapunto del proceso anterior, y esto nos indica lo difícil que es generalizar, incluso para una sola provincia. En el ámbito regional, parece claro que aumenta la superficie sembrada, mientras retrocede el conjunto de barbechos y eriales; «sin la introducción de nuevas tecnologías en materia de

(253) «La montanera (...) ha desaparecido en casi su totalidad», JUNTA DE COLONIZACION Y REPOBLACION INTERIOR: *Memoria referente a los estudios y trabajos realizados por la misma durante los años 1915 y 1916...* Imprenta Alemana, Madrid, 1917. El impacto de la guerra ahondaría el proceso: «en la provincia de Salamanca se han cortado desde el año 1914 más de 200.000 encinas». F. VILLALOBOS en *Diario de Sesiones*, 19 de junio de 1918, pág. 1831. Vid. también nota 254. No puedo precisar lo que haya sido atribuible a la epidemia de la lagarta que afectó al encinar salmantino.

(254) La Federación Agrícola Mirobrigense hizo una encuesta en 1915, con 161 preguntas, que abarcaba todos los ámbitos de la vida económica, social y moral de sus afiliados. La pregunta n.º 20 era: «¿Se ha roturado mucho en los últimos años?», y la 21: «¿Qué utilidad produce lo roturado?». De los 16 pueblos que tengo contestación, 13 afirmaban que «mucho» o «bastante». En cuanto a la utilidad, 10 y hasta 15 fanegas por fanega sembrada, los primeros años, para bajar luego a 4 y 5. Este cuestionario, multicopiado en cuadernillos, lo «descubrimos» Miguel Sánchez y yo en el «archivo» de la Caja Rural de Ciudad-Rodrigo. En adelante, citaré por FEDERACION AGRICOLA: *Encuesta*.

(255) Esta es una de las preocupaciones constantes del ingeniero mirobrigense que ya en 1912 («La fiebre de las roturaciones») contaba la sorpresa de ver crecer la renta 8 ó 10 veces, al pasar del terreno adhesionado al cultivado; 50.000 hectáreas dedicadas a pastizales se roturaron en unos pocos pueblos, cf. J. CASCON: *Agricultura Española*, Dirección General de Agricultura, Madrid, 1931, pág. 352. Vuelve sobre este tema en «La explotación de un latifundio...» (1912), «Crematística de los vivos» (1929), etc.

abonos y labores –arados metálicos– no hubiera sido posible semejante transformación» (256). Si este movimiento lo hubiera protagonizado el arrendatario, habría conseguido mantener los beneficios, aunque no fuera desahogadamente, pues, en el siguiente contrato, el propietario elevaba la renta, independientemente de si había mejoras, y mucho más, si se habían hecho. Que han participado arrendatarios en este proceso de «modernización» parece indudable (ya hemos dicho lo difícil que es distinguir el pequeño-propietario del colono) y algún contrato de arrendamiento lo avala (257); igualmente han comprado abonos minerales, pero en menor proporción que los agricultores propietarios (258).

e) *Los incentivos del ganado de carne.* Es preciso detenerse en este apartado de tanta transcendencia económica y social. El esquema general de la orientación ganadera hoy está bien sistematizado: a pesar de la protección a ultranza de la política económica española de 1890 a 1914, «el futuro del negocio triguero se presentaba limitado y sombrío»; en contraposición, existían buenas perspectivas en la ganadería y especialmente en la demanda de carne, debido a la progresiva urbanización española e incremento de los ingresos (259). Estamos ante una reforma de la agricultura española, sin duda, lenta, pero no «silenciosa», principalmente si la opción pro-ganadería se producía, no a través de mecanismos de intensificación de la agricultura (mayores disponibilidades de cereales pienso), sino por procedimientos extensivos (recortando labrantío y ampliando superficie de pasto), y todo ello tendría que afectar, en especial, a lo que podríamos llamar fincas-pueblo. Pasar de labor y pastos, como estaban estas explotaciones, a sólo pastos (sobre todo, cuando el labrantío había crecido tanto) no podía por menos de chocar con la población de colonos, establecidos desde antiguo (aunque sometidos a arriendos cortos). Habían sido aguantados, mientras el señuelo de los precios del cereal hacía rentable la comercialización de la renta en especie, pero ahora eran un estorbo, sobre todo

(256) J. SANZ: «Estructura de la propiedad...», págs. 24 y 26. En la relación entre superficie sembrada y barbecho más eriales, el cociente pasa de 1,139 en 1890, a 1,167 en 1900 y 1,211 en 1910. En 1931, por cada hectárea que se deja en descanso, reciben siembra 1,5.

(257) En el Informe técnico de 29-X-1930, relativo a Narros del Puerto, se dice: «En 1914 se hizo renovación del contrato (...) en él se permite que las tierras dedicadas al cultivo cereal se siembren de año y vez en lugar de al tercio en compensación a que no se labren las partes altas de las laderas». I.N.C. (Instituto Nacional de Colonización), Carpeta 5/1 (IRYDA).

(258) En los 10 pueblos elegidos por J. CASCON para establecer sus «Comentarios a una estadística de superfosfatos» (*Agricultura Española*, págs. 355-358), se confirmaba que la compra de abonos se hacía si el campesino era propietario de la tierra que cultivaba.

(259) El Grupo de Estudios de Historia Rural ha argumentado este esquema (indicado por Flores de Lemus y otros autores), cf. su artículo en *Agricultura y Sociedad*, n.º 10, pág. 121, y en «Los precios del trigo...», pág. 121; además de la comunicación presentada en el Congreso de Alcalá, pág. 73, y la ponencia de J. Sanz, tantas veces citada, pág. 22.

porque había unos pocos ganaderos dispuestos a dar más renta, en dinero, y sin problemas de vecindario).

En una economía de mercado, ya sabemos cómo se resolvería el conflicto; para los que se resistieran a abandonar sus hogares, ya estaba la Guardia Civil. Así ocurrió en Campocerrado (260), en 1901. En otro lugar, Anaya de Huebra, el procedimiento fue más expeditivo: se quemaron las casas de los colonos (261). En 1905, un pueblo entero (Boada) se planteó la emigración en bloque a Argentina, cuando otro ganadero se quedó con lo poco que había de terrenos comunales.

Es difícil precisar exactamente el inicio y secuencias de este proceso, del que sólo contamos con algunos atisbos, pero tiene que haberse desencadenado a raíz de esa «Gran Depresión», como confirman, en general, la evolución de la superficie de pastos, prados y montes (262), y, en cuanto ejemplo singular, el crecimiento de las ganaderías de reses bravas en aquellos años (263). Estos fenómenos conocidos antes de la Primera Guerra Mundial se extendieron también durante el conflicto y tienen que haber sido uno de los canales indiscutibles de la emigración exterior, primero de ultramar, luego francesa (264).

Es indudable el coste social que, en los casos expuestos, ha planteado esa «opción» de la ganadería extensiva, y el resto de factores que, en

(260) Los casos de Campocerrado y Boada aparecen descritos por varios autores de la época (Pazos, Argente, Coloma, etc.). Me hice eco de tales casos en «Emigración a Ultramar...». La expulsión de los vecinos de Campocerrado y su trayectoria histórica aparece más documentada en el artículo publicado en *Provincia de Salamanca*, n.º 1 (1982).

(261) Así lo cuenta Unamuno en «Campana Agraria» (marzo de 1914). *Obras Completas*, Escelicer, Madrid, 1966, tomo VII, pág. 562. M. Sánchez, en su tesina de licenciatura citada anteriormente, da noticia igualmente del hecho (pág. 33). Por otra parte, si examinamos los *Nomenclátor(s)*, advertimos que Anaya pasa de 54 casas en 1887 a sólo 5 en 1910.

(262) Esta superficie a nivel regional pasa del 54,5 del total de la superficie útil en 1890 al 59,5 en 1900, y 57,5 % en 1910. J. SANZ: «Estructura...», pág. 25.

(263) Varias vacadas encontraron el pasto oportuno en la dehesa (antes pueblo) de Campocerrado, AREVA (A. Vera): *Orígenes e historia de las ganaderías bravas*. Madrid, 1956, 3.ª ed.

(264) «En Salamanca hace dos años a causa de la elevación en el precio del ganado, muchos propietarios expulsaron de las tierras a los colonos para introducir ganados; la emigración castellana se acrecentó. No hace mucho todavía pude comprobar en Cádiz que había agricultores de aquellos caminos de Gibraltar, donde embarcarían para la Argentina», B. ARGENTE: *La esclavitud proletaria*. Madrid, 1913, pág. 95. — En 1919, F. VILLALOBOS interpeló al Gobierno por la situación creada en Robliza de los Cojos, «por haber sido vendidos para pastos todos los terrenos arrendados, por lo cual los vecinos abandonaron el pueblo para dirigirse a Francia...», citado por D. PAZOS: *Política Social Agraria de España*, Madrid, 1920, pág. 196. Cf. también J. Senador GOMEZ: *Al servicio de la plebe*, Madrid, 1930, pág. 93.

conjunto, han provocado el alza de la renta (pero que han servido también para hacer frente a ella y conseguir beneficios). Pocas veces habrán coincidido instancias tan variopintas en hacerse eco de un panorama desolador: intelectuales prestigiosos que trocaron la cátedra por los mítines en pueblos y alquerías (265), informaciones oficiales como las de la Junta de Colonización y hasta Pastorales de Obispo (266), todos tenían como tema obsesivo el alza desmesurada de los arrendamientos y sus consecuencias de despoblación.

Sin disponer de datos concretos sobre la producción de unas fincas determinadas, resulta arriesgado afirmar si la renta de 1900 a 1913 ha supuesto más o menos que antes en cuanto deducción de la producción bruta. La oportunidad más clara, sin duda, vendrá después, cuando la inflación de la guerra deje desvalorizadas las rentas en dinero. Ahora, la novedad que, poco a poco, se generalizará es la de que la absorción del excedente a cargo de la renta y contribuciones se ve acompañada por el gasto que supone la incipiente modernización técnica de la agricultura, lo que no excluye que por éste y otros progresos se recrudescan mecanismos tan antiguos como el de la usura.

Disponemos ya de unos elementos que explican el crecimiento de la renta después de la crisis. Este crecimiento «atípico» se ha producido *a costa de una gran explotación de jornaleros y de pequeños labradores, a costa de una deforestación cuyas consecuencias ecológicas hoy se perciben con preocupación justificada y a costa de una expulsión de colonos, es decir, de una mayor proletarización*. El proceso de intensificación en los cultivos pone un contrapunto en ese panorama; pero opino que, en esta modernización — que tampoco resulta gratis —, el arrendatario no ha sido el principal protagonista. Si nos referimos al gran arrendatario, esta etapa debe haber sido más importante por otras cosas: porque ha servido para acelerar los fenómenos de *concentración* de los arriendos, de un mayor *control* de todos los aprovechamientos de la explotación, y de una mayor *autonomía* a medida que se generalizara la renta en dinero, aspectos de los que no podemos dar cuenta en este volumen.

(265) A. R. DE LAS HERAS: «Las Campañas agrarias de los intelectuales salmantinos (Salamanca, 1913)», en J. L. GARCIA DELGADO ed.: *La cuestión agraria en la España contemporánea*. Cuadernos para el Diálogo, Madrid, 1976, págs. 363-391. Unamuno, F. Bernis, Rguez. Pinilla estarán entre esos intelectuales.

(266) El Obispo de Ciudad-Rodrigo publicó en 1912, al menos, dos pastorales de claro «matiz social», que he consultado en el *Boletín del Obispado*. En la primera de ellas, de 20 de febrero, se quejaba de los arrendatarios que sostenían un «pugilato irracional» y pagaban «rentas inverosímiles». La segunda, de 20 de diciembre, que sería muy citada por la prensa e incluso en el Parlamento, relacionaba directamente la despoblación — concretada en la desaparición de 20 parroquias — con el alto precio de la tierra.

Puede parecer que este recorrido desde el último tercio del XVIII a las primeras décadas del XX no hace sino repetir unos mismos elementos explicativos: roturaciones, subarriendos, explotación de la mano de obra agrícola... Pero el crecimiento de la renta resultante está actuando en contextos sociales y económicos diferentes. No se puede hablar de un movimiento de la renta, en abstracto. En aras de la simplificación, ya hemos prescindido de algo tan importante como el diezmo, en los ingresos de los propietarios eclesiásticos o laicos a fines del XVIII: y, por tanto, entre esos ingresos y los que recibe el vecino de una ciudad castellana, que ha comprado una finca en la desamortización, hay una diferencia cualitativa de significación.

Resulta también muy distinta la estructura del mercado donde vierte sus excedentes el rentista o el arrendatario; de un mercado interior desarticulado en el siglo XVIII se ha pasado a la articulación de un mercado mundial a fines del XIX, lo que ha obligado a proteger el mercado nacional, y, en éste, se están produciendo transformaciones socioeconómicas que llevan implícitos cambios dietéticos en la demanda: del centeno al trigo, de éste a la carne... Ni los mismos mecanismos en que se apoya el crecimiento de la producción y de la renta son idénticos, aunque se llamen igual: de muy distintas repercusiones son las roturaciones de 1860 respecto a las de 50 años después, con abonos minerales y más hierro en los arados (267).

A veces, sin embargo, la tentación de hablar de inmovilismo en este tema (como en el de la agricultura española en general) es muy grande, al comparar los desahucios y «despojos» que el *Memorial ajustado* recoge en la segunda mitad del XVIII y los que hemos citado, de 130 años después. Efectivamente, los renteros de San Quiricones fueron desahuciados por el Cabildo de Salamanca en 1763, y, como recoge Cabo Alonso, «estuvieron varios días con los muebles en la calle» (268), pero, al final, como consta en el expediente, el Consejo mandó reintegrar a los renteros «en el disfrute, goce y aprovechamiento del lugar de San Quiricones, sus pastos y labores, pagando éstos al Cabildo por dichos aprovechamientos lo que se tasase por

(267) He consultado las Actas de un Sindicato Agrícola, y sorprende un poco que, el mismo día de su constitución, se haga un importante pedido de abono mineral y de varias arrobas de hierro «para calzar y enfricar las rejas de los arados». En un pequeño pueblo, desde enero de 1909 a marzo de 1912, se hacen pedidos de 31,4 Tm. de abonos minerales, 113 arrobas de hierro, 8,5 arrobas de acero, 60 calzas de hierro, 7 barras de hierro, 1 máquina aventadora, 1 trillo rápido y varios sacos de comestibles (arroz, azúcar, bacalao...). *Libro de Actas del Sindicato Agrícola de Villar de Ciervo*, «Archivo» de la Caja Rural de Ciudad-Rodrigo. Para lo que significa este proceso en la integración de un mercado capitalista, J. J. CASTILLO: *Propietarios muy pobres*, págs. 46-47 (con la interesante cita de A. Ortí) y *passim*. Cf. también J. CUESTA: *Sindicalismo católico agrario en España (1917-1919)*. Narcea, Madrid, 1978.

(268) «Antecedentes históricos...». *Estudio integrado... Ob. cit.*, pág. 84.

peritos..» (268 bis). No generalicemos esta victoria demasiado; pero es indudable el contraste entre el ambiente social de entonces, con toda la ambigüedad que queramos del paternalismo ilustrado (si bien con diversas reales órdenes que *pretendían* dar estabilidad al arrendatario), y el estado de indefensión en que estos colonos se encontraban un siglo después en la sociedad liberal española, sin más horizontes que los de la emigración americana. Cuando a algún reformista, como F. Villalobos, se le ocurrió a principios siglo XX pedir estabilidad para el arrendatario y una tasación de las rentas (y para ello —lo que da idea de los límites y timidez de estos hombres ante la intransigencia de la época— citaba, una por una, las Pragmáticas de Carlos IV), se le llegó a acusar de «marcadamente socialista» (269). Es también una forma de ver cómo se concretan, en el plano político, las diferencias entre dos etapas históricas.

(268 bis) Cito, en este caso, por la edición de A. ELORZA en *Revista de Trabajo*, n.º 17, págs. 152-153. — Para el contexto de la actuación del Consejo de Castilla, G. ANES: *Economía e ilustración en la España del siglo XVIII*. Ariel, Barcelona, 1969, págs. 97-138: sobre todo, pág. 107.

(269) Esta fue la impresión recibida por algunos asistentes al Congreso Agrícola de Soria de 1912, donde Filiberto Villalobos presentó su proyecto, según cuenta *El Norte de Castilla* en el artículo que cito en la nota 297.

Sobre este hombre, el «fiel escudero» de Melquíades Alvarez (según Azaña), ha trabajado en su tesis doctoral A. R. DE LAS HERAS, a quien debo agradecer, igual que al hijo de Villalobos (Fernando), el conocimiento de la Memoria presentada en dicho congreso.

FUENTES Y DATOS PARA EL ESTUDIO DE LA RENTA,
Ciudad Rodrigo (1774-1900)

Las fuentes para 1774 y 1824, que son los años de inicio de los contratos de arrendamiento, se han deducido del *Cuaderno* que cito a continuación y cuyo enunciado es bien expresivo de su riqueza documental (para 1824, del *Libro de Contadurías*, de contenido similar), ambos consultados en Archivo Catedral de Ciudad Rodrigo.

Cuaderno que contiene noticia de las Dehesas, Yugadas, Tierras, Huertas y Casas de que son dueños los Sres. Deán y Cabildo de Sta. Yga. Cathedral de esta ciudad de Ciudad-Rodrigo, qué parte tienen en ellas, lo que perciben de dinero en cada una. quien las trae arrendadas, en cuanto y por qué, con una razón de los Préstamos, mansiones y medias Raziones que dichos señores posehen. (Carpetta 45/6).

Sólo en un caso he tenido que suplir, mediante las *Papeletas de arriendo*, la cuantía de la renta para 1774, deduciéndola de la de 1817.

La fecha de 1824 supone un momento de ajuste después de todos los acontecimientos del Trienio que para el Cabildo fueron los del «despojo» de sus bienes, pues los arrendatarios debían entregar sus rentas a una Junta de Partícipes Legos. En octubre de 1823, «volvieron las cosas al estado que tenían antes del 7 de Marzo de 1820», como dice el cronista de la ciudad con satisfacción (M. Vegas: *Ciudad-Rodrigo. La Catedral y la Ciudad*. Salamanca, 1982, 2 ed., Tomo II, pág. 370).

Los arrendamientos de 1840, cuya fecha es estimada, proceden del *Registro general de las fincas rústicas pertenecientes al Clero Secular... Fábricas, Ermitas y Santuarios que radican en la expresada Provincia*. Contaduría de Bienes Nacionales de la Provincia de Salamanca. AHP Libro 62. El resto de contratos de las siguientes etapas se han deducido de los protocolos notariales. Algunas de las fincas, con varios partícipes en el Antiguo Régimen, sólo se desamortizaron en la parte correspondiente a la institución eclesiástica. He agrupado entonces las diversas porciones para hacer posible la comparación.

Aunque la evolución de los índices brutos de la renta de cada finca deja entrever más de una coincidencia, una comparación adecuada a lo largo del tiempo exige traducir los diversos conceptos que integran la renta a una unidad homogénea: en este caso, reales de vellón. Para tal fin, necesitamos disponer de una serie de precios de ámbito local o regional de los productos que integran la renta (trigo-centeno), objetivo más bien difícil, que exige, ya por sí solo, una tarea específica de investigación (sobre todo, en lo que concierne al cereal pobre). Si nuestra pretensión fuera la de saber a cuánto ascendían los ingresos reales de la institución eclesiástica en

cuestión, habría que desistir, en algún año, por el carácter muy aproximado de las estimaciones. Como lo que intentamos es medir la evolución de la renta expresada en números índice, nos basta con conocer la tendencia de los precios del cereal para los intervalos señalados; por lo que respecta a la primera etapa –años 70-80 del siglo XVIII–, hemos partido de las investigaciones de G. Anes y A. García Sanz. He utilizado el precio medio de 33,6 reales para la fanega de trigo y 24 reales para la de centeno (Segovia, 1775-1784), que coincide prácticamente con el que da P. Cerrada para el trigo (1780-84 = 32,3 rs/fan.). Encaja también con la evolución anterior y posterior de los precios de la zona mirobrigense: en el *Libro del Bastón*, para 1770, tenemos la cifra de 30 reales para la fanega de trigo y 20 para el centeno, mientras que, para el ciclo de 1793-94 –que acoge ya la crisis de fin de siglo–, Gonzalo Anes proporciona la cifra de 46,2 reales en la fanega de trigo.

Sobre la segunda etapa, no disponemos de precios regionales, pero es conocido en la historiografía económica el carácter fuertemente depresivo de esos años. El índice de los precios de Barcelona, Zaragoza, Sevilla y Tolosa, con base 100 en 1815-17, se sitúa en 56 durante 1824-30, según J. Fontana. Nosotros hemos atribuido un descenso del 30 % a los precios que figuran antes del siglo XVIII. Por lo que se refiere a los primeros años 40, el precio más próximo de que dispongo es el de Valladolid: 25,5 reales por fanega de trigo y 16,4 la de centeno, promedio del período 1840-46, según se deduce del libro de G. Rueda. Aunque alguna de estas extrapolaciones pueda ser discutida, no lo es el sentido de la tendencia, como se aprecia al considerar la evolución del número de fanegas que figuran en los contratos de arrendamiento. Por otra parte, tanto en la serie de J. Sardá como en el estudio de A.M. Bernal, esta etapa sigue siendo la de los precios a la baja. Para el resto de años, nos hemos basado ya en las series provinciales publicadas por N. Sánchez Albornoz y el Grupo de Estudios de Historia Rural.

Dehesa n.º 1: PUENTECILLAS

año 1774: 180 fanegas de trigo

año 1824: 180 fanegas de trigo

año 1840: 170 fanegas de trigo

año 1894: 250 fanegas de trigo

Dehesa n.º 2: CAMPANILLA

año 1774: 87 fanegas de trigo +43 de centeno

año 1824: 87 fanegas de trigo +43 de centeno

año 1867-72 (2*): 185 fanegas de trigo

Dehesa n.º 3: CABEZAL VIEJO

año 1774: 60 fanegas de trigo +30 de centeno
año 1824: 36 fanegas de trigo +18 de centeno
año 1886: 90 fanegas de trigo +35 de centeno

Dehesa n.º 4: ALBA HOSTACES

año 1774: 150 fanegas de trigo +150 de centeno + 500 reales
año 1824: 130 fanegas de trigo +130 de centeno + 200 reales
año 1840: 130 fanegas de trigo +130 de centeno + 200 reales
año 1883: 270 fanegas de trigo +270 de centeno
año 1894: 400 fanegas de trigo +400 de centeno + 1.000 pesetas

Dehesa n.º 5: LEDIN Y PEROCHICO

año 1774: 210 fanegas de trigo +105 de centeno + 700 reales
año 1824: 141 fanegas de trigo + 71 de centeno
año 1840 (*): 210 fanegas de trigo +105 de centeno +800 reales
año 1871-77 (3): 220 fanegas de trigo +110 de centeno + 2.663 reales
año 1894: 306 fanegas de trigo +110 de centeno + 975 pesetas
año 1931: 106 fanegas de trigo +110 de centeno +10.000 pesetas

Dehesa n.º 6: MANZANILLO

año 1774: 347 fanegas de trigo +173 de centeno + 1.600 reales
año 1824: 239 fanegas de trigo +119 de centeno + 1.369 reales
año 1889: 350 fanegas de trigo +205 de centeno + 527 pesetas
año 1935: 13.000 pesetas

Dehesa n.º 7: LA MIMBRE

año 1774: 280 fanegas de centeno + 1.600 reales
año 1824: 200 fanegas de centeno + 7.000 reales
año 1840: 165 fanegas de centeno + 8.000 reales
año 1886: 150 fanegas de centeno + 3.125 pesetas
año 1889: 150 fanegas de centeno + 4.250 pesetas
año 1916: 8.000 pesetas

Dehesa n.º 8: MOEDA

año 1774: 200 fanegas de centeno + 7.000 reales
año 1824: 90 fanegas de centeno + 4.000 reales
año 1840 (*): 180 fanegas de centeno + 7.500 reales

Dehesa n.º 9: MORAL (Y MORALEJA)

año 1774: 270 fanegas de trigo + 136 de centeno + 400 reales
año 1824: 204 fanegas de trigo + 102 de centeno + 400 reales
año 1840: 204 fanegas de trigo + 102 de centeno + 800 reales
año 1872-78 (2): 400 fanegas de trigo + 400 de centeno + 1.000 pesetas
año 1899: 400 fanegas de trigo + 400 de centeno + 2.000 pesetas

Dehesa n.º 10: AGUILA

año 1774: 600 fanegas de centeno + 16.000 reales
año 1824: 45.000 reales
año 1840: 500 fanegas de centeno + 23.000 reales
año 1891 (*): 17.000 pesetas

Dehesa n.º 11: ALDEANUEVA DE PORTANOVIS

año 1774: 200 fanegas de trigo + 100 de centeno + 1.800 reales
año 1824: 150 fanegas de trigo + 76 de centeno + 903 reales
año 1840 (*): 200 fanegas de trigo + 100 de centeno + 1.200 reales
año 1887: 4.000 pesetas
año 1931: 20.000 pesetas

Dehesa n.º 12: CONEJERA

año 1774: 234 fanegas de trigo + 116 de centeno + 800 reales
año 1824: 133 fanegas de trigo + 67 de centeno
año 1866-70: 267 fanegas de trigo + 133 de centeno
año 1895: 350 fanegas de trigo + 150 de centeno + 625 pesetas

Dehesa n.º 13: IVANREY

año 1774: 167 fanegas de trigo + 83 de centeno + 1.500 reales
año 1824: 167 fanegas de trigo + 83 de centeno + 1.500 reales
año 1837-40: 167 fanegas de trigo + 83 de centeno + 1.600 reales

año 1870-73 (2): 373 fanegas de trigo
año 1894-99 (2): 420 fanegas de trigo + 200 pesetas
año 1931: 475 fanegas de trigo +3.000 pesetas

Dehesa n.º 14: PALOMAR

año 1774: 200 fanegas de trigo +100 de centeno + 800 reales
año 1824: 200 fanegas de trigo +100 de centeno + 800 reales
año 1840: 200 fanegas de trigo +100 de centeno +1.100 reales
1868-72 (2): 250 fanegas de trigo +100 de centeno + 500 pesetas
año 1895: 500 fanegas de trigo+500 pesetas
año 1931: 500 fanegas de trigo +500 de centeno

Dehesa n.º 15: PERONILLA

año 1774: 60 fanegas de trigo + 60 de centeno +2.500 reales
año 1824: 6.000 reales
año 1891: 4.000 pesetas

Dehesa n.º 16: SAGERAS DE MALVARIN

año 1774: 433 fanegas de trigo +217 de centeno + 8.000 reales
año 1824: 215 fanegas de trigo +215 de centeno +18.000 reales
año 1839: 250 fanegas de trigo +250 de centeno +12.000 reales
año 1891 (*): 17.000 pesetas

Dehesa n.º 17: SAN ROMANITO

año 1774: 20 fanegas de trigo + 10 de centeno + 575 reales
año 1824: 2.000 reales
año 1840: 2.200 reales
año 1889: 100 fanegas de trigo + 12 de centeno + 510 pesetas

Dehesa n.º 18: VALDECARROS

año 1774: 133 fanegas de trigo + 67 de centeno +3.400 reales
año 1824: 196 fanegas de trigo + 98 de centeno +3.000 reales
año 1870-79 (4): 131 fanegas de trigo +131 de centeno +4.438 pesetas
año 1894-99 (2): 7.500 pesetas

Dehesa n.º 19: VILLAFLOR

año 1774: 70 fanegas de trigo + 70 de centeno + 1.550 reales
año 1824: 50 fanegas de trigo + 50 de centeno + 650 reales
año 1840: 60 fanegas de trigo + 60 de centeno + 1.000 reales
año 1872: 85 fanegas de trigo + 85 de cebada + 750 pesetas

Dehesa n.º 20: GAVILAN

año 1774: 11.000 reales
año 1824: 12.500 reales
año 1840: 11.000 reales
1869-78 (3): 5.167 pesetas
1895-99 (2): 9.500 pesetas
año 1931: 2.555 fanegas de trigo

Dehesa n.º 21: PARADINAS

año 1774: 12.000 reales
año 1824: 20.000 reales
año 1840: 16.000 reales

Dehesa n.º 22: SERRADILLA DE RENCOJO

año 1774 (*): 6.500 reales
año 1824 : 6.600 reales
año 1840 : 7.500 reales
1878-83 (2): 4.875 pesetas
año 1894 : 5.250 pesetas
año 1931 : 17.900 pesetas

Dehesa n.º 23: CUELLAR

año 1774 (*): 216 fanegas de trigo
año 1873 : 200 fanegas de trigo + 1.750 pesetas
año 1893 : 200 fanegas de trigo + 1.650 pesetas
año 1931: 14.000 pesetas

Dehesa n.º 24: GARDON

año 1774: 15.000 reales

año 1824: 60 fanegas de trigo + 120 de centeno + 15.000 reales

1867-73 (2): 250 fanegas de trigo + 150 de centeno + 4.000 pesetas

año 1899: 9.500 pesetas

año 1931: 36.000 pesetas

Dehesa n.º 25: SERRANOS

año 1774: 112 fanegas de trigo + 56 de centeno

año 1824: 112 fanegas de trigo + 56 de centeno

año 1840: 112 fanegas de trigo + 56 de centeno + 400 reales

1878-82 (2): 6.075 pesetas

OBSERVACIONES

(*) Indica que se trata de una estimación.

El número que figura entre paréntesis en algunas explotaciones señala el número de contratos consultados, en los que se ha establecido la media aritmética.

De los 102 contratos a través de los que se han elaborado los cuadros, hay 6 que, fechados en 1880-90, los hemos situado en la 4.^a ó 5.^a etapa (teniendo en cuenta la tendencia del arriendo en cada caso), para facilitar la comparación en períodos homogéneos. Otros dos, con fecha en 1891, los hemos pasado al quinquenio 1895-99.

CAPITULO 6

REPERCUSIONES DE LA CRISIS EN CASTILLA (I).

La derrota del rentista, aplazada

En este capítulo, intentamos medir la evolución de la renta fijándonos en el último tercio del siglo XIX y primeros años del XX, para advertir mejor el período de crisis y su exacta incidencia.

En la primera parte, se estudia la evolución de los distintos tipos de renta, y, en la medida de lo posible, comprobaremos las divergencias entre grandes y pequeñas explotaciones. La muestra de arriendos pertenece a Salamanca, Zamora y Burgos. Después analizaremos algunos ejemplos concretos de arrendamientos que nos sirvan para entender cómo la renta se resiste a bajar, en esos años de depresión internacional. Por último, y mediante fuentes indirectas, veremos si es posible extender a la región castellana la tendencia de la renta preferentemente observada en la provincia de Salamanca.

6.1.—EVOLUCIÓN DE LA RENTA, SEGÚN LAS DIVERSAS MODALIDADES (1866-1910)

Empezaremos por distinguir la evolución de la renta de las grandes explotaciones contratadas en dinero. He procurado, siempre que ha sido posible, mantener una agrupación de los arriendos por quinquenios, lo que coincide con la duración mayoritaria de estos contratos.

El tipo de fuentes que hemos utilizado, «fuentes no estructuralmente numéricas» (F. Furet), no nos ha permitido más que disponer de datos aislados y, por tal motivo, son pocas las fincas de las que tenemos información para todas y cada una de las etapas en que hemos dividido el período 1866-1910. En general, después de examinar unos 250 contratos, más o menos seriados, aparecía el quinquenio de 1891-1895 como aquel en el que un mayor número de fincas tenían arriendos, lo que nos ha llevado a considerarlo período base, con el fin de utilizar el máximo de información (270). Aún así, hemos tenido que prescindir de cierto número de explotaciones que no llegaban hasta esa fecha y tampoco hemos querido abusar del procedimiento de interpolar en otras. En los quince años finales de siglo se concentran cerca de las tres cuartas partes de los datos disponibles, lo que concede más fiabilidad al citado período.

Con todas estas salvedades, presento en el cuadro siguiente lo que hace referencia a la renta pagada en metálico:

CUADRO 26
EVOLUCION ESTIMADA DE LA RENTA EN DINERO
EN LA GRAN EXPLOTACION (1866-1910)
Indices, Base 100 = 1891-1895

	1866-1875	1876-1885	1886-1890	1891-1895	1896-1900	1901-1910
Renta.....	65,6	89,3	91,6	100	114,5	143,3
Crecimiento % (período ant. = 100) ...	—	36	3	9	15	25
Crecimiento anual % (acumulativo) ...	—	3,1	0,34	1,8	2,7	3
Renta deflactada por precios trigo ...	64	84	95	100	101	126
Número observaciones	(11)	(16)	(30)	(43)	(22)	(12)

FUENTE: Cuadro 43.

Observamos claramente cómo el crecimiento de la renta se ha ralentizado en el quinquenio de 1886-1890; pero, con la misma claridad, inicia luego su recuperación en el siguiente lustro, de tal forma que, en la primera década del siglo XX, la renta está ya por encima del 50 por cien respecto a los años de crisis. En términos constantes, al deflacionar la renta por los precios del trigo (promedio de los de Salamanca y Valladolid) esta recuperación pasa a un 33 % en la misma comparación de 1886-90/1901-10. Así pues, en la evolución ascendente que al finalizar el siglo protagonizan los precios del cereal y los ingresos del propietario, éstos se despegan con

(270) Agradezco a Albert Carreras las sugerencias para la presentación de los datos que figuran en los cuadros 26 y 28. Sólo a mí me incumben las posibles deficiencias que halle el lector en mis comentarios.

bastante ventaja respecto a la cotización del trigo. Hay que tener en cuenta sin embargo cómo el ritmo de crecimiento de los contratos que se daba antes de 1885 no ha seguido posteriormente como se advierte en la tasa de crecimiento anual: veinticinco años después del inicio de la crisis aún no se había alcanzado la tasa de crecimiento de la renta de 1876-85.

Por otra parte, la agrupación de datos en el decenio 76-85 ha disimulado la caída de la renta en dinero que seguramente se ha producido más de lo que indica el cuadro anterior, algo que podemos observar si se comparan unas mismas explotaciones en 1886-90 respecto al lustro anterior, y se incorporan nuevos datos (las 4 primeras fincas del cuadro 27 no constan en la página 236 pues sus arriendos concluían en 1890).

CUADRO 27

EVOLUCION DE LA RENTA EN DINERO EN 10 EXPLORACIONES (1881-1890)

	1881-1885	1886-1890	Dedicación
Alizaces (AZC)	5.750 ptas. (100)	3.500 ptas. (61)	Pastos-montanera
Cantarinas (CNI)	3.500 ptas. (100)	3.000 ptas. (85)	Labor-pastos
Serranos (SER)	3.125 ptas. (100)	2.750 ptas. (88)	Labor-pastos
Mozarbitos (MOZ)	6.000 ptas. (100)	5.500 ptas. (92)	
Serradilla (SRJ)	5.750 ptas. (100)	4.750 ptas. (83)	Pastos
Melimbrazo (MEL)	4.000 ptas. (100)	4.000 ptas. (100)	Labor-pastos
Pedropulgar (PPV)	3.750 ptas. (100)	3.750 ptas. (100)	Labor-pastos
Sierra Camaces (SIE)	5.000 ptas. (100)	4.000 ptas. (80)	Labor-pastos
Valdecarros (VDC)	9.000 ptas. (100)	6.500 ptas. (72)	Pastos-labor y m.
Valquemada (VQ)	2.500 ptas. (100)	2.500 ptas. (100)	Pastos
TOTAL	48.375 ptas. (100)	40.250 ptas. (83)	

El retroceso por lo tanto es significativo. No hay ninguna explotación que se haya arrendado a más alto precio que antes, que era lo que había estado ocurriendo sistemáticamente desde 1850. La perspectiva que, como historiadores, tenemos de lo ocurrido con posterioridad no puede hacernos olvidar la desagradable sorpresa que debió constituir para el terrateniente de la época este declive de la renta, que, en este caso, supera al descenso que durante esos mismos años ha tenido lugar en los precios del trigo (entre un 10-12 %). Las referencias que tenemos sobre el tipo de explotación indican, también, que las que estaban dedicadas a sólo pastos no pudieron evitar el declive de la renta.

Después de este bache, la renta fue recuperándose tanto en ésta como en el resto de las explotaciones y lo hizo a un ritmo de crecimiento anual,

bien fuera en términos monetarios o constantes, que superaba no sólo el incremento de los precios (apenas si crecieron un 16 % entre 1890-1906), sino el de la productividad agraria, un 12 % de aumento hasta 1910, todo ello según las estimaciones del Grupo de Estudios de H.^a Rural.

¿Ocurre lo mismo con la renta abonada en frutos? Disponemos de menor número de contratos y es un poco aventurado establecer conclusiones tajantes. Lo que analizaremos en este caso es la evolución del número de fanegas a pagar por el arrendatario, sin convertirlas a dinero, y, por tanto, sin repercutir sobre dicha evolución las oscilaciones del precio del cereal.

CUADRO 28
EVOLUCION ESTIMADA DE LA RENTA EN ESPECIE.
GRANDES Y MEDIANAS EXPLOTACIONES (1866-1910)
Indices, Base 100 = 1891-1895

	1866-1875	1876-1885	1886-1890	1891-1895	1896-1900	1901-1910
Renta	90,6	95,1	96,2	100	102,3	103,1
Crecimiento % (período ant.=100) . . .	—	5	1	4	2	1
Crecimiento anual % (acumulativo) . .	—	0,49	0,15	0,78	0,46	0,10
Número observaciones	(16)	(14)	(16)	(32)	(14)	(18)

FUENTE: Cuadro 44.

La renta en especie ofrece en principio más estabilidad por las características de esta prestación, pero no debe olvidarse que estamos hablando de la evolución del número de fanegas de cereal que tiene que pagar el arrendatario. Por poco que creciera la renta en especie después de 1896, el efecto multiplicador de los precios (en alza, al incidir sobre ellos las medidas arancelarias) elevará sustancialmente los ingresos del propietario rentista. Queda bastante claro, tanto en ésta como en la otra clase de renta, que estos ingresos no se han deprimido, ni mucho menos, del modo que tuvo lugar en otros países europeos, y, a primera vista, estamos ante una evolución divergente de la renta territorial respecto a dichos países (divergencia que, como es sabido, no acaba en la consideración de esta variable, pues afecta también a otras magnitudes de la historia económica española). No hay que despreciar, sin embargo, el retroceso en el ritmo de crecimiento anual de la renta y su difícil recuperación todavía a principios del siglo XX.

Otra observación a tener en cuenta es la menor dependencia de la renta en especie, respecto a los precios del trigo, que la que tiene la renta en

metálico. En el primer caso, el coeficiente de correlación es 0,58, mientras que en el segundo es 0,68, lo que supone un coeficiente de determinación de 0,34 y 0,46 respectivamente. La distancia, sin embargo, no parece tan acusada como para buscar afanosamente motivos a tal diferenciación, máxime cuando en la renta en especie, lo que medimos no son los ingresos del rentista sino la evolución del número de fanegas que paga el arrendatario. Lo significativo es que, en ambos casos, la dependencia causal de las dos variables –renta/precios del cereal– es bastante baja, pues la evolución de los precios sólo explicaría menos del 50 por ciento de las variaciones de los arrendamientos, lo que obliga a buscar en otros campos, no siempre cuantificables, las explicaciones del comportamiento de la renta.

Respecto a la pequeña explotación, apenas si dispongo de datos serios en que fundamentar alguna apreciación, pero por lo que dan de sí algunos contratos de arrendamiento aislados, parece que estaríamos ante un fenómeno similar al de la crisis de principios de siglo: las pequeñas explotaciones bajan más que las grandes, aunque este declive sea de duración igualmente muy limitada. De hecho, las características de tamaño, calidad, situación, etc., explican la relativa seguridad que muestra la renta de las grandes explotaciones, y alguna encuesta de fines de siglo (ver Anexo III.A) indicaba descensos de la renta más pronunciados a medida que bajaba la calidad de las tierras.

Me gustaría disponer de más arriendos y de lugares más diversos para comprobar realmente si, en las comarcas de minifundio, la renta se fija a un nivel más bajo por la competencia de otras parcelas (271). En la coyuntura de principios del siglo XX, hay, además, unas circunstancias que deben haber deprimido los niveles de renta de las pequeñas fincas: la emigración ha aligerado la presión humana y tienen que haberse abandonado las tierras marginales; el contraste sobre la evolución de la renta entre los pueblos de latifundio y los de minifundio es claro, si atendemos a los resultados de una encuesta (272).

(271) A diferencia de lo que ocurre en zonas de latifundio donde los demandantes de tierra capitulan ante las exigencias del propietario «oferente prácticamente monopolista en la zona», así opina G. ANES: *Las crisis agrarias*, págs. 284-285. Cf. también LABROUSSE: *Fluctuaciones*, pág. 182.

(272) FEDERACION AGRICOLA: *Encuesta*, citada en nota 254. La pregunta 19 interrogaba sobre el promedio de aumento de la renta de 20 años atrás, es decir, aproximadamente, entre 1895-1915. En las respuestas, a veces imprecisas, se pueden distinguir, no obstante, pueblos aprisionados por el latifundio (Saelices, Paradinas, Castillejo...), que señalan aumentos del doble o del 30 %, «aunque el anterior rentero haya salido pelado» y pueblos de propiedad más repartida, aunque minúscula (San Felices, Fregeneda, Saucelle), donde se dice que no ha subido la renta. Estos últimos municipios, en los arribes del Duero, se vieron afectados por la filoxera y por una emigración exterior a principios de siglo.

Generalizar, a partir de aquí, que estamos ante una «edad de oro» para el pequeño arrendatario (como quizás lo haya sido en 1960-70) resultaría arriesgado, tanto por los testimonios que desarrollamos en el apartado 6.3 como por la acuciante necesidad en que se veían esos mismos pueblos de roturar dehesas boyales para que encontraran sustento los que menos propiedad tenían.

En resumen, con diferente material y métodos de análisis, hemos confirmado lo expresado en el capítulo anterior: la intensidad en la caída de la renta de la tierra se concentra de 1886 a 1890, años también en los que se toca fondo en los precios regionales del trigo. La recuperación empieza con la última década del siglo XIX, aunque el nivel del precio del trigo (1889-1894) apenas si ha iniciado un tímido ascenso. Al renovarse entonces los arriendos, crece la renta, sin discusión, pero lo hace *en menor intensidad que antes de la llegada de la crisis agraria*. Hay que esperar al primer decenio del siglo XX (o quizás después) para alcanzar los niveles de crecimiento anteriores a 1885, entre contrato y contrato; pero ya indicamos a qué coste.

6.2. — LA INFLEXIBILIDAD EN LA DEMANDA DE ARRENDAMIENTOS. ALGUNOS EJEMPLOS

Disponemos ya de unas grandes líneas que sirven para enmarcar la evolución de la renta territorial. La consulta de otro tipo de fuentes y la consideración de otras variables que pondremos en relación con la renta servirá para enriquecer perspectivas que juzgo más interesantes que las de una mera periodización. Por tal motivo, dejamos de agregar arriendos y hacer números índice, y descendemos un poco a casos concretos para observar algunas de las razones que expliquen la resistencia al descenso continuado de la renta.

A finales de 1865, se anunciaban para subasta las fincas que el Duque de Gor tenía en el municipio de Sepulcro Hilario: un total de 55 tierras y 13 prados y cortinas suficientemente deslindadas en un amplísimo contrato de arrendamiento (273). La denominación que acompaña a algunas fincas («perteneció a las Monjas...» «Prado boyal, procedente del Común de Vecinos...» «Prado dicho de las eras del pueblo») señala la incidencia de nuevas adquisiciones en el antiguo patrimonio: un ejemplo más de la fusión

(273) A. H. P. de Salamanca, leg. 8.176, Notario Puig. El contrato se extiende en 56 folios; la superficie se expresa en estadales, y he supuesto que 1 estadal equivale a 11,1 m², lo que daría una extensión total de las fincas arrendables de 186 Has.

entre herederos del Mayorazgo y oportunidad desamortizadora. Un «número crecido de vecinos» permanece expectante ante una subasta (donde la postura inicial es de 385 fanegas de trigo candeal como mínimo); se concederá el arrendamiento «al que haga mejores proposiciones y ofrezca las debidas seguridades».

El primer pliego sube hasta las 390 fanegas; el segundo hasta 585, firmado por varios de los antiguos arrendatarios que son los que se alzarán con el arriendo. La subida entre un contrato y otro ha sido superior al 50 %. El arriendo, que se inicia en 1866, se firmará por 6 años, desahuciables de tres en tres; por tanto, sin que sepamos el desenlace, les tocó aguantar la difícil coyuntura de 1867-69, y hay que pensar que habrán tenido que endeudarse al máximo si quisieron hacer efectivo el pago de la renta, pues los tipos de renta por hectárea parecen exagerados: la renta más la simiente copan prácticamente el rendimiento habitual medio de la zona (274).

¿Planteamiento «irracional» de unos cuantos colonos aislados? No lo creo. Los tipos medios de arrendamiento para varias explotaciones pequeñas y medianas de Zamora y Salamanca se mueven en estos niveles de 3-6 Hl. por Ha. sembrada. Estamos ante los arriendos por necesidad, donde la certeza de tener empleo y remuneración, por escasa que ésta resulte, fuerza a firmar contratos onerosos (275). Más en concreto, hay que especificar estas necesidades y fijarse en la particularidad de las fincas que salen a subasta: son pequeñas tierras (y alguna cortina) situadas en el ruedo del pueblo; varias de ellas tienen una procedencia de aprovechamiento colectivos, y, sin prejuzgar si su disfrute había sido también *comunitario* antes de la revolución liberal, lo cierto es que, a partir de ésta, el acceso a esas tierras sólo puede pasar a través del mercado de arrendamientos, sujeto a una fuerte demanda. Para estos pequeños labradores, las exigencias de pastos y de abonos eran vitales, y los cambios liberales los habían convertido en menos accesibles, o, por lo menos, más caros que antes (276). De ahí que no haya que extrañarse de estos comportamientos, que se reflejan crudamente en el tercer pliego que se presentó a la subasta anterior y que suponemos rechazado por falta de las «debidas seguridades». Decían los

(274) Efectuadas las necesarias conversiones de medidas, corresponderían 1,74 Hl. por hectárea cultivada, lo que daría 5,22 Hl. por Ha. sembrada (cultivo al tercio). Si añadimos 1,57 Hl. en concepto de semilla (deducido a través de las Cartillas evaluatorias), sólo los dos conceptos (renta más simiente) se acercan a los rendimientos medios habituales de aquella zona.

(275) M. ROSSI DORIA, citado en nota 193.

(276) Para el tema de la ganadería, cf. GRUPO DE ESTUDIOS DE HISTORIA RURAL: «Contribución al análisis histórico...», *Agricultura y Sociedad*, n.º 8, págs. 146-147, donde se detalla una breve referencia al impacto de la revolución burguesa.

firmantes de esta tercera propuesta: «Hacemos la proposición de cuatrocientas cincuenta fanegas de trigo (*o las que sean*) por el arrendamiento de todas las fincas» (277).

¿Varió esta situación a fines de los años 80? Nos desplazamos ahora de la pequeña a la gran explotación, en un municipio cercano a Ciudad Rodrigo, donde existe entre otras, una antigua dehesa, LEDÍN Y PEROCHICO, que había pertenecido al Cabildo de Ciudad Rodrigo en 2/3 y al Convento de Sancti-Spíritus en 1/3. Hacia los años 70, están como copropietarios M. Risueño y el Duque de Alba (278). La dehesa se iba arrendando a unos vecinos del pueblo más próximo, Saelices, que, con anticipación de varios meses, iban suscribiendo los diversos contratos ante notario, de donde hemos deducido las cifras de la renta. En 1889, el encargado de arrendar es el Duque de Alba, al convertirse en mayor partícipe. Los arrendatarios que cada 5-6 años han ido firmando el contrato son, desde hace algún tiempo, una familia de colonos que deben haberse dirigido ese mismo año al representante de la Casa de Alba solicitando rebaja en la renta, pues el Administrador general escribe:

En vista de la baja tan pronunciada que pretenden se haga en sus arrendamientos los colonos de Ledín y Perochico y con objeto de conocer los verdaderos tipos de renta que deben regir (...) puede Vd. aceptar el desahucio y redactar nuevos contratos para subasta (279).

Es seguro que, si la situación del campo castellano hubiera sido análoga a la de otras zonas europeas, ésta hubiera sido una ocasión para plegarse a la pretensión de aquellos colonos y no exponerse a una subasta con resultados desventajosos, entre los que cabría, en último término, la posibilidad de no arrendar la finca. En este caso, sin embargo, la oportunidad es aprovechada para conocer los «verdaderos tipos de renta», es decir, los que debe fijar un mercado que funciona en libre concurrencia, y, para ello, nada mejor que una subasta pública cuando le corresponde al Duque llevar la iniciativa como arrendador (280). La decisión no suponía ningún salto en

(277) Folio 142 vto. -143, en el legajo 8.176. La cursiva es de R.R.

(278) La participación en la dehesa había sido adquirida por el Duque de Alba en 324.000 reales de vellón en 1846. Los 2/5 de este precio se abonaron mediante el procedimiento de la indemnización de diezmos laicos. «Estados de los valores por los que figuran adquiridas...», en Casa de Montijo y de Miranda. Archivo del Palacio de Liria.

(279) Estados de Alba y Montijo. Legajo n.º A. Rentas corrientes, 1888-89. Oficio n.º 1. Archivo del Palacio de Liria.

(280) Aunque me faltan datos, es presumible que la subasta no se hubiera utilizado sistemáticamente para fijar el arriendo de esta finca: entre otras cosas, porque este procedimiento era más propio de administraciones nobiliarias, que de un hacendado de ámbito local. Se prefería quizá la garantía de arrendatarios conocidos, a cualquier licitación con riesgo de insolvencia.

el vacío, pues entre las múltiples cartas que los vecinos de otros lugares hacen llegar al Administrador (281) figuran las que le solicitan «se les tenga presente» cuando termine el arriendo.

No he podido seguir la historia puntualmente, a nivel de archivo de administración, y desconozco las circunstancias de la subasta, pero el desenlace a través de los protocolos notariales, por su contundencia, ya prejuzga algo sobre la diferente fuerza de las partes en conflicto. En octubre de 1889, se firma la escritura pública ante notario, por dos de los antiguos arrendatarios, más uno nuevo. Consiguen que el arriendo sea a seis años y no a cinco, como el anterior, pero el número de fanegas de trigo que han de entregarse ha aumentado en cerca del 40 % (respecto al contrato firmado en 1877). En el siguiente arriendo, cinco años después, la finca era arrendada a dos vecinos diferentes, que firmaban el contrato con un año de anticipación, la cantidad exigida en dinero suponía más del triple respecto a la que figura en el último contrato.

CUADRO 29
ARRIENDO DE LA DEHESA LEDIN Y PEROCHICO
(Salamanca, 1871-1894)

Años	Fanegas trigo + Fanegas centeno + Pesetas		
1871-1872	220, 6 celemines	110, 3 celemines	250
1877	220, 6 celemines	110, 3 celemines	975
1889	306	110, 12 cuartillos	975
1894	306	110, 12 cuartillos	3.225

No pretendo con un ejemplo demostrar el comportamiento general, pues ya hemos visto que tuvo lugar un cierto declive de la renta (aunque breve), sino ilustrar lo que me parece un escaso debilitamiento en la demanda de tierras arrendables en el período de crisis. La inseguridad permanente del jornalero o la endeblez económica del pequeño-medio campesino, lanzaba al mercado de potenciales arrendatarios una masa importante de individuos que, *sin posibilidad de constituir oferta de mano de obra para la industria interior o exterior en los términos de 1960-70, por ejemplo*, estaban dispuestos a embarcarse, con medios rudimentarios, en el arriendo de unas fincas que, a veces, por los cuatro costados y desde el mismo ruedo, aprisionaban al pueblo. Dada la escasa duración de los contratos, siempre existía la posibilidad de ajustar el precio del arriendo, de

(281) A través de estas peticiones, se observa que las administraciones provinciales desarrollaban una función compleja, aparte de la fijación, recaudación y comercialización de la renta. Regulan aprovechamientos de leña, prestan fanegas de trigo para sembrar cuando llega septiembre, o incluso avalan peticiones de empleo o de estudio.

acuerdo con la demanda creciente, por el procedimiento de las subastas reales o virtuales (282).

Esto debe explicar, en parte, por qué se amortiguaron los efectos de una depresión internacional que en otros lugares estaba haciendo estragos en el grupo de viejos terratenientes, y por qué un importante número de explotaciones parecen estar menos determinadas que otras por la evolución de los precios entonces a la baja. No hay que olvidar, de todos modos, la existencia de dos tipos de arrendatarios que suelen distinguirse, con cierta frecuencia, por la forma en que se efectúa el pago de la renta (aunque éste no sea, a veces, el único o principal criterio). Una cosa es el arrendatario-empresario, a veces gran ganadero, que abona la renta en dinero y que dispone de diversos medios para descargar el peso de la renta y otra distinta es el grupo de colonos que viven y trabajan en un término municipal que es «coto redondo» de un solo propietario, a quien, pagan, junto con alguna renta en metálico, un determinado número de fanegas de trigo. Por eso, cuando se desciende a casos concretos, no resulta extraño que los vecinos de estas fincas-pueblo tengan que pagar determinadas rentas, en unos años en los que se está produciendo el declive del rentista en otros lugares: los vecinos de Cerralbo, en 1894, tienen que entregar entre 3 y 5 veces más fanegas de trigo y centeno que en 1854; los de Santa Olalla, en 1891, pagan 800 fanegas más de trigo que en 1860; los de Calzada de Don Diego pagan, en 1889, la mitad de la renta en metálico, pero a cambio han de abonar 855 fanegas más que diez años atrás... (283).

En suma, a través de estos ejemplos (y sin perjuicio de la influencia de la política económica, de la que prescindimos por ahora), observamos dos características que hacen de filtro para que la incidencia de la depresión internacional resulte más atenuada: una, la limitada capacidad de maniobra de estos colonos-pequeños propietarios, su falta de alternativas, en fin, la inercia de una estructura social que no se ha modificado con la revolución liberal; otra, un mecanismo tan ágil (y sancionado por la misma revolución) que permite ajustarse rápidamente a las condiciones del mercado —donde

(282) Además de las cartas referidas antes pidiendo «ser tenidos en cuenta», otras actuaban como subastas indirectas. Así, en mayo de 1885, varios vecinos se dirigen al administrador del Duque de Alba en Salamanca solicitando el arrendamiento de la yugada grande de Hornillos. Efectuada la consulta al Administrador General, se le ordena «tenerlos en cuenta», «si los actuales renteros no se atreven a allanar las proposiciones hechas por aquellos». Administrac. de Salamanca. Leg. n.º 28. Oficio n.º 8 (Archivo Palacio de Liria).

(283) Los ejemplos de Santa Olalla y Cerralbo, en «La propiedad de la tierra: su dinámica y significado...», pág. 52, y «La evolución de la renta...», pág. 91; el arriendo de 1854 de Cerralbo procede de la tesina inédita de M. SANCHEZ, citada anteriormente en nota 61. El de Calzada, según Notario Pons, 30 mayo 1889 (A.H.P.) El contrato lo firman 54 vecinos.

lo que no decae es la demanda de tierras— y cargar sobre los arrendamientos de la década de los 90, por ejemplo, las expectativas creadas por el arancel proteccionista de 1891, ó por la oportunidad del mercado cubano abierta por la Ley de Relaciones Comerciales con las Antillas.

6.3.—LA SITUACIÓN DEL RENTISTA EN DIVERSAS COMARCAS DE LA REGION

Aunque en la presentación de los datos anteriores hemos introducido algunos arrendamientos de las provincias de Zamora y Burgos, lo que ha predominado son arriendos de la provincia de Salamanca. ¿No resulta discutible extender a otras provincias lo acaecido en una de ellas, precisamente en la que mantiene una estructura de la propiedad bastante diferenciada del resto?

Carezco de contratos de arrendamiento para argumentar que lo explicado hasta aquí no es una excepción, sino más bien reflejo de una situación bien generalizada. Para ello he consultado otro tipo de fuentes, secundarias, que, si bien no son cuantificables, permiten trazar con cierta solidez una panorama más general. Me basaré en Memorias oficiales, encuestas y libros de la época.

En primer lugar, cabe decir que en todas las provincias se encuentran referencias al impacto de la crisis, tanto en las *Memorias de los Registradores* como en la información de la *Reforma Arancelaria* que hemos resumido por provincias en el Anexo III, pág. 170. Por encima de los porcentajes, la impresión que domina es la de heredades yermas y caída de las rentas. Es difícil explicar la coincidencia de los encuestados en la situación generalizada de desvalorización de la propiedad territorial, cuando las razones que se indican para ello son tan dispares (el precio del trigo, la pobreza del labrador, la falta de ganado lanar...). Naturalmente, el carácter de los encuestados (284) y su interés por lograr medidas arancelarias eficaces puede haber acentuado el panorama de ruina del propietario rentista; pero no cabe descartar tampoco el que estén reflejando las consecuencias de un reflujó de los precios del cereal, que precisamente en aquellos años están tocando fondo en Castilla-León (285). Quizá se refie-

(284) R. GARRABOU, en su tesis doctoral, analiza la procedencia de las diversas respuestas enviadas a estas informaciones, *La depresión de la agricultura*, págs. 108 y ss.

(285) Cf. gráficos 4 y 5 en GRUPO DE ESTUDIOS DE HISTORIA RURAL: «Los precios del trigo y la cebada...», págs. 46-49.

ran también con más insistencia al ámbito de la pequeña explotación que como presumíamos antes parece más afectada por la crisis.

Una obra de estos años que plantea específicamente el tema de los arrendamientos es la de Z. Espejo, que suponemos escrita en los primeros años 90 (286). En ella aparecen diversos comentarios sobre los contratos vigentes en las provincias de Soria, Burgos, Salamanca y Segovia. Al referirse a la primera, comenta que «la demanda de predios en arrendamiento disminuye de tal modo y la depreciación es tal que muchos de los propietarios de los que habitan en la ciudad o en los pueblos de mayor vecindario han tenido que abandonar y dejar yermas e improductivas sus fincas por no encontrar quien se las arriende, no ya por una renta módica, ni aún por el pago de la contribución sobre ellas impuesta» (287). En Burgos se refiere, en algún momento, a «la sobra de tierras y falta de cultivadores», pero no sin cierta ambigüedad, y, sobre todo, no sin alguna contradicción, pues habla de que el arrendatario ha de pagar la renta en grano «aunque tenga que comprarlo», y asigna como precio medio de la hectárea en arriendo el de 4 fanegas, lo que no parece excesivamente bajo, pues se superan los 2 Hl. por Ha. (288).

De todos modos, y en resumen, se marca una gran distancia entre estas informaciones y las de años atrás: por ejemplo, la de la *Comisión de Reformas Sociales* de 1883, donde no se observan referencias a una crisis generalizada. ¿Hasta cuándo duró esta coyuntura, según la impresión de los contemporáneos? Hay que referirse a las informaciones aparecidas a principios del siglo XX, principalmente a las elaboradas por los Registradores de la Propiedad (289) que continuaban ahora los Resúmenes concluidos en 1886. Precisamente el único tomo publicado se refería al período 1887-1902, es decir, un período que cubre a la perfección el ámbito de la crisis y sus secuelas. No hemos hallado, sin embargo, en los distritos castellanos referencias más o menos catastróficas al estado de la propiedad, ni siquiera del tono que sus antecesores habían hecho quince años atrás; tampoco

(286) Z. ESPEJO: *Costumbres de Derecho y Economía rural consignadas en los contratos agrícolas en las provincias de la Península Española, agrupada según los antiguos reinos*. Madrid, 1900. (Obtuvo un 4.º premio en 1897).

(287) ESPEJO: *Ob. cit.*, pág. 219.

(288) ESPEJO: *Ob. cit.*, pág. 275.

(289) DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO: *Datos para el estudio de la Propiedad inmueble en España. Resúmenes de las Memorias redactadas por los Registradores de la propiedad en cumplimiento del Real Decreto de 14 de Abril de 1902 con una introducción del Ilmo. Sr. Javier Gómez de la Serna*. Imprenta Ibérica, Madrid, 1906. Tomo I: Albacete, Barcelona, Burgos, Cáceres y Cuenca.

parece, por lo que dan de sí los datos (290), que el precio de la tierra haya descendido.

En otra Memoria oficial —ésta a cargo del Instituto de Reformas Sociales—, aunque su objetivo era muy diferente (291), seguimos sin hallar observaciones sobre el decaimiento de las tierras en arrendamiento. Las escasas referencias van en sentido contrario (292). Además, y como argumento indirecto, está el hecho de un declive-estancamiento de la remuneración salarial, que en muchas ocasiones no llegaba a 1 peseta al día, lo que vino a desencadenar el fantasma real de unas agitaciones campesinas castellanas. Es un buen testimonio para señalar sobre qué espaldas se estaba descargando la recuperación de la propiedad territorial. En suma, puede concluirse que, antes de que finalizara el siglo XIX, las otras zonas de Castilla estaban también en la onda de una renta en alza.

Suelen infravalorarse, por la «magia» de los números, los argumentos de fuentes «literarias», como a veces se dice de forma despectiva. Aunque uno esté en desacuerdo con esta opinión, es cierto que el aislamiento de frases de su contexto y el amontonamiento de citas dispares —vicios en los que creemos no haber incurrido— constituyen más bien un endeble argumento. Además, siempre hay un libro o folleto no utilizado antes, en donde puede encontrarse, quizá, una cita en sentido contrario; esta etapa se distingue precisamente por la multitud de panfletos que se planteaban la cuestión agraria. He consultado buena parte de esta literatura, que repite los tópicos del atraso agrario y sus remedios, que sistemáticamente pasan por el arancel, y no he encontrado observaciones generalizadas de un declive de la renta después de 1895. Oímos hablar, ciertamente, de las dificultades que atraviesa la propiedad, pero suelen referirse a dos extremos que no tienen que ver mucho con lo que estamos investigando (incluso pueden convertirse en argumentos en sentido contrario); esto ocurre cuando se nombran los cientos de miles de pequeñas fincas embargadas por la Hacienda o cuando se explican las inseguridades que sufre la propiedad y

(290) R. ROBLEDO: «Notas sobre el precio de la tierra...» (cit. en nota 245), hago una referencia a este estudio.

(291) Informar sobre las agitaciones campesinas en la «pacífica» Castilla. Fue publicada por INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES: *Memoria acerca de la información agraria en ambas Castillas*. Madrid, 1904, reeditada con introducción de J. AROSTEGUI, con el título *Miseria y conciencia del campesino castellano*. Narcea, Madrid, 1977.

(292) Entre las causas que dificultan las mejoras salariales de los obreros, se menciona el hecho de que «muchos colonos con su desmedida competencia favorecen el alza de las rentas»: J. AROSTEGUI, edic. cit. pág. 118. En Medina de Rioseco se habla de los arriendos a plazos cortos, pág. 120.

la consiguiente necesidad de una policía rural (293). No es extraño, por el contrario, hallar testimonios de que en aquellos años se estaban recrudeciendo las relaciones propietario-colono, en perjuicio de este último (294).

Además de este tipo de fuentes, disponemos de una encuesta (Anexo III) poco utilizada sistemáticamente como es la de *El Norte de Castilla* que he consultado a partir de 1895. Si prevaleciera aún el hecho de una propiedad desvalorizada fuera de tierras salmantinas –por ejemplo, en Tierra de Campos–, éste sería el lugar para constatarlo, pues se trata de una encuesta que afecta fundamentalmente a las provincias de Valladolid, Palencia, León y Burgos; por otra parte, hay que recordar el carácter de una fuente como *El Norte de Castilla* –«La Gaceta Triguera», como se autodenominaba a veces– y su capacidad para cargar las tintas sobre la situación angustiosa del labrador castellano (sin diferenciar) para conseguir aumentos arancelarios. Sin embargo, en la encuesta que publica anualmente y que hasta 1904 recogía sin filtros la información directa de los corresponsales, no encontramos más que una constante; si la situación del propietario es buena, la del colono es regular; si la del propietario es regular, la del rentero es pésima. En ningún momento se invierte la tendencia, o, en otros términos, no hay testimonios (y son los años más inmediatos a la crisis) de que el colono de Tierra de Campos o de las Montañas de Burgos haya conseguido un *status* más favorable del que tenía antes de que se dejaran sentir los efectos de una depresión internacional.

Después de estas fechas, poco antes de 1910, J. Cascón hizo un análisis exhaustivo de varias explotaciones de Tierra de Campos y Valle de Cerrato. Las conclusiones principales eran tres: *a*) escasa producción por unidad de superficie sembrada, aun con la alternativa del barbecho, *b*)

(293) Por referirme a alguno de los títulos, G. M. VERGARA: *Derecho consuetudinario y economía popular de la provincia de Segovia*. Imp. del Asilo de Huérfanos, Madrid, 1909. –J. RAMIREZ RAMOS: *Estudio de las principales causas que se oponen al desarrollo de la agricultura en la provincia de Segovia*. Imprenta Real, Segovia, 1896. –S. MARTINEZ MAROTO: *La crisis agrícola y pecuaria en España y sus verdaderos remedios*. J. M. de la Cuesta, Valladolid, 1896. –V. BAS Y CORTES: *La agricultura a fines del siglo XIX*. Imp. El Resumen, Madrid, 1887.

(294) Naturalmente, esto sería perceptible en aquellas comarcas que disfrutaran de unas relaciones arrendaticias menos leoninas que las descritas en el cap. 3. Por ejemplo, en algunas zonas de la provincia de León, que en aquellos años ven cómo se rompe la tradición de los arriendos transmitidos de padres a hijos «aunque la renta se pague religiosamente». Una de las razones (o, al menos, uno de los temores de los aristócratas) parece que era la de evitar el que los colonos inscribieran estas fincas a su nombre mediante el procedimiento de las informaciones posesorias. Cfr. E. LOPEZ DURAN: *Derecho consuetudinario y economía popular de la provincia de León*. Impr. del Asilo de H. Madrid, 1900, pág. 223-224.

En aquellos lugares que ya conocemos por la prepotencia de los dueños, el empeoramiento de la situación adquiriría tintes más radicales. B. GABRIEL Y GALAN: *La propiedad territorial en la provincia de Salamanca*.

desequilibrio «espantoso» entre agricultura y ganadería, c) «la renta absorbe el producto útil». El alto nivel de la renta se concreta, a veces, en cifras que van de las 3,5 a las 7 fanegas por obrada sembrada, lo que viene a suponer 2,7-5,4 Qm. por Ha. sembrada (295). Aun admitiendo la cifra inferior, es muy importante su incidencia, pues, si descontamos de la producción bruta -7 Qm. por Ha. -únicamente la simiente -1,5 Qm.-, nos situamos en una deducción del 50 % a cargo de la renta. Otros estudios para la provincia de Valladolid confirman el movimiento alcista de la renta, a través del cual el propietario pudo recuperar en cinco años las inversiones efectuadas en la adquisición de la propiedad (296).

Ante este panorama, no es de extrañar que, cuando algún periódico vallisoletano se hizo eco del estudio del economista francés D. Zolla sobre la crisis agraria en Francia (297), se interpretara de forma muy diferente su aplicación al caso español. En efecto, según el resumen que hacía *El Norte de Castilla*, Zolla presentaba una reducción del valor de la hectárea en Francia del 25 % de 1884 a 1894, y un estancamiento de los salarios que, a partir de 1890, irían creciendo escalonadamente. En el suelo francés se había conseguido un mejoramiento del cultivo y un aumento de la producción, pero la renta del propietario respecto al producto total de la tierra había disminuido. En España -decía el comentarista- había que desmentir tal afirmación, «pues si es cierto que tal movimiento de progresión constante se ha dado también en el valor de la producción, de la renta y del salario, ha sido por este orden de exposición; es decir, que se ha operado en otros términos». Efectivamente, el artículo se había iniciado con la preocupante explotación de que era objeto el bracero agrícola en la región; más adelante, se hacía eco de «la necesidad de una ley que regulara la renta de la tierra», refiriéndose al proyecto de Filiberto Villalobos.

En conclusión, fuera del campo charro se produjo también una evolución similar en el movimiento de la renta: la depreciación, que pudo ser intensa en algunas zonas durante 1886-1890, no se extendió, salvo casos aislados, más allá de 1895; los incrementos de la producción o productividad, que se iniciaron a principios del siglo XX, eran seguidos muy de cerca por una renta en alza.

(295) J. CASCON: «Monografías de explotaciones típicas castellanas (Datos económicos)», en *Agricultura Española*, págs. 485-535, publicado primeramente por la Asociación de Agricultores de España en 1910. Alguno de los datos recogidos eran de 1908.

(296) D. J. SANCHEZ ZURRO: «La última desamortización en la provincia de Valladolid», *Estudios Geográficos*, n.º 120 (1970), pág. 413. El autor proporciona la cifra para este período de 2,5 fanegas por Ha.; suponiendo cultivo de año y vez, tendríamos 2,15 Qm. por Ha. sembrada. Hasta 1914, la rentabilidad del capital invertido en la compra de estos bienes nacionales se situaría en el 22 %.

(297) Apareció en *El Norte de Castilla*, 13 de noviembre de 1913. Firmaba el comentario («El salario rural») J. Altés. No se dice el título del trabajo, pero quizá fuera *La crise agricole*, publicado en 1903.

A N E X O III

EL DECLIVE DE LA RENTA Y SU RECUPERACION 1890-1900 Testimonios de dos encuestas en la región castellana

III.A. Encuesta de LA REFORMA ARANCELARIA Y LOS TRATADOS DE COMERCIO (1890)

Pregunta 3.ª: *¿Han tenido aumento o disminución, y en qué proporciones, las rentas de la propiedad territorial, rústica y urbana...?*

Se cuenta con 20 contestaciones, por su orden de aparición en la encuesta: Liga de Contribuyentes de Salamanca. Fco. de P. (Aspariegos –Zamora–), Consejo de AIC de Avila, Diputación Provincial de Avila, C. Herrero (Castromocho –Palencia–), Sociedad Económica Segoviana, Conde de Moriana, Benegiles (Zamora), Cámara de Comercio de Burgos, Comisión de Pósitos de Segovia, Industriales y comerciantes de Zamora, Diputación Provincial de Burgos, Consejo de AIC de Segovia, Diputación Provincial de Valladolid, Asociación de labradores, comerciantes, propietarios e industriales de Arévalo, Comisión Provincial de Avila, M. Martín (Burgos), Cámara de Comercio de Valladolid, M. Naya (Avila).

TOMO I: págs. 26, 32, 33, 35, 73, 106, 130, 180, 181, 186, 233, 247, 257, 284, 300, 337, 364, 438.

TOMO II: págs. 332, 619.

RESUMEN PROVINCIAL

AVILA:

- En rústica, el 35 % de descenso (3 contestaciones).
- No menos del 40 % de disminución. Heredades yermas.
- Han bajado el 30 %.

BURGOS:

- 50 % de descenso, por el miserable estado del agricultor y precio del trigo (2 contestaciones).
- 25 % de disminución, a causa de la pobreza general de los labradores y malas cosechas sucesivas.

PALENCIA:

- Disminución del 20 %, por efecto de reforma arancelaria, cargas públicas y mayor coste del trabajo agrícola, «no obstante de que a contener su disminución, solícitamente sus dueños acudieran» (p. 73).

SALAMANCA:

- Del 5 al 20 %.

SEGOVIA:

- 50 % de disminución. Se han dejado de labrar considerable número de tierras que los colonos han puesto a disposición de los propietarios, por no satisfacer rentas, teniendo muchos que darles para sembrar (2 cont.).
- Abandono, disminución de rentas. Modificación de arrendamientos, rebajando rentas en 3.^a parte y dispensándole pago de contribuciones.

VALLADOLID:

- Muy pronto la propiedad territorial perderá por completo su valor y será abandonada, sobreviniendo la miseria general.
- Descenso del 15 % en tierras de 1.^a, 30 % en las de 2.^a calidad y 60 % en las de 3.^a. Causas: Falta de ganado lanar, para el abonado necesario, venta de prados y montes de propios, carestía de pastos, baja en productos ganaderos.

ZAMORA:

- Un 25-30 % de disminución, con el riesgo de si no se hace la cosecha, no poder cobrar; en los cotos redondos lo mismo o más; alguno hay sin arrendar por la resistencia del propietario a ceder.
- Arriendo de heredades en baja desde 1886, en 25 % porque muchos propietarios no pueden cobrar el todo de la renta.
- Del 5 al 20 % de descenso.

Conde de Moriana:

- Un 40 % de disminución, por baja de precios, alza de salarios, abandono voluntario o desahucio.

III.B. Resumen de LA INFORMACION DE *EL NORTE DE CASTILLA*

Dos años después de que el joven Santiago Alba se hiciera cargo, con César Silió, del periódico «que más circula en la región castellana», aparecían en 1895 los resúmenes de cosechas anuales que, de forma prácticamente ininterrumpida, durarían 40 años. Aunque parece que estos resúmenes se hicieron en 1893, yo no he logrado dar con ellos.

El 28 de agosto de 1895, para rellenar el vacío de las estadísticas oficiales, *El Norte de Castilla* se dirigió a sus corresponsales formulándoles diversas cuestiones (10 en total) sobre aspectos de la cosecha o de la situación social y económica del pueblo; desde 1897 incorporaba una pregunta sobre los abonos, o, en 1915, sobre el precio del pan. Lo que nosotros resumimos hace referencia a «la situación económica en cada zona, de los labradores y de los propietarios de bienes a renta».

Según *El Adelanto*, el número de notas enviadas por el Director a los pueblos fue de 6.000 en el año 1902, de las que se devolverían contestadas unas 300. Las respuestas suelen proceder, principalmente, de la provincia de Valladolid, seguían las de Palencia, Zamora y Burgos, y, en menor escala, Salamanca, Segovia, Soria, León y Avila.

Año 1895: Aunque el año es difícil para todos, se distingue claramente la situación de los propietarios de la de los renteros. Los primeros, por la baja del precio del trigo, porque la tierra le rinde solamente un 2-3 % de interés o porque tendrán dificultades para cobrar todas las rentas; los segundos, porque las rentas son altas «dadas las circunstancias de la mucha gente que hay en esta localidad» (Cevico de la Torre). La cosecha e 1895 fue mala; cuatro simientes por una fue un rendimiento bastante común: «cuentan que la mayor parte de los labradores no habrán recolectado para pago de rentas y reserva para sembrar», dicen en Herrera del Pisuegra. En sentido similar, las contestaciones de Dueñas, Burgo de Osma, Villada, Valderas, Frómista, Valencia de Don Juan, Avila (provincia), Burgos (provincia)...

«La cosecha última», *El Norte de Castilla*, del 28 al 31 de agosto; 1, 4 y 6 septiembre 1895.

Año 1897: Otro año con una cosecha deficitaria; los contrastes son aún más marcados que hace dos años. De 13 contestaciones disponibles, sólo hay 1 ó 2 que hablen de la difícil situación del propietario y ello es porque engloba a propietario y colonos. Predomina, por tanto, el buen momento de los propietarios, por el precio a que han logrado vender el trigo de renta, mientras la situación del rentero es penosa (Peñaranda); en Mansilla de las Mulas la situación es mala «por ser de renta la tierra»; lo mismo ocurre en Bolaños de Campos, que cada año ve

aumentar la renta «por ser mucho personal». No obstante, el resumen que hace la redacción generaliza diciendo que la situación de los labradores es lamentable, ocultando, pues, las diferencias que los encuestados hacen entre los que tienen tierra o no.

«La cosecha de trigo en 1897», *El Norte de Castilla*, 7 octubre 1897. Las contestaciones son de Roa, Vitigudino, Almazán, Castronuño, Burgos (provincia), Mota del Marqués, Peñaranda, La Zarza, Sta. María de Nieva, San Pedro L., Alba de Tormes, Mansilla, Bolaños.

Año 1900: Una cosecha relativamente buena en la región. Sin embargo, el panorama anterior no se ha modificado. De unas 25 contestaciones que hablan de propietarios y arrendatarios, sólo hay una que refiere que los propietarios no tienen quien les arriende las fincas (Pobladura de Pelayo) o que los colonos viven con desahogo (Sta. María del Campo). El resto, directa o indirectamente, se refiere al excesivo precio de la renta (Quintanilla, Bobadilla, Villafuerte, Calzada de Molinos, etc.). Es expresiva la contestación de Requena de Campos (y de Arlanzón): «la situación económica es bastante buena, pues no se siembra nada a renta».

El Norte de Castilla, 22 de octubre de 1900.

Año 1901: La redacción hace un cuadro-resumen con todas las contestaciones; en el Resumen de datos, hace la siguiente síntesis: «Propietarios y colonos se quejan por igual, pero la situación de los primeros es mucho mejor que la de los segundos, agobiados por la creciente exigencia de las rentas y de los impuestos».

El Norte de Castilla, noviembre de 1901.

CAPITULO 7

REPERCUSIONES DE LA CRISIS EN CASTILLA (II).

Las variaciones en los contratos de arrendamiento

El elemento decisivo en los contratos era la cuantía de la renta, pero ésta venía arropada por otras cláusulas que podían verse afectadas o no por la incidencia de la coyuntura económica. Además, hay aspectos como la estabilidad en los contratos o indemnización por mejoras que, en caso de variar favorablemente para el arrendatario, podían amortiguar la evolución alcista de la renta. En este capítulo se analiza, a través de una amplia muestra de arrendamientos, la incidencia de la crisis en aspectos antes descritos de forma más general.

7.1.—LA DURACIÓN DEL CONTRATO

En las encuestas de fin de siglo se dejó bien sentado que *las rentas no se regulaban por la tradición sino de acuerdo con la extensión superficial y la calidad*; por otra parte, los plazos son extremadamente cortos, pues el tipo viene marcado por los seis años (298).

La muestra que tenemos nosotros camina por derroteros similares, como ilustran el cuadro y gráfico de la página siguiente.

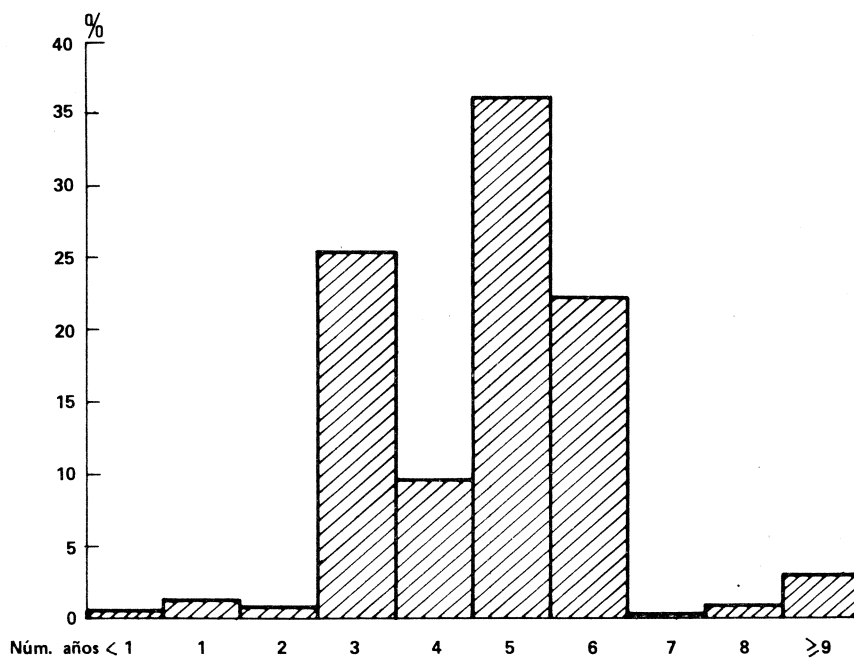
(298) La encuesta de la *Comisión de Reformas Sociales* dedica el apartado XX (preguntas 138-147) al tema del arrendamiento de fincas rústicas. En *La Crisis Agrícola*, es la pregunta 32.2, para la que se cuenta con 25 contestaciones de la región. En el conjunto de estas informaciones, sólo hay una respuesta —Ayuntamiento de Villarcayo— que hable de arriendos cortos, pero «que duran por la tácita», siendo hereditarios.

CUADRO 30
DURACION DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO (1830-1945)

Duración	Número de contratos	%
< 3 años	26	2,6
3 años	263	25,5
4 años	100	9,7
5 años	371	36,0
6 años	229	22,2
> 6 años	41	4,0
	1.030	100,0

GRAFICO 10

DURACION DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO
(1830-1945)



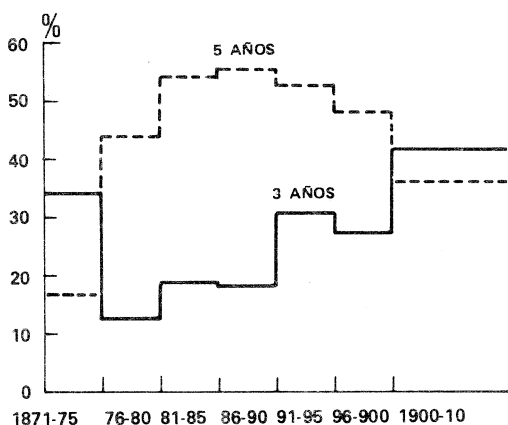
El número de contratos por encima de los seis años es, pues, francamente minoritario, y su «excepcional» duración se explica por situaciones más bien anómalas: plantación de vides, aprovechamientos especiales (corcho), o bien se trata de ejemplos pertenecientes a corporaciones eclesiásticas-civiles del período 1846-1860, lo que confirmaría la hipótesis del acortamiento de los plazos de arriendo después de la desamortización.

La duración de los contratos parece guardar una relación con las rotaciones de cultivos (299). Si nos fijamos en el caso de cultivo «al tercio», más de una cuarta parte de los contratos se limitaba a disfrutar una sola vez del cultivo de las tres hojas; si contamos todos los contratos que están por debajo de los seis años, veremos que alrededor del 75 % de los arriendos no podía llevar a cabo la rotación completa del cultivo dos veces seguidas.

Así, pues, si queremos conocer las posibles variaciones con motivo de la crisis, nos movemos en un estrecho margen, en lo que dan de sí unos contratos situados mayoritariamente en plazos inferiores a los seis años. Los cambios, si se producen, parecen poco relevantes. Si atendemos a los ejemplos más numerosos de los arriendos de 3 y 5 años, se observa que aparece mayor número de arriendos estipulados por un tiempo de cinco años en la década de los 80-90, para invertirse la tendencia en favor de los 3 años, al cambiar de siglo. Parece como si el propietario tuviera dificultades

GRAFICO 11

EVOLUCION DEL TIEMPO DE LOS CONTRATOS DE 3 Y 5 AÑOS (1871-1910)



(299) Los contratos de 3 años son dominantes en la provincia de Salamanca, donde más extendido está el cultivo a 3 hojas, mientras que los de 4 y 6 años predominan en Burgos, Palencia, Valladolid, donde tiene más importancia el cultivo de «año y vez».

para arrendar sus tierras y el colono consiguiera entonces una mayor duración en el arriendo. Ciertamente, leyendo entre líneas —y no es ninguna metáfora— el documento notarial deja traslucir vacilaciones a la hora de fijar la duración del contrato, que, a veces, favorecen al colono (300). Es muy posible que haya sido el gran arrendatario quien más se haya aprovechado de esta pequeña ampliación en la duración (301). Pero no se pueden generalizar o desorbitar estas indicaciones, ni en el tiempo ni en la intensidad del fenómeno; lo que no consiguió el arrendatario castellano fue estabilidad en aquellos años. Esto se advierte mejor cuando se analizan los cambios en unas mismas explotaciones. Lo significativo es comprobar que la mayor parte de los contratos no varían, y los que aumentan su duración se ven contrapesados por los que disminuyen.

CUADRO 31

TRANSFORMACIONES EN LA DURACION DEL CONTRATO (1871-1900)

Años	Permanecen igual	Aumentan	Disminuyen	Total
1871-1885	25	15	17	57
1886-1895	76 (56 %)	29 (21 %)	31 (23 %)	136 (100)
1896-1900	46	20	18	84
TOTAL	147 (53 %)	64 (23 %)	66 (24 %)	277 (100)

Para concluir este apartado sólo falta aclarar una cuestión. La breve duración del contrato no excluye, en principio, que un mismo colono haya podido permanecer varios arriendos seguidos. Para esclarecer este aspecto, he escogido 90 explotaciones en las que son identificables los arrendatarios (Cuadro 32).

El total de contratos de arrendamiento es de 286, y el *promedio* de permanencia se mueve entre 1,2-1,4 contratos por arrendatario o grupo de arrendatarios (302), es decir, aproximadamente entre un mínimo de 3,6 años y un máximo de 8,4; la tendencia, por lo tanto, es clara, y el arrendata

(300) He hallado rectificaciones bastante inusuales en una escritura pública, como tachar la duración de 3 años y poner un 5, por encima del renglón, o borrar lo de «desahuciables». Protocolo de T. Mayor, n.º 23 (28-I-1887) y n.º 92 (1-V-1888) en Archivo del Distrito de C-Rodrigo.

(301) Hemos relacionado la duración del contrato con el tamaño de la explotación: en 1886-1900, y, para la gran explotación, los contratos más largos (de 4-6 años) multiplican por 3,4 los de duración más restringida (1-3 años); esta misma comparación, efectuada con la pequeña explotación, deja este coeficiente exactamente en la mitad, 1,7.

(302) En el supuesto 2, consideramos que el arrendatario o grupo de arrendatarios no varía, aunque alguno(s) de los acompañantes sea distinto de un contrato a otro.

CUADRO 32

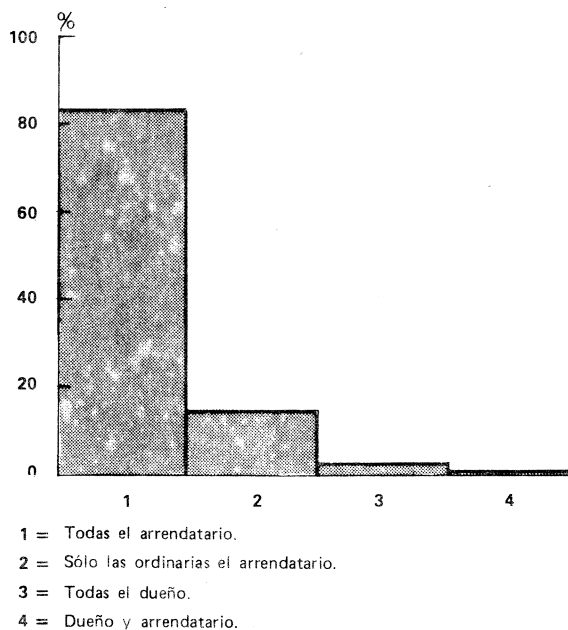
ESTABILIDAD DEL ARRENDATARIO

	Supuesto 1	Supuesto 2
Número de contratos	286	286
Número arrendatarios diferentes	240	210
Promedio contratos por arrendatario	1,2	1,4
Porcentaje de contratos en los que repite el mismo arrendatario	16	26,5

rio, por lo general, estaba expuesto, no sólo a unos cortos contratos, sino a una gran movilidad que le impedía disfrutar dos veces consecutivas de la misma finca. Esto no excluye que alrededor de una cuarta parte de arrendatarios haya pasado la barrera de permanencia de un contrato, y, en varios de estos casos, parece que a una mayor estabilidad corresponde también un menor incremento de la renta (303).

GRAFICO 12

PAGO DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL
(1830-1920)



(303) Lo mismo ocurre con los índices de correlación establecidos por A. M. BERNAL (*La lucha por la tierra*, págs. 256-258) para el Coronil, aunque no para otro tipo de explotaciones.

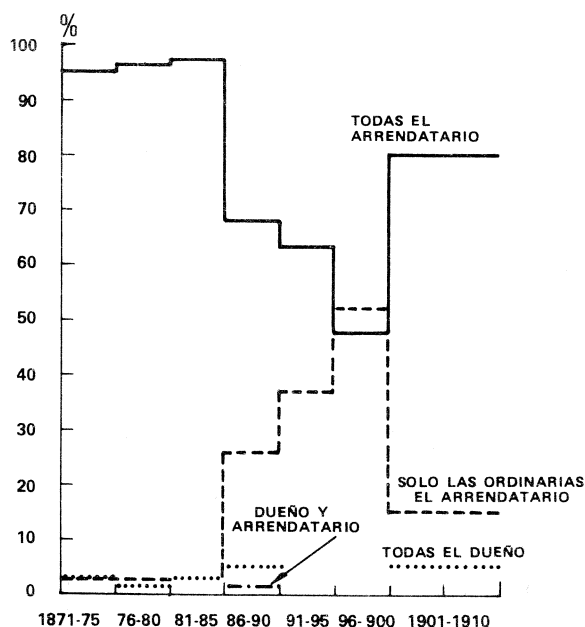
7.2. — EL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Como hemos señalado antes (Capítulo 3.2), la contribución territorial perteneciente al dueño era una carga más que correspondía abonar, con frecuencia, al arrendatario. A través del análisis de 495 contratos (1830-1920), se comprueba que, en más del 80 % de los casos, correspondió al arrendatario cargar con la tributación *total* de la propiedad (Gráfico 12).

Creo que, si buscamos las variaciones en el tiempo, nos encontraremos ante una de las variables que mejor reflejan la situación de crisis. Se puede comprobar que, a partir de 1885, desciende el porcentaje de las contribuciones pagadas exclusivamente por el colono, para pasar a cargo del propietario las calificadas de «extraordinarias» (o «empréstitos»), fenómeno que a partir de 1900 resulta ya más matizado (Gráfico 13). Debe interpretarse, pues, como un pequeño respiro concedido al colono o exigido al propietario por el cariz de unas circunstancias adversas. Pero nada más. Es un indicador cierto, pero muy relativo. No se trata de ninguna medida revolucionaria, porque el arrendatario, aunque en menor cantidad, siguió satisfaciendo los impuestos del titular de la propiedad. Sólo en 10

GRAFICO 13

EVOLUCION EN EL PAGO DE LA CONTRIBUCION
(1871-1910)



casos (2 % del total) el propietario se hizo cargo de *su* contribución. En otros casos, la «magnanimidad» del dueño consistió en anticipar este pago por su cuenta, asegurándose de que luego le sería abonado (304).

Una vez más se repite el esquema: se advierten síntomas, manifestaciones de una coyuntura difícil, pero se constata igualmente la timidez y la corta duración de las medidas alternativas. Si recurrimos, por ejemplo, a saber cuántas veces el propietario se decidió a invertir una cantidad determinada en el mejoramiento de la finca, veremos que estos casos ocurren a partir de 1885, pero su número asciende a 6, y, en realidad, se trata de arreglos de pared efectuados por el arrendatario a cuenta de un leve descenso de la renta. Las transformaciones en este aspecto fueron inexistentes, y es difícil hallar ejemplos, en la zona que estudiamos, que permitan generalizar la tesis de un acercamiento del propietario a la tierra o una intensificación de la explotación directa.

Cuando esto ocurrió, no se trató más que de una opción coyuntural. Era hacer de la necesidad virtud (305), pero para volver de inmediato a la situación anterior, cuando cambió la tendencia de la renta.

7.3.—EVOLUCIÓN DEL TIPO DE RENTA. ¿HACIA LA RENTA EN METÁLICO?

En páginas anteriores tuvimos ocasión de razonar lo que suponía la persistencia de una renta en especie, que se prolonga, como forma dominante en la que los propietarios ajustaban sus contratos, hasta bien entrado el siglo XX. Ya explicamos cómo no se pueden arrojar las prestaciones en frutos al rincón del feudalismo, desarrollado o no. Aquí, como en otros lugares, se habían producido transformaciones liberales en el régimen de propiedad, pero, como había señalado A. Soboul para la Italia jacobina y Japón, continuó el predominio de la renta en especie, de forma que «sólo los grandes propietarios pudieron realizar la transformación de los productos agrícolas en mercancías» (306).

(304) En el arriendo de Villamor de Escuderos, el propietario «se compromete para mayor comodidad de los arrendatarios a anticipar en cada trimestre el importe de la contribución, el cual será reintegrado en su totalidad». 3 de noviembre de 1888, Notario Pons n.º 152 (A.H.P., Salamanca).

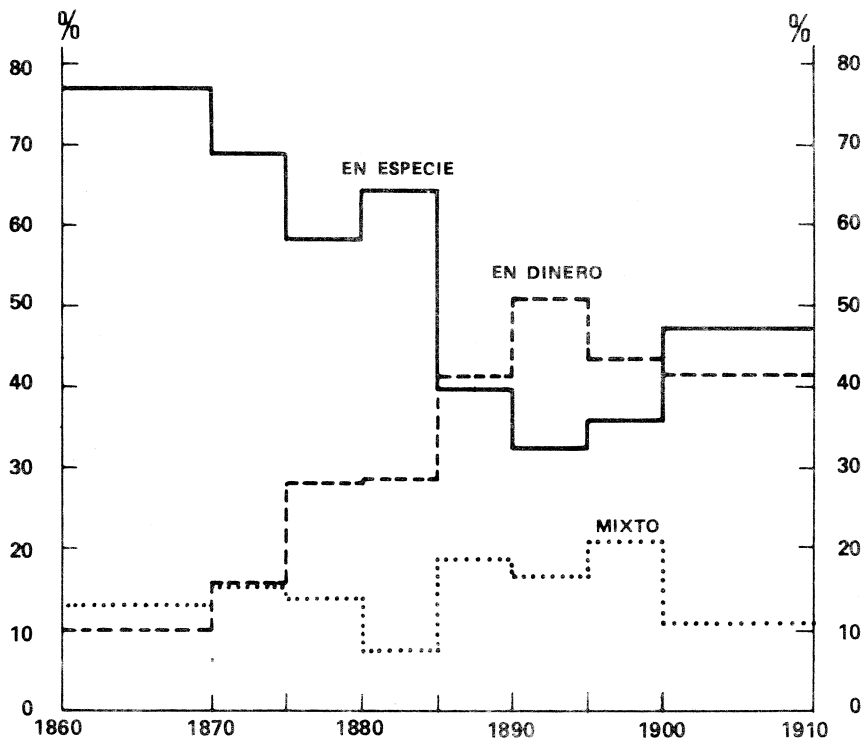
(305) «Propietarios hay que no encuentran a quien arrendar tierras y *se han visto obligados a cultivarlas por sí mismos de cualquier modo*». S. MARTIN GONZALEZ: *La crisis de la Agricultura, sus causas y sus remedios*. Salamanca, 1895, pág. 45 (la cursiva es mía).

(306) *Problemas campesinos de la revolución, 1789-1848*. Siglo XXI. Madrid, 1980, págs. 243 y 274.

Sin que haya que desdeñar, por tanto, unas relaciones de producción que atendían a criterios capitalistas, tiene gran interés saber en qué sentido o con qué intensidad se produjeron los cambios. En principio, las circunstancias deflacionistas propiciaron que las rentas en frutos se convirtieran en dinero, también en el Antiguo Régimen (307). Era una de las armas que tenía el propietario para luchar contra una coyuntura adversa; y, si una vez rectificada la caída de los precios, se volvía de inmediato al estado anterior, se demostraba, sin duda, la posición de fuerza en la que se hallaba el propietario para controlar las oscilaciones de la coyuntura en su provecho. Algo de esto ocurre con motivo de la crisis finisecular.

GRAFICO 14

DISTRIBUCION DE LOS CONTRATOS FORMALIZADOS
SEGUN TIPO DE RENTA



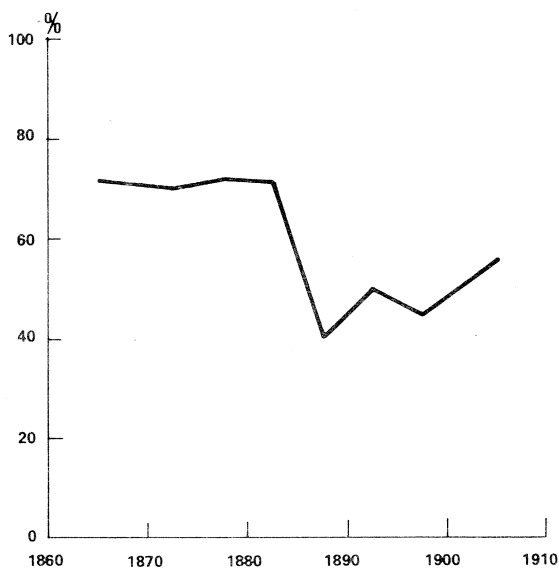
(307) Así lo vimos en las propiedades del Cabildo de Ciudad-Rodrigo. En Mallorca ocurrió lo mismo, y este hecho sirve a I. Moll y J. Suau para cuestionar el tratamiento que se ha hecho del «absentismo», pues denota que los propietarios reaccionaban inmediatamente frente a la coyuntura. «Senyors y pagesos à Mallorca», *«Etudis d' història agrària»*, n.º 2 (1979), pág. 159.

Si examinamos, en efecto, la modalidad de renta que predomina en los contratos (de distintas explotaciones), se observa que, en los años en que es más pronunciada la baja del cereal, los arriendos en metálico desplazan a la renta en especie o mixta.

A partir de 1900, aunque con menos contratos en la muestra (308), la tendencia se ha invertido. Si aislamos pequeña y gran explotación, parece que no haya cambios sustanciales en su comportamiento, como se observa en los gráficos 15 y 16, si bien se trata de una estimación bastante indirecta (309).

GRAFICO 15

EVOLUCION DE LOS CONTRATOS DE LA PEQUEÑA EXPLOTACION EN EL TOTAL DE ARRIENDOS FORMALIZADOS CON RENTA EN ESPECIE

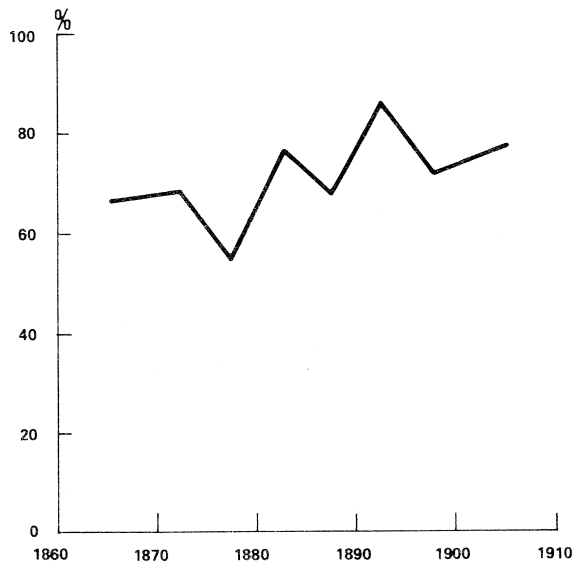


Aparte de la mera evolución del tipo de renta, es preciso hacer un breve inciso sobre posibles cambios en la estructura productiva de la gran explotación.

(308) De los 1.065 contratos que cuentan con esta variable, 894 son los que pertenecen al período 1861-1910, expuestos en el gráfico 14. Los correspondientes al decenio 1901-1910 son 53, es decir, menos del 6 %.

(309) Partiendo de la gran correlación entre renta en especie y pequeña explotación, se expone en el gráfico el porcentaje de contratos de pequeña explotación en el total de contratos formalizados en renta en especie. Lo mismo cabe decir de la gran explotación en el total de arriendos con renta en dinero.

EVOLUCION DE LOS CONTRATOS DE LA GRAN EXPLOTACION EN EL TOTAL DE ARRIENDOS FORMALIZADOS CON RENTA EN DINERO



tación; en efecto, el aumento en la contratación de las rentas en dinero puede dar indicaciones aproximadas sobre esos cambios, en ese caso, hacia el incremento de pastizales, pues prácticamente todas las fincas dedicadas sólo a pastos exigen renta en metálico.

CUADRO 33
RELACION CLASE DE CULTIVO/TIPO DE RENTA
Número de contratos y %

CULTIVOS	R E N T A			
	En especie	Mixta	Metálico	Total
Labor	87 (86,2)	2 (2)	12 (11,8)	101 (100)
Pastos	1 (2,2)	—	45 (97,8)	46 (100)
Labor y pastos	121 (33,4)	115 (32,6)	123 (34)	362 (100)

Pero es un indicador que debe utilizarse con cierta cautela, como ocurre al analizar el ejemplo de la dehesa Valdecarros. La dedicación sólo a pastos se materializa de 1884 a 1894, y trajo aparejado el cambio de renta:

	C U L T I V O S						
	Pasto y labor	Pasto y labor	Pasto y labor	Pastos	Pastos	Pasto y labor	Pasto y labor
Renta	Mixta	Mixta	Mixta	Dinero	Dinero	Dinero	Dinero
Fecha del arriendo ...	1872	1875	1879	1884	1889	1894	1899

Después, recuperada la antigua dedicación, la renta continuó, sin embargo, en metálico, *aunque no sepamos lo que ocurre después de 1899*. De todas maneras, el fenómeno se confirma por otros derroteros, pues, al examinar la evolución de la superficie agraria en Castilla-León, los espacios no cultivados pasan del índice 95 en 1890 a 104 en 1900 (base 100 = 1860); «estamos ante los efectos de la “Crisis Agrícola y Pecuaria” sobre los campos de nuestra región», como afirma J. Sanz (310). La evolución de los precios del cereal en descenso debe haber influido en el crecimiento del erial a costa de las hojas de labor, todo ello en beneficio del ganadero (311).

Pero esta tendencia no se consolidó del todo posteriormente, pues, como explica Jesús Sanz, la máquina roturadora volvió «a ponerse en marcha al calor del nuevo orden consagrado por la ofensiva proteccionista». Y tampoco la evolución de la renta en dinero consolidó las posturas de los años 80-90. En la renta mixta, la parte pagada en dinero no era mayoritaria (312), y, en conjunto, si *la renta en dinero tomó impulso con motivo de la crisis*, no fue suficiente para que el arrendatario se constituyera, a partir de entonces, en el único beneficiario de la comercialización de la cosecha. Lo que mejor puede avalar esta conclusión es examinar en concreto las transformaciones ocurridas en cada contrato perteneciente a unas mismas explotaciones:

(310) «Estructura de la propiedad y desarrollo agrario en Castilla la Vieja y León». Ponencia presentada al *I Congreso de Historia de Castilla-León*, 1982, pág. 22 (en curso de publicación).

(311) Un valioso testimonio, en este caso en la meseta Sur, sirve para concretar el fenómeno al que nos referimos. «Hace seis años sembraba yo en mis dehesas 700 fanegas de trigo de 96 libras; el año último he sembrado 320 y sigo reduciendo hasta sembrar 150 solamente para alimentar mis ganaderos (sic) y esto por tener paja para dar en invierno al vacuno y caballo. Esto es porque me cuesta setenta pesetas cada fanega; siembro y me sale a seis». Contestación de Almodóvar del Campo (Ciudad Real) a la encuesta de *El Norte de Castilla*, 7 de octubre de 1897.

(312) Examinando un total de 89 contratos del período 1867-1900, la parte en dinero de la renta total (renta en dinero más renta en especie por precios medios) es inferior al 40 % en 55 arrendamientos. Vid. *Tesis*, apéndice, págs. 599-616.

CUADRO 34
**CAMBIOS EN EL TIPO DE LA RENTA DE UNAS MISMAS
 EXPLOTACIONES (1861-1910)**

Años	Permanecen igual	Hacia renta-especie	Hacia renta dinero	Total
1861-1870	3	—	—	3
1871-1876	16	—	2	18
1876-1880	15	2	1	18
1881-1885	33	1	5	39
1886-1890	51	1	6	58
1891-1895	72	—	7	79
1896-1900	52	2	—	54
1901-1910	30	—	1	31
	272	6	22	300

Frente al gran número de arriendos sin modificación alguna, los cambios más numerosos ocurren en el sentido de la renta en metálico (de contratos que antes eran en especie o mixtos) y en los años centrales de la depresión. Pero, en total, no suman el 10 % de los arriendos considerados. Una evolución, pues, muy a medio camino, porque, de haberse generalizado el cambio que comentamos, coyunturas inflacionarias como las de la Primera Guerra Mundial hubieran servido para hundir al terrateniente absentista que cobrara exclusivamente rentas en dinero, dando mayor protagonismo al arrendatario: un protagonismo que, de acuerdo con los moldes sociales de la época, se habría traducido en un movimiento de compra de tierras mucho más masivo de lo que fue en realidad (313).

Para acabar, señalemos que, en aquellos contratos que cambiaron su renta sólo en el período de baja de precios, el perjudicado, en realidad, fue el arrendatario, pues, aun permaneciendo estancada la renta, tenía que vender más productos para abonar la renta en dinero. Se trataba, en consecuencia, de un cambio limitado, porque era reflejo de la posición de fuerza que desempeñaba el propietario frente al arrendatario.

(313) Sabemos que las compras de grandes fincas —a veces, pueblos— tuvieron lugar en la región en torno a las circunstancias de la Primera Guerra Mundial, pero no se trató de un movimiento masivo. A. BARTHE lo vio así:

«Durante los años prósperos para la agricultura (1916-1921), cambiaron de dueño varias fincas importantes, adquiridas por los colonos, arrendatarios, aparceros, etc., pero esa difusión de la propiedad se ha interrumpido y no fue bastante intensa para modificar esencialmente la distribución de la riqueza rústica, en la que sigue dominando la propiedad grande o mediana...». A. BARTHE: «El proyecto de reforma tributaria», *Revista Nacional de Economía*, tomo XXII, n.º 65 (1926), págs. 45-6.

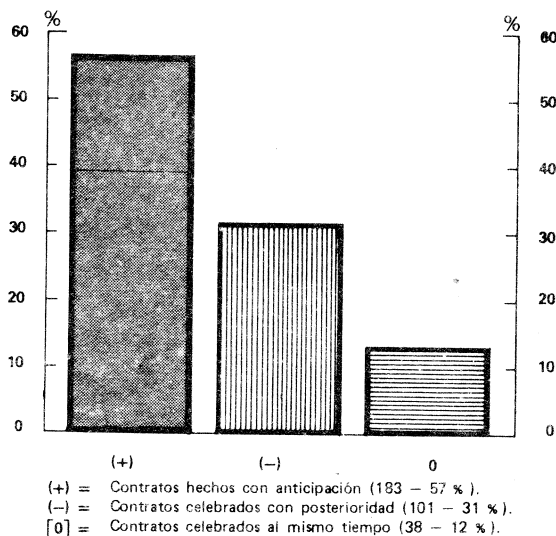
7.4. - LA ANTICIPACIÓN EN LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

Para poder disponer de un arriendo, el labrador castellano tuvo que saltar, con frecuencia, por encima de sus vecinos, a veces con los condicionamientos que implica el estrecho marco de la comunidad rural (por ejemplo, dar su voto al candidato del amo); otras, por los imperativos escuetos que supone una subasta pública, como advertimos más arriba respecto a los vecinos de Sepulcro Hilario.

¿Varió esta situación en los años 80? ¿Hubo dificultades para encontrar arrendatarios, como ocurrió en Francia o Inglaterra? Sería interesante poder disponer de algún procedimiento que midiera *la prisa* por asegurarse un arrendamiento. Para ello disponemos de un método ya utilizado por Postel-Vinay, que puede medir hasta qué punto se frenó la lucha por un arriendo. Consiste en fijarnos en el intervalo que existe -medido en trimestres- desde la firma de la escritura del contrato y la entrada en explotación de la finca. El que algunos contratos aparezcan firmados por administrador y colono después de que éste lleve meses trabajando no indica, en principio, nada especial, considerada cada finca como caso aislado; puede intervenir el factor de la residencia del arrendatario o las circunstancias del trabajo agrícola, para que se posponga, durante cierto tiempo, la visita al notario que certifique un acuerdo verbal.

GRAFICO 17

INTERVALO DE LOS ARRIENDOS ENTRE LA FECHA DEL CONTRATO Y LA DEL INICIO DE LA EXPLOTACION (1861-1910)



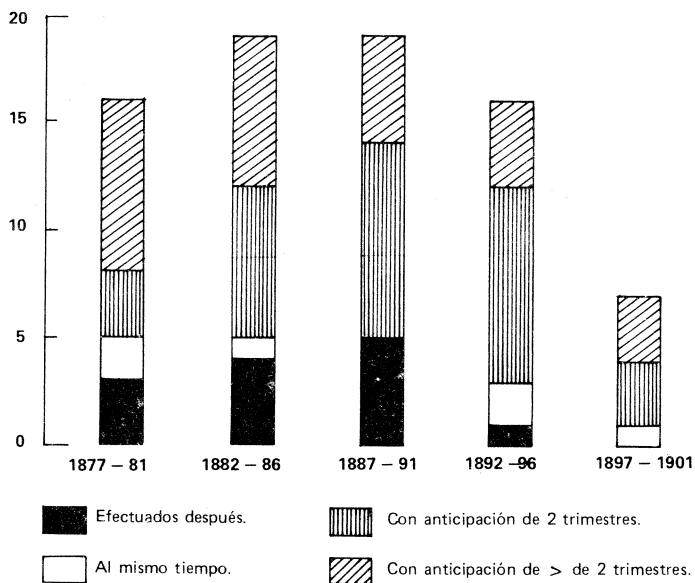
Pero esto empezaría a ser relevante si ocurriese sistemáticamente, y, sobre todo, si dejase de producirse el fenómeno contrario: firmar contratos, varios meses antes de entrar a trabajar la tierra. Nos interesa, pues, la tendencia general, y observar si hubo cambios (Gráfico 17).

A partir de 322 contratos, se demuestra la mayor importancia de arriendos efectuados con anticipación de uno o varios trimestres y la ausencia de cambios de consideración en los que pueden ser considerados años críticos. No aconteció, por ejemplo, que de 1885 en adelante los contratos consultados a través de la escritura notarial apareciesen mayoritariamente firmados después de que el colono llevase varios meses trabajando en la explotación; al contrario, siempre estuvieron por encima los arriendos pactados con un tiempo de anticipación, y es usual que, antes de que finalizase el plazo, se hubiera formalizado ya un nuevo contrato.

No obstante, para mayor seguridad, me he fijado en una muestra de 25 explotaciones con un total de 77 contratos seriados, a fin de observar si cada una de ellas sufrió alguna modificación durante el último cuarto de

GRAFICO 18

**FORMALIZACION DE LOS CONTRATOS E INICIO EN LA EXPLOTACION
EN 25 FINCAS**
(En total, 77 contratos)



siglo. Sólo en seis fincas (314) se advierte que primero existen contratos con anticipación para pasar luego a arriendos hechos «a posteriori» (principalmente en los años de crisis). No ocurre lo mismo con el resto. Como vemos en el Gráfico 18, se multiplican por más de cuatro los arriendos suscritos antes de tiempo, respecto a los firmados después.

Puede afirmarse, por tanto, que, si la crisis tuvo unas manifestaciones determinadas, no hay que incluir entre ellas, *como síntoma generalizado y en la zona estudiada*, un abandono en la licitación de la tierra, y, en consecuencia, habría que tomar con reservas (o restringir a un período y lugar más limitados) las contestaciones de encuestas que pintan una perspectiva de campos yermos y sin gente que quiera arrendarlos. No hay más que observar cómo, frente a la estabilidad del propietario, muy pocas veces es el mismo arrendatario el que firma sucesivos contratos.

(314) En la finca CNI, se nota bien el proceso que describimos. En el año 1877, se estableció el arriendo con un año de anticipación para los pastos (y año y medio para la labor), mientras que, en 1884, se firmó el contrato 17 meses después de que se hubiera iniciado el disfrute de los pastos.

CAPITULO 8

EL IMPACTO DE LA COYUNTURA DEPRESIVA FUERA DE CASTILLA-LEON:

Evolución de la renta de la tierra

Como es obvio, las repercusiones de la crisis internacional no se circunscribieron al ámbito castellano. A través de las diversas Memorias e Informaciones que se llevaron a cabo a fines de los años 80, parece claro que la mayoría de encuestados constató la disminución de las rentas que se estaban produciendo en diversas provincias (315). Pero, después de 1890, carecemos de informaciones similares que certifiquen hasta cuándo duró este panorama de caída de la renta o desvalorización de la propiedad territorial. No obstante, gracias a algunas muestras efectuadas, podemos ampliar el panorama, aunque sea de una forma provisional, tanto porque existan investigaciones en curso como por el posible desconocimiento de publicaciones regionales.

8.1. — ANDALUCÍA OCCIDENTAL

La situación de la agricultura andaluza, en la segunda mitad del siglo XIX, es objeto de polémica. A la visión de un cierto anquilosamiento en la estructura agraria, F. Heran ha replicado planteando el papel decisivo de la burguesía agraria andaluza en la vanguardia de una revolución agrícola que

(315) Cfr. las diversas opiniones recogidas por R. GARRABOU: «La crisi agrària...», págs. 204-208.

él ha ejemplificado en la persona de Ignacio Vázquez (316), «un caso relativamente raro entre los grandes propietarios andaluces», en palabras de Bernal, años atrás (317).

Sin embargo, el libro de F. Heran, basado fundamentalmente en la estrategia de una persona fallecida en 1873, apenas hace referencia a la coyuntura que estamos analizando. Sólo de pasada nombra la crisis agropecuaria como demostración, no de un retraso, sino de la conexión de los campos andaluces con el mercado alimenticio internacional (318). Por otra parte, A.M. Bernal, que ha estudiado la evolución de la renta de la tierra en varias ocasiones, no ha sobrepasado, que yo sepa, la fecha de 1870, que es cuando concluye la presentación de los índices de renta de varios latifundios andaluces (319). En consecuencia, no existe ánimo alguno de terciar en el debate, sino sencillamente de presentar unos datos que puedan ayudar al esclarecimiento de la etapa citada.

Los fondos documentales consultados se refieren a la Administración de El Carpio, perteneciente al Duque de Alba (320), en la provincia de Córdoba. En total, he seleccionado siete explotaciones de las que cinco son cortijos y dos son ubadas. Algunas otras constaban en la administración, pero con bastantes huecos, sobre todo por el hecho de ser vendidas en el transcurso de los años 70. Merece la pena retener esta cronología de las ventas, pues nos está proporcionando, indirectamente, informaciones valiosas sobre la importancia de la crisis para esta importante casa de la nobleza antigua, tan bien aclimatada, por lo demás, a los nuevos aires de la sociedad liberal. La venta de los cortijos (cerca de diez) y ubadas de El Carpio se produce más en 1871-73 –como también sabemos que ha ocurrido en la Administración de Piedrahíta (Ávila)– que en 1885-95; en otros términos, las circunstancias de inseguridad política y de proyectos democráticos del llamado «sexenio revolucionario» pesaban mucho más, a la hora de desprenderse de la propiedad, que lo que podía suponer el impacto de la Gran Depresión; no en vano la Restauración había conjurado oportunamente cualquier peligro de «anarquía».

(316) *Tierra y parentesco en el campo sevillano*. Madrid, 1980.

(317) Así consta en el pie de foto de I. Vázquez que se reproduce en el libro de A. M. BERNAL-M. DRAIN: *Les campagnes sévillanes aux XIX-XX siècles: rénovation ou stagnation* (1975), pág. 56.

(318) F. HERAN: *Ob. cit.*, pág. 164.

(319) A. M. BERNAL: «El latifundio y su evolución», en M. ARTOLA y otros: *El latifundio. Propiedad y explotación ss. XVIII-XX*. Madrid, 1978.

(320) Libro de Caja, 1887-1895. Libro de rentas 1870-1906. Administración de El Carpio, Estado de Montijo. Leg. 22. Archivo del Palacio de Liria.

Estudiamos la evolución de estas explotaciones en un marco adecuado pues su duración, de 1870 a 1911, cubre ampliamente el período asignado convencionalmente a la etapa de crisis, al menos por lo que a los precios agrarios se refiere. Disponemos así de la perspectiva suficiente para conocer los años antes y después de la depresión y diagnosticar sus efectos.

En la elaboración del cuadro siguiente y por lo que a la renta en especie se refiere, hemos procedido a multiplicar las fanegas de trigo y cebada por el precio medio anual, tal como han sido publicados por Nicolás Sánchez-Albornoz hasta 1890 y por el *Grupo de Estudios de Historia Rural* hasta 1906 (321).

A pesar de lo reducido de la muestra, hay datos significativos sobre la coyuntura de fines de siglo en esta zona, que podemos resumir en los siguientes apartados:

a) *la contratación de la renta*: se trata de explotaciones en régimen extensivo, cultivadas al tercio. La duración de los contratos (5-6 años, por lo general) es un poco más amplia de la conocida en Castilla, donde predominan los contratos de 3 a 5 años. No se puede decir que exista una gran estabilidad, pero no es raro que un mismo arrendatario permanezca durante 3-4 contratos sucesivos en la misma finca, es decir, alrededor de 20 años, lo que demuestra una cierta posición de fuerza del gran arrendatario en aquellos años difíciles que, según indican nombres y apellidos, controlan varios de estos cortijos.

En la mayoría de las explotaciones, la renta en dinero se complementa con la renta en especie. Como en Castilla, observamos que la renta en especie tiende a desaparecer cuando se deja sentir la caída de los precios, incrementándose entonces la renta en dinero; a partir de 1900, cuando la coyuntura ha cambiado y el arancel ha surtido sus efectos, aunque sean limitados, vuelve otra vez a exigirse la renta en especie. El protagonismo económico del gran arrendatario parece en este sentido más bien limitado.

b) *la cuantía de la renta*: a niveles similares a los indicados para Castilla, se sitúa la renta de estos latifundios y minifundios andaluces. En

(321) Por lo que respecta a la paja, he supuesto que cada carro cargaba 5 Qm. y le he asignado el precio de 4 ptas. por Qm., tal como aparecía en el *Boletín Semanal* para la provincia de Córdoba en 1893 (reproducido en el libro del GRUPO DE ESTUDIOS). Aunque variara la carga del carro o su precio, no se alteraría sensiblemente el resultado económico de ninguna de las explotaciones.

CUADRO 35

EVOLUCION DE LOS ARRENDAMIENTOS EN LA ADMINISTRACION
DE EL CARPIO (CORDOBA, 1870-1911)

1	2	3	4	5	6	7	8	
VILLAR y agregados 795 fan.	I. Galán	1870-1875	662	220,8 t 110,4 c 17 p	4.060	100		
	Idem	1876-1878	718	261 t 130,6 c 19 p	5.015	124	124	
	Idem	1879-1884	718	261 t 130 c 19 p	5.314	126	102	
	J. B. Galán	1885-1890	6.500		6.500	160	127	
	F. Navarro	1890-1894	6.500		6.500	160	127	
	Idem	1894-1899	6.500		6.500	160	127	
	Idem	1900-1905	4.000	275 t	7.273	179	112	
	Idem	1906-1911	4.000	275 t	7.080	174	97	
	CHARCO RIAÑEZ 191,5 fan.	R. León	1870-1875	90	50 t 25 c 5 p	884	100	
		Idem	1876-1878	105	56 t 28 c 5 p	1.046	118	118
Idem		1879-1884	75	42,8 t 21,4 c 6 p	854	97	82	
F. Muñoz		1885-1890	1.500	6 p	1.620	183	190	
Idem		1891-1896	1.325		1.325	150	82	
F. Perabad		1897-1899	1.125		1.125	127	85	
Idem		1900-1905	800	50 t	1.395	158	124	
Idem		1906-1911	800	60 t	1.472	167	106	
LA REDONDA y agregados 815 fan.		T. Espinosa	1879-1884	6.239		6.239	100	
		A. M. ^a de Lora	1886-1888	8.000		8.000	128	128
	E. Torralba	1890-1895	9.000		9.000	144	113	
	Idem	1896-1898	9.000		9.000	144	100	
	M. Zurita	1899-1903	8.000		8.000	128	89	
	Idem	1904-1910	7.500		8.300	133	104	

1. Nombre y extensión de la finca.—2. Nombre del arrendatario.—3. Período de arrendamiento.—4. Renta en dinero.—5. Renta en especie.—6. Renta total (4+5, a precios medios anuales).—7. Índice 100 = primer arriendo.—8. Cadena móvil.

Abreviaturas: t = fanegas de trigo; c = fanegas de centeno; p = carros de paja.

CUADRO 35 (continuación)

EVOLUCION DE LOS ARRENDAMIENTOS EN LA ADMINISTRACION
DE EL CARPIO (CORDOBA, 1870-1911)

1	2	3	4	5	6	7	8
CARRASQUILLA 694 fan.	A. de Lora	1871-1876	1.041	231,4 t 115,8 c	4.179	100	
	F. Cañas	1879-1884	5.364		5.364	128	128
	I. Galán	1885-1890	7.250		7.250	173	135
	Idem	1891-1896	7.500	3 p	7.560	181	105
	Idem	1897-1899	6.870		6.870	164	91
	Idem	1900-1904	4.000	300 t	7.417	177	108
MARINAS 551 fan.	P. Porras	1871-1876	456	130 t 65 c 10 p	2.424	100	
	J. B. Galán	1877-1884	375	122 t 61 c 8 p	2.438	101	101
	M. J. y A. P.	1885-1890	3.750		3.750	155	153
	A. Pérez	1891-1896	4.000	8 p	4.160	172	111
	Idem	1897-1899	3.000		3.000	124	72
	Idem	1900-1905	2.000	200 t	4.381	181	146
	R. Muñoz	1906-1911	2.500	250 t	5.000	206	114
PERAREÑA 35,1 fan.	A. Alvarez	1870-1875	12,5	6 t 3 c 1 p	116	100	
	A. Bazán	1876-1878	47,5	10 t 5 c 1 p	218	188	188
	A. Gavilán	1880-1885	47,5	10 t 5 c 1 p	220	189	101
	R. Aguilar	1886-1891	71,2	10 t 10 c 1 p	260	224	119
	R. Gavilán	1895-1901	225		225	194	87
		1905-1911	250		250	216	111
STA. LUCIA 29,6 fan.	A. Alvarez	1870-1875	12,5	5 t 2 c 1 p	103	100	
	Otro	1876-1879	12,5	5 t	103	100	100
		1880-1885	25	7 t 3,6 c 1 p	152	148	148
		1886-1891	150		150	146	99
		1896-1902	200		200	194	133
		1903-1906	100	10 t	224	217	112

1. Nombre y extensión de la finca.—2. Nombre del arrendatario.—3. Período de arrendamiento.—4. Renta en dinero.—5. Renta en especie.—6. Renta total (4+5, a precios medios anuales).—7. Índice 100 = primer arriendo.—8. Cadena móvil.

Abreviaturas: t = fanegas de trigo; c = fanegas de centeno; p = carros de paja.

concreto, el índice, en base 100 para los años 1870-75, sube a 171 en el primer decenio del siglo XX, si lo referimos a la media de los 5 cortijos. Para las dos pequeñas explotaciones, sin embargo, este índice ascendería a 216.

Así, pues, si se me permite generalizar a través de estos ejemplos, el posible rentista arruinado desapareció cuando empezó el siglo XX. De todos modos, el impacto de la crisis, por breve que fuera éste, es incuestionable, si se observan las columnas 7-8 del cuadro 35 y gráfico 19. No se oculta tampoco una recuperación de la crisis más tardía que la observada en tierras de Castilla —la evolución de los precios también era dispar (322)—, y parece que los desproporcionados aumentos entre contrato y contrato de los primeros años 80 no pudieron repetirse. Esto es lo que se refleja en la columna 8 del cuadro 35, donde se demuestra que la renta no pudo aguantar el ritmo alegre y confiado de la etapa de 1870. Los ingresos del rentista están, sin embargo, sesgados a la baja, porque hemos partido de precios medios anuales del cereal, cuando sabemos que se aprovechan todavía los mecanismos de la fluctuación estacional.

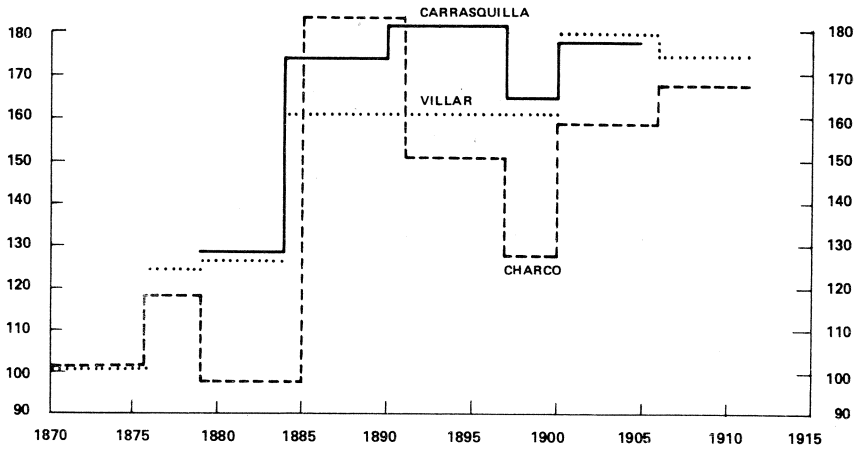
Las repercusiones de la crisis son indudables, y el desenlace posterior es contundente también, si comparamos los extremos de la serie (columnas 4-5) que miden la cantidad de fanegas o de pesetas que tiene que entregar el arrendatario: En Carrasquilla se multiplica por 3,8 la renta-metálico, en Marianas por 5,4, en Villar por 6, en Charco por 8,8. En cuanto a las fanegas de cereal, y siguiendo el mismo orden, permanecen igual, se multiplican por 2,4 ó bajan muy ligeramente en las dos últimas explotaciones (323). Por tanto, la comparación años 1870-primeros años del siglo XX justifica una recuperación sustanciosa, sobre todo si atendemos a la renta en dinero; son pesetas corrientes, pero el momento más grave de la inflación de la Primera Guerra Mundial aún queda lejos.

En resumen, el comportamiento de estas explotaciones andaluzas se aparta también de lo ocurrido en varios países europeos. No tengo, sin embargo, elementos suficientes para saber cómo repercutió esta subida de la renta a principios del XX (o cómo debe interpretarse el que desaparezca la renta en cebada). De todos modos, como otros han señalado, no es extraño suponer que haya tenido lugar una mayor explotación de la mano

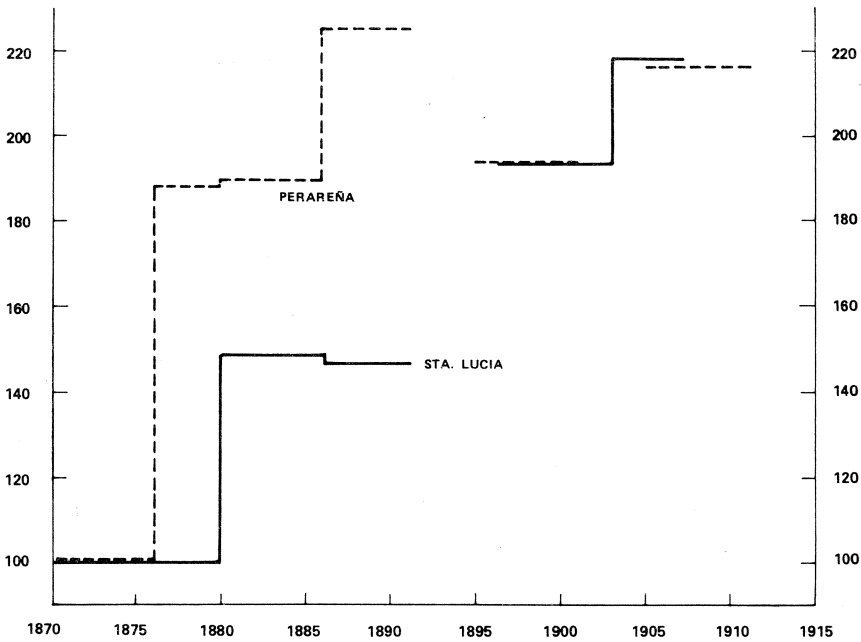
(322) En lo que atañe a la recuperación de los precios del trigo después de la depresión, Andalucía Occidental sólo gana un 2,6 % frente al casi 15 % de Castilla-León. GRUPO DE ESTUDIOS, «Los precios del trigo y la cebada, 1891-1907», pág. 57. Las disparidades continúan en lo que se refiere a la duración de los ciclos.

(323) Para efectuar esta comparación, he prescindido de los carros de paja, y, en atención al precio relativo, establezco una equivalencia entre 1,7 fanegas de cebada y 1 de trigo.

EVOLUCION DE LA RENTA. GRANDES Y PEQUEÑAS EXPLOTACIONES
EL CARPIO (CORDOBA)



PEQUEÑAS EXPLOTACIONES -UBADAS-



de obra, no exenta de mecanismos represivos para impedir alzas salariales y para mantener una oferta elástica de dicha mano de obra (324).

c) *las dificultades para el pago y cobro de la renta*: Es una de las manifestaciones más claras de la etapa que comentamos. Los atrasos a partir de 1890 se encabalgan con los de años sucesivos. Hay años en que únicamente se puede entregar 1/3 de lo pactado..., y el «cargo» va creciendo. En la explotación La Redonda, en el año 94, hay nada menos que 13 entregas de dinero, cuando únicamente eran dos los plazos fijados por el contrato para la entrega de la renta, y, cuando esto ocurre, aparece una expresión («pagó por mano de...») que hace sospechar que la renta se ha pagado a costa del endeudamiento. La situación se estabiliza hacia 1898, y la mayoría de los arrendatarios dejará de deber; eso sí, han pagado los intereses que supone el pago aplazado de la renta.

En conexión con estas dificultades, hay explotaciones que no se arriendan durante algunos años, y se explotan «por cuenta de S.E.», lo que coincide con lo señalado por otros autores (Bernal, Drain), que señalan una mayor tendencia a la explotación directa a fines de siglo.

Finalmente, hay un aspecto que sale más a la luz en los años 1904-1905, cuando en Andalucía se deja sentir el peso de una crisis de subproducción. Vuelven a aparecer los gastos extra por «intervención» y «gastos judiciales» a cuenta del arrendatario, al tiempo que se pone en evidencia uno de los mecanismos clásicos para los que tienen que pagar en dinero: es la misma administración la que, al final de la recolección, acepta en sus paneras las fanegas de trigo a cuenta de la renta en metálico; se le pagan al precio del mes de septiembre (325), pero, en ese año agrícola de 1904-05, la fluctuación estacional es de un 139 %, ganancia adicional que se embolsa el propietario: todo un símbolo de una situación que funciona con normativa liberal, pero donde no hay escrúpulos para aprovecharse de los últimos coletazos de las economías «antiguas».

8.2.—EXTREMADURA

El haber podido contar con varios contratos de arrendamiento permite incorporar la región extremeña a nuestro estudio (Anexo IV). No ha sido

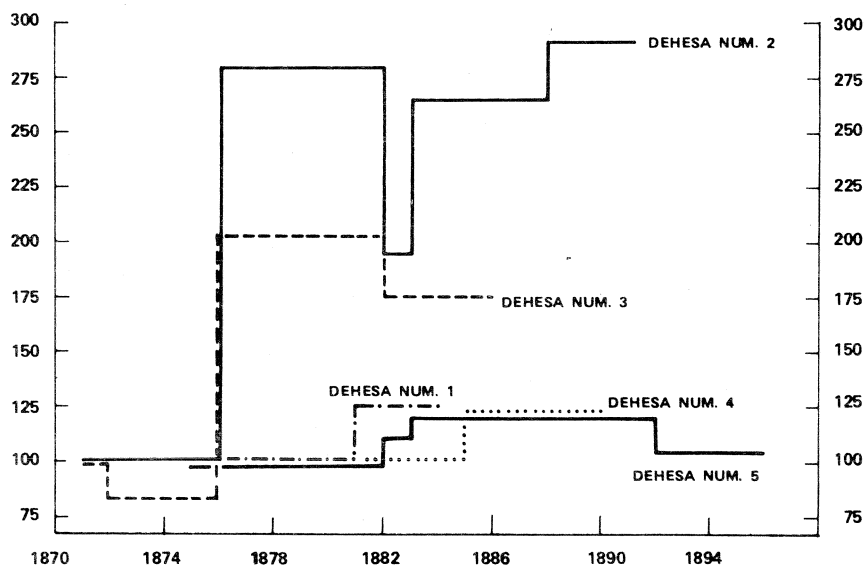
(324) R. GARRABOU: «La crisis agrària...», pág. 206 y nota 77, con referencias de Fontana y Bernal.

(325) Al rentero de Carrasquilla se le abona la fanega de trigo a 13 pesetas en septiembre de 1904 (un poco más de lo señalado en las series recogidas por el GRUPO DE ESTUDIOS DE HISTORIA RURAL: 21,06 Hl. = 11,68 fanega), pero, en mayo de 1905, el Hl. de trigo ya está a 29,25 ptas.

posible contar con arrendamientos, bajo escritura notarial, después de 1892, lo que limita en gran medida conclusiones tajantes del gráfico 20. De cualquier modo, se observa el sostenimiento de la renta, pues el arrendamiento no baja, en ningún caso, de los niveles que tenía en la década de los setenta, durante los primeros años de la crisis. Eso no obsta para que se adviertan ciertas inflexiones negativas, explicables, en alguna medida, por el incremento espectacular —duplicación, triplicación en explotaciones 2 y 3— conseguido años atrás.

GRAFICO 20

EVOLUCION DE LA RENTA EN NAVALMORAL (CACERES)



Otro tipo de fuentes ayuda a comprender en qué sentido se resolvió la coyuntura de fines de siglo. No hay sorpresas tampoco aquí. Tres estudios diferentes, aparecidos de 1902 a 1912, dirigen la vista veinte años atrás y constatan, no sin estupor, el vertiginoso aumento del precio de la tierra extremeña. El primero, un trabajo sobre la emigración a Ultramar, que estaba afectando fuertemente a colonos, arrendatarios y subarrendatarios; E. Carreño (326), en relación causa-efecto con el fenómeno migratorio,

(326) E. CARREÑO: *La emigración en Extremadura: sus causas y medios de contenerla ventajosamente*. Cáceres, 1909, citado por F. SANCHEZ MARROYO: *Sindicalismo agrario y movimiento obrero (Cáceres, 1906-1920)*. Cáceres, 1979, págs. 41-43, quien nombra así mismo otros testimonios. Recientemente, Fernando Sánchez, quien me envió amablemente hace tiempo los datos que figuran en los cuadros 36-38, ha leído su tesis doctoral, que lleva como título *El campo y el campesinado cacereño durante la Restauración (1870-1920). Formas de propiedad y explotación*. Hay un resumen de la tesis, Univ. Extremadura, 1982, 37 págs.

calculaba en 1909 que el precio de la tierra en arriendo había subido entre el 40 y el 70 % en «los últimos veinte años», aproximadamente, pues, entre 1889-1901. Al año siguiente, R. de Maeztu publicaba en un periódico de Madrid un artículo que por su interés reproducimos en el Anexo IV (pág. 209). Aparte de ver a un Maeztu criticando a Maura porque éste se vanagloriaba de que el precio de la tierra en venta se hubiese triplicado en pocos años, hay datos concretos que hablan de un aumento del 50 al 100 % en los diez primeros años, o de una dehesa que de 25.000 pesetas en 1890 pasa a 152.000 en los años que está escribiendo. Finalmente, a un nivel más general, pero con retrospectiva similar, A. Barthe, en 1912, después de referirse al incremento de la riqueza rústica imponible de 1850 a 1907, añadía:

Como ejemplo concreto haremos constar que en Extremadura una hectárea de tierra de labor se pagaba, hace pocos años, al precio de 1.000 pesetas, y ahora se paga doble o triple. También empiezan a venderse terrenos incultos a un precio siete u ocho veces mayor del obtenido hace veinte años (327).

Sin duda, no estamos ante testimonios marginales. La consulta de las cédulas declaratorias del Amillaramiento de 1879, contrastadas con los datos del Avance Catastral del segundo decenio del XX, que ha efectuado F. Sánchez, confirma una fuerte subida de los arriendos, sobre todo en las pequeñas explotaciones que recogen los incrementos más importantes cifrados en un intervalo que va del 300 al 677 % en ptas. corrientes (véanse las cuatro primeras explotaciones, pág. 208).

CUADRO 36
EVOLUCION DE LA RENTA EN CACERES (1879-1922)

	Año 1879	Años 1913-1922	Incremento porcentual	
			Ptas. corr.	Ptas. cons.
18 explotaciones Brozas	70.612,15	184.817	262	156
1 explotación Logrosán	1.500,00	3.750	250	149
1 explotación Alcuéscar	4.000,00	9.000	225	134
TOTAL	76.112,15	197.567	260	155

FUENTE: Anexo IV.

(327) A. BARTHE Y BARTHE: *Las grandes propiedades rústicas en España*. Madrid, 1912, pág. 72.

En términos clásicos, la escala más baja de la pirámide social que seguía en aumento —jornaleros o colonos que no pudieron o no quisieron emigrar a América— presionaba ante un mercado de tierras cada vez más inaccesible. Algo de esto apuntaban Maeztu y Barthe. En palabras de este último: «son ejemplos típicos de cómo el aumento de natalidad, obligando a una mayor producción tiene por consecuencia un acrecentamiento mecánico del valor del capital inmueble».

Pese al carácter disperso de algunas fuentes, no cabe duda de que el panorama en Extremadura se ajusta al que hemos trazado anteriormente para otras regiones. Una documentación importante como la del Instituto de Reformas Sociales sobre arrendamientos colectivos confirma el desenlace al que se vieron sometidos los colonos-subarrendatarios en los años siguientes, pero esto queda ya fuera de nuestro marco cronológico (328).

8.3.—OTRAS REGIONES. EL CONTRASTE DE LA ESPAÑA INTERIOR CON LA PERIFERIA

Así como en Andalucía y Extremadura la existencia de una serie de arrendamientos confirma una similitud de comportamientos con el caso castellano, no disponemos, para otras regiones, de elementos análogos que nos permitan señalar o no estas afinidades. No obstante, siguiendo con la España interior, en la campiña del bajo Henares (329), la evolución de la renta en la segunda mitad del XIX ha superado con creces a la del XVIII, representando como término medio un 33 % de lo recogido por el colono. Pero hay grandes variaciones, pues varios colonos abonaban a sus amos un 50-60 % del líquido obtenido anualmente. La autora no hace referencia a la incidencia de una crisis e integra la subida de los cánones de arrendamiento en el conjunto de fenómenos que provocaron el recrudescimiento de la condición campesina y la consiguiente despoblación rural. Ignoro si los casos que se recogen en el libro son representativos o no de Guadalajara u otras provincias de Castilla la Nueva, pero, por lo que llevamos visto hasta aquí, hay bastantes coincidencias en la evolución de la renta para las provincias de la España interior, aquellas que disponían de un régimen liberal de arrendamientos en paralelo con un concepto unívoco de la

(328) INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES: *Subarriendos y arrendamientos colectivos de fincas rústicas*. Imp. Sob. de la Suc. de M. Minuesa. Madrid, 1921, págs. 48-75. En 1923, *El Norte de Castilla*, se hacía eco del alza de arrendamientos en Extremadura. La fanega arrendable había pasado de 35 ptas. a 90 y 120 ptas.: «Lo que piden los labradores de España», 21 enero 1923.

(329) J. GOMEZ MENDOZA: *Agricultura y expansión urbana*. Alianza Editorial. Madrid, 1977, págs. 217-221.

propiedad. No puede decirse lo mismo de otras regiones más periféricas que habían disfrutado de usos diferentes en la cesión del suelo. Aunque no tengamos series de arrendamientos, se advierte de inmediato (a través del indicador de la evolución de la propiedad) una nota distintiva en los tres ejemplos que comentamos a continuación: *si en Castilla predomina el deterioro social y la tendencia a la concentración de la propiedad, la segunda mitad del XIX es, en estas zonas «periféricas», la de las parcelaciones y la del inicio o consolidación del campesinado en la plena propiedad.*

Esto puede observarse bastante bien en el caso de Mallorca (aunque no podamos esclarecer del todo las causas del fenómeno). En efecto, hasta mediados del siglo XIX —y a costa de simplificar—, la estructura de la propiedad mallorquina se basaba en dos sectores extremos: a un lado, los que no tenían nada o casi nada; al otro, los grandes terratenientes; en medio, un reducido sector que gozaba de una propiedad mediana (330). Sin embargo, a medida que nos aproximamos al último tercio del siglo XIX, se empieza a producir un desmantelamiento bastante generalizado de la gran propiedad, en beneficio del pequeño campesino (331). Estamos ante «la explosión parcelaria», un movimiento que no se puede generalizar para toda la Isla, pero sí para las tierras llanas (Pla), allí donde más se hacía sentir la presión demográfica de un campesino cada vez con menos tierra. El movimiento de las «parcelaciones» es claramente perceptible a partir de 1870: fincas de mil hectáreas y pico, o de menos de mil, son pulverizadas en lotes, a veces minúsculos, que han servido para agudizar luego, en tiempos recientes, el acusado problema del minifundio. El Marqués de la Romana, el Marqués de la Torre, etc., están entre los aristócratas que ven desmembrado su patrimonio antes de que empiece el siglo XX. Todo lo anterior no significa que haya desaparecido la gran propiedad noble, pues ésta —traspasada o no después a la aristocracia de los negocios— ha permanecido fosilizada en la montaña; en total, según Bisson, 2/3 de la Isla se habían visto afectados por el proceso de redistribución del suelo, que, según parece —y generalizando para toda la Isla—, tuvo sus máximos a partir de la Primera Guerra Mundial.

(330) I. MOLL-J. SUAU: «Senyors i pagesos a Mallorca (1718-1860/70), *Estudis d'història agrària*, n.º 2 (1979), pág. 119.

(331) Para estos y los siguientes datos, me baso en J. BISSON: *La terre et l'homme aux Îles Baléares*. Edisud. Aix-en-Provence, 1977, págs. 99-113. — V. M. ROSSELLO: «Canvis de propietat i parcel·lacions al camp mallorquí entre els segles XIX i XX». *Randa. Economia, cultura i societat a Mallorca i Eivissa*, n.º 12, págs. 20-59. — C. J. CELA: *Capitalismo y campesinado en la isla de Mallorca*. Siglo XXI. Madrid, 1979, págs. 133 y 140-158. Parte de la bibliografía me fue señalada por Jaume SUAU.

No soy el más indicado para aclarar el porqué de esta especie de reforma agraria *desde arriba*. La expansión de las parcelaciones no se puede aislar de los movimientos de la producción, expansión del viñedo en el último tercio del XIX, y, más adelante, del almendro (332). La fórmula de cesión bajo el *establiment* (333) implica, por otra parte, que el propietario no perdía el control total de una explotación que, además, recibía las mejoras de un campesino que ya la consideraba como suya. Pero ¿por qué se inició este proceso en torno a 1870? Al margen de razonamientos globales (334), Bisson ha destacado la incapacidad del gran propietario para adaptar su tren de vida a las realidades del mundo moderno, y, en cuanto a factores de evolución económica, la depreciación de la renta en plazos fijos ante el alza de los precios (335); otro autor indica que la máxima actividad de parcelación puede haber coincidido con un movimiento de prosperidad (336). La cuestión, francamente, permanece sin aclarar, pero no parece, en suma, que la incidencia de la gran depresión se considere significativa en la Isla. Sobresale, de todos modos, un proceso muy diferenciado de lo que hemos documentado para Castilla: *en Mallorca se produjo un importante proceso de parcelación de la gran propiedad antes de concluir el siglo XIX, y el beneficiario principal fue el pequeño campesino e incluso el bracero. Así, pues, transmisión de la tierra, parcelación y promoción social fueron fenómenos conjuntos.*

También en Valencia, la segunda mitad del XIX es la del inicio del acceso a la propiedad por parte del arrendatario. Igual que en Mallorca, no parece que haya que atribuirlo directamente al impacto de la crisis agraria internacional, sino más bien a circunstancias específicas de la tenencia de la tierra heredadas del pasado (337) o a otras causas más coyunturales. En la huerta valenciana, el arrendamiento ofrecía unas peculiaridades como las de la imposibilidad de elevar el precio del arriendo más allá de ciertos

(332) CELA CONDE: *Ob. cit.*, págs. 142-145; BISSON, pág. 235.

(333) Proceso de *venta* por el cual el campesino suele abonar una pequeña suma al tomar posesión del lote, amortizando el resto en plazos de una duración variable.

(334) Se puede argumentar con la conocida frase de R. Cepero, «las clases sociales no se suicidan», que no hace mucho ha sido utilizada por J. MALUQUER, si bien en un proceso de cambio social más estructural que el que comentamos: *El socialismo en España*. Barcelona, 1977, pág. 31.

(335) J. BISSON: *Ob. cit.*, págs. 112-113.

(336) ROSSELLO: *art. cit.*, pág. 46, para matizar enseguida que las cosas, de todos modos, «no son tan sencillas».

(337) Cfr. nota 58 en el capítulo 1. La enfiteusis como propiedad compartida desempeñó un papel decisivo cuando llegó la revolución liberal.

límites (338) o el derecho al retracto del colono, que constituían un claro obstáculo para aquella burguesía urbana que quería forzar las rentas en unos momentos de crecimiento de la comercialización y alza de los productos agrícolas. El tira y afloja entre unas normas consuetudinarias y el deseo de rentabilizar unas propiedades adquiridas décadas atrás provocó graves tensiones que desembocaron en agitaciones de arrendatarios durante 1878-79, punto de partida precisamente para el desarrollo de una pequeña y mediana propiedad (339); los enfrentamientos influyeron en un descenso del valor de la propiedad territorial, y, como siguió prevaleciendo al mismo tiempo el derecho consuetudinario, el rentista tendió a desprenderse de unas rentas, sin que esto quiera decir que la gran propiedad valenciana se pulverizara del todo y en poco tiempo (340).

El ejemplo gallego, expuesto por R. Villares (341), nos sirve también para sugerir un comportamiento bastante distinto del castellano, y en dicha diferenciación desempeña una función decisiva el hecho de que la renta territorial mantuviera las características básicas del Antiguo Régimen (342), por cuanto no se puede hablar de propiedad *perfecta y libre* ante la pervivencia de las rentas forales.

El argumento de R. Villares es la pérdida progresiva de la renta territorial —tanto en términos absolutos como relativos— dentro del conjunto de

(338) MONFORTE BAGUENA: *El problema agrario levantino*. Valencia, 1922, citado por J. A. MARTINEZ SERRANO: «Transformaciones agrarias en el país valenciano, 1878-1913», *Agricultura y Sociedad*, n.º 11 (1979), págs. 129-148; la referencia en págs. 132-3.

(339) MARTINEZ SERRANO, *art. cit.*, a quien hemos seguido en esta exposición.

(340) Un ejemplo de hundimiento de la gran propiedad al empezar el siglo XX, en J. CUCO: *La tierra como motivo. Proprietarios y jornaleros en dos pueblos valencianos*. Diputación de Valencia, 1982, pág. 41.

No tratamos de generalizar para el País Valenciano el esquema descrito, sino sólo de informar de algunos ejemplos muy distintos del caso castellano, lo que tiene su raíz en el diferente modo en que se produjo el tránsito a la sociedad burguesa en un sitio y en otro. Isabel MORANT hace referencia a la opción de algunos señores que «prefirieron continuar cobrando las prestaciones enfitéuticas en forma de un arrendamiento a perpetuidad que podía ser vendido y legado por el arrendatario», *Economía y sociedad en un señorío del País Valenciano...* (1978), citado por J. PALAFOX y T. CARNERO: «La economía del País Valenciano (1850-1936). Crecimiento sin industrialización». *Información Comercial Española*, junio 1982, pág. 25. En otros lugares, sin embargo, las cosas no parecen ajustarse a lo que hemos explicado. Vid. T. CARNERO: «Crisis i burguesia conservadora...», *art. cit.*, pág. 108.

(341) *La propiedad de la tierra en Galicia, 1500-1936*. Siglo XXI. Madrid, 1982, sobre todo capítulos 5-7.

(342) La afirmación de esta prolongación del Antiguo Régimen y su inadecuación ante las transformaciones que estaba sufriendo la agricultura gallega puede verse también, entre otros, en M. J. BARREIRO: «La generalización de la producción de mercancías y la modernización productiva de la agricultura en Galicia, 1876-1976». *Revista de Historia Económica*, n.º 2 (1983).

detracciones que afectan al producto bruto agrario, y su relevo por otros agentes como son los de la imposición fiscal, estatal y municipal, siempre en dinero, desigualmente repartidos y más coactivos por la amenaza del embargo. Además de la subida de estos impuestos, la renta territorial se habría visto sometida a la triple erosión de los impagos, de las rebajas o de la simple redención del dominio directo. La consecuencia de este fenómeno se traduciría en una estabilidad-declive del rentista, (contraste claro con la tendencia de la renta que hemos visto en Castilla o Andalucía); tal situación no compensaba demasiado las inversiones efectuadas a mediados de siglo; por eso, después de 1890-1900, algunos de los antiguos perceptores de rentas empiezan a desaparecer del horizonte gallego.

En varias ocasiones, R. Villares acude a la coyuntura internacional y a las repercusiones de la crisis agraria (343) para indicar que lo que está pasando en Galicia o en el municipio de Chantada –desaparición del rentista tradicional y emergencia del campesinado propietario– responde al ambiente general que parece seguir la agricultura europea por entonces. El proceso se acelera, precisamente, a partir de 1890, cuando diversas casas de abolengo (Alba, Torre del Monte, Toreno, Sesto) se deciden por la venta total o parcial de sus rentas forales. Así, pues, una de las manifestaciones más contundentes de la crisis sería la derrota del rentista al producirse una transferencia, quizá masiva, de rentas de los antiguos perceptores, casi siempre absentistas, a un grupo de «nuevos burgueses» que, durante unos años, mantendrán estos dominios, hasta que llegue el acceso del campesino a la propiedad plena.

En el trabajo de Villares parece claro que los rentistas de la tierra pierden peso específico en el cómputo global de las detracciones agrarias; no disponemos, sin embargo, de una evolución cuantitativa de la renta territorial por hectárea o explotaciones, que demuestre, después de 1880, en qué proporción se redujo la renta con motivo de la crisis internacional o si en esa etapa intermedia de principios del siglo XX, en la que salieron beneficiados administradores, comerciantes o labradores acomodados, el campesino gallego volvió a pagar a esta «nueva burguesía» más o menos de lo que pagaba antes de la crisis a los antiguos señores (344).

En cualquier caso, la exposición del ejemplo gallego sugiere una reflexión final al compararlo con la situación castellana, o, en general, con la de

(343) *Ob. cit.*, págs. 315, 326, 356.

(344) Según me ha comunicado posteriormente Ramón Villares, su impresión, después de algunas investigaciones en curso, es que la renta tampoco pudo aumentar, por la estabilidad lograda con el sistema foral, lo que no excluye que los «nuevos burgueses» mejorasen los métodos de administración de sus predecesores.

aquellas regiones donde la revolución liberal se cumplió con plenitud, en el sentido de que unificó dominios y consiguió la propiedad «perfecta». Por lo que parece, la inercia de la fórmula foral implicó una menor presión rentista en el campo gallego, donde no eran extraños los impagos de rentas o las reducciones consensuadas de las mismas (345); al contrario, la «perfección» de la fórmula liberal castellana ayudó a captar una porción creciente del excedente campesino. Si en un sitio se produjo una debilitación del rentista, en el otro, la segunda mitad del XIX significó, con una breve interrupción, una buena ocasión para el terrateniente absentista. Naturalmente, esto no quiere decir que la sociedad gallega se desarrollara armónicamente y sin tensiones; como en Castilla, la emigración a Ultramar fue para muchos su única salida. Pero no deja de ser llamativa la gran eficacia de la renta territorial, tal como resultó sancionada por la revolución burguesa en Castilla, para maximizar los ingresos y apuntalar el edificio tradicional-renovado del rentista.

(345) R. VILLARES: *Ob. cit.*, pág. 222.

ANEXO IV

SOBRE LA EVOLUCION DE LA RENTA EN EXTREMADURA, A FINES DEL SIGLO XIX Y PRINCIPIOS DEL XX

IV.A.

Gracias a la generosidad del amigo Fernando Sánchez Marroyo, he podido disponer de algunos datos seriados de arrendamientos. Nuestra tarea, en este caso, se ha reducido a establecer unos índices o deflacionar la renta por el índice de los precios.

Los arrendamientos del cuadro 37 proceden de protocolos notariales.

CUADRO 37
EVOLUCION DE LOS ARRENDAMIENTOS EN CACERES,
ZONA DE NAVALMORAL

	Año	Renta pesetas	Indice
Dehesa número 1	1873	1.400	100
	1877	1.400	100
	1881	1.750	125
Dehesa número 2	1872	1.375	100
	1876	3.830	279
	1882	2.687,5	195
	1883	3.625	264
	1888	4.000	291
Dehesa número 3	1870	4.000	100
	1872	3.300	83
	1876	8.125	203
	1882	7.005	175
Dehesa número 4	1882	5.125	100
	1885	6.250	122
Dehesa número 5	1875	3.887,5	100
	1882	4.340	112
	1883	4.625	119
	1885	4.625	119
	1892	4.000	103

La segunda serie procede de la renta declarada por los propietarios, en un caso, a través de las Cédulas declaratorias del último Amillaramiento general de 1879; en el otro, a través de las hojas declaratorias matrices de dehesas del Avance Catastral para un período comprendido entre 1913-1922. Aunque se trata de declaraciones con fines fiscales, y, por tanto, sometidas al consabido fraude de la época, pensamos que no debe haberse modificado en exceso la conciencia del contribuyente entre ambas fechas, como para ser más o menos veraz en una que en otra. Los testimonios que aportamos en el texto confirman la verosimilitud de la tendencia entre esas fechas (aunque en ambas exista la ocultación correspondiente).

Para una presentación adecuada de la renta entre 1879-1913/22, he utilizado como índice deflacionario el de precios al por mayor (1913 = 100) y el elaborado por J. SARDA por lo que se refiere al dato de 1879. El coeficiente corrector es 1,68.

CUADRO 38
EVOLUCION DE ARRIENDOS. CACERES (1879-1913/22)

	1879	1913-1922		Indice 100 = 1879	
		Pesetas corrientes (a)	Pesetas constantes (b)	(a)	(b)
BROZAS					
Explotación 1.....	162,5	800	476	492	293
Explotación 2.....	250	750	446	300	179
Explotación 3.....	450	2.500	1.488	556	331
Explotación 4.....	1.000	6.767	4.028	677	403
Explotación 5.....	7.250	15.000	8.929	207	123
Explotación 6.....	29.800	75.000	44.643	252	150
Explotación 7.....	2.875	7.000	4.167	243	145
Explotación 8.....	2.875	4.000	2.381	139	83
Explotación 9.....	2.875	7.500	4.464	261	155
Explotación 10.....	1.900	4.500	2.679	237	141
Explotación 11.....	4.250	18.000	10.714	424	252
Explotación 12.....	1.875	4.500	2.679	240	143
Explotación 13.....	2.350	5.500	3.274	234	139
Explotación 14.....	4.250	9.000	5.357	212	126
Explotación 15.....	1.825	3.000	1.786	164	98
Explotación 16.....	1.125	5.000	2.976	444	265
Explotación 17.....	2.250	5.000	2.976	222	132
Explotación 18.....	3.250	11.000	6.548	338	201
LOGROSAN					
Explotación 1.....	1.500	3.750	2.232	250	149
ALCUESCAR					
Explotación 1.....	4.000	9.000	5.357	225	134
TOTAL	76.112,5	197.567	117.599	260	155

LA CARESTIA Y LAS RENTAS (1)

Hace diez años solía arrendarse una dehesa en la provincia de Cáceres al tipo de 26 reales por fanega o cabeza lanar; actualmente, el precio de arriendo es de 38,40 y algunas veces hasta de 45 reales. Las condiciones del contrato son onerosas para los arrendatarios; se obliga a no pedir rebaja, aunque resulte ruinoso el negocio; a pagar todos los gravámenes, como repartos vecinales, etc., a dejar en favor del propietario las mejoras realizadas en la finca, tales como majadeos, y por último, los contratos de arrendamiento son anuales, lo cual supone la libertad absoluta del propietario para seguir subiendo las rentas.

Hace tres años, a causa de la carestía de los piensos, se redujo a una tercera parte el número de ganados en algunas dehesas extremeñas. En Guadiana hay dehesas vaqueriles en las que se pagan 6.000 pesetas anuales para el pasto para 50 reses; en otras se pagan 11.000 pesetas por 90 reses. En El Escorial hay una dehesa que hace veinte años rentaba 25.000 pesetas anuales; luego rentó 48.000; ahora venía rentando 75.000; el propietario pidió para ella 150.000, y como el arrendatario se negó a darlas, se ha arrendado finalmente a 152.000 pesetas.

El lector inatento podrá pasar por alto la importancia de estas cifras; para el lector atento lo explican todo. Hace pocos meses se vanagloriaba el señor Maura ante un redactor de *The New York Herald* de que en pocos años se hubiese triplicado el valor en venta de las tierras españolas. No sabía el ex presidente del Consejo que aquello equivalía a vanagloriarse del hambre nacional, y aun del hambre universal, porque el problema es de todos los países, salvo de aquellos que lo han resuelto por medio del impuesto sobre el valor en venta de los terrenos en sí, es decir, de los terrenos sin mejoramientos que haya puesto sobre ellos el trabajo humano!

Hágase lo que se haga, no puede hacerse nada bueno en un país, trátase de mejoramientos industriales o agrícolas, de Sociedades cooperativas o de crédito, de urbanizaciones, de carreteras, de ferrocarriles, de aplicación de inventos científicos, de descubrimientos de nuevas fuentes de riqueza, sin que ello redunde a la postre en alza de alquileres, o sea en beneficio exclusivo de los propietarios de tierra. Lo mismo es en Vizcaya que en Madrid, en las dehesas de Cáceres que en la pampa argentina.

Los hombres luchan entre sí; hablan de capital y de trabajo, de explotadores y explotados. En el fondo no hay nada de eso, sino que los aumentos en población y en cultura sólo se traducen económicamente en el alza de los alquileres y del valor en venta de las tierras.

RAMIRO DE MAEZTU

(1) De «Heraldo de Madrid», agosto 1910, reproducido en *La Reforma Social*, n.º 10, año II, enero 1935, pág. 9. Este periódico «órgano de la Liga Georgista Española» fue consultado en el Archivo de Presidencia del Gobierno (Archivo «de la masonería»).

CAPITULO 9

CONCLUSION SOBRE EL MOVIMIENTO DE LA RENTA

Hace cien años, los tiempos no eran propicios en Europa para buena parte de los propietarios de la tierra, tanto si la explotaban ellos como si la cedían en arrendamiento. En el caso de los últimos, sus arriendos no sólo no subían como antes, sino que descendían progresivamente para situarse, en las postrimerías del siglo XIX, cerca de un tercio por debajo del nivel alcanzado en los años 70. Al empezar el siglo XX, la renta territorial quiso salir del bache e inició leves signos de recuperación, pero no tenía que ver nada con la fase expansiva anterior a la crisis. Los años de euforia inaugurados a mediados de siglo eran ya «historia».

¿Qué había ocurrido en España? Por lo pronto, ya hemos visto que no se puede generalizar para toda la península. También es oportuno que situemos esta etapa en una perspectiva más amplia. Después de la conocida fase expansiva de la agricultura española en el siglo XVIII, se abrió, hacia 1820, una coyuntura depresiva de largo alcance. Los arrendamientos se fijaron, por lo general, un 20-30 % más bajos del nivel alcanzado al empezar el último cuarto del siglo XVIII; los precios quizás hayan bajado tanto o más de lo que lo hizo la renta, pero los ingresos de la propiedad territorial, en esta etapa final del Antiguo Régimen, no se circunscriben sólo a los arrendamientos, y se sospecha con fundamento que, de contabilizarse el deterioro de las prestaciones diezmales, el descenso sería más pronunciado.

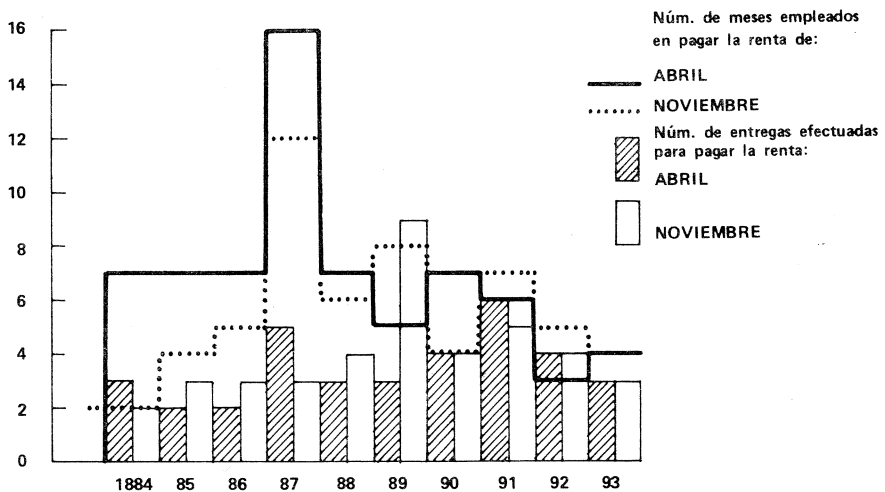
La gravedad de la coyuntura depresiva se mide bien por su duración, pues no será hasta 1840-50 cuando se vayan recuperando los antiguos niveles que regían a fines del XVIII. A partir de mediados del siglo XIX, la onda alcista de la renta coincide con el movimiento general de expansión en que se ve inmersa la actividad económica europea; en nuestro suelo, este movimiento se ha visto aupado por todas las transformaciones liberales que han afectado al régimen de propiedad de la tierra: en 1880, los arrendamientos están dos veces más altos que cien años atrás. Los precios del cereal también han subido, pero en la disputa ha salido ganadora el alza de la renta: su poder adquisitivo, medido en fanegas de trigo, ha crecido cerca del 60 % en 1870-80 (capítulo 5.2).

Cuando finaliza 1885, la subida escalonada de los arrendamientos se ha interrumpido. Es posible que antes ya hubiera tocado techo el movimiento de la renta, pero el cambio de signo es ostensible a partir de 1886: los arriendos de unas mismas fincas se estancan o decrecen respecto al que se ha formalizado anteriormente. De 1886 a 1890, el índice de la renta en dinero de grandes explotaciones se ha deprimido más de lo que lo ha hecho el índice de los precios del trigo. El retroceso parece general.

Si, en vez del arriendo escriturado, dispusiéramos de arriendos efectivamente pagados, observaríamos las dificultades del propietario para co-

GRAFICO 21

EL RETRASO EN EL PAGO DE LA RENTA
(1884-1893)



brar las rentas pactadas, pese a que la renta no haya subido, como ocurre en el pueblo de Trabanca expuesto en el gráfico anterior. Por lo que sabemos (346), la renta permanece estancada durante todo este período hasta 1899, pero el número de plazos en que se entrega la renta se incrementa a partir de 1886; tiempo de dificultades para el propietario, pero también para el colono, que, a veces, tiene que esperar más de un año para satisfacer el importe total.

Son estos años de 1886 a 1890 los que acogen el Congreso de Agricultores en Salamanca, información de *La Crisis Agrícola*, varias manifestaciones y reuniones de agricultores en Valladolid y Medina del Campo, asambleas de la Liga Agraria, o de las Ligas de Contribuyentes... Son múltiples las quejas de todas esas movilizaciones, pero si partimos, por ejemplo, de las Ligas de Contribuyentes (y ya sabemos quién solía pagar la contribución territorial), no es descabellado suponer que sus lamentos por la excesiva contribución rústica sean también una forma de manifestar *el malhumor del rentista en apuros*; de otra de las Ligas, la Liga Agraria, cabría decir algo parecido, si atendemos a la *élite* que estaba en su junta directiva en 1887: de los 30 componentes, había un duque, 7 condes, 4 marqueses y un vizconde.

Aunque siempre es oportuno distinguir los diversos tipos de renta o de explotación, es en este período de 5 años donde se concentra el mayor descenso de la renta, a veces, más del 20 % –cuadro 27–; es decir, que pudo ser en algunos casos más pronunciado que el que estaba ocurriendo en otros lugares de Europa. Que nosotros, como historiadores, sepamos a posteriori el desenlace en el lustro siguiente no nos capacita para restar importancia a lo ocurrido durante 1886-90. Aquellas casas estaban acostumbradas a consumir los ingresos por anticipado y con soltura, confiados en unos arriendos que durante treinta años no habían hecho más que subir; ahora, el declive de la renta y los retrasos en hacerla efectiva (cuando no los impagos) debieron suponer un auténtico desconcierto, y ello explica bien las algaradas proteccionistas, pues el arancel revalorizaba automáticamente sus rentas en especie.

Efectivamente, la sangría empezó a cortarse en 1891, pero *el ritmo de crecimiento en la renovación de los contratos que se daba antes de la crisis*

(346) El conocimiento del arriendo de esta finca-pueblo me fue indicado por M.^a J. DEVILLARD; los renteros pagaban 26.000 reales al año. Archivo Municipal de Trabanca (Salamanca). La renta se satisface en dos períodos –abril y septiembre/noviembre–. En el gráfico 21 hemos intentado exponer a la vez el número de entregas en que los colonos hacen efectivo cada plazo y el retraso de las entregas, medido en meses, respecto al plazo fijado.

tarda en recuperarse a principios del siglo XX, si hacemos referencia a la renta en metálico.

La etapa depresiva observada en la comarca de Ciudad-Rodrigo y en varias provincias castellanas aparece también en otras regiones del interior, como Extremadura y Andalucía. En esta última, la crisis parece empezar más tarde y la recuperación se retrasa también respecto a lo que ocurre en Castilla. Es cierto que la evolución de los precios del trigo y de la cebada, como ha demostrado el Grupo de Estudios de Historia Rural, es distinta. De todos modos, no es posible generalizar con la renta de 5 latifundios para toda una región, aunque observamos, como en la Meseta, que el ritmo de crecimiento de la renta entre contrato y contrato da señales de cansancio, si atendemos a lo que ocurría antes de 1890:

CUADRO 39

EVOLUCION DE LOS INGRESOS ANUALES DE CINCO GRANDES EXPLOTACIONES EN ANDALUCIA (RENTA MIXTA) (347)

Años	Total pesetas por año	Indice	Variación respecto contrato anterior (%)
1877-1884	20.155	100	—
1885-1889	27.120	135	35
1890-1894	28.545	142	5
1895-1899	26.495	132	-7
1900-1904	28.466	141	7

Es preciso examinar las diferencias sustanciales que el período de fines de siglo ofrece, tanto en el tiempo como en el espacio. Respecto a lo primero, la depresión finisecular se distancia bien de la crisis iniciada a principios del siglo XIX: no son comparables ni la intensidad de la caída de los precios ni la del ingreso señorial, y, con mucha más distancia, hay que contemplar las transformaciones surgidas en la década de 1830, después de un largo período de tensiones sociales y conflictos políticos de envergadura.

En cuanto a lo ocurrido fuera de nuestras fronteras, el descenso de la renta observado en la España interior se extiende en un período mucho más limitado: no sobrepasa el marco del siglo XIX, mientras allí se extiende, por lo menos hasta 1914. En el caso castellano, la recuperación ha empezado a producirse antes, en la década de los 90, y con mucha más contun-

(347) Los datos se basan en el cuadro n.º 35 que figura en el capítulo 8, y se han hecho coincidir las fechas de los contratos en unos períodos homogéneos que faciliten la comparación.

dencia. Las distancias aumentarían si hiciéramos referencia al tema de las transformaciones en el régimen de arrendamientos para favorecer al colono. Nada de esto hubo en España. En los arriendos castellanos hemos observado que las manifestaciones de la crisis llegaron también a aspectos como la duración de los contratos o las cargas tributarias de la propiedad territorial que pagaba el arrendatario. Pero ninguna de estas tendencias se consolidó: lo que no consiguió el colono fue, por ejemplo, una mayor estabilidad; tan sólo la renta en dinero alcanzó mayor auge, pero sin que por esto la renta en especie dejara de tener un papel importante.

Aunque comparativamente se vean grandes diferencias con otros períodos o lugares, esto no nos permite minimizar el impacto de la crisis de fines de siglo en los ingresos del rentista. Algo resultaba indiscutible: que *las cosas ya no podían ser como antes*, cuando en Castilla se soñaba con ser el granero de Europa y se aplaudía la llegada del ferrocarril a los pueblos como signo del progreso de los tiempos. Ahora, al ferrocarril se le acusaba hasta de las desgracias que atravesaba la agricultura...

CAPITULO 10

A MODO DE EPILOGO:

Estrategia del propietario rentista y desarrollo del capitalismo agrario en España

Hemos observado en la España interior un comportamiento «atípico» en la evolución de la renta, siempre que consideremos como *norma* lo que pasó a finales del siglo XIX en diversos países europeos. Aunque nos hubiera gustado disponer de mayor número de arrendamientos, sobre todo a principios de siglo XX, ha quedado demostrado que no se cumplía en España el análisis que el economista francés D. Zolla hacía sobre Francia; es decir, lo que no se ha producido es un retroceso de la propiedad territorial, ni un alza de los salarios o un declive de la renta territorial.

En las primeras décadas del siglo XX, la renta de la tierra crece rápidamente tanto en Extremadura como en Salamanca. No se trata de un caso aberrante; lo mismo ha ocurrido en otros países europeos del área mediterránea, al menos, en Portugal (348) y Grecia (349). Fuera del continente, observamos algo parecido en Egipto (350) y, sobre todo, en

(348) M. HALPEN PEREIRA: *Livre câmbio e desenvolvimento economico. Portugal na segunda metade do século XIX*. Cosmos, Lisboa, 1971. — F. da C. MEDEIROS: «Capitalisme et précapitalisme dans les campagnes portugaises de l'entre-deux-guerres». *Etudes Rurales*, n.º 67 (1977), págs. 7-29.

(349) K. VERGOPOULOS: *Le capitalisme difforme et la nouvelle question agraire. L'exemple de la Grèce moderne*. F. Masperó, Paris, 1977.

(350) Cf. S. AMIN: *Imperialismo y desarrollo desigual*. Fontanella, Barcelona, 1976, págs. 78-79. El autor se refiere a aumentos continuos en las tasas de la renta de la tierra, de 1880 a 1952.

Argentina (351); en este país se ha demostrado que la misma coyuntura que desde 1870 servía para debilitar a las clases terratenientes de Europa provocaba allí «el incremento del poderío de los dueños de la tierra, el afianzamiento de la propiedad territorial y el entronizamiento de la renta agraria» (352). No es comparable, por supuesto, el caso de Argentina con los anteriores.

Si lo acaecido en las regiones interiores de España no es una excepción, tendremos que preguntarnos por qué se ha producido el movimiento alcista de la renta, pues al menos Castilla no estaba entonces en condiciones de competir en el mercado mundial de productos alimenticios, como ocurría en el peculiar caso argentino, donde la renta se conseguía, fundamentalmente, «por las diferencias internacionales de costos» originadas en la calidad de suelos y clima (353).

Ya hemos visto (capítulo 5.3) en qué mecanismos concretos ha tenido que descargarse el tirón alcista de la renta. Lo que nos interesa ahora es plantear el tema de una forma un poco más amplia, analizando las bases estructurales en que se desenvolvía la economía agraria y las opciones de los hombres que de ella vivían. Hay cuestiones que uno puede hacerse después de la lectura de las páginas anteriores, referentes a la función desempeñada por el propietario arrendador, por qué *sistemáticamente* cedía las tierras en arriendo, cuáles eran los resultados de esta opción para él o para la economía regional, etc., y, al mismo tiempo, tendremos algún argumento para explicar el distinto comportamiento de algunas regiones de la España interior respecto a lo que ocurría en otros países, a finales del XIX.

Quizá sea oportuno empezar recordando que lo que no faltaban aquí eran transformaciones liberales en el régimen de la propiedad. Las recomendaciones de Jovellanos de que había que cortar los lazos que tan vergonzosamente encadenaban a la agricultura (354) respondían ahora a una realidad; lo mismo cabe decir del deseo de Argüelles sobre la protec-

(351) G. FLICHMAN: *La renta del suelo y el desarrollo agrario argentino*. Siglo XXI, México, 1977.

(352) G. FLICHMANN: *Ob. cit.*, págs. 77-78.

(353) G. FLICHMANN: *Ob. cit.*, pág. 77.

(354) *Informe sobre la ley agraria*, Materiales, Barcelona, 1968, pág. 68.

ción *negativa* que tenía que desempeñar el gobierno (355), o de las propuestas de P. Madoz...

Hoy nadie cuestiona seriamente estos aspectos de la revolución liberal, pero es mucho más discutido qué papel desempeñaron, después de la revolución, los terratenientes absentistas, al no dedicarse, como norma, a elevar la productividad de sus tierras. Haremos una digresión, no exenta de polémica, que nos aclare la estrategia de estos propietarios y los efectos que originó esta elección.

Para algún historiador, este tipo de actitudes a cargo de unos propietarios despreocupados son las que hacen que en el siglo XIX español «la sociedad capitalista brille por su ausencia», pues no se producen inversiones. Veamos el argumento completo.

El burgués agrario no se propone obtener el máximo de rentabilidad por hectárea, sino que tiene un criterio de «extensión horizontal» y de utilización de mano de obra barata; más superficie y jornaleros resultan mucho más beneficiosos que las inversiones que suponen el instrumental moderno de labranza, los abonos, la selección de semillas y otras inversiones (356).

Estamos ante un texto que un buen número de historiadores suscribiría y que sintetiza bien el razonamiento *productivista* que se debería haber aplicado para que la explotación de los recursos hubiera sido más *eficiente*. Las dos frases que hemos puesto en cursiva no dejan de contradecirse, en cierto modo: que no se busque la máxima rentabilidad por hectárea y que esto sea lo más beneficioso. Quizá lo correcto habría sido mantener sólo la segunda afirmación y añadir que lo otro, si no se hacía, era porque no les interesaba. Pero esto supondría romper con la identificación tan al uso entre burguesía y clase social «en ascenso», que lleva siempre consigo la maleta del progreso económico y social. Seguir por esta línea de argumentación nos llevaría muy lejos. Es más pertinente comprobar en la práctica cómo un dilema parecido (en este caso, oportunidad o no de la explotación

(355) «Las personas ilustradas saben que la protección que el gobierno debe a la agricultura y a la industria es más bien negativa que positiva, que su acción debe limitarse a remover estorbos, a hacer respetar la propiedad y dejar obrar libremente al interés individual», citado por M. ARTOLA: *Antiguo Régimen y revolución liberal*, pág. 227.

(356) M. TUÑÓN DE LARA: *Estudios de historia contemporánea*. Nova Terra, Barcelona, 1977, pág. 103, cursiva de R.R. Como es natural, no trato de enjuiciar la totalidad de éste u otros libros de M. Tuñón, sino de exponer un texto que resume mejor que ningún otro una opinión todavía bastante extendida; por poner un ejemplo, vid. F. CANOVAS: «La nobleza territorial en la época de Isabel II», *Hispania*, n.º 141 (1979), que utiliza, sin citar, las mismas frases que he expuesto en el texto.

directa) era resuelto por el administrador de una gran casa, a mediados de siglo:

Mucho he meditado acerca del medio de veneficiar el Jardín y la Huerta de modo que sea menos graboso a V.E. y más beneficioso al arbolado; pero no he podido hacerlo conciliable. Para que los árboles progresen, es menester no arrendar el suelo, y cultivarle por la casa, lo que positivamente empeña. De arrendarlo, ni el arbolado progresa lo que debe ni la fruta deja de sufrir bastante menoscabo. Pero entre dos males creo preferible el menor que es el del arriendo del suelo. Este al fin da una cantidad determinada y no despreciable (357).

Estas cavilaciones del administrador en defensa del arriendo, que luego se llevaría a la práctica, no tienen desperdicio. Para el gestor de los intereses económicos de la Casa de Alba en Piedrahíta, el arrendamiento puede estropear unos kilos de fruta en las plantaciones del jardín, frente a lo costoso del cultivo directo. El dilema – cómo conciliar la *productividad* de una explotación, sin que sea gravoso para la *rentabilidad* del «señor» – se ha resuelto. Pese a que los acontecimientos posteriores exageraron los peligros que suponía el arriendo, se siguió sosteniendo que lo más «útil» era seguir con la explotación indirecta (358).

Estas decisiones han sido analizadas, hace tiempo, por Martínez Alier (359), y recientemente han vuelto a ser planteadas por B. Roux, cuando se ha descrito la «coherencia técnica» y rentabilidad del capitalismo agrario hasta 1960 (360). En nuestro caso, parece lógico que los

(357) Carta del Administrador de Piedrahíta al Apoderado del Duque de Alba, 31 de octubre de 1851. Sección de Piedrahíta. Archivo del Palacio de Liria. Gracias a la amabilidad de A. G.^a Sanz, he podido utilizar esta correspondencia. Se ha respetado su grafía.

(358) Dos años después, se cuenta en una carta cómo los arrendatarios subarrendaron el suelo y se había hecho mucho daño al arbolado, sobre todo en el de nueva plantación. Se sugería entonces volver a cultivar el suelo por la Administración, lo cual «no dejará, por de pronto, la utilidad que produce la renta». Para la Administración era «más cómodo y útil» la continuación del arriendo. No sabemos cuál fue el desenlace.

(359) *La estabilidad del latifundismo*, sobre todo, págs. 306-310. Aparcerías y arrendamientos se presentan como opciones que hacen disminuir los costos unitarios. No obstante, opino que, a veces, otros autores han efectuado una excesiva generalización del «rentabilismo» de los propietarios, así como de lo que suponía la Reforma Agraria de la II República, llegando a considerarla como anacrónica, lo que me parece equivocado, pues ésta no se circunscribió únicamente a proyectos productivistas.

(360) B. ROUX: «Latifundio, reforma agraria y capitalismo en la Península Ibérica». *Agricultura y Sociedad*, n.º 23 (1982). Habría que discrepar, quizá, de alguna afirmación excesivamente global sobre que han sido la subindustrialización y las limitaciones del mercado las que han influido fundamentalmente en el comportamiento del gran propietario; en un tema tan interrelacionado como el de crecimiento agrario y despegue industrial, es difícil deslindar estas «culpabilidades» o las inversas, es decir, que hayan sido los terratenientes los causantes principales del atraso económico español.

propietarios optaran por ceder las tierras en arrendamiento, en vez de orientarse por la explotación directa, invirtiendo en abonos o maquinaria, cosa que, a mediados del XIX, era bastante difícil de ver generalizada en países «adelantados»; la revolución liberal no había supuesto ningún reparto de tierras, y, por otra parte, se disponía de una gran tradición en eso de ceder la tierra en plazos cortos.

Sin embargo, la influencia de la tesis «productivista» es muy grande. Hace poco, se ha vuelto a acusar a los terratenientes españoles de no imitar a los ingleses, prusianos o —incluso— rusos, porque, a diferencia de todos estos, sólo «querían la tierra para arrendarla y hablar de la finca», y esto es «un rasgo típicamente feudal» (361); y desde otros ángulos, menos sorprendentes, sin duda, que los del artículo anterior, se ha hablado de la «deficiente calidad» de los propietarios como empresarios —en este caso, catalanes—, pues desaprovecharon la coyuntura de la exportación de vinos y no reinvirtieron los beneficios. El propietario absentista limitaba al máximo su participación económica y no reconocía los gastos en mejoras efectuados por el arrendatario (362). Pero esto mismo ocurre con los propietarios castellanos, que incluso se curan en salud advirtiendo en los contratos que las mejoras por la plantación de viñas serán para el propietario, y todo ello después de un esfuerzo tan poco recompensado en los cortos arrendamientos (363). Y, seguramente, lo mismo pasa con los propietarios andaluces o extremeños. Ante la extensión del fenómeno, hay que pensar más bien en las limitaciones derivadas del propio sistema económico que en la «falta de racionalidad» de los propietarios, como ha sugerido W. Kula, aunque sea para un contexto diferente (364).

(361) E. TERRON: «Influencia de la agricultura sobre el desarrollo de la sociedad española, 1876-1936». *Agricultura y Sociedad*, n.º 12 (1979), págs. 10-57, la cita en pág. 34, pero, a lo largo de todo el artículo, se vierten juicios sobre la ausencia del capitalismo agrícola (pág. 33), distribución de la propiedad «doblemente feudal» (pág. 39), explotación de la propiedad latifundista totalmente feudal (pág. 43), etc.

(362) E. BADOSA: «Desamortización y crecimiento agrario a mediados del siglo XIX en Cataluña», en *Jornadas de Desamortización y Hacienda Pública*. Resumen de comunicaciones, Santander, 1982, pág. 27.

(363) «Si ofrecen la suficiente garantía debemos tomar en consideración la propuesta siempre que se entienda que los mil golpes de viña que ofrece plantar en la porción de terreno que no considere a propósito para la producción de cereales y cuyas fallas habrá de reponer sucesivamente, los habrá de disfrutar sólo durante el arrendamiento considerándose después como beneficio en favor de la propiedad y sin que tengan derecho a que se les otorgue indemnización alguna». Proposición de arriendo de la yugada grande de Hornillos. Administración de Salamanca, leg. n.º 28, oficio n.º 3 (2 marzo 1885). Archivo del Palacio de Liria. Cursiva de R.R.

(364) «Si entre todos los nobles no se encuentra ninguno que intente una solución más audaz, y aún cuando se encuentren algunos, su ejemplo no cunde, estoy más bien dispuesto a percibir en ello una limitación de las opciones propias del sistema económico imperante». *Teoría económica del sistema feudal*. Siglo XXI, Madrid, 1974, pág. 69. W. Kula se refería a las dificultades del cambio de prestaciones en trabajo a prestaciones en metálico.

¿Qué podemos concluir de todo esto? Los economistas ya nos han explicado que la decisión de arrendar tierras no era ninguna rémora del feudalismo, sino que respondía a la lógica económica en que se mueve una sociedad capitalista (365). Para más de uno puede resultar difícil suscribir esta afirmación, sobre todo cuando hemos observado (cap. 3) la persistencia de la renta en especie, el aprovechamiento de mecanismos como el de la fluctuación estacional o los obstáculos sistemáticos que el arrendatario encuentra para introducir innovaciones en la explotación agraria. Pero no se trata de supervivencias feudales en un mundo capitalista; son mecanismos que ahora cobran nueva vida en el contexto de un capitalismo agrario que aprovecha todas las posibilidades para maximizar las rentas, posibilidades que en la segunda mitad del XIX eran más importantes que en tiempos pasados, a medida que se comercializaba una mayor parte de la producción agraria. Para tal fin, el propietario no tiene reparo en utilizar, con nuevos bríos, procedimientos antiguos, y, al mismo tiempo, arrimarse a lo que significara «progreso», que, en el siglo XIX, era, por ejemplo, servirse del ferrocarril para que llegase cuanto antes el cereal a los mercados de la periferia.

Naturalmente, la vigencia de procedimientos cuyo origen se hallaba en el Antiguo Régimen tiene mucho que ver con quienes protagonizan los cambios de la revolución liberal (366), lo que, al mismo tiempo, explica el buen resultado que, en términos relativos, consigue el propietario español con motivo de la crisis internacional. Ya hemos observado en el primer capítulo cómo los señores habían conseguido un poder de *concentración* territorial, una forma de hacer rentables antiguos derechos y una *seguridad* en sus títulos a través del Registro, de todo lo cual se carecía en la fase final del feudalismo. Y de esta siembra se han recogido buenos frutos: han sido más capaces que sus colegas europeos de salir, si no indemnes, mejor parados de los efectos de la depresión finisecular. Como es obvio, no sólo han sido los señores los únicos favorecidos, sino también la burguesía agraria, o, simplemente, unos nuevos propietarios que tienen que haber

(365) Un resumen puede consultarse en las comunicaciones de J. Martínez Alier y J. M. Naredo, que fueron publicadas en *Agricultura y Sociedad*, n.º 7 (1978), págs. 199-243, donde se citan también otros trabajos —como el publicado en el n.º 3 de la misma revista— que dan cuenta de estos razonamientos.

(366) «Aquí quienes han abolido el régimen señorial y han implantado el capitalismo en el campo son los propios señores. Aunque, como es natural, en su provecho», J. FONTANA: *Cambio económico*, pág. 166. Del mismo autor, *La revolución liberal*. I.E.F., Madrid, 1977, págs. 344-345, para entender los condicionamientos sociales de esta revolución. J. TORRAS hace una precisa síntesis de los diferentes grupos que integrarían la «clase burguesa»: *Liberalismo y rebeldía campesina, 1820-1823*, Ariel, Barcelona, 1976, págs. 27-29; J. MALUQUER: *El socialismo en España...*, págs. 23-24.

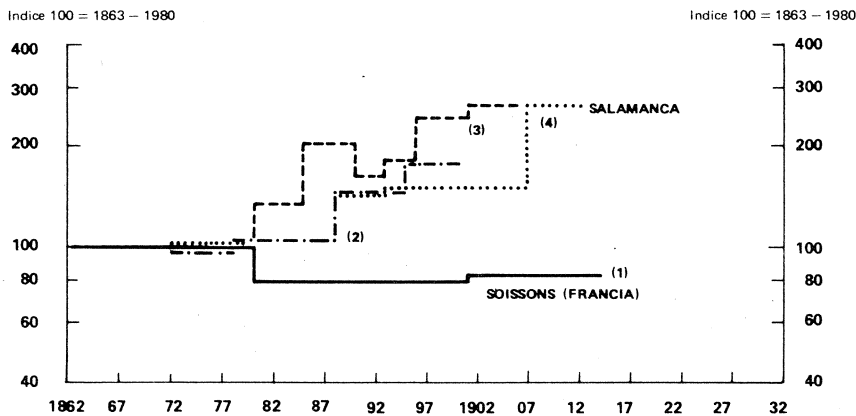
saludado con alegría la oportunidad de ampliar horizontes para el empleo del capital que las estructuras del Antiguo Régimen impedían (367).

Frente a la situación ventajosa de los pocos que habían sacado partido, una mayoría, al quedar al margen, no hacía más que presionar por la demanda de tierras aún más potenciada por las mismas limitaciones del despegue industrial. Si, al mismo tiempo, disponían de unos mecanismos tan ágiles como los contratos de arrendamiento – sancionados por la misma revolución liberal y, luego, por el Código Civil de 1889–, no hay por qué extrañarse de que los utilizaran en su provecho y que lo hicieran al máximo, no sólo subiendo las rentas tal como el mercado se lo dictaba, sino obligando a pagar la contribución territorial al arrendatario o exigiendo la renta en especie cuando los precios estaban en alza, o limitando las iniciativas del colono que pudieran disminuir la competencia por la tierra arrendable, etc. Al fin y al cabo, ninguna legislación se lo impidió hasta 1931.

Sobre estos condicionamientos, podían actuar después los instrumentos de política económica, de modo que en los arrendamientos de la década de los noventa repercutieran los efectos de la conversión de Cánovas al proteccionismo o las modificaciones de la Ley de Relaciones Comerciales

GRAFICO 22

EVOLUCION DE LA RENTA EN SALAMANCA Y SOISSONS
(1863-1932)



(367) Un razonamiento teórico sobre la necesidad del capital para reproducirse y los obstáculos que encuentra en la propiedad de la Iglesia, de los mayorazgos y de los pueblos, en E. FERNANDEZ DE PINEDO y L. M. BILBAO: «Factores que condicionaron la evolución del régimen de propiedad en el País Vasco continental». *La economía agraria en la historia de España*, pág. 155. Un ejemplo concreto, en F. HERAN: *Tierra y parentesco en el campo sevillano*, págs. 85 y 123.

de las Antillas; pero esos instrumentos, por sí solos, no hubieran tenido tal eficacia: aranceles similares había establecido Francia, y, pese a ello, la renta territorial aún seguía bajando peldaños (368).

Pero, además, existe algo –la persistencia de la renta en especie– que hace que los aranceles tengan una influencia particular: si ya se sospechaba que la política proteccionista beneficiaba muy desigualmente a grandes y pequeñas explotaciones (369), el que continuara la renta en especie hacía que los efectos del arancel fueran aún más ventajosos para el propietario rentista y mucho más restringido para el pequeño productor.

El negocio era rentable, sin duda, y mal se iban a decidir los dueños por la explotación directa, mientras hubiera quienes se peleaban por conseguir los arriendos (hemos visto que la *prisa* por firmar contratos no ha decrecido con motivo de la crisis), le pagaran, además, la contribución, y, luego, le entregaran unos cientos de fanegas que ya el arancel se encargaba de revalorizar. Se había cumplido el objetivo del propietario, que no era el de desarrollar la agricultura, sino el de maximizar las rentas (igual que el industrial no sueña con el crecimiento económico, sino con incrementar sus beneficios, para cuyo objetivo introducirá, o no, innovaciones). Será bastante difícil que encontremos después de la segunda mitad del XIX una agricultura más «rentable» que la castellana: con una productividad por activo agrario que iba en descenso, apenas sin *inputs* de otros sectores, una cabaña ganadera en declive, y, sin embargo, la renta seguía creciendo; pocas veces, alguien ha conseguido tanto con tan poco.

Las críticas que se pueden hacer al sistema de explotación de la tierra en España son muchas, pero no por incumplimiento de la doctrina liberal; sin embargo, dicha normativa se desarrollaba igualmente en otros países, aunque las relaciones propietario-arrendatario eran diferentes. ¿No se podía haber seguido en España, por ejemplo, el modelo inglés? Ciertamente, las cosas eran allí distintas. Aunque el terrateniente inglés, como cualquier otro, buscaba obtener la máxima renta posible, el arrendatario

(368) Los arriendos del gráfico 22 proceden de G. POSTEL-VINAY: *La rente foncière*, por lo que se refiere a Soissons. Las explotaciones n.º 2, 3 y 4 proceden del Cuadro 43-44.

(369) M. TRACY opina que la protección arancelaria no ha beneficiado en Alemania a las explotaciones inferiores a las 5 hectáreas, *Agriculture in Western Europe*, pág. 102. J. CASCON lo expuso claramente: «Nos hace falta un Pitt que vaya por esos campos, donde se alberga la miseria, para demostrarles que el arancel no les libra de la baja del precio en épocas normales inmediatamente después de la recolección, y en cambio eleva este mismo precio cuando el pobre labriego se convierte forzosamente en consumidor, en los que llaman meses mayores, Abril, Mayo y Junio. Esta es la verdad oculta, sin juegos malabares». «El pan nuestro», en *Agricultura Española*, pág. 469.

podía salir ganando, pues, de un modo u otro, «estaba subsidiado por el terrateniente», fundamentalmente porque aparecía como indispensable, una vez que *Inglaterra había dejado de ser un país campesino* (370). Pero no se pueden pintar las relaciones propietario-arrendatario en Inglaterra en un cuadro excesivamente *idílico*; a lo sumo, *paternalista*, basado en una normativa *consuetudinaria*, no exenta de ciertas arbitrariedades. Por eso, cuando algunos de los puntos claves – seguridad en la tenencia de la tierra, indemnización por mejoras – quisieron ser *reglamentadas* por actas parlamentarias de modo favorable al arrendatario, esto se hizo no sin oposición y con restricciones, luego, en su aplicación (371). Además, aparte de que el carácter «modélico» del capitalismo inglés es algo muy discutible (372), mal se podían saltar en el siglo XIX español las etapas de desarrollo económico-social de Inglaterra en siglos anteriores, sin contar con que, desde la abolición de las leyes de cereales en 1846, los «intereses de la tierra» habían sufrido un serio descalabro, quedando la agricultura británica abierta a la concurrencia extranjera (373).

Si, después de todo lo expuesto, aún continúan los reparos por la forma en la que los propietarios explotaban o dejaban de explotar las tierras, se deberá, en último término, a cuestiones conceptuales sobre lo que significa

(370) HOBBSAWN-RUDE: *Revolución industrial y revuelta agraria. El Capitán Swing*, siglo XXI, Madrid, 197, págs. 32-34.

La definición de la renta efectuada por D. Ricardo como pago por «las originales e indestructibles posibilidades del suelo», tan diferenciada de los desembolsos efectuados en las mejoras por el arrendatario (que disfruta de cierta estabilidad y paga la renta en dinero) se basa en unas condiciones de cesión del suelo muy diferentes de las que hemos visto. Cf. M. BLAUG: *Teoría económica de Ricardo*, Ayuso, Madrid, s. a., pág. 31.

(371) Me refiero a las *Agricultural Holding Act* de 1875-83. Cfr. J. R. FISCHER: «The farmers' Alliance: an agricultural protest movement of the 1880's». *The Agricultural History Review*, 1978 (part. I), págs. 15-28; y C.S. ORWIN y E.H. WHETAM: *History of British Agriculture, 1846-1914*. David & Charles, London, 1971, págs. 151-177.

(372) Discutido doblemente. Primero, por su *singularidad*, en palabras de Marx: «las condiciones inglesas son las únicas en las que se ha desarrollado adecuadamente la propiedad territorial, es decir, la propiedad territorial modificada por la propiedad capitalista» (*Teorías de la plusvalía*, tomo I, pág. 430, ed. Comunicación). Después, porque su *ejemplaridad* – como única y mejor vía de acceso a la sociedad capitalista – es algo cada vez más puesto en entredicho, tanto por la defensa de la vía campesina que ha hecho F. Gauthier, como por los resultados del estudio comparativo Francia-Inglaterra, efectuado por P. O' Brien y C. Keyder.

(373) E. J. HOBBSAWN: *Industria e Imperio*. Ariel, Barcelona, 1977, págs. 102-103.

propiedad territorial (374) o sobre lo que se entiende por capitalismo (375); pero el análisis de estos temas desborda el carácter de estas páginas, aunque quizá cabría recordar que la dominación del capital sobre la agricultura atraviesa fases distintas hasta llegar hoy a la industrialización de la agricultura, sin que por eso tenga que decirse que, en la etapa que estamos analizando, la penetración del capitalismo fuera puramente formal o dominaran los residuos del feudalismo.

Es preciso hacer alguna matización —por obvia que resulte—. Que las opciones del terrateniente se ajusten a la lógica económica no significa que las compartamos o no; lo importante es que esta «racionalidad económica», como suele decirse, desarrolla un capitalismo agrario que —a diferencia de la «vía clásica»— es compatible con el poderío de la renta que se mueve a sus anchas en los moldes contractuales del arrendamiento para forzar las «rentas de hambre», y esto lo hacen tanto los antiguos señores como los nuevos, aunque, a la vez, sean industriales (376).

(374) Por ejemplo, cuando se dice que no tiene un carácter capitalista; así se deduce de algunas lecturas que se han hecho del tomo III de *El Capital*. K. KAUTSKY lo dice tajantemente («el propietario territorial no es un capitalista») en *La cuestión agraria*. Laia, Barcelona, 1974, pág. 92.

Prefiero no entrar en éstas u otras consideraciones teóricas, tan debatidas, pero hay que advertir que muchos de los pasajes que frecuentemente se citan de Marx sobre la renta de la tierra están condicionados, no sólo por la discutida categoría de la «renta absoluta», sino por su reticencia a aceptar los derechos sobre la tierra como una mercancía. Una definición distinta de lo que se entiende por mercancía («aquello que es comprado y vendido —esto es, circula— en las relaciones capitalistas de producción y distribución») en K. TRIBE: «Propietat econòmica i teorització de la renda de la terra». *Estudis d'història agrària*, n.º 2 (1979), págs. 7-25; la cita en pág. 19.

(375) Así ocurre cuando se identifica este sistema económico únicamente a partir de la industrialización, y entendida únicamente como resultado de unas inversiones en maquinaria. Para una crítica de estas concepciones me han resultado de sumo interés las discusiones en el Centro de Trabajo y Documentación de Barcelona, cuando se planteó, en el curso pasado, un ciclo sobre la revolución industrial con intervenciones de R. Garrabou, J. Fontana, J. Torras y R. Aracil. Igualmente, en este «ajuste de cuentas» conmigo mismo que suponen estas páginas finales, resultaron esclarecedoras las críticas de Martínez Alier cuando yo redactaba la tesis doctoral. Debe quedar claro que sólo yo soy responsable de los posibles errores que se hallen en estas páginas.

(376) Nada indica, en principio, que los Pombo, De la Cuesta, Guerra, Martínez Durango, etc., que compaginan su condición de terratenientes de Valladolid o Palencia con el de fabricantes o traficantes de harinas, hayan modificado sus criterios de rentabilizar al máximo sus inversiones, discriminando las de origen agrario de las que tienen un carácter industrial-comercial; más bien cabe pensar que tratarán de sacar el máximo partido. Creo que les es plenamente aplicable un interesante texto de B. López Morales, gran conocedor de la desamortización: «Una porción considerable de la masa inmensa de *bienes nacionales* ha pasado a personas que no adquiriendo para cultivar por sí mismos sino para crear una renta de que gozar descansadamente, no entra desde luego a aliviar al cultivador, antes por el contrario se ve más agobiado con el peso de mayor renta, con el apéndice de pago de las contribuciones que le impone la condición de propietario». Citado por G. RUEDA: *La desamortización...*, pág. 325. El texto procede de 1844.

También cabe decir, como nos han explicado diversos historiadores (377), que dentro del liberalismo existían otras tendencias que, de haber triunfado, hubieran supuesto un menor costo humano y un modelo de sociedad menos anquilosado respecto al que era en realidad en otros lugares. Igualmente, el mismo estado podía haber limado, con la intervención de los instrumentos fiscales, las desigualdades existentes entre unas rentas suculentas y las que correspondían a colonos empobrecidos. Pero esto siempre fue una «tarea pendiente»: a mediados del siglo XIX, quien proponía medidas de este tipo era calificado de revolucionario y socialista (378); cien años después, aún se ha seguido planteando el tratamiento fiscal como de una gran eficacia (379), y, en medio, los proyectos de la República habían acabado de forma violenta.

Los resultados, pues, están a la vista: el que se consolidara una determinada línea de liberalismo o el que fracasaran proyectos de reforma fiscal (tardó en hablarse bastante de un impuesto sobre la renta de la tierra, algo en lo que otros países llevaban bastantes décadas de experiencia) no hace más que confirmar lo bien que supo salir adelante el viejo y nuevo grupo de los propietarios de la tierra, sobre todo en aquellas zonas de España donde la revolución liberal se había cumplido con plenitud; ahora, ya sabemos qué ventajas tenía eso de conseguir la propiedad «perfecta»...

El esquema que hemos trazado diverge del que ha elaborado Postel-Vinay, cuando analiza los sucesivos pasos en la lucha –victoriosa– contra la renta, pero esto no supone que la estrategia del propietario rentista en España haya sido un éxito total. Ya hemos indicado que hubo regiones en las que la derrota del rentista se empezó a producir de 1870 en adelante. Y en las demás, es posible que la crisis internacional, aunque tuviera una menor incidencia, haya constituido uno de los acontecimientos clave para poner aún más al descubierto la endeblez de las viejas economías, intervi-

(377) Habría que destacar las aportaciones de J. ARANGO, J. MALUQUER DE MOTES, J. MAURICE y C. SERRANO, A. ORTI. Este último, a propósito del pensamiento de J. Costa, opina que, de llevarse a la práctica, «hubiese sido probablemente menos desequilibrado –a nivel económico–, y menos conflictivo –a nivel político–». «Estudio introductorio» a *Oligarquía y caciquismo*. Revista del Trabajo, Madrid, 1975, pág. CCLXXVI.

(378) Así calificó la prensa el proyecto de Ramón de la Sagra en 1855, cuando trataba de gravar las herencias, según V. G. KIERNAN: *La revolución de 1854 en España*, Aguilar, Madrid, 1970, pág. 177. –J. MALUQUER ha dedicado un capítulo de su libro a R. de la Sagra: *El socialismo*, págs. 201-235.

(379) L. A. ROJO: «Panorama económico» en *España. Perspectiva 1969*. Madrid, 1969, pág. 49.

niendo, sin duda, en la decisión de vender parte de las tierras (380); lo que pasa es que, a diferencia de Francia, venderán a buen precio, al capitalizar una renta que, a principios del siglo XX, ya está en alza. Otro argumento que relativiza la victoria del rentista es que, probablemente, la detracción que supone la renta de la tierra en el conjunto de la producción agraria haya ido a menos, aunque esto sería preciso confirmarlo con estudios más detallados.

En conclusión, la crisis agraria de fines de siglo siguen siendo un buen *test* para comprobar cómo la estrategia del rentista, ajustada a una lógica económica, resistía o no los embates de la depresión internacional. De la misma, salió relativamente bien parado, aunque fuera ya imposible volver a disfrutar de la situación anterior a la depresión.

También el desenlace de la crisis, con su reforzamiento de la renta, aporta elementos para entender determinados fracasos de la economía castellana: por ejemplo, el que su producto agrario regional suponga cada vez menos en el conjunto estatal (381). Cuando conozcamos, aunque sea a través de estimaciones, la cantidad de millones de pesetas que cada año se iba en concepto de renta territorial (o de préstamos hipotecarios para compra de tierras a cargo de arrendatarios), habrá más argumentos para justificar una descapitalización del agro castellano, que tienen que haber influido, sin duda, en dicha inferioridad regional.

Pero, a estas alturas, tanto las frustraciones regionales como las peninsulares, que son indudables, se relativizan un poco, pues la sociedad capitalista rompe los moldes de un solo país o de un continente cumpliendo cada cual su cometido. En tal sentido, la crisis agraria sigue siendo «una

(380) Por los condicionamientos del prestigio social, varios de los antiguos títulos siguen gastando más de lo que ingresan (o antes de que el ingreso se materialice), viviendo, por lo tanto, del préstamo. En los inventarios, estas cargas, que ascienden a varios cientos de miles de reales, no afectan más que a una pequeña parte de un patrimonio voluminoso, pero que carece de liquidez, pues sus activos son muy poco diversificados y los ingresos están sujetos a una gran rigidez: viven de las fanegas de cereal entregadas en septiembre, y, si, son pastos, del metálico ingresado en abril. A veces, tendrán que pedir dinero al gran arrendatario, que encontrará así un camino para hacerse con alguna finca de estos grandes, o, sobre todo, de la nobleza provinciana.

Convendría disponer de la cronología de estas ventas: en Salamanca, el Conde de Santa Coloma vende la importante «finca» de Campocerrado en 1901; la Marquesa de Ferreras vende parte del «pueblo» de San Muñoz en 1904 por 4 millones de reales... Por otra parte, aunque la renta en dinero deflacionada por los precios del cereal no pierde puntos en esos años de precios bajos del trigo, es preciso no olvidar el proceso inflacionario español de fines de siglo y la depreciación consiguiente de la peseta, que tienen que haber repercutido, sin duda, en el poder adquisitivo de estos grandes, habituados a consumir bienes y servicios del extranjero.

(381) J. SANZ: «Estructura de la propiedad y desarrollo agrario...», pág. 37.

etapa decisiva en el desarrollo del capitalismo» y en la división internacional del trabajo (382). En dicha tarea, correspondió a Castilla, fracasada en otras lides, un papel singular: exportar fuerza de trabajo, una de las pocas mercancías en que era competitiva a nivel internacional. La navegación a vapor, que había servido para abaratar los productos agrarios de Ultramar llegados a Europa, era también un instrumento eficaz para llevarse de vuelta al pequeño campesino o arrendatario a quien las medidas arancelarias no habían sacado de su pobreza. Ahora eran utilizados, intensivamente también, como mano de obra de agriculturas más competitivas.

(382) R. GARRABOU: «La crisi agrària...», art. cit.

A P E N D I C E

DATOS PARA EL ESTUDIO DE LA RENTA

FUENTES: *Archivo Histórico Provincial* de Salamanca: Sección notarial. Legajos 6843, 6982, 8176-8177, 8189, 8169-8175, 8546, 8647, 8211, 8473, 8582.

Archivo Histórico Provincial de Segovia, Protocolos del notario C.P.B.

Archivo Histórico Provincial de Valladolid, Sección de Contaduría, Legajos 144, 511.

Colegio Notarial de Burgos: Protocolos de los notarios Ceano, Carrillo, Monteburubio (años 1866-1895).

Registro de la Propiedad de Frechilla: Registro de arrendamientos de fincas rústicas, Libro 1.º, año 1922; Libro 3.º, año 1926.

Registro de la Propiedad de Ciudad-Rodrigo: Registro de arrendamientos, 1935-1948.

ARCHIVOS NOTARIALES DEL DISTRITO:

Ciudad-Rodrigo: Protocolos de los notarios, Puig, R. Sánchez, T. Mayor, Espinosa, Ruiz Marín, Cano, Petit (años 1873-1917).

Salamanca: Protocolos de J. Pons, F. Sánchez, C.M.B. (años 1878-1899).

Toro: Notarios P. Alvarez, J. Osorio, Cerezo (años 1874-1914).

El número total de arriendos consultados ha sido de 1.114, de los que un 73 % pertenece a la provincia de Salamanca; el resto se reparte entre Segovia (Cuéllar), Toro, Valladolid, Burgos y Palencia (Frechilla). El haber incorporado fuentes como el Registro de Arrendamientos permite prolongar la historia de alguna finca hasta 1945: bien entendido que, cuando tenga que hacerse un estudio para fechas posteriores a 1914, habrá que deflacionar tales cantidades. No hace falta decir que el recurso a fuentes dispares (a veces, las cartillas evaluatorias han proporcionado también algún dato de arrendamientos) explica que haya contratos con todas sus variables, mientras que de otros sólo sabemos su cuantía y poco más.

Para la sistematización de las distintas variables que componen un contrato de arrendamiento, me resultó imprescindible la colaboración prestada por Diana Garrigosa, responsable en 1976-80 del Centro de Cálculo de la Facultad de Ciencias Económicas de la U.A.B. que, pacientemente y con los escasos medios de un ordenador de memoria reducida, trató de sacar partido de un material que en principio no se prestaba al tratamiento de la informática, lo que, según creo, es la primera vez que se ha intentado. Codificadas ya las distintas variables (para ser perforadas en tarjetas de 80 columnas), el trabajo se dividió en dos fases. En la primera, se incorporó la totalidad de contratos disponibles, para conocer, sobre todo, la duración del arriendo, la clase de renta, el tamaño de la explotación, y su dedicación; se relacionaron luego cada una de estas variables entre sí, para advertir si la finca grande se contrataba más en dinero que en especie, por ejemplo, o si en la pequeña explotación los plazos de arriendo eran más amplios que en la grande. En la segunda fase, se escogieron sólo aquellas fincas que tenían más de un arriendo para advertir los posibles cambios de esas variables, y de otras, principalmente, la cuantía de la renta. Teníamos que prescindir de casi la mitad de los contratos; al final, se consiguieron 508 arriendos pertenecientes a 169 explotaciones.

Sin duda, el cálculo más laborioso ha sido el de establecer el total de la renta anual, al haber tantos contratos con renta en especie. Los precios del trigo por provincias han sido publicados por N. Sánchez Albornoz y Grupo de Estudios de Historia Rural, pero no los del centeno. Ramón Garrabou me ahorró muchos esfuerzos cediéndome el microfilm de los precios de la Gaceta para 1848-1890. Los años posteriores hemos tenido que suplirlos acudiendo a precios peninsulares, según consta en libros, como los de Montojo, E. Sotilla o *El Norte de Castilla*. Una vez establecidos los precios, estábamos solamente a medio camino. Completar el trecho supone calcular para cada renta en especie el importe respectivo en pesetas. Frente a diversas opciones (como puede ser calcular la tendencia de la renta según la media móvil), he preferido hallar el precio medio anual de los años que abarca el tiempo del contrato y multiplicarlo por el número de fanegas. Habría que empezar a contar desde el año en que se pudiera recoger cosecha. Por ejemplo:

Finca, CNA = Cantarranas (Ciudad Rodrigo).

Fecha del contrato, nov. de 1872. Pero, según lo estipulado en el acta notarial, no empezará «el alza del barbecho» hasta enero de 1874. Es decir, hasta septiembre del

74, no sembrará el cereal de invierno, y su primera cosecha la recogerá en el verano de 1875. Primer precio a tener en cuenta, el del año 75-76, y, a partir de aquí, los 6 años que dura el contrato:

1875-76 =	7,93
1876-77 =	8,20
1877-78 =	12,20
1878-79 =	15,53
1879-80 =	13,11
1880-81 =	10,08

precio medio 11,18 por 70 fanegas = 783 ptas.

Como puede observarse en este ejemplo, existe un intervalo importante entre la fecha del contrato y el año en que se empieza a disfrutar de la explotación, lo que deberá tenerse en cuenta siempre cuando se comparan arrendamientos, aunque las agrupaciones que hemos hecho en períodos quinquenales o decenales (en el capítulo 6) anulen un poco estos desfases. Por otra parte, este modo de traducir la renta en especie en pesetas, sólo influye de forma significativa en los cálculos que figuran en el cuadro 18, pues lo que no hemos hecho sistemáticamente en este volumen es comparar el número de fanegas exigidas al colono con los ingresos en pesetas que supuestamente recibía el propietario (gráfico 8). Lógicamente, el procedimiento utilizado oculta las ganancias en los años más altos del ciclo o de la oportunidad de la fluctuación estacional.

Aunque estaba previsto incorporar en este Apéndice la relación de todas las fincas con las variables que afectan a la renta (cuantía, duración del contrato, cultivos, etc.), no ha podido publicarse por imperativos de espacio, y, quizá, aparezca en alguna revista de Historia. En el tomo III de la tesis doctoral, pág. 575 se halla dicha relación, igual que un detalle de todos los notarios con los arriendos consultados.

En los cuadros 40-42, se resume la evolución de la duración del contrato, tipo de renta y cuantía de la misma *a través de la comparación de cada arriendo con el que consta anteriormente*; los cuadros 43-44 ayudan a observar la evolución de la renta de cada una de las explotaciones por períodos. Cuando en la renta mixta la cuantía del dinero en el total de pesetas no era relevante, se ha pasado a renta en especie; y cuando figuran fanegas de trigo y centeno, se ha hecho la media de ambos índices, pero del número de fanegas exigidas (no de los ingresos en pesetas del propietario). Estos últimos cálculos se han hecho manualmente.

Reconstruir series de arrendamientos sin acudir a fuentes centralizadas (archivos de cabildos, monasterios, etc.) supone un esfuerzo ímprobo. Como decía Labrousse, «para la renta hace falta examinar los contratos uno por uno, transcribir los valores individuales uno por uno...». Luego, los esfuerzos se incrementan al tener que preparar esta información para el ordenador, y los resultados, muchas

CUADRO 40

TRANSFORMACIONES EN LA DURACION DEL CONTRATO
Número de contratos que permanecen igual (A), disminuyen su duración (B)
o la incrementan (C)

Años	(A)	(B)	(C)	Total	%
1830-1860	3	1	3	7	2,2
1861-1870	2	1	—	3	0,9
1871-1875	7	2	9	18	5,6
1876-1880	10	3	5	18	5,6
1881-1885	15	14	10	39	12,2
1886-1890	26	17	14	57	17,8
1891-1895	50	14	15	79	24,7
1896-1900	29	13	12	54	16,9
1901-1910	17	5	8	30	9,4
1911-1920	2	1	—	3	0,9
1921-1930	—	—	—	—	—
1931-1935	1	—	2	3	0,9
1936-1945	5	1	3	9	2,8
TOTAL	167	72	81	320	99,9

CUADRO 41

TRANSFORMACIONES DEL TIPO DE RENTA
Contratos que permanecen (A)
Cambios hacia renta en especie (B)
Cambios hacia renta en dinero (C)

Años	(A)	(B)	(C)	Total	%
1830-1860	6	1	—	7	2,0
1861-1870	3	—	—	3	0,9
1871-1875	16	—	2	18	5,2
1876-1880	15	2	1	18	5,2
1881-1885	33	1	5	39	11,3
1886-1890	51	1	6	58	16,7
1891-1895	72	—	7	79	22,8
1896-1900	52	2	—	54	15,6
1901-1910	30	—	1	31	9,0
1911-1920	2	—	1	3	0,9
1921-1930	—	—	—	—	—
1931-1935	14	5	4	23	6,6
1936-1945	10	—	3	13	3,8
TOTAL	304	12	30	346	100,0

CUADRO 42
VARIACIONES DE LA RENTA TOTAL
En % anual respecto a su contrato anterior
(Número de contratos)

Años	DISMINUYEN			Igual	AUMENTAN						Total	%
	5-10	1-5	0,01-1		0,01-1	1-5	5-10	10-20	20-45	45-75		
1830-1860	1	—	—	1	1	4	—	—	—	—	7	2,0
1861-1870	1	1	—	—	—	1	—	—	—	—	3	0,9
1871-1875	—	5	2	1	4	3	—	3	—	—	18	5,2
1876-1880	1	2	2	1	1	5	4	2	—	—	18	5,2
1881-1885	1	14	5	—	6	10	2	1	—	—	39	11,3
1886-1890	2	17	6	6	7	15	2	—	1	1	57	16,5
1891-1895	1	4	3	13	9	32	13	3	1	—	79	22,9
1896-1900	—	4	4	8	7	22	7	2	—	—	54	15,6
1901-1910	—	1	2	1	6	15	5	—	1	—	31	9,0
1911-1920	—	—	—	—	—	2	1	—	—	—	3	0,9
1921-1930	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1931-1935	—	—	—	—	1	9	10	3	—	—	23	6,7
1936-1945	2	1	—	—	—	5	3	1	1	—	13	3,8
TOTAL	9	49	24	31	42	123	47	15	4	1	345	100,0

veces, no se corresponden con el trabajo empleado. Pero esto no es privativo de este estudio y ocurre con frecuencia en cualquier investigación histórica. Al margen de que en este material, que se presenta parcialmente, haya aspectos interesantes todavía por analizar, como los datos del arrendatario, mi intención sólo ha sido la de ofrecer una base donde fundamentar, de momento, la evolución de la renta en el último cuarto del siglo XIX y primeros años del XX.

CUADRO 43
RENTA EN DINERO EN GRANDES EXPLOTACIONES
(Indices. Base 100 = 1891-1895)

	1866-1875	1876-1880	1881-1885	1886-1890	1891-1895	1896-1900	1901-1910
AGI	—	—	—	—	100	151	—
ATB	47	—	—	—	100	—	200
ANA	—	—	—	85	(100)	117	—
ALD	—	—	—	72	100	100	—
ALI	—	—	—	—	100	100	143
BAL	—	82	—	93	100	—	159
BER	93	—	—	93	(100)	107	—
CAB	—	—	—	100	100	100	—
CAD	—	—	—	96	100	—	—
CAM	—	—	—	85	100	—	—
CAR	78	—	—	—	100	—	—
CNL	—	—	—	—	100	125	—
CRI	71	79	—	86	100	—	—
CVA	82	—	—	—	100	—	98
CAO	—	—	100	—	100	—	120
FTR	—	—	—	—	100	—	149
GAT	—	—	—	90	100	110	—
GAV	50-52	58	100	—	100	100	—
ITH	—	—	—	100	100	—	—
BEC	—	—	—	—	100	100	—
MNC	—	—	—	—	100	125	—
MEL	—	—	100	100	100	102	125
MIN	—	—	—	95	(100)	105	—
NEG	—	—	—	99	(100)	—	103
URE	—	—	103	96	(100)	104	—
PPV	—	—	94	94	100	—	—
PIZ	69	—	—	100	100	107	—
SJB	—	—	—	90	100	—	—
SCH	—	—	—	100	100	134	—
SRJ	—	76	110	91	100	—	—
SIE	56	75	111	89	100	133	147
SGV	67	—	—	94	100	100	178
TEJ	—	—	—	92	100	97	117
TRM	—	—	—	85	100	—	—
VDC	—	—	120	87	100	100	—
VEG	—	—	—	119	100	—	—
VAQ	—	60	—	—	100	—	181
ZAC	—	—	—	91	100	—	—
ZAN	—	91	—	—	100	—	—
PRX	—	—	—	65	100	—	—
ZBA	—	—	—	90	100	—	—
IÑI	—	—	—	100	100	161	—
VQ	57	—	71	71	(100)	141	—

Las cifras que figuran entre paréntesis se han calculado mediante interpolación (exponencial).

CUADRO 44

RENTA EN ESPECIE EN GRANDES Y MEDIANAS EXPLOTACIONES
(Indices. Base 100 = 1891-1895)

	1866-1875	1876-1880	1881-1885	1886-1890	1891-1895	1896-1900	1901-1910
FLR	-	-	-	-	100	100	-
MRB	90	-	-	100	100	-	-
MZ	-	-	-	96	100	100	-
ROH	85	85	100	93	100	93	93
VIP	-	-	-	-	100	108	-
VLL	-	-	-	100	100	100	100
ZA	-	-	-	100	100	-	-
SEP	-	-	-	-	100	-	100
VYG	85	-	-	-	(100)	104	-
ALV	86	86	95	93	100	-	-
ALH	-	-	65	69	100	-	-
CNA	100	-	-	100	100	120	-
COJ	88-88	(93)	98	98	100	-	-
SV	-	-	88	101	(100)	99	112
IVY	92-92	(95)	97	97	100	108	-
SAE	-	-	-	100	100	100	108
TO	-	-	100	-	100	-	100-100
ADM	-	-	104	-	(100)	98	-
ALM	104	-	-	-	100	-	115
AAM	91	-	-	-	(100)	-	105
AL	-	-	-	-	100	-	100
ALA	83	-	-	-	100	-	100
CT	-	-	106	-	(100)	-	98
CZ	-	-	-	-	100	-	110
CMV	87	-	-	-	(100)	-	104
MTL	80	-	-	-	100	-	-
SEP	-	-	-	-	100	-	107
ML	100	-	-	96	100	109	113
PB	-	119	-	100	100	-	-
BOR	-	-	-	-	100	90	90-100
CS	-	-	-	96	100	104	-
CAV	-	-	-	100	100	-	-
VY	100	-	-	-	100	-	-

Las cifras que figuran entre paréntesis se han conseguido mediante interpolación (exponencial).

INDICE DE CUADROS

	<u>Página</u>
1. Distribución de la riqueza tributaria en Castilla-León	27
2. Los mayores contribuyentes de España con representación en Castilla-León (1854)	46
3. Los grandes contribuyentes de la región (1875)	49
4. Distribución de los mayores contribuyentes según provincia y escala contributiva (1875)	50
5. Los mayores contribuyentes de España con representación en Castilla-León (1875)	53
6. Incidencia municipal del gran contribuyente	58
7. Participación de grandes contribuyentes (nobles y no nobles) en el total de la contribución regional	71
8. Arrendatarios en Castilla-León (1854-1879)	77
9. Comparación regional del número de propietarios, arrendatarios y jornaleros (1860)	78
10. Superficie explotada según formas de tenencia (1928). Número de hectáreas y porcentaje	79
11. Evolución de la superficie explotada en régimen de arrendamiento en % (1928-1972)	80
12. Estructura de la renta en especie. Duque de Frías, 1851	88

	<u>Página</u>
13. Evolución de la renta en Inglaterra y Gales (1872-1900)	103
14. Descenso en % del arriendo por Ha. de tierra laborable. Francia (1882-1892)	104
15. Evolución de la renta en la comarca de Vercelli. Italia (1831-1901) .	105
16. Algunas explotaciones subastadas en Alemania (1883-1900)	109
17. Precio medio por Ha. de la tierra en Francia (1831-1912)	112
18. Fluctuaciones de cada contrato respecto al anterior (1871-1910) .	118
19. Evolución de la renta en seis explotaciones de Toro (1878-1890) .	120
20. Evolución de los diversos componentes de la renta en 22 explotaciones de Ciudad-Rodrigo (1774-1900)	123
21. Evolución de la renta en 25 explotaciones, 1774-1900	124
22. Evolución de la renta en Andalucía (1780-1870)	125
23. Crecimiento de la renta (Ciudad-Rodrigo, 1774-1900)	126
24. Evolución de la renta deflacionada por los precios del trigo	127
25. Disminución de la superficie sembrada (Ciudad-Rodrigo, 1774-1815)	133
26. Evolución estimada de la renta en dinero. Grandes explotaciones (1866-1910)	156
27. Evolución de la renta en dinero en diez explotaciones (1881-1890) .	157
28. Evolución estimada de la renta en especie. Grandes y medianas explotaciones (1866-1910)	158
29. Arriendo de la dehesa Ledín y Perochico (Salamanca, 1871-1894). .	163
30. Duración de los contratos de arrendamiento (1830-1945)	176
31. Transformaciones en la duración del contrato (1871-1900)	178
32. Estabilidad del arrendatario	179

	<u>Página</u>
33. Relación clase de cultivo/tipo de renta	184
34. Cambios en el tipo de la renta de unas mismas explotaciones (1861-1910)	186
35. Evolución de los arrendamientos en la administración de El Carpio (1870-1911)	194
36. Evolución de la renta en Cáceres (1879-1922)	200
37. Evolución de los arrendamientos en Cáceres, zona de Navalmoral.	207
38. Evolución de arriendos. Cáceres (1879-1913/22)	208
39. Evolución de los ingresos anuales de 5 explotaciones en Andalucía (renta mixta)	214
40-42. Transformaciones en la duración del contrato, tipo de renta y variación de la renta total	234
43-44. Índices de la renta en dinero y en especie de grandes y medianas explotaciones	236

INDICE DE GRAFICOS

	<u>Página</u>
1. Natalidad, mortalidad, nupcialidad en Castilla-León (1860-1930) ...	18
2. Distribución de la riqueza tributaria en Castilla-León (1928)	28
3. Participación regional en el volumen de fincas desamortizadas, según valores y fincas rematadas (1836-1895)	40
4. Evolución de la renta en Baja Normandía (1815-1914)	104
5. Evolución de la renta en algunas explotaciones de Inglaterra (1872-74/1890-92)	107
6. Evolución de la renta en tierras de pastos y labor. Baja Normandía (1850-1914)	108
7. Número de arrendamientos que se estancan, aumentan o disminuyen. Castilla (1871-1910)	119
8. Evolución de la renta en la dehesa Robliza, 1873-1903	120
9. Porcentaje de la renta respecto a la producción bruta (1774)	131
10. Duración de los contratos de arrendamiento (1830-1945)	176
11. Evolución del tiempo de los contratos de 3 y 5 años (1871-1910)	177
12. Pago de la contribución territorial (1830-1920)	179

	<u>Página</u>
13. Evolución en el pago de la contribución (1871-1910)	180
14. Distribución de los contratos formalizados según tipo de renta	182
15. Evolución de los contratos de la pequeña explotación en el total de arriendos formalizados con renta en especie	183
16. Evolución de los contratos de la gran explotación en el total de arriendos formalizados con renta en dinero	184
17. Intervalo de los arriendos entre la fecha del contrato y la del inicio de la explotación (1861-1910)	187
18. Formalización de los contratos e inicio de la explotación en 25 fincas	188
19. Evolución de la renta. Grandes y pequeñas explotaciones. El Carpio (Córdoba)	197
20. Evolución de la renta en Navalmoral (Cáceres)	199
21. El retraso en el pago de la renta (1884-1893)	212
22. Evolución de la renta en Salamanca y Soissons (1863-1932)	223

PUBLICACIONES DE LA SERIE
«ESTUDIOS DE HISTORIA ECONOMICA»
del Servicio de Estudios del Banco de España (*)

1. LOS PRECIOS DEL TRIGO Y LA CEBADA EN ESPAÑA, 1891-1907, por Grupo de Estudios de Historia Rural.
2. PUERTOS Y COMERCIO DE CABOTAJE EN ESPAÑA, 1857-1934, por Esperanza Frax Rosales.
3. CONTRIBUCIÓN AL ESTUDIO DE LA HISTORIOGRAFÍA CONTABLE EN ESPAÑA, por Esteban Hernández Esteve.
4. LOS PRECIOS DEL ACEITE DE OLIVA EN ESPAÑA, 1891-1916, por Grupo de Estudios de Historia Rural.
5. LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO, 1937-1971, por Carlos Barciela López.
6. EL VINO, 1874-1907: DIFICULTADES PARA RECONSTRUIR LA SERIE DE SUS COTIZACIONES, por Grupo de Estudios de Historia Rural.
7. COMERCIO EXTERIOR Y CRECIMIENTO ECONÓMICO EN ESPAÑA, 1826-1913: TENDENCIAS A LARGO PLAZO, por Leandro Prados de la Escosura.
8. DEPENDENCIA DINÁMICA ENTRE PRECIOS AGRÍCOLAS. EL TRIGO EN ESPAÑA, 1857-1890. UN ESTUDIO EMPÍRICO, por Daniel Peña Sánchez de Rivera y Nicolás Sánchez-Albornoz.
9. CREACIÓN DEL CONSEJO DE HACIENDA DE CASTILLA (1523-1525), por Esteban Hernández Esteve.
10. FERROCARRIL Y MERCADO INTERIOR EN ESPAÑA (1874-1913). Vol. I: «Cereales, harinas y vinos», por Antonio Gómez Mendoza.
11. LA RENTA DE LA TIERRA EN CASTILLA LA VIEJA Y LEÓN (1836-1913), por Ricardo Robledo Hernández.

(*) La serie «Estudios de Historia Económica», compuesta preferentemente por trabajos de miembros del Servicio de Estudios y de investigadores que han recibido becas del Banco de España, pretende facilitar la difusión de estudios que contribuyan al mejor conocimiento de la economía española del pasado, con atención particular hacia sus aspectos cuantitativos. El Banco de España no hace suyas, sin embargo, necesariamente, las opiniones expresadas en dichos trabajos cuando aparezcan publicados con la firma de su autor.

